

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V.
FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
FIDUCIARIO

OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL

MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN (CONSIDERANDO EL MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE A Y EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN DE SERIES SUBSECUENTES):

USD\$350,000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES) DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$6,651,190,000.00 PESOS, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$19.0034 PESOS POR DÓLAR)

MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE A (CONSIDERANDO LAS LLAMADAS DE CAPITAL):

USD\$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES) DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$2,850,510,000.00 PESOS, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$19.0034 PESOS POR DÓLAR)

MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE SERIES SUBSECUENTES:

USD\$200,000,000.00 (DOSCIENOS MILLONES DE DÓLARES) DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$3,800,680,000.00 PESOS, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$19.0034 PESOS POR DÓLAR)

MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE A:

USD\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES) DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$570,102,000.00 PESOS, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$19.0034 PESOS POR DÓLAR)

Oferta pública restringida de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, sujetos a Llamadas de Capital, que lleva a cabo CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión que se describen en el presente prospecto. Los Certificados estarán sujetos a Llamadas de Capital; por lo que los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados que se emitan en cualesquier emisiones adicionales, se verán sujetos a la dilución natural descrita en el presente prospecto. Los recursos que se obtengan de las Emisiones serán utilizados principalmente para realizar Inversiones conforme a lo descrito en el presente prospecto. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 1. Glosario de Términos y Definiciones" del presente prospecto. El tipo de cambio utilizado para mostrar, únicamente para efectos informativos, el monto equivalente en Pesos del Monto Máximo de la Emisión, Monto Máximo de los Certificados Serie A, Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, es de \$19.0034 Pesos por Dólar.

Tipo de oferta:	Oferta pública restringida en México.
Fiduciario:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y sus causahabientes o cesionarios autorizados.
Fideicomitente:	Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., y sus causahabientes o cesionarios autorizados.
Fideicomisarios en primer lugar:	Los Tenedores.
Fideicomisario en segundo lugar:	Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., y sus causahabientes o cesionarios autorizados.
Administrador:	Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., y sus causahabientes o cesionarios autorizados.
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital.
Clave de pizarra de los Certificados Serie A:	"ACTPI 19"
Valor nominal:	Los Certificados no tendrán valor nominal.

Denominación:	Los Certificados serán pagaderos en Pesos, por el monto equivalente a US\$100.00 Dólares, siempre que dicho precio pueda ser pagado en Pesos al tipo de cambio obtenido por el Administrador en la fecha de cierre del libro.
Precio de colocación:	\$1,900.34 Pesos por cada Certificado Serie A; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado Serie A, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$19.0034 Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.
Número de Certificados Serie A de la Emisión Inicial:	300,000 Certificados Serie A.
Número total de Certificados:	El número total de Certificados que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.
Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A:	USD\$30,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$570,102,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).
Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A (considerando las Llamadas de Capital):	USD\$150,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$2,850,510,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).
Monto Máximo de la Emisión de Certificados de Series Subsecuentes:	USD\$200,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$3,800,680,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).
Monto Máximo de la Emisión (considerando el Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A y el Monto Máximo de la Emisión de Series Subsecuentes):	USD\$350,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$6,651,190,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).
Llamadas de Capital:	Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y por lo tanto, el Fiduciario podrá, requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en efectivo en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital, en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor registrado que no suscriba los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución natural establecida en el Contrato de Fideicomiso.
Contrato de Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3270 de fecha 22 de mayo de 2019 celebrado entre Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario; y el Representante Común.
Número de Fideicomiso:	CIB/3270
Fines del Fideicomiso:	Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros Documentos de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados Serie A, y la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como llevar a cabo Emisiones Adicionales y cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Acta de Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. Para mayor información sobre los Fines del Fideicomiso, ver la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

Certificados Serie A:	El Fiduciario realizó una oferta pública restringida de Certificados Serie A en la Fecha de Oferta Pública, por un monto equivalente al 20% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A, y los Tenedores se obligaron a realizar dicha aportación mínima inicial mediante la adquisición de Certificados Serie A, la cual deberá ser fondeada en Dólares.
Certificados de Series Subsecuentes:	El Fiduciario podrá realizar Emisiones de Series de Certificados que sean subsecuentes a los Certificados Serie A de conformidad con los Artículos 62, 63, 64, 68 y demás Artículos aplicables de la LMV, el Artículo 7, fracción IX de la Circular Única y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y de cada Título, por un monto que en ningún caso deberá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de la Serie Subsecuente de Certificados, y de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido, que cada Serie Subsecuente estará sujeta al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso. El monto total agregado de todas las Emisiones de todas las Series de Certificados (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores), consideradas en conjunto, no podrán exceder el Monto Máximo de la Emisión.
Patrimonio del Fideicomiso:	<p>El Patrimonio del Fideicomiso se conformará de los siguientes activos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Emisión Inicial de cada Serie de Certificados, cualesquier montos que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados que resulten de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos fideicomisarios o participaciones de capital en Vehículos de Inversión Actis que adquiera o constituya el Fiduciario para llevar a cabo Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los recursos y rendimientos derivados de los mismos; (d) todos los derechos de crédito derivados de o en relación con los créditos o financiamientos otorgados por el Fiduciario, incluyendo cualesquier derechos de crédito que resulten de créditos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión Actis, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como con cualesquier documentos de crédito derivados de, o en relación con, los mismos (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos); (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas; (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.
Plazo de vigencia de la Emisión:	18,263 días, equivalentes a 600 meses, equivalentes a aproximadamente 50 años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 de la LGTOC.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	22 de mayo de 2019.
Fecha de la oferta pública:	23 de mayo de 2019.
Fecha de cierre del libro:	23 de mayo de 2019.
Fecha de publicación del aviso de	23 de mayo de 2019.

colocación para fines informativos:

Fecha de emisión inicial:	28 de mayo de 2019.
Fecha de registro en la Bolsa:	28 de mayo de 2019.
Fecha de liquidación:	28 de mayo de 2019. (Liquidación especial). Se contempla una liquidación especial el 28 de mayo debido a que el Administrador necesita pactar una operación cambiaria en la fecha del cierre del libro, misma que liquida dos hábiles posteriores. De acuerdo al calendario laboral oficial de los Estados Unidos de América, el 27 de mayo es un día inhábil y, en consecuencia, es necesario que la fecha de liquidación de los Certificados sea 3 Días Hábiles posteriores a la fecha de cierre del libro.
Fecha de vencimiento de la Emisión:	28 de mayo de 2069.
Mecanismo de colocación:	La oferta de los Certificados Serie A se realizó a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Fuente de pago, Distribuciones:	Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo cual se describe con más detalle en la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.
Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago:	El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los Ingresos por Inversión y cualesquier otros ingresos del Fideicomiso con respecto a cada Serie en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Además de Distribuciones en efectivo, las distribuciones podrán ser realizadas en todo o en parte en Valores Permitidos, siendo una obligación alternativa frente al pago en efectivo a los Tenedores, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
Amortización:	Los Certificados serán no amortizables.
Lugar y forma de pago:	Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
Terceros relevantes:	Adicional a las Personas que reciban pagos del Fideicomiso conforme a lo divulgado en los Documentos de la Emisión, no existen otros terceros relevantes que reciban pagos del Fideicomiso.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a: (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (b) aplazar por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (c) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico por cada 25% de tenencia; (d) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; (e) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; y/o (f) recibir información con relación a los asuntos a ser discutidos, previo a una Asamblea de Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores. Para mayor información sobre los derechos de los Tenedores, ver la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso -3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.
Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A:	Aproximadamente USD\$28,335,973.92 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$538,479,846.71 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la sección "II. LA OFERTA

Mecánica de pago y liquidación de la Emisión Inicial:	<p>- 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.</p> <p>En la Fecha de Oferta Pública, los Certificados Serie A serán entregados a los Tenedores contra pago. El pago de los Certificados Serie A se realizará en la fecha la Fecha de Oferta Pública a través de los sistemas electrónicos de Indeval.</p>
Régimen fiscal:	<p>El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate. El Fideicomiso deberá cumplir con las disposiciones previstas en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y, por tanto, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para dichos efectos.</p> <p>Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos del Título de la LISR que les corresponda, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso tal como si los percibieran de manera directa y aun cuando no se realicen distribuciones en su favor. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros).</p> <p>Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el Título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>La información contenida en el presente prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en la sección “VIII. CONSIDERACIONES FISCALES” del presente prospecto, por lo que los posibles inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se podrían generar en México derivado de invertir en los Certificados, considerando sus circunstancias particulares.</p> <p>Para más información acerca del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, ver las secciones “I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo - 3.5. Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal” y “VIII. CONSIDERACIONES FISCALES” del presente prospecto.</p>
Posibles adquirentes:	<p>Inversionistas mexicanos, institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública correspondiente a la Emisión Inicial como en el mercado secundario, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida en la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo” del presente prospecto.</p>
Representante Común:	<p>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y sus causahabientes o cesionarios autorizados.</p>
Intermediario Colocador:	<p>Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).</p>

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México)

AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO: LAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE LA DISPONIBILIDAD DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. DICHOS RENDIMIENTOS DEPENDERÁN DE LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR PARA IDENTIFICAR, NEGOCIAR, IMPLEMENTAR Y CERRAR TANTO OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN COMO DE DESINVERSIÓN. ASIMISMO, LAS DISTRIBUCIONES DEPENDEN DEL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES. NO HAY CERTEZA DE QUE EL ADMINISTRADOR SERÁ CAPAZ DE IDENTIFICAR DICHAS OPORTUNIDADES DE UNA MANERA EFECTIVA, QUE SERÁ CAPAZ DE IMPLEMENTARLAS O CERRARLAS EXITOSAMENTE O QUE EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES GENERARÁ DISTRIBUCIONES O QUE LAS INVERSIONES ELEGIDAS TENDRÁN RENDIMIENTOS POSITIVOS. CUALQUIER MONTO QUE SE INVIERTA INDIRECTAMENTE EN LAS INVERSIONES PUEDE PERDERSE EN SU TOTALIDAD. LOS POSIBLES

INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD QUE EL FIDEICOMISO NO PUEDA HACER DISTRIBUCIONES EN LO ABSOLUTO O QUE EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES NO SE COMPARE CON OTRAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ALTERNAS.

NO HAY RECURSO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES TODA VEZ QUE LOS CERTIFICADOS NO SON INSTRUMENTOS DE DEUDA. SÓLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES SUFICIENTES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. ACTIS, EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO (EXCEPTO POR MONTOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO), EL REPRESENTANTE COMÚN, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, Y SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A ACTIS, AL ADMINISTRADOR, AL FIDUCIARIO, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

RIESGOS DE INVERSIÓN: NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL MONTO INVERTIDO O QUE RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y HASTA QUE LAS INVERSIONES SEAN REALIZADAS Y EN SU MOMENTO DESINVERTIDAS. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS MONTOS A RECIBIRSE POR LOS INVERSIONISTAS. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE COMISIONES Y POR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN COMO RESULTADO DE DESINVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS. LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.

ADICIONALMENTE, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE (I) EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DESINVERSIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE; (II) EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN CALENDARIO DE INVERSIÓN O DESINVERSIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO; (III) EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR SEA DESTITUIDO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, ÉSTE CONTARÁ CON CIERTOS DERECHOS SOBRE LAS INVERSIONES (INCLUYENDO LA FACULTAD DE COMPRAR LOS MISMOS, LO CUAL PUDIERA AFECTAR NEGATIVAMENTE LOS INGRESOS OBTENIDOS DE LA INVERSIÓN APLICABLE); Y (IV) EL FIDEICOMISO EMISOR PUEDE CONTRATAR DEUDA AL AMPARO DE LA CUAL LOS TENEDORES PODRÍAN ESTAR SUBORDINADOS A LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO EMISOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE DICHA DEUDA.

EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO OBJETO DE ANÁLISIS O DICTAMEN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE DICHOS CERTIFICADOS NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE UNA SERIE EN PARTICULAR QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN ADICIONAL. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS DE DICHA SERIE QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN ADICIONAL, SERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN NATURAL QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO SECCIÓN “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 3. CONTRATOS Y ACUERDOS - 3.1. RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO” DEL PRESENTE PROSPECTO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ACTIS, EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, NI DE CUALQUIERA DE

SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO; (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS (PUDIENDO NO EXISTIR); (III) NO TIENEN VALUACIÓN CREDITICIA Y NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN DEUDA; Y (IV) A PESAR DE QUE EL FIDEICOMISO HA ESTABLECIDO LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN, NI EL ADMINISTRADOR NI EL FIDUCIARIO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA O LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES A SER REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMISO ES UN INSTRUMENTO DE INVERSIÓN SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL MONTO INVERTIDO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y DE FORMA ADICIONAL, CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO A LAS LLAMADAS DE CAPITAL POR PARTE DE LOS TENEDORES QUE NO ADQUIRIERON CERTIFICADOS EN LA EMISIÓN INICIAL, EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA PRETENDA ADQUIRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, DENTRO O FUERA DE LA BOLSA, UNO O MÁS CERTIFICADOS DE UNA SERIE EN PARTICULAR (Y CONSECUENTEMENTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LLAMADAS DE CAPITAL, EN SU CASO), DICHA PERSONA REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO (SALVO QUE DICHA PERSONA SEA UNA SIEFORE ADMINISTRADA POR LA MISMA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO QUE ACTÚA COMO TENEDOR QUE TRANSMITE), LA CUAL REQUERIRÁ DEL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS: NO INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO NOMBRADOS POR EL ADMINISTRADOR, SUJETO A LO SIGUIENTE: (A) PREVIO A LA FECHA EN LA QUE EL COMPROMISO RESTANTE DE LOS TENEDORES DE UNA SERIE EN PARTICULAR HAYA SIDO REDUCIDO A CERO, CUALQUIER PERSONA QUE SEA UN INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O INVERSIONISTA CALIFICADO PARTICIPAR EN OFERTAS PÚBLICAS RESTRINGIDAS PODRÁ ADQUIRIR CERTIFICADOS DE DICHA SERIE DE CUALQUIER TENEDOR CON LA APROBACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ OTORGAR DICHA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE SI ÉSTE DETERMINA A SU ENTERA DISCRECIÓN QUE (1) EL ADQUIRENTE TIENE LA CAPACIDAD (ECONÓMICA, LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA) NECESARIA PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL QUE PUDIEREN EFECTUARSE CON POSTERIORIDAD A DICHA ADQUISICIÓN; (2) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO CONFORME A CUALESQUIERA LEYES DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, EN LOS TENEDORES O EN EL ADMINISTRADOR; (3) EL ADQUIRENTE NO SEA UN COMPETIDOR; (4) EL ADQUIRENTE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y TERRORISMO APLICABLES; (5) EL ADQUIRENTE NO SE CONSIDERA UNA "US PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL *US SECURITIES ACT OF 1933*, SEGÚN SEA MODIFICADA, O UN "UNITED STATES PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL *US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986*, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÁ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (*OFFSHORE TRANSACTIONS*); Y (6) QUE EL DINERO UTILIZADO PARA FINANCIAR LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS NO DERIVA DE, NI SE INVIERTE EN BENEFICIO, O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON, LOS GOBIERNOS O PERSONAS DENTRO DE CUALQUIER PAÍS QUE (X) ESTÉ SUJETO A EMBARGO POR PARTE DE ESTADOS UNIDOS (U.S. EMBARGO) IMPUESTO POR LA OFAC, (Y) HA SIDO DESIGNADO COMO UN "PAÍS O TERRITORIO NO COOPERATIVO" (NON-COOPERATIVE COUNTRY OR TERRITORY) POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL SOBRE EL LAVADO DE DINERO O (Z) HA SIDO DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DEL TESORO DE ESTADOS UNIDOS COMO UN "PROBLEMA PRIMORDIAL DE LAVADO DE DINERO"; Y (B) DESPUÉS DE LA FECHA EN LA QUE EL COMPROMISO RESTANTE DE LOS TENEDORES DE UNA SERIE PARTICULAR HAYA SIDO REDUCIDO A CERO, CUALQUIER PERSONA QUE SEA UN INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O INVERSIONISTA CALIFICADO PARTICIPAR EN OFERTAS PÚBLICAS RESTRINGIDAS PODRÁ ADQUIRIR CERTIFICADOS DE DICHA SERIE DE CUALQUIER TENEDOR CON LA APROBACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ OTORGAR DICHA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE SI ÉSTE DETERMINA A SU ENTERA DISCRECIÓN QUE (1) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO CONFORME A CUALESQUIERA LEYES DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, EN LOS TENEDORES O EN EL ADMINISTRADOR; (2) EL ADQUIRENTE NO SEA UN COMPETIDOR; (3) EL ADQUIRENTE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y TERRORISMO APLICABLES; (4) EL ADQUIRENTE NO SE CONSIDERA UNA "US PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL *US SECURITIES ACT OF 1933*, SEGÚN SEA MODIFICADA, O UN "UNITED STATES PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL *US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986*, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÁ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (*OFFSHORE TRANSACTIONS*).

EN CASO DE QUE CUALQUIER PERSONA ADQUIERA CERTIFICADOS DE UNA SERIE EN PARTICULAR SIN HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO, ENTONCES (1) LA PERSONA ADQUIRENTE NO SERÁ CONSIDERADA COMO TENEDOR, Y EL TENEDOR VENDEDOR CONTINUARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LLAMADAS DE CAPITAL Y QUE PUEDAN SURGIR EN EL FUTURO

COMO SI DICHA TRANSFERENCIA NO SE HUBIERE REALIZADO, Y DEBERÁ CONTINUAR SIENDO CONSIDERADO COMO UN TENEDOR RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS VENDIDOS; Y (2) LOS CERTIFICADOS DE LA SERIE EN PARTICULAR TRANSFERIDOS NO OTORGARÁN AL ADQUIRENTE DE LOS MISMOS DERECHOS CORPORATIVOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL DERECHO DE ASISTIR Y VOTAR EN ASAMBLEA DE TENEDORES (Y DICHO ADQUIRENTE NO COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN CORRESPONDIENTE Y SIN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR NO RECONOCER AL ADQUIRENTE LA TITULARIDAD Y EL EJERCICIO DE DICHOS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO) ASÍ COMO DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO (PERO DEBERÁN MANTENER SUS DERECHOS ECONÓMICOS). EL FIDUCIARIO Y/O EL ADMINISTRADOR DEBERÁN NOTIFICAR AL REPRESENTANTE COMÚN EN CUANTO TENGAN CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

EL ADMINISTRADOR Y SUS ASESORES NEGOCIARÁN LOS TÉRMINOS DE LOS INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE IMPLEMENTEN LAS INVERSIONES Y BUSCARÁN QUE DICHOS TÉRMINOS REFLEJEN LAS PRÁCTICAS DE MERCADO PARA ESE TIPO DE INVERSIONES CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS NEGOCIADOS. LA NATURALEZA DE DICHOS INSTRUMENTOS DEPENDERÁ DEL TIPO DE INVERSIÓN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRAPARTE O CONTRAPARTES, DE LAS PARTICULARIDADES DE LA PROPIA INVERSIÓN, ENTRE OTROS FACTORES. DE IGUAL FORMA, LOS MECANISMOS PARA IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES PODRÁN VARIAR. EL PLAZO PARA REALIZAR LA DISPOSICIÓN DEPENDERÁ DE DIVERSOS FACTORES, INCLUYENDO FACTORES MACROECONÓMICOS, COMPROMISOS CONTRACTUALES Y FACTORES RELATIVOS AL SECTOR ESPECÍFICO EN EL QUE SE HAYA REALIZADO LA INVERSIÓN. DICHOS TÉRMINOS Y MECANISMOS VARIARÁN PARA CADA OCASIÓN Y NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE APEGUEN A LINEAMIENTOS DETERMINADOS. NO EXISTE CERTEZA DE QUE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES O DESINVERSIONES SERÁN CONSISTENTES CON LOS TÉRMINOS DE MERCADO EN CASO DE SER EVALUADOS DE FORMA POSTERIOR A LA FECHA DE LA OPERACIÓN O QUE DICHOS INSTRUMENTOS NO INCLUIRÁN DISPOSICIONES DE INDEMNIZACIÓN U OTRA CLASA DE DISPOSICIONES QUE AFECTEN EL RENDIMIENTO DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

EN EL SUPUESTO QUE EL ADMINISTRADOR SEA REMOVIDO SIN CAUSA, EL ADMINISTRADOR TENDRÁ CIERTOS DERECHOS TALES COMO (A) RECIBIR EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INSOLUTOS Y PAGADEROS POR EL FIDEICOMISO, ACUMULADOS Y DEBIDOS DESDE LA FECHA DE OFERTA PÚBLICA HASTA LA FECHA DE REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR; (B) RECIBIR EL PAGO DE CIERTAS COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN (*MANAGEMENT FEES*) QUE HUBIERAN SIDO PAGADERAS POR EL FIDEICOMISO DE FORMA INDIRECTA, EN FAVOR DE CUALESQUIER AFILIADAS ACTIS, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, Y (C) RECIBIR EL PAGO DE DISTRIBUCIONES POR DESEMPEÑO (*CARRIED INTEREST*) QUE HUBIEREN SIDO PAGADERAS EN FAVOR DE CUALQUIER AFILIADA DE ACTIS, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, EL FIDUCIARIO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS LLAMADAS DE CAPITAL ADICIONALES NECESARIAS A LOS TENEDORES Y/O DESEMBOLSAR FONDOS DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO PARA PAGAR LOS MONTOS DESCRITOS EN LOS INCISOS (A) A (C) ANTERIORES. EL FIDEICOMISO DEBERÁ UTILIZAR TODAS LAS CANTIDADES DISPONIBLES QUE SE ENCUENTREN EN DEPÓSITO EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO (EXCEPTO POR LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA) PARA PAGAR LAS CANTIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE AL ADMINISTRADOR O A SUS RESPECTIVAS AFILIADAS, SEGÚN LO INSTRUYA EL ADMINISTRADOR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL FIDUCIARIO NO HARÁ NINGUNA DISTRIBUCIÓN A LOS TENEDORES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO HASTA EN TANTO NO HAYAN SIDO PAGADOS AL ADMINISTRADOR EN SU TOTALIDAD DICHOS MONTOS ADICIONALES, SEGÚN RESULTE APLICABLE.

EVENTUALMENTE, EL ADMINISTRADOR PUDIERE ESTAR INVOLUCRADO EN SITUACIONES EN LAS CUALES SUS INTERESES DIFIERAN DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO Y LOS INTERESES DE LOS TENEDORES. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS, INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

CIERTAS ACTIVIDADES DE ACTIS, LOS FUNCIONARIOS ACTIS, Y LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN ACTIS PUEDEN DAR ORIGEN A CONFLICTOS DE INTERÉS QUE SEAN RELEVANTES PARA EL FIDEICOMISO Y PARA LOS TENEDORES (POR EJEMPLO, SIN LIMITACIÓN, CONFLICTOS DE INTERÉS EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN).

NO SE PUEDE ASEGURAR QUE ACTIS RESUELVA TODOS LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN UNA MANERA FAVORABLE PARA EL FIDEICOMISO. MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS, SE CONSIDERARÁ QUE CADA TENEDOR HA RECONOCIDO Y CONSENTIDO ESPECÍFICAMENTE LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS ACTUALES, APARENTES Y POTENCIALES RELACIONADOS CON ACTIS, INCLUYENDO SIN LIMITAR, AQUELLOS DESCRITOS EN ESTE PROSPECTO, Y PARA LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO RESPECTO DE AQUELLOS CONFLICTOS, Y DE LAS ACCIONES A SER TOMADAS POR ACTIS PARA HACER FRENTE A AQUELLOS CONFLICTOS, EN LA MEDIDA EN QUE, EL ADMINISTRADOR HA CONDUCTIDO LAS ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUADO DE BUENA FE Y EN LOS MEJORES INTERESES DE LOS TENEDORES.

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO LLEVARA A CABO ACCIÓN ALGUNA PARA VERIFICAR Y CONFIRMAR QUE LOS CERTIFICADOS ESTÉN SIENDO ADQUIRIDOS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAS NO CONSIDERADAS "U.S. PERSONS", DENTRO DEL SIGNIFICADO QUE TIENE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES, SEGÚN SEA MODIFICADA

EL INCUMPLIMIENTO DE UNA INVERSIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, Y PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS, O EL INCUMPLIMIENTO CON LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo" del presente prospecto.

Los Certificados que se describen en este prospecto se encuentran inscritos con el número 3239-1.80-2019-104 en el RNV y tienen autorización para ser listados en la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la calidad del valor, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fiduciario www.cibanco.com y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Autorización para su publicación de CNBV 153/11795/2019, de fecha 22 de mayo de 2019.

Ciudad de México a 23 de mayo de 2019.

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos “el Fideicomiso”, “el Fiduciario” o “la Emisora” hacen referencia a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso. Las referencias en el presente prospecto a la “Firma”, “Actis”, “nosotros” y “nuestro” son referencias a Actis GP LLP, o sus Afiliadas, según sea aplicable.

Moneda y otro tipo de información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente prospecto está expresada en dólares, moneda nacional de los Estados Unidos de Norteamérica. Los términos “Pesos” y “MXN\$” significan pesos, moneda nacional de México, y los términos “Dólares” y “USD\$” significan dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

En el presente prospecto, todas las cifras expresadas en miles, millones, miles de millones o billones de Pesos o Dólares, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón, un mil millones o un billón, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente prospecto no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

Información sobre Industria y Mercado

Cierta información contenida en el presente prospecto ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos no han sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni el Fideicomiso, ni el Intermediario Colocador, ni el Administrador o cualquiera de sus respectivos miembros del consejo, funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas o Afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

El análisis de mercado y proyecciones presentadas en este prospecto representan las opiniones subjetivas de Actis. Algunos datos, incluyendo nuestras estimaciones actuales respecto al desempeño y tendencias del mercado, se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que hemos considerado que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentamos. Los datos relativos a nuestra industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque creemos que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, usted no debe depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las proyecciones incluidas en el presente han sido proporcionadas a efecto de ayudar a los inversionistas elegibles a evaluar una inversión en los Certificados, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a los resultados financieros futuros.

Declaraciones a Futuro

El presente prospecto contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de tales declaraciones a futuro incluyen, pero no se limitan a: (i) declaraciones sobre los resultados operativos y situación financiera del Fideicomiso, (ii) declaraciones sobre los planes, objetivos o metas, y (iii) las declaraciones de suposiciones subyacentes a tales declaraciones. Palabras tales como “objetivo”, “anticipa”, “cree”, “podría”, “estima”, “espera”, “pronostica”,

“calcula”, “pretende”, “podría”, “planea”, “potencial”, “predecir”, “busca”, “debería” y “será” y expresiones similares pretenden identificar declaraciones a futuro, pero no son el medio exclusivo de identificar tales declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones a futuro implican riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no se logren. Se advierte a los inversionistas que una serie de factores importantes podrían causar que los resultados reales del Fideicomiso difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en tales declaraciones a futuro.

Cierta información contenida en este prospecto en relación con los objetivos del Fideicomiso, intenciones o expectativas, incluyendo con respecto al tamaño o tipo de inversiones individuales, está sujeta a cambios y no se puede asegurar que dichos objetivos, intenciones o expectativas serán cumplidas. Adicionalmente, cierta información contenida en este prospecto (incluyendo declaraciones a futuro, información económica y de mercado y datos de inversiones) ha sido obtenida de fuentes públicas preparadas por otras personas (o en ciertos casos, sociedades en las que Actis ha asesorado o en las que Actis ha invertido) y en ciertos casos no ha sido actualizada a la fecha del presente prospecto. Ni Actis, ni el Fideicomiso, ni el Administrador ni cualquiera de sus respectivas afiliadas o empleados ha actualizado dicha información a la fecha del presente prospecto ni ha llevado una revisión individual de dicha información, ni ha realizado alguna declaración, expresa o implícita, con respecto a la imparcialidad, exactitud, precisión, razonabilidad o exhaustividad de cualesquier información contenida en este prospecto (incluyendo, sin limitar, información obtenida de fuentes de terceras personas), y renuncian de manera expresa a cualquier responsabilidad u obligación en relación con lo anterior.

Cualesquier retornos esperados a los que se haga referencia en el presente prospecto son hipotéticos y se hace referencia a los mismos de manera ilustrativa para efectos informativos únicamente. Dichos retornos esperados no intentan pronosticar o predecir eventos futuros, sino indicar los retornos para las inversiones que Actis espera buscar u obtener en las inversiones de portafolio en general del Fideicomiso. Los retornos esperados han sido determinados por Actis con base en estimaciones y suposiciones respecto del desempeño que razonablemente se podría obtener a la luz de las condiciones actuales del mercado, la experiencia de Actis en inversiones y las perspectivas de Actis respecto de las condiciones futuras del mercado. Durante la evaluación de potenciales retornos de una inversión del Fideicomiso, Actis considerará un número de factores, incluyendo, por ejemplo, flujo de efectivo esperado, disponibilidad de financiamiento, futuras proyecciones de valuación de los bienes y del negocio objetivo, otras dinámicas relevantes de mercado (incluyendo mercados de tipo de cambio y tasas de interés), contingencias anticipadas y temas regulatorios. Dichos retornos están sujetos a incertidumbres significativas, tanto económicas, de mercado y otras que pueden llegar a afectar de manera adversa el desempeño del Fideicomiso o de sus inversiones en lo individual, incluyendo aquellos descritos en la sección *“I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo”* del presente prospecto. Inversiones individuales que puedan ser adquiridas pueden llegar a presentar anticipadamente una tasa de retorno menor o superior a la tasa de retorno general del Fideicomiso. Dichos objetivos no son garantía, ni predicciones o proyecciones del desempeño futuro del Fideicomiso y no se espera que se confíen en los mismos. No puede asegurarse que los inversionistas recibirán un retorno de capital. El objetivo de retorno del Fideicomiso podrá cambiar durante el tiempo y podrá bajar o subir. El tiempo de la realización de un activo (que podrá ser requerido para, por ejemplo, al final de la vigencia del Fideicomiso) puede impactar materialmente los retornos generados por dicha inversión.

A menos que se prevea lo contrario, todas las tasas internas de retorno establecidas en el presente prospecto se expresan en retornos brutos, por lo que no reflejan ninguna comisión por administración, distribución por desempeño, impuestos y otros gastos. Cualesquier retornos a los Tenedores se entenderán hechos considerando dichas deducciones de comisiones y gastos, los cuales, en el acumulado, se espera que sean substanciales.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	18
1. Glosario de Términos y Definiciones	18
2. Resumen Ejecutivo	36
3. Factores de Riesgo	47
3.1. Riesgos relacionados con el Fideicomiso y sus operaciones	47
3.2. Riesgos relacionados con los Vehículos de Inversión Actis y las Inversiones de los mismos	56
3.3. Riesgos relacionados con el Administrador y sus Afiliadas	79
3.4. Riesgos relacionados con la estructura de la operación	84
3.5. Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal	91
4. Documentos de Carácter Público	94
II. LA OFERTA	95
1. Características de los Valores	95
1.1. Tipo de oferta	95
1.2. Fiduciario	95
1.3. Fideicomitente	95
1.4. Fideicomisarios en primer lugar	95
1.5. Fideicomisario en Segundo lugar	95
1.6. Administrador	95
1.7. Tipo de instrumento	95
1.8. Clave de pizarra de los Certificados Serie A	95
1.9. Valor nominal	95
1.10. Denominación	95
1.11. Precio de colocación	95
1.12. Número de Certificados Serie A de la Emisión Inicial	95
1.13. Número total de Certificados	95
1.14. Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A	96
1.15. Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A (considerando las Llamadas de Capital)	96
1.16. Monto Máximo de la Emisión de Certificados de Series Subsecuentes : 96	

1.17.	Monto Máximo de la Emisión (considerando el Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A y el Monto Máximo de la Emisión de Series Subsecuentes)	96
1.18.	Contrato de Fideicomiso	96
1.19.	Fines del Fideicomiso	96
1.20.	Patrimonio del Fideicomiso	96
1.21.	Plazo de vigencia de la Emisión	96
1.22.	Fecha de publicación del aviso de oferta pública	96
1.23.	Fecha de la oferta pública	96
1.24.	Fecha de cierre del libro	96
1.25.	Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos ..	96
1.26.	Fecha de emisión Inicial	97
1.27.	Fecha de registro en la Bolsa	97
1.28.	Fecha de liquidación	97
1.29.	Fecha de vencimiento de la Emisión	97
1.30.	Mecanismo de colocación	97
1.31.	Depositario	97
1.32.	Fuente de pago, Distribuciones	97
1.33.	Lugar y forma de pago	97
1.34.	Derechos que confieren a los Tenedores	97
1.35.	Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A	98
1.36.	Garantía	98
1.37.	Consideraciones fiscales	98
1.38.	Posibles adquirentes	98
1.39.	Representante Común	98
1.40.	Intermediario Colocador	98
1.41.	Autorización de CNBV	98
2.	Destino de los Fondos	99
3.	Plan de Distribución	100
4.	Gastos Relacionados con la Emisión	102
5.	Funciones del Representante Común	103
6.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	106
III.	ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN	108

1. Descripción General	108
1.1. Objetivo de Inversión	108
1.2. Compromiso Actis	109
1.3. Periodo de Inversión	110
1.4. Ciclo de las Inversiones	110
1.5. Ausencia de Calificación Crediticia	110
1.6. Órganos de Gobierno	110
1.7. Distribuciones	111
1.8. Fondos del Fideicomiso	112
1.9. Persona responsable	112
1.10. Plazo de vigencia de la Emisión	112
1.11. Estrategia de Inversión y Enfoque para el Fideicomiso	112
1.12. Gastos de la Emisión Inicial	113
1.13. Reserva para Gastos	113
1.14. Cuentas del Fideicomiso	113
2. Patrimonio del Fideicomiso	114
2.1. Descripción de los activos, bienes o derechos fideicomitidos	114
2.2. Evolución de los activos fideicomitidos	114
2.3. Política de Operaciones con Partes Relacionadas	119
2.4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	119
3. Contratos	120
3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso	120
3.2. Resumen del Contrato de Administración	158
4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones	164
5. Políticas Generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de sus Tenedores	169
6. Valuación	171
7. Fideicomitente	174
8. Deudores Relevantes del Fideicomiso	175
9. Administrador	176
10. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador	177
11. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores	179

12. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	180
IV. PERSPECTIVA GENERAL DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA, INFRAESTRUCTURAL Y DE SERVICIOS FINANCIEROS DE CAPITAL PRIVADO EN MERCADOS EMERGENTES	182
V. EL FIDEICOMITENTE.....	216
1. Historia y Desarrollo del Fideicomitente	216
2. Descripción del Negocio.....	216
2.1. Actividad Principal	216
2.2. Canales de Distribución.....	216
2.3. Patentes, Licencias, y Marcas y otros Contratos	216
2.4. Clientes Principales	216
2.5. Ley Aplicable	216
2.6. Recursos Humanos.....	216
2.7. Políticas Ambientales	216
2.8. Información de Mercado.....	216
2.9. Estructura Corporativa	217
2.10. Descripción de sus Principales Activos	217
2.11. Contratos Relevantes	217
2.12. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	217
2.13. Descripción de Partes Sociales.....	217
2.14. Dividendos	217
3. Socios y Administración.....	218
4. Estatutos Sociales y otros Convenios	220
5. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	224
V. B Actis.....	225
VI. EL ADMINISTRADOR	258
2. Historia y Desarrollo del Administrador	258
3. Descripción del Negocio.....	258
3.1. Actividad Principal	258
3.2. Recursos Humanos.....	258
3.3. Estructura Corporativa	258
3.4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	258
4. Administración y Accionistas.....	258

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO	259
1. Información financiera seleccionada	259
2. Informe de créditos relevantes	259
VIII. CONSIDERACIONES FISCALES	260
IX. PERSONAS RESPONSABLES	268
VIII. ANEXOS	274
1. Opinión Legal.....	274
2. Acta de Emisión.....	275
3. Título.....	276
4. Contrato de Fideicomiso.....	277
5. Contrato de Administración	278
6. Opinión Fiscal	279
7. Ejemplo de Dilución Natural	280
8. Cuestionario de Inversionistas.....	282
9. Reporte de Aseveraciones	283
10. Memorándum para Inversionistas	284

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para celebrar operaciones con el público o para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, Actis, el Administrador o el Intermediario Colocador.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos utilizados con mayúscula inicial en este prospecto tendrán los significados que se relacionan a continuación; en el entendido que los términos utilizados con mayúscula inicial en este prospecto y no definidos expresamente en el mismo tendrán los significados que se les atribuye a dichos términos en el Apéndice A del Contrato de Fideicomiso, que se adjunta al presente prospecto como Anexo 4 y en el Contrato de Administración, que se adjunta al presente prospecto como Anexo 5:

“ <u>ABA</u> ”	significa activos bajo administración (<i>assets under management</i>).
“ <u>Acta de Emisión</u> ”	significa el acta de emisión de los Certificados emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital por el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común, en relación con el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Actis</u> ”	Significa Actis GP LLP y sus Afiliadas, sucesores y cesionarios.
“ <u>Atlas Renewable Energy</u> ”	Significa la plataforma de energía renovable de Actis dirigida a los mercados de América Latina (México, Brasil, Uruguay y Chile).
“ <u>Administrador</u> ”	significa Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., y sus causahabientes, cesionarios autorizados o cualquier persona que sustituya dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.
“ <u>Afiliada</u> ”	significa, respecto a cualquier Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente Controle o sea Controlada por, o esté bajo Control común con dicha Persona.
“ <u>Intermediario Colocador</u> ”	significa Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).
“ <u>Aportación Inicial</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.
“ <u>Asamblea de Tenedores</u> ”	significa la Asamblea General de Tenedores, o una Asamblea Especial de Tenedores, o conjuntamente la Asamblea General de Tenedores y cada Asamblea Especial de Tenedores, según el contexto lo requiera.
“ <u>Asamblea General de Tenedores</u> ”	significa una asamblea de Tenedores de todas las Series de Certificados, instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso, el Título, la LMV y la LGTOC, según resulte aplicable.
“ <u>Asamblea Especial de Tenedores</u> ”	significa, con respecto a cada Serie de Certificados, una asamblea de Tenedores de dicha Serie de Certificados, debidamente instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso, el Título correspondiente, la LMV y la LGTOC, en lo que resulte aplicable.
“ <u>Asesores Independientes</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso

- 2-3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“ <u>Auditor Externo</u> ”	significa cualquier auditor externo de reconocido prestigio internacional, con presencia en México que sea de los “big four”, contratado por el Fiduciario conforme a los términos previstos en el inciso (b) de la Cláusula 14.3 del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Autoridad Gubernamental</u> ”	significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.
“ <u>Aviso de Llamada de Capital</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso - Llamadas de Capital” del presente prospecto.
“ <u>BIVA</u> ”	significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
“ <u>BMV</u> ”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“ <u>Causa</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.2. Resumen del Contrato de Administración - Terminación por Causa” del presente prospecto.
“ <u>CDC</u> ”	significa el CDC Group PLC.
“ <u>Certificados</u> ”	significa, conjuntamente, los certificados bursátiles de proyectos de inversión de cualquier Serie, según el contexto lo requiera, que sean emitidos por el Fiduciario, bajo el Mecanismo de Llamadas de Capital, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, el Título, las disposiciones de los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7 fracción IX de la Circular Única y de conformidad con la Ley Aplicable, e incluye aquellos objeto de la Emisión Inicial y de las Emisiones Adicionales.
“ <u>Certificados Serie A</u> ”	significa los Certificados identificados como correspondientes a la Serie A emitida bajo el mecanismo de Llamadas de Capital por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Certificados de Series Subsecuentes</u> ”	significa los Certificados identificados como correspondientes a una Serie Subsecuente emitida bajo el mecanismo de Llamadas de Capital por el Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Circular 1/2005</u> ”	significan las reglas a las que deberán de sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la financiera rural; en las operaciones de fideicomiso emitida por el Banco de México, según la misma sea adicionada o modificada de tiempo en tiempo.
“ <u>Circular 1/2005</u> ”	significan las reglas a las que deberán de sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de

fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la financiera rural; en las operaciones de fideicomiso emitida por el Banco de México, según la misma sea adicionada o modificada de tiempo en tiempo.

“Circular Única Financiera”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“CNBV”

significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Co-inversionista con Derechos de Exclusividad”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – Inversiones en participaciones no controladas; participación de terceros” del presente prospecto.

“Comité de Inversiones”

significa el comité Actis a cargo de analizar oportunidades de inversión y participar en el proceso de inversión en torno a la aprobación de nuevas inversiones.

“Comité de Monitoreo”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“Comité Técnico”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso – Comité Técnico” del presente prospecto.

“Compromiso Actis”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.

“Compromiso por Certificado”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.

“Compromisos Restantes de los Tenedores”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso – Comité Técnico” del presente prospecto.

“Competidores”

significa cualquier Persona (directamente, o a través de cualquier Afiliada o subsidiaria) cuyas actividades representen, durante cualquier periodo, o que durante cualquier periodo dicha Persona (directamente, o a través de cualquier Afiliada o subsidiaria) se ostente como participante en negocios que compitan con las actividades del Fideicomiso, de los Vehículos de Inversión Actis o del Administrador y sus Afiliadas, en cada caso, según lo determine el Administrador con base en información pública o información de otro modo obtenida legalmente por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, respecto a dicho Competidor; en el entendido, que (i) no se considerarán “Competidores” a las empresas que califiquen como “administradoras de fondos para el retiro” en los términos de la

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro ni a sus empleados o representantes, y (ii) un Tenedor no será considerado como Competidor por el solo hecho de haber adquirido certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión emitidos por otro fideicomiso emisor (siempre que dicho Tenedor no Controle, administre o asesore otro fideicomiso emisor).

“Contador del Fideicomiso”

significa cualquier contador público independiente de reconocido prestigio en México contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, según sea aplicable.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso”

significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3270, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento.

“Contrato de Administración”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso – Contrato de Administración” del presente prospecto.

“Contrato de Administración Sustituto”

significa el contrato de administración celebrado entre el Fiduciario y el administrador sustituto, con la comparecencia del Representante Común, en los términos previstos en el Contrato de Administración.

“Control”

(incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común con”) significa, con respecto a cualquier Persona, el poder de cualquier otra Persona o grupo de Personas para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones a la asamblea general de accionistas u órganos similares de dicha Persona, o actuar con el carácter de un socio general (*general partner*) respecto de una sociedad limitada (*limited partnership*) o para designar o remover a la mayoría de los administradores, gerentes o cargos equivalentes de dichas Personas; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente el ejercicio del voto de más de 50% (cincuenta por ciento) del capital social de dicha Persona; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración o políticas de una Persona, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, por contrato o de cualquier otra forma.

“Convenio de Línea de Suscripción”

significa, respecto de cualquier Línea de Suscripción, aquellos convenios que deban ser celebrados (en adición al contrato de apertura de crédito respectivo) entre el Fiduciario, el Administrador y el o los acreedores de dicha Línea de Suscripción, con la comparecencia del Representante Común únicamente con fines informativos, según se requiera, en virtud del cual se establezcan, entre otras cosas, sin limitación, (i) el derecho del acreedor respectivo para instruir al Fiduciario para efecto de llevar a cabo Llamadas de Capital de la Serie de Certificados correspondiente a dicha Línea de Suscripción con el objeto exclusivo de que el Fiduciario reciba recursos suficientes para el pago de la Línea de Suscripción correspondiente a dicho acreedor; y (ii) los términos y condiciones bajo los cuales dicho acreedor podrá ejercer el derecho descrito en el inciso (i) anterior.

<u>“CUAE”</u>	significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.
<u>“Cuenta de Aportaciones”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.
<u>“Cuenta de Distribuciones”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.
<u>“Cuenta de Reciclaje”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.
<u>“Cuenta General”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.
<u>“Cuenta para Llamadas de Capital”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.
<u>“Cuentas del Fideicomiso”</u>	significa la referencia conjunta las cuentas de cheques, de inversión y/o de intermediación bursátil, incluyendo sin limitar, a la Cuenta General, las Cuentas para Llamadas de Capital, las Cuentas de Reciclaje, las Cuentas de Distribuciones, las Cuentas de Aportaciones, y cualquier otra cuenta y/o subcuenta que abra, administre y opere el Fiduciario a su nombre conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador en CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o en la institución de crédito instruida de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones.
<u>“Día Hábil”</u>	significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados en México y en EE.UU. estén autorizados o requeridos por ley para permanecer cerrados.
<u>“Distribuciones”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.
<u>“DIV”</u>	significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BIVA.

<u>“Documentos de la Emisión”</u>	significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Contrato de Administración, a cualquier Título, y a todos los anexos de dichos documentos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.
<u>“Dólares” y “USD\$”</u>	significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<u>“Emisión Adicional”</u>	Significa, respecto de cada Serie de Certificados, cualquier emisión adicional de dicha Serie de Certificados que ocurra posteriormente a la Emisión Inicial de dicha Serie, llevada a cabo bajo el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, de conformidad con la LMV y la Ley Aplicable.
<u>“Emisión Inicial”</u>	significa, con respecto a cada Serie, la emisión inicial de Certificados de una Serie en particular al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.
<u>“Emisiones”</u>	significa, conjuntamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional de Certificados de una Serie en particular que lleve a cabo el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.
<u>“Emisnet”</u>	significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información a cargo de la BMV.
<u>“ESG”</u>	significa las políticas Ambientales, Sociales y Gubernamentales Actis. (<i>Actis’ Environmental, Social and Governance policies</i>).
<u>“EE.UU.”</u>	significa los Estados Unidos de América.
<u>“Exco”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “V.B. Actis” del presente.
<u>“Extensión de una Llamada de Capital”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.
<u>“Fecha de Asignación”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.
<u>“Fecha de Oferta Pública”</u>	significa el Día Hábil en el que los Certificados Serie A de la Emisión Inicial sean emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión.
<u>“Fecha de Registro”</u>	significa, respecto de cualquier Llamada de Capital o emisión de Serie Subsecuente, la fecha identificada como fecha de registro en el Aviso de Llamada de Capital respectivo o en la Notificación de Emisión Inicial de Serie Subsecuente correspondiente, según sea el caso.
<u>“Fecha Límite de Suscripción”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso

- 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente.

<u>"Fideicomiso"</u>	significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.
<u>"Fideicomitente"</u>	significa Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., y sus causahabientes o cesionarios autorizados
<u>"Fiduciario"</u>	significa, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y sus causahabientes, cesionarios autorizados o cualquier persona que sustituya dicho dicho fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
<u>"Fines del Fideicomiso"</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso - Fines del Fideicomiso" del presente prospecto.
<u>"Fondos Actis"</u>	significa todos los fondos administrados por Actis en su conjunto.
<u>"Fondo Actis de Infraestructura de Largo Plazo"</u>	significa los acuerdos de inversión denominados como "Fondo Actis de Infraestructura de Largo Plazo" (<i>Actis Long Life Infrastructure Fund</i>), compuesto por distintas sociedades, vehículos paralelos y/o vehículos <i>feeder</i> (<i>feeder vehicles</i>).
<u>"Fondo 2"</u>	significa Actis Infrastructure 2 LP, un fondo administrado por Actis, el cual fue constituido en 2007.
<u>"Fondo 3"</u>	significa los vehículos de inversión paralelos que componen a Actis Energy 3, un fondo administrado por Actis, el cual fue constituido en 2012.
<u>"Funcionarios Actis"</u>	significa los socios, miembros, <i>managing directors</i> , directores, funcionarios o empleados de Actis o sus Afiliadas.
<u>"Gastos de Administración"</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.2. Resumen del Contrato de Administración - Gastos de Administración" del presente prospecto.
<u>"Gastos de Emisión Inicial"</u>	significa, (a) con respecto a los Certificados Serie A, todos y cada uno de los gastos relacionados con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública de los Certificados de Series Iniciales; y (b) con respecto a los Certificados de Series Subsecuentes, todos los gastos, costos y comisiones relacionados con la Emisión Inicial de dichos Certificados de Series Subsecuentes, en cada caso, incluyendo sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos y la administración por el primer año con relación al Representante Común y del primer semestre con relación al Fiduciario, (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados en el RNV y en la Bolsa, (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial, (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo, del Valuador Independiente y del Proveedor de Precios en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados

en la Emisión Inicial, (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial, (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos por el Fideicomiso al Intermediario Colocador de conformidad con el contrato de colocación correspondiente así como a cualquier otro estructurador o agente, en su caso, (vii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, (viii) gastos relacionados con la promoción de la oferta pública restringida de los Certificados de la Emisión Inicial, (ix) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG, (x) todos los costos y gastos para asistir a reuniones con inversionistas, costos de impresión y otras cantidades similares, pero excluyendo gastos de entretenimiento, y (xi) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos de Emisión Adicional”

significa con respecto a cualquier emisión de una Serie de Certificados llevada a cabo por el Fideicomiso conforme a las Llamadas de Capital, todos los gastos, costos, y honorarios derivados de dicha emisión, incluyendo sin limitación, (a) los honorarios del Representante Común y del Fiduciario relacionados con dicha emisión, (b) el pago de derechos por el registro y listado de los Certificados ante el RNV y la Bolsa, (c) el pago de los derechos que deberán ser pagados a Indeval por el depósito del Título que evidencie los Certificados de dicha emisión, (d) los gastos de la actualización respectiva ante la CNBV por dicha emisión, (e) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha la emisión, y (f) cualquier cantidad de IVA relacionada con lo anteriores.

“Gastos del Fideicomiso”

significa los gastos y costos relacionados con la operación del Fideicomiso después de la Fecha Oferta Pública y excluyendo los Gastos de Emisión Inicial relacionados con los Certificados Serie A, incluyendo:

(i) gastos, comisiones y costos de cualesquier abogados externos, contadores u auditores (incluyendo gastos del Auditor Externo), proveeduría de precios, expertos valuadores, consultores, administradores, custodios, depositarios, fiduciarios y otros servicios similares prestados por externos, relacionados con el Fideicomiso y sus Inversiones, incluyendo la porción asignable al Fideicomiso de la compensación, así como también otros gastos y costos relacionados con la valuación de o emisión de una opinión de valor (*fairness opinion*) en relación con, cualquier Inversión o cualquier activo o pasivo o potencial operación del Fideicomiso,

(ii) todos los gastos, comisiones y costos incurridos por el Fideicomiso en relación con la identificación e investigación (incluyendo auditorías), evaluación, estructuración, consumación, tenencia, monitoreo y venta de una Inversión potencial o actual,

incluyendo (a) honorarios y comisiones por intermediación, cruce y liquidación, comisiones de bancos de inversión, comisiones pagaderas a bancos, así como comisiones de colocación, sindicación, venta y estructuración; (b) todos los costos y gastos relacionados con la asistencia a reuniones de auditoría (*due diligence*) y reuniones relacionadas con prospectos de inversión (*sourcing*) (incluyendo costos y gastos de hospedaje y alimentación, y gastos relacionados con la asistencia a asociaciones industriales (*trade association meetings*), conferencias o juntas similares con fines de evaluar oportunidades potenciales o reales de inversión) incluyendo aquellos gastos incurridos en relación con la asistencia a reuniones de comités de administración de portafolio (*portfolio management committees*); (c) costos incurridos en relación con la administración del portafolio y riesgos, incluyendo operaciones de cobertura y gastos relacionados; (d) costos y gastos incurridos en la organización, operación, administración, reestructuración o liquidación, disolución y liquidación de entidades a través de las cuales el Fideicomiso invierta; y (e) comisiones, costos y gastos de asesores externos legales, contadores, auditores, consultores y asesores externos y proveedores de servicios similares, incurridos en relación con el diseño, implementación y monitoreo de la participación de las empresas del portafolio en el programas e iniciativas de cumplimiento y mejores prácticas,

(iii) cualesquier impuestos (incluyendo IVA), o cualesquier pagos a entidades gubernamentales determinado en contra de Fideicomiso o sus Inversiones, así como todos los gastos incurridos en relación con auditorías, investigación, negociación o revisión fiscal del Fideicomiso,

(iv) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con cualquier auditoría, revisión, investigación o cualquier otro procedimiento llevado a cabo por una autoridad fiscal, o incurridos en relación con cualquier investigación o procedimiento gubernamental, en cada caso que involucre o de cualquier otra forma sea aplicable al Fideicomiso, incluyendo el monto de cualesquier sentencias, acuerdos, multas o penalidades pagadas en relación con lo anterior,

(v) gastos del Comité Técnico y sus sesiones, miembros y observadores (incluyendo costos y gastos de hospedaje, comida y comisiones gastos y costos de cualquier asesor legal u otro que contratado por, o por instrucciones y para el beneficio del Comité Técnico),

(vi) comisiones, gastos y costos relacionados con la celebración de una Asamblea de Tenedores,

(vii) costos y gastos de quien actúe como representante del Fideicomiso en el comité de asesoría de sociedad de responsabilidad limitada (*limited partner advisory committee*) o cualquier otro órgano de gobierno corporativo similar de cualquier

Vehículo de Inversión Actis, incurridos en relación con la asistencia las reuniones de dicho órgano corporativo,

(viii) comisiones, gastos y costos incurridos e relación con el cumplimiento legal, regulatorio, o fiscal (incluyendo la parte proporcional de salarios y gastos operativos (*overhead*) asignables del Personal Actis) de disposiciones federales, estatales o locales, así como cualquier otras leyes o regulación aplicable a las actividades del Fideicomiso (incluyendo gastos relacionados con la elaboración y presentación del Formato SHLA y/u otros documentos regulatorios que podrán ser presentados del Administrador y sus afiliadas en relación con las actividades del Fideicomiso),

(ix) comisiones, gastos y costos relacionados con la administración del Fideicomiso y sus activos, incluyendo costos y gastos incurridos en relación con las Llamadas de Capital y respecto de las Distribuciones a los Tenedores, actividades relacionadas con la planeación financiera y tesorería, la preparación y presentación de los estados financieros del Fideicomiso, declaraciones fiscales, avisos de Llamadas de Capital y/o de Distribuciones así como otros reportes y notificaciones, y aquellos incurridos respecto de información requerida o solicitada, así como gastos de auditoría relacionados (incluyendo los gastos de cualquier administrador tercero que proporciones servicios administrativos y de contabilidad al Fideicomiso, incluyendo al Contador del Fideicomiso) e incluyendo comisiones, gastos y costos incurridos en relación con el otorgamiento de acceso a dichos reportes e información (incluyendo a través de páginas de internet u otros portales) y gastos operativos, secretariales o de envío relacionados (incluyendo tecnología y otros apoyos administrativos, así como la parte proporcional de compensación y gastos generales del Personal Actis que realice las actividades mencionadas anteriormente y del Personal Actis que supervise al Fiduciario o cualquier otro tercero prestador de servicios en relación con dichas actividades, incluyendo al Contador del Fideicomiso), incluyendo costos y gastos del Personal Actis por concepto de la asistencia a reuniones de relación con inversionistas y reuniones con proveedores de servicios del Fideicomiso necesarias o incidentales a la realización de las actividades mencionadas o para supervisar las actividades antes mencionadas

(x) principal, intereses, comisiones, gastos, recargos y costos relacionados con o derivados de todos los préstamos obtenidos por el Fideicomiso y al negociación y establecimiento de líneas de crédito, apoyos de crédito u otros acuerdos de financiamiento y garantía, incluyendo cualquier Línea de Suscripción y Convenio de Línea de Suscripción,

(xi) comisiones, gastos y costos relacionados con aquellos casos en los que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados

emitidos en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital,

(xii) comisiones, gastos y costos relacionados con la enajenación de Certificados, incluyendo en relación con la obtención del consentimiento del Administrador,

(xiii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con, cualquier modificación total, parcial o adición a, el monitoreo del cumplimiento con, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y otros Documentos de la Emisión u otros documentos relacionados con el Fideicomiso (incluyendo costos y gastos relacionados con la obtención de consentimientos, dispensas o solicitud de reconocimientos similares, así como la preparación de listas de control y otros documentos similares relacionados con el seguimiento del nivel de cumplimiento),

(xiv) comisiones, gastos y costos relacionados con la procuración, desarrollo, implementación o mantenimiento de tecnologías de la información, servicios de datos y servicios recibidos bajo licencia, publicaciones, materiales, equipo y servicios de investigación, *software* y *hardware* de computación así como otros equipos electrónico utilizado en relación con las operaciones, administración e inversiones del Fideicomiso o que de cualquier otro modo fueren utilizadas en la prestación de servicios al Fideicomiso, (incluyendo las obligaciones de reporte descritas en el Contrato de Fideicomiso), en relación con la identificación, investigación (y realización de auditoría en relación con) o evaluación, estructuración, consumación (incluyendo costos de licencias y mantenimiento de la tecnología para el trabajo que facilite el cierre de las inversiones mediante, entre otras cosas, el manejo de asignaciones (entre el Fideicomiso, los Vehículos de Inversión Actis y/o cualquier otra persona relevante), conflictos de interés y cumplimiento con la ley, todo de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por el Administrador y sus Afiliadas), mantener, monitorear o vender Inversiones potenciales o reales, o en relación con la procuración o realización de investigaciones en relación con Inversiones potenciales o reales, industrias, sectores, geografías u otra información o tendencia relevante de mercado, económica o geopolítica, incluyendo software de análisis de riesgos,

(xv) primas y comisiones pagadas por seguros contratados para el beneficio de, o asignados al Fideicomiso (incluyendo coberturas por errores y omisiones de directores y funcionarios o cualquier cobertura similar, así como pólizas que cubran responsabilidad incurrida en relación con las actividades llevadas a cabo por, o en beneficio del Fideicomiso), incluyendo la porción asignable de las primas y comisiones por una o más macro-pólizas (*umbrella policy*) que cubran, entre otros al Fideicomiso y a los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que únicamente deberá cubrirse con cargo

al Patrimonio del Fideicomiso, la porción proporcional de dichas primas y comisiones que le correspondan al Fideicomiso,

(xvi) gastos relacionados con cualquier litigio presente o futuro o cualquier otra disputa relacionada con el Fideicomiso o cualquier Inversión presente o potencial (incluyendo gastos incurridos en relación con la investigación, procesamiento, defensa, juicio o convenio extrajudicial relacionado con un litigio) y otros gastos extraordinarios relacionados con el Fideicomiso o dichas Inversiones (incluyendo comisiones, costos y gastos clasificados como gastos extraordinarios), excluyendo, para evitar cualquier duda, cualquier gasto respecto del cual una persona indemnizada no sería elegible a recibir una indemnización conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración,

(xvii) comisiones, gastos y costos que deban ser incurridos conforme a, o que estuvieren relacionados con, las obligaciones de indemnización del Fideicomiso establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el contrato de colocación celebrado con el Intermediario Colocador y el Contrato de Administración,

(xviii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con la terminación, venta final, liquidación y disolución del Fideicomiso,

(xix) Gastos de Inversiones No Viables,

(xx) los honorarios del Representante Común, Fiduciario, Contador del Fideicomiso, Proveedor de Precios, Valuador Independiente, y Auditor Externo,

(xxi) los gastos, costos y comisiones de cualquier tercero administrador, custodio, depositario o proveedor de servicios similares que sea contratado o designado por el Fiduciario previa instrucción del Administrador, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, incluyendo cualesquier comisiones, costos y gastos para realizar, manejar, supervisar y disponer de las Inversiones en sociedades mexicanas, o de las inversiones directas o indirectas en actividades o proyectos dentro de México, lo anterior en cumplimiento con la Inversión Mínima en México,

(xxii) los gastos necesarios para mantener el registro y el listado de los Certificados en el RNV y la Bolsa, y los Gastos de Emisión Inicial y los Gastos de Emisiones Adicionales de cualquier Serie de Certificados,

(xxiii) los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso,

(xxiv) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario o el Representante Común, conforme al Contrato de Fideicomiso,

(xxv) cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico, en su caso,

(xxvi) cualesquier gastos y costos derivados del mecanismo de Llamadas de Capital y las emisiones adicionales de Certificados conforme a una Emisión Adicional (incluyendo gastos y costos relacionados con la actualización ante la CNBV),

(xxvii) todos y cualesquier costos y gastos relacionados con las sesiones y funcionamiento del Comité de Monitoreo (incluyendo todos los costos y gastos de los miembros del Comité de Monitoreo relacionados con las sesiones del Comité de Monitoreo o con las reuniones con los inversionistas, organizadas por el Administrador o sus Afiliadas, relacionadas con los Vehículos de Inversión Actis en los que el Fideicomiso haya invertido o pretenda invertir), y

(xxviii) cualquier otro gasto y costo incurrido por el Fideicomiso, el Administrador o sus Afiliadas en relación con los negocios u operación del Fideicomiso y sus inversiones,

en el entendido, que el término “Gastos del Fideicomiso” no incluye la Reserva para Gastos de Asesoría o montos pagados en relación con la contratación de asesores independientes.

“IDG” significa el Grupo de Desarrollo de Inversionistas (*Investor Development Group*).

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediario Colocador” significa Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

“Inversiones Mínima en México” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“Inversiones Permitidas” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso – Inversiones Permitidas” del presente prospecto.

“Inversiones” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso – Inversiones” del presente prospecto.

“IVA” significa el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

<u>“Ley Aplicable”</u>	significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.
<u>“LGTOC”</u>	significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
<u>“Línea de Suscripción”</u>	significa cualquier contrato de apertura de crédito, incluyendo sin limitación, simple o revolvente, a celebrarse o contratarse por el Fiduciario, a efecto de financiar total o parcialmente cualquier Inversión, ya sea total o parcialmente, o pagar gastos o pasivos del Fideicomiso, con anticipación a, en sustitución o en ausencia de, Llamadas de Capital a los inversionistas relevantes.
<u>“LIC”</u>	significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
<u>“Lineamientos de Inversión”</u>	Significa, con respecto a cada Serie de Certificados, los lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
<u>“LISR”</u>	significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
<u>“LIVA”</u>	significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
<u>“Llamada de Capital”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.
<u>“LMV”</u>	significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
<u>“Mercados Emergentes”</u>	Significa los países o regiones dentro de los mercados objetivo de Actis en África, Asia y América Latina que cuenten con alto crecimiento probado, alto potencial, economía y población con importancia estratégica y apto para negocios.
<u>“México”</u>	significa los Estados Unidos Mexicanos.
<u>“Miembro Independiente”</u>	significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como Miembro Independiente del Comité Técnico; en el entendido, que la independencia de dicho miembro se calificará respecto del Fideicomitente, el Administrador, los Vehículos de Inversión Actis, de Actis, o cualquier Parte Relacionada con dichas entidades.
<u>“MIGA”</u>	Significa el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones.
<u>“MOIC”</u>	significa múltiplos de capital invertido (<i>multiples of invested capital</i>).

<u>“Monto de la Emisión Inicial”</u>	Significa, con respecto a cada Serie, el monto total en Dólares (sin deducciones) recibido por el Fiduciario derivado de la Emisión Inicial de una Serie en particular, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el cual deberá ser igual o superior al 20% del Monto Máximo de la Serie correspondiente a dicha Serie de Certificados.
<u>“Monto Máximo de la Emisión”</u>	significa el monto máximo autorizado de emisión de todas las Series de Certificados; en el entendido, que el Monto Máximo de la Emisión estará denominado en Dólares.
<u>“Monto Máximo de la Serie”</u>	significa, con respecto a cada Serie de Certificados, la cantidad máxima que deberá ser emitida con respecto a dicha Serie de Certificados, en términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que cada Monto Máximo de la Serie estará denominado en Dólares.
<u>“Negligencia”</u>	significa, respecto de cualquier Persona, la falta de ejercer cuidado o precaución, por acto u omisión, por acción u omisión, que una Persona razonable hubiera ejercido en el desempeño de las funciones, obligaciones y mandatos conferidas a dicha Persona.
<u>“Negligencia Grave”</u>	significa una omisión o acto injustificable e intencional, o un acto que constituya una indiferencia consciente respecto de, o un descuido imprudente hacía, las consecuencias perjudiciales de dicho acto u omisión, cuyas consecuencias eran predecibles y evitables.
<u>“Notificación de Ejercicio”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en <i>“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso”</i> del presente.
<u>“Notificación de Emisión Inicial de Serie Subsecuente”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en <i>“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso”</i> del presente.
<u>“OCDE”</u>	significa la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
<u>“Pagos del Fideicomiso”</u>	significa los siguientes usos para los cuales se podrá destinar el Patrimonio del Fideicomiso: (a) pagos relacionados con nuevas Inversiones; (b) pagos de Gastos de Emisión Inicial y Gastos del Fideicomiso; (c) pagos y aportaciones en relación con Inversiones, incluyendo el fondeo de compromisos de inversión y otros pagos u obligaciones de pago o aportación a los Vehículos de Inversión Actis de conformidad con los términos dispuestos en los mismos; (d) pago de cualquier endeudamiento incurrido por el Fideicomiso; (e) pagos para reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y (f) cualquier otro pago que deba llevarse a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.
<u>“Parte Relacionada”</u>	dos o más Personas son personas relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en el control o capital de la

otra, o cuando exista un vínculo significativo entre ellas (como exclusividad de manera que una sea enteramente dependiente de la otra) de conformidad con principio comúnmente aceptados. Partes Relacionadas de establecimientos permanentes, la casa matriz u otros establecimientos permanentes de la misma, así como las Personas señaladas en la oración anterior y sus establecimientos permanentes se tomarán en consideración para determinar si dos Personan son partes relacionadas.

“Patrimonio del Fideicomiso”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso – Patrimonio del Fideicomiso” del presente prospecto.

“Periodo de Inversión”

significa el periodo de compromiso de los Certificados Serie A o de Series Subsecuentes, según corresponda, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona Independiente”

significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV; en el entendido, que dicha independencia se calificará respecto de los Vehículos de Inversión Actis, de Actis, del Administrador o cualquier Persona Relacionada con dichas entidades.

“Persona”

significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Pesos” y “\$”

significan la moneda de curso legal en México.

“PIB”

significa producto interno bruto.

“Política de Operaciones con Partes Relacionadas”

significa la política del Fideicomiso de todas las Series de Certificados para operaciones con Partes Relacionadas descritas en el documento adjunto al Contrato de Fideicomiso como Anexo “E”.

“PPI”

significa Participación en Infraestructura del Banco Mundial (*World Bank Private Participation in Infrastructure*).

“Presidente”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.

“Proveedor de Precios”

significa un proveedor de precios que cuente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación de los Certificados de conformidad con el Anexo H Bis 5 de la Circular Única, autorizado por la CNBV, que actué como proveedor de precios y que lleve a cabo la valuación de los Certificados.

“FV”

significa fotovoltaico.

“Recursos de las Inversiones”

significa cualquier monto recibido por el Fideicomiso de una Inversión, incluyendo como resultado de una Desinversión del mismo.

“Recursos Netos de la Emisión”

significa la referencia conjunta, en cualquier fecha de determinación, a los Recursos Netos de la Emisión Inicial y los

	Recursos Netos de Llamadas de Capital en dicha fecha de determinación.
<u>“Recursos Netos de la Emisión Inicial”</u>	significa el monto resultante de restar el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A <i>menos</i> los Gastos de Emisión de los Certificados Serie A pagados por el Fideicomiso.
<u>“Recursos Netos de Llamadas de Capital”</u>	significa, respecto a cualquier Llamada de Capital, el monto que resulte de restar el monto obtenido de la Llamada de Capital respectiva <i>menos</i> los Gastos de Emisión Adicional o los Gastos del Fideicomiso relacionados con dicha Llamada de Capital y pagados por el Fideicomiso.
<u>“Reglamento de la Bolsa”</u>	significa el reglamento interior de la Bolsa correspondiente, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.
<u>“Reglamento LIVA”</u>	significa el Reglamento de la LIVA, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.
<u>“Reino Unido”</u>	significa el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
<u>“Reciclaje”</u>	significa la aplicación de los montos que sean transferidos de la Cuenta de Distribuciones de una Serie de Certificados en particular a la Cuenta de Reciclaje de dicha Serie para pagos autorizados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
<u>“Reporte Anual”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.
<u>“Reporte Trimestral”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.
<u>“Representante Común”</u>	significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y sus causahabientes, cesionarios autorizados o cualquier persona que sustituya dicho representante común de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Reserva para Gastos de Asesoría”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso – Reserva para Gastos de Asesoría” del presente prospecto.
<u>“Reserva para Gastos”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso – Reserva para Gastos” del presente prospecto.
<u>“RFC”</u>	significa el Registro Federal de Contribuyentes.
<u>“RMF”</u>	significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según sea modificada o adicionada de tiempo en tiempo.
<u>“RNV”</u>	significa el Registro Nacional de Valores.
<u>“RUG”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso

- 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso – Comité Técnico” del presente prospecto.

“ <u>Serie</u> ”	significa cada Serie de Certificados emitida por el Fideicomiso de conformidad con sus términos, incluyendo los Certificados Serie A y los Certificados de Series Subsecuentes.
“ <u>Serie Subsecuente</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.
“ <u>SHCP</u> ”	significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“ <u>Siefore</u> ”	significa las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.
“ <u>Socio Administrador</u> ”	significa socio administrador, o <i>general partner</i> .
“ <u>Socio Limitado</u> ”	significa socio limitado, o <i>limited partner</i> .
“ <u>STIV-2</u> ”	significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores operado por la CNBV.
“ <u>T&D</u> ”	significa Transmisión y Distribución.
“ <u>Tenedor</u> ”	significa cada tenedor de Certificados de cualquier Serie emitida por el Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>TIR</u> ”	significa tasas internas de rendimiento.
“ <u>Título</u> ”	significa, con respecto a cada Serie de Certificados, cada título que represente todos los Certificados de dicha Serie emitidos por el Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>UNPRI</u> ”	significa los Principios para la Inversión Responsable de las Naciones Unidas.
“ <u>Valores Permitidos</u> ”	significa cualquier valor en el que los inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas puedan invertir de conformidad con su régimen de inversión correspondiente.
“ <u>Valuador Independiente</u> ”	significa el valuador independiente que tenga la experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo valuación de cada Serie de Certificados en términos de lo descrito en el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Vehículo de Inversión Actis</u> ”	significa cualquier fondo, vehículo de inversión, cuenta o sociedad de responsabilidad limitada (<i>limited partnership</i>) promovida o administrada por Actis, incluyendo, sin limitación, aquellas comprendidas dentro de las siguientes estrategias: energía (<i>energy</i>), infraestructura (<i>infrastructure</i>) y servicios financieros de capital privado (<i>private equity financial services</i>).

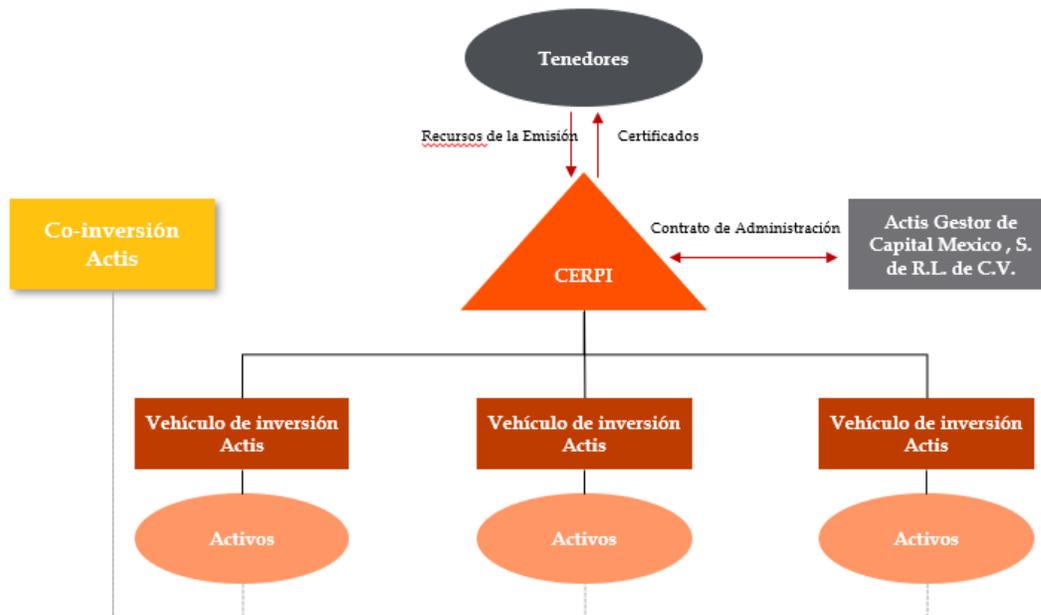
2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen proporciona un panorama general de la información contenida en el presente prospecto. No contiene toda la información que deberá considerarse antes de tomar una decisión de inversión en los Certificados. Antes de invertir en los Certificados deberá leer cuidadosamente todo el prospecto para tener un mejor entendimiento del Fideicomiso y esta oferta. Incluyendo la información contenida en “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo” del presente prospecto.

El propósito de la presente operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, que buscará lograr rendimientos atractivos ajustados al riesgo en forma de apreciación de capital y/o rendimientos de caja (*cash yield*) a través de la exposición a las estrategias de infraestructura, energía y servicios financieros de capital privado Actis.

El Fideicomiso será administrado externamente por Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., que es una entidad con domicilio en México. El Administrador es una Afiliada de Actis GP LLP, un inversionista líder en mercados emergentes en América Latina, África y Asia, con USD\$9.2 mil millones de activos bajo su administración al 31 de diciembre de 2018. La Firma ha recaudado más de USD\$15 mil millones de compromisos¹ de inversionistas desde su creación y, actualmente, administra el capital de más de 200 socios limitados (*limited partners*), incluyendo fondos de pensiones, legados (*endowments*), fondos soberanos de inversión (*sovereign wealth funds*), fondos de fondos (*funds-of-funds*), aseguradoras (*insurance companies*), corporaciones (*corporates*) y oficinas familiares (*family offices*).

La siguiente gráfica muestra la estructura propuesta para la operación:



Para una descripción detallada sobre los términos del Contrato de Fideicomiso, ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3 Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso”.

¹ Cifras al 12 de febrero de 2019. Dicha cifra incluye el Fondo 1 de energía (*Energy Fund 1*) y el Fondo de Capital Privado 1 (*Private Equity Fund 1*) lo cual representa activos que fueron heredados tras la separación de CDC en 2004.

Descripción General de Actis

Actis es un inversionista líder en mercados emergentes, con experiencia y conocimiento profundo adquiridos a lo largo de sus 70 años de historia. Actis cuenta con un equipo de más de 120 profesionales de inversión, ubicados en 15 oficinas en América Latina, África y Asia. La extensa historia de inversión de Actis en infraestructura física y social en economías de mercados emergentes ha establecido a la Firma como un socio conocido y confiable para gobiernos, reguladores y empresas privadas. Actis tiene como objetivo ofrecer retornos consistentes y competitivos de manera responsable, basándose en los conocimientos obtenidos a través de sus relaciones de confianza, el conocimiento local y su experiencia profunda del sector. Actis administra múltiples fondos, dentro de sus estrategias de capital privado, bienes raíces, energía e infraestructura. Actis cree que tiene una historia incomparable de inversión privada en mercados emergentes.

Actis se estableció en 2004 cuando se separó de CDC. La Firma extrae su historia de 70 años desde la fundación de CDC por el gobierno del Reino Unido en 1948, que tenía el propósito de proveer financiamiento para desarrollo a negocios ubicados en las antiguas colonias británicas en África, Asia y el Caribe. Con el tiempo, se le otorgó a CDC la autoridad para invertir en países fuera del *Commonwealth*, donde había una necesidad de obtener la experiencia y el capital de CDC. Actis se convirtió en uno de los inversionistas directos de capital privado más antiguos en muchas de las economías de más rápido crecimiento en la actualidad. A través de este legado, Actis se beneficia de un historial de redes locales profundas con amplia presencia geográfica, una sólida reputación y un historial de transacciones destacadas en los mercados en los que invierte.

A lo largo de su historia, CDC se había enfocado en inversiones de capital privado en todas las clases de activos, sin embargo, en 1998 comenzaron a adoptar un enfoque más formalizado cuando el capital privado se convirtió en el núcleo del enfoque de inversión. Esto culminó en 2004, cuando CDC se dividió en dos negocios, un administrador de fondos y una compañía de inversión. El administrador de fondos, denominado Actis, continuó con una estrategia de inversión de capital privado directo. El equipo de administración de capital privado adquirió la mayoría del administrador, y además mantuvo el control de sus procesos y operaciones de inversión. Al mismo tiempo, Actis comenzó a levantar capital de inversionistas terceros. La compañía de inversión, que conservó el nombre CDC, volvió a enfocar sus actividades en proporcionar capital a los administradores de fondos activos en sus mercados objetivo, incluyendo pero no exclusivamente a Actis.

Desde su separación en 2004, Actis se ha convertido en uno de los principales administradores independientes de fondos enfocados exclusivamente en los mercados emergentes, levantando US\$15 mil millones en compromisos de inversionistas desde su separación de CDC. La plataforma de Actis ha invertido US\$10 mil millones en más de 230 transacciones en más de 40 países y ha completado más de 160 salidas. La Firma es propiedad exclusiva de sus Socios y administra el capital para una sólida base de inversionistas institucionales y geográficamente diversa con más de 200 inversionistas, que incluyen fondos de pensiones, *endowments*, fondos soberanos, fondos de fondos, compañías de seguros, empresas, *family offices* e individuos con patrimonios significativos.

Actis es propiedad exclusiva de sus socios.

La Firma administra cuatro clases distintas de activos, incluyendo capital privado, energía, infraestructura y bienes raíces. Las estrategias de capital privado enfocado en servicios financieros, infraestructura y energía de Actis invierten en América Latina, Asia y África y buscan lograr rendimientos atractivos ajustados al riesgo.

Energía

Actis Energía adopta una estrategia enfocada, de compra y construcción, y de apreciación de capital a través de inversiones mayoritarias en activos de generación y distribución de electricidad en mercados emergentes en América Latina, África y Asia.

Actis Energía ofrece retornos atractivos ajustados al riesgo, a través de la creación y adquisición de:

- a) Empresas de generación eléctrica (plataformas) con escala, diversificación y crecimiento; y
- b) Empresas de distribución de electricidad de alto crecimiento líderes en el mercado

Una vez que las empresas han sido establecidas, desarrolladas y mejoradas, se puede salir de las inversiones a través de la venta a compañías energéticas internacionales o regionales o inversionistas financieros o a inversionistas financieros a través de una oferta pública inicial (IPO).

Infraestructura

Actis Infraestructura adopta una estrategia de compra y mejora, que se centra en adquirir y mejorar los activos de infraestructura operacionales en América Latina, África y Asia.

Actis Infraestructura se enfoca en realizar inversiones de control en activos de infraestructura operacionales, con un énfasis en los activos de energía eléctrica dado el historial comprobado del equipo de inversión y la experiencia operativa del equipo de Actis en el sector.

Actis Infraestructura busca generar retornos atractivos ajustados por riesgo mediante:

- a) adquisición de activos operacionales, principalmente en el sector de energía eléctrica (generación, distribución y transmisión);
- b) impulsar la mejora operativa, aprovechando la experiencia del Equipo de Operaciones interno y el Equipo de Inversión Responsable de Actis; y
- c) mantener los activos por más de 10 años para generar y mantener *yields* en efectivo estables

Actis Infraestructura también evaluará oportunidades en sectores más amplios relacionados con la energía, que conforman la infraestructura que soporta el sector eléctrico (por ejemplo, gasoductos) y tiene cierta flexibilidad para invertir en infraestructura no energética.

Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros

La estrategia de inversión de Actis en capital privado es buscar oportunidades de inversión en servicios financieros en América Latina, Asia y África, economías en el centro del crecimiento y la innovación financiera a nivel mundial. Actis Capital privado enfocado en servicios financieros busca inversiones en los tres subsectores que están experimentando cambios seculares significativos:

- Pagos
- Préstamos
- Ahorro e Inversión

Estos subsectores representan oportunidades de escala con un fuerte crecimiento anticipado a largo plazo. Específicamente, Actis Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros se enfoca en empresas que se distinguen por contar con uno o más de los impulsores clave de las oportunidades en servicios financieros:

- Tecnología: Esta es la columna vertebral del desarrollo y crecimiento de los servicios financieros en los mercados emergentes.
- Datos: una herramienta clave que se utiliza para eliminar asimetrías de información, reducir costos y aumentar el acceso a los servicios financieros.
- Distribución Innovadora: Los canales de distribución innovadores reducen los costos de adquisición de clientes e incrementan el acceso a servicios financieros, ejemplificado por la proliferación del acceso a teléfonos móviles.

Actis Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros busca posiciones de control o minoritarias con influencia significativa donde Actis pueda influir en los resultados operativos y estratégicos.

La plataforma de Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros de Actis se enfoca en inversiones de capital y relacionadas con el capital, en *buy-outs* y *buy-ins* de equipos de administración, compañías que dejaron de cotizar y que requieren financiamiento de reemplazo, adquisición o expansión financiera y *turnarounds* y/u otros tipos de transacciones de capital privado en América Latina, África y Asia. En servicios

financieros, el negocio de capital privado de Actis ha invertido US\$1,200 millones en 23 compañías y salido de 15 inversiones, a través de cuatro fondos.

Para mayor información sobre Actis, ver la sección “V.B. Actis” del presente prospecto.

Lineamientos de Inversión

Lineamientos de Inversión Aplicables a los Certificados Serie A

El Fideicomiso podrá invertir los recursos de los Certificados Serie A, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión Actis que cumplan con los siguientes Lineamientos de Inversión, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea Especial de Tenedores de dichos Certificados Serie A:

(1) Tipos de Inversiones: El Fideicomiso generalmente hará inversiones, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión Actis.

(2) Objetivo: El objetivo de inversión del Fideicomiso es lograr rendimientos atractivos ajustados al riesgo en forma de apreciación de capital y/o rendimientos de caja (*cash yield*) a través de la exposición a las estrategias de infraestructura, energía y servicios financieros de capital privado de Actis.

(3) Inversiones en México. El Fideicomiso buscará, en la medida que sea apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión Actis), en actividades o proyectos en México, en un monto total igual a la cantidad necesaria para que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore no requiera ser computada en la canasta de inversión de esa Siefore referida en la disposición dieciséis, numeral I párrafo (d) de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores en la fecha del Contrato de Fideicomiso, o cualquier cantidad menor en la medida prevista en la cualquier modificación o enmienda a dicha regulación; en el entendido, que dichas Inversiones Mínimas en México podrán ser realizadas por el Fideicomiso en empresas mexicanas, o inversiones directas o indirectas en actividades o proyectos dentro del territorio de México.

(4) Operaciones con Partes Relacionadas. El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión Actis, con el previo consentimiento de la Asamblea Especial de Tenedores, en la medida en que dicha Inversión cumpla con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

(5) Términos Similares. Se le ha otorgado al Fideicomiso la oportunidad de invertir en términos y condiciones sustancialmente similares a los de otros socios limitados (*limited partners*) en el Vehículo de Inversión de Actis correspondiente, invirtiendo en términos sustancialmente similares a los del Fideicomiso; lo anterior sujeto a los términos legales, regulatorios o fiscales aplicables, o requisitos, así como otras diferencias relevantes (incluyendo diferencias entre el Fideicomiso y los documentos operativos relevantes de los otros socios limitados (*limited partners*)) y según sea necesario o apropiado para ajustar por incumplimientos, disoluciones, cambios en la política de inversión u otros eventos similares.

(6) Características del Fideicomiso. El Fideicomiso podrá invertir los recursos de los Certificados Serie A, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión Actis en la medida en que dichos Vehículos de Inversión Actis cumplan sustancialmente con los siguientes términos, o con otros similares o análogos presentados por el Administrador a la Asamblea Especial de Tenedores de Certificados Serie A; en el entendido, que cualquier variación de los términos aquí descritos que resulte más favorable para los inversionistas de un Vehículo de Inversión Actis se considerará incorporada en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso realizará inversiones, directa o indirectamente, en los Vehículos de Inversión Actis centrados en las siguientes estrategias:

Estrategia de Infraestructura Actis

<u>Objetivo de Inversión:</u>	El principal objetivo de la presente estrategia es adquirir, mantener y mejorar activos de infraestructura operativa a lo largo de América Latina, África y Asia, en los que la mayoría de sus ingresos provengan de contratos comerciales a largo
-------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>plazo.</p> <p>La estrategia de infraestructura en forma general pretende mantener cada activo durante un mínimo de diez años – un horizonte de tiempo apropiado para efectos de aumentar los rendimientos a través de la implementación de eficiencias y mejoras operativas y financieras, y de la maximización de las distribuciones de utilidades en efectivo. Se podría desinvertir en un activo de forma anticipada, sin embargo, Actis de forma general no pretende buscar activamente desinvertir con anterioridad a un periodo de 10 años.</p> <p>Esta estrategia de infraestructura se enfoca en realizar inversiones controladoras de capital respecto de activos de infraestructura operativa, principalmente en los sectores relacionados con la generación de energía, transmisión de electricidad y la distribución de electricidad. La estrategia tiene un enfoque adicional relacionado con la adquisición de otra infraestructura relacionada con la energía (i.e. ductos de gas natural) y tiene cierta flexibilidad para invertir en infraestructura de naturaleza no energética.</p> <p>El objetivo de la estrategia es obtener un dividendo en efectivo anual estable y un rendimiento positivo.</p>
<u>Compromiso de Actis:</u>	<p>El Fideicomiso buscará asegurar la alineación de sus intereses con Actis mediante el compromiso para y la inversión en los Vehículos de Inversión Actis, en cuyo caso los miembros del grupo Actis y/o cualesquier otro de sus miembros, socios, miembros del consejo de administración, empleados, consultores, consejeros y/o cualquiera de sus asociados y/o vehículos a través de los cuales inviertan, conjuntamente se comprometan directa o indirectamente, a través de un esquema ejecutivo de coinversión para efectos de coinvertir junto con dicho Vehículo de Inversión Actis, <i>pari passu</i>, a pro rata, una cantidad acumulada equivalente a cuando menos 2% del costo de adquisición de cada Inversión realizada por un Vehículo de Inversión Actis.</p>
<u>Vigencia:</u>	<p>Los Vehículos de Inversión Actis dentro de la estrategia de infraestructura usualmente cuentan con un periodo de inversión consistente en 6 años y una vigencia de 15 años, cada uno sujeto a extensión mediante la aprobación por parte del comité consultivo del socio limitado (<i>limited partner</i>).</p>
<u>Exposición Geográfica:</u>	<p>América Latina Latina, África y Asia, sujeto a los lineamientos y restricciones previstas a continuación.</p>
<u>Disposiciones:</u>	<p>Todas las disposiciones deberán de realizarse en Dólares a <i>pro-rata</i> en función de las aportaciones de capital del inversionista que se trate conforme a las notificaciones de disposición a ser emitidas por el administrador del Vehículo de Inversión Actis en favor de los inversionistas cómo, y cuándo, sea requerido. El administrador del Vehículo de Inversión Actis entregará a los inversionistas una notificación por escrito referente a la fecha de disposición con cuando menos 10 Días Hábiles de anticipación.</p>
<u>Límite de Diversificación:</u>	<ul style="list-style-type: none"> • No se podrá invertir más del 15% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en un solo grupo de sociedades o entidades promovidas. • No se podrá invertir más del 35% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en un solo país. • No se podrá invertir más del 10% del total de los compromisos de capital en valores que, al momento de su adquisición, se encuentren listados en

	<p>alguna bolsa de valores y sean inmediatamente realizables, sujeto a ciertas excepciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se podrá invertir más del 20% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en Infraestructura no Relacionada con Energía.
<u>Restricciones Geográficas:</u>	No se podrá invertir más del 5% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis fuera de África, Asia, y América Latina Latina.
<u>Asunción de Deuda:</u>	Conforme a esta estrategia, el Fideicomiso podrá solicitar préstamos y/u otorgar garantías para cualquier propósito de conformidad con la presente estrategia, incluyendo el financiamiento de las inversiones y la cobertura de comisiones y gastos.

2. Estrategia de Energía Actis:

<u>Objetivo de Inversión:</u>	El principal objetivo de inversión de la presente estrategia es realizar inversiones, ya sea directamente o a través del establecimiento de una o más plataformas de inversión en los negocios de generación y/o distribución de energía ubicados en América Latina, África y Asia, con la intención de generar rendimientos positivos a través de la revalorización positiva de capital de dichas inversiones.
<u>Compromiso de Actis:</u>	El Fideicomiso buscará asegurar una alineación de intereses con Actis al comprometerse con, e invirtiendo en, los Vehículos de Inversión Actis en cuyo caso los miembros del grupo Actis y/o cualquiera de sus miembros, socios, miembros del consejo de administración, empleados, consultores, consejeros y/o cualesquiera de sus asociados, y/o vehículos a través de los cuales inviertan, conjuntamente se comprometerán directa o indirectamente - a través de un esquema ejecutivo de coinversión - a coinvertir junto con dicho Vehículo de Inversión Actis, <i>pari passu</i> , a <i>pro-rata</i> , una cantidad equivalente a cuando menos el 2% de los costos de adquisición de cada Inversión en Vehículos de Inversión Actis.
<u>Vigencia:</u>	Los Vehículos de Inversión Actis dentro de la estrategia de energía usualmente cuentan con un periodo de inversión consistente en 6 años y una vigencia de 10 años, cada uno sujeto a extensión mediante el consentimiento del socio limitado (<i>limited partner</i>).
<u>Exposición Geográfica:</u>	América Latina, África y Asia, sujeto a los lineamientos y restricciones previstos más adelante.
<u>Disposiciones:</u>	Todas las disposiciones deberán de realizarse en Dólares a <i>pro-rata</i> en función de las aportaciones de capital del inversionista que se trate conforme a las notificaciones de disposición a ser emitidas por el administrador del Vehículo de Inversión Actis en favor de los inversionistas cómo, y cuándo, sea requerido. El administrador del Vehículo de Inversión Actis entregará a los inversionistas una notificación por escrito referente a la fecha de disposición con cuando menos 10 Días Hábiles de anticipación.
<u>Límite de Diversificación:</u>	<ul style="list-style-type: none"> No se podrá invertir más del 15% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en un solo grupo de sociedades o entidades promovidas.

	<ul style="list-style-type: none"> No se podrá invertir más del 10% del total de los compromisos de capital - en cualquier momento - en valores que estén sujetos a una cotización, sujeto a ciertas excepciones.
<u>Restricciones Geográficas:</u>	<ul style="list-style-type: none"> No se podrá invertir más del 5% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis fuera de África, Asia, y América Latina. No se podrá invertir más del 60% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en cualquiera de África, Asia, y América Latina. No se podrá invertir más del 35% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en un solo país.
<u>Asunción de Deuda:</u>	Conforme a esta estrategia, el Fideicomiso podrá solicitar préstamos y/u otorgar garantías para cualquier propósito de conformidad con la presente estrategia, incluyendo el financiamiento de las inversiones y la cobertura de comisiones y gastos.

3. Estrategia de Servicios Financieros de Capital Privado Actis

<u>Objetivo de Inversión:</u>	El principal objetivo de inversión de la presente estrategia es el realizar inversiones de capital e inversiones relacionadas con capital en adquisiciones por parte de los directivos (<i>management buy-outs and buy-ins</i>), sociedades no cotizadas que requieran un financiamiento de remplazo, adquisición o expansión y cambios y/u otras formas de operaciones de capital privado y sociedades listadas en bolsas de valores en situaciones en las que el administrador del Vehículo de Inversión Actis pueda ejercer influencia, con un enfoque específico sobre sociedades en el sector de los servicios financieros, ya sea directamente o a través del establecimiento de una o más plataformas de inversión de compra y construcción, <i>joint ventures</i> , sociedades, u otras estructuras directas o indirectas.
<u>Compromiso de Actis:</u>	El Fideicomiso buscará asegurar una alineación de intereses con Actis al comprometerse con, e invirtiendo en, los Vehículos de Inversión Actis en cuyo caso los miembros del grupo Actis y/o cualquiera de sus miembros, socios, miembros del consejo de administración, empleados, consultores, consejeros y/o cualesquiera de sus asociados, y/o vehículos a través de los cuales inviertan, conjuntamente se comprometerán directa o indirectamente - a través de un esquema ejecutivo de coinversión - a invertir junto con dicho Vehículo de Inversión Actis, <i>pari passu</i> , a <i>pro-rata</i> , una cantidad equivalente a cuando menos el 2% de los costos de adquisición de cada Inversión en Vehículos de Inversión Actis.
<u>Vigencia:</u>	Los Vehículos de Inversión Actis dentro de la estrategia de Servicios Financieros usualmente cuentan con un periodo de inversión consistente en 5 años y una vigencia de 10 años, cada uno sujeto a extensión mediante el consentimiento del comité consultivo del socio limitado (<i>limited partner</i>).
<u>Exposición Geográfica:</u>	América Latina, África y Asia, sujeto a los lineamientos y restricciones previstos más adelante.
<u>Disposiciones:</u>	Todas las disposiciones deberán de realizarse en Dólares a <i>pro-rata</i> en función de las

	aportaciones de capital del inversionista que se trate conforme a las notificaciones de disposición a ser emitidas por el administrador del Vehículo de Inversión Actis en favor de los inversionistas cómo, y cuándo, sea requerido. El administrador del Vehículo de Inversión Actis entregará a los inversionistas una notificación por escrito referente a la fecha de disposición con cuando menos 10 Días Hábiles de anticipación.
<u>Límite de Diversificación:</u>	No se podrá invertir más del 20% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en un solo grupo de sociedades o entidades promovidas. No se podrá invertir más del 10% del total de los compromisos de capital en valores que estén sujetos a una cotización de inmediata realización y de los cuales se espere o pretenda que permanezcan cotizados para la adquisición de dichos valores, sujeto a ciertas excepciones.
<u>Asunción de Deuda:</u>	Conforme a esta estrategia, el Fideicomiso podrá solicitar préstamos y/u otorgar garantías para cualquier propósito de conformidad con la presente estrategia, incluyendo el financiamiento de las inversiones y la cobertura de comisiones y gastos.

Cualquier Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de Certificados Serie A deberá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie. Adicionalmente, cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión deberá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie.

Los Vehículos de Inversión Actis generalmente serán estructurados por Actis a su entera discreción, tomando en consideración, entre otras cosas, la asesoría prestada por asesores legales y/o fiscales de prestigio en relación con consideraciones fiscales en las jurisdicciones aplicables, considerando la preferencia de los Tenedores de no estar directamente requeridos a presentar declaraciones de impuesto sobre la renta o estar sujetos directamente a obligaciones de pago de impuesto sobre la renta en jurisdicciones en la que dichos Tenedores únicamente sean residentes fiscales por virtud de su inversión en el Fideicomiso. Las consideraciones fiscales de cada Vehículo de Inversión Actis serán divulgadas en el memorándum de oferta o cualquier otro documento de venta similar relacionado con cada Vehículo de Inversión Actis en particular.

El Administrador, previo a cualquier Inversión en un Vehículo de Inversión Actis por parte del Fideicomiso, deberá informar a los Tenedores los lineamientos o políticas de los esquemas de comisiones pagaderas a las Afiliadas Actis conforme a las políticas internas del Vehículo de Inversión Actis correspondiente. Las Afiliadas del Administrador recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y operación de los Vehículos de Inversión Actis en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas en dichos Vehículos de Inversión Actis.

El Administrador pondrá a disposición de los Tenedores, ejemplos numéricos de las Distribuciones a ser realizadas en relación con dicho Vehículo de Inversión Actis, así como cualquier otra información o reportes que se entregue o hubiere entrado a cualquier participante del Vehículo de Inversión Actis correspondiente, la cual deberá ser entregada en los mismos términos y condiciones y estar sujeta a las obligaciones de confidencialidad previstas en la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso -3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso"

Política de Operaciones con Partes Relacionadas

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se encuentra autorizado y podrá realizar cualquier actividad descrita en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, sin requerir previa autorización de la Asamblea de Tenedores y/o el Comité Técnico.

A esta fecha, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre el Administrador y los posibles Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

A continuación se incluye una descripción general de las actividades previstas en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

Inversiones en Vehículos de Inversión Actis

El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en representación de cada Serie de Certificados en Vehículos de Inversión Actis, sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores, en la medida que dichas Inversiones cumplan con los Lineamientos de Inversión aplicables a dicha Serie de Certificados y se encuentren en términos que sean consistentes con, o más favorables para dicha Serie tomada en su conjunto, que los términos previstos en los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso para dicha Serie, en cada caso, sujeto a la aprobación de la Asamblea de Tenedores. El Administrador, previo a la celebración de dicha Asamblea de Tenedores deberá de hacer del conocimiento de los Tenedores los derechos y obligaciones de las partes que participen en dicho Vehículo de Inversión Actis, así como la prelación que, en su caso, exista para el ejercicio de dichos derechos.

Gastos del Fideicomiso

El Fideicomiso podrá reembolsar al Administrador o cualquiera de sus Afiliadas por cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o sus Afiliadas, incluyendo, sin limitación, salarios y gastos operativos (*overhead*) del Personal Actis interno (*in-house*).

Otras Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés

A través de sus inversiones, directas e indirectas, en Vehículos de Inversión Actis, el Fideicomiso podrá estar expuesto a conflictos de interés potenciales que pudiesen surgir como consecuencia de las relaciones entre los administradores de inversiones y los socios administradores (*general partners*) de dichos Vehículos de Inversión Actis y sus Afiliadas y los fondos y cuentas de inversión. Dichas relaciones y conflictos de interés potenciales se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 10 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés” del prospecto de colocación utilizado para la oferta pública restringida de los Certificados Serie A; en el entendido, que dicha descripción se incluye como un resumen del tipo de conflictos potenciales a los que cada uno de los Vehículos de Inversión Actis podría verse sujeto, y no con la intención de ser una descripción exhaustiva. Adicionalmente, no todos los conflictos identificados en dicha sección serán aplicables a todos los Vehículos de Inversión Actis. Cualesquier operaciones que surjan de dichas relaciones o que sean de otra forma reveladas en dicha sección “III. Estructura de la Operación – 10 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés” del prospecto de colocación utilizado para la oferta pública restringida de los Certificados Serie A, o de otra forma autorizada en los documentos corporativos (*governing documents*) de un Vehículo de Inversión Actis o hayan sido aprobados por los inversionistas (incluyendo el comité de asesoría (*limited partner advisory committee*) de algún Vehículo de Inversión Actis, no requerirá la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Valuaciones Independientes

No se realizará un análisis o valuación por parte de terceros independientes en favor de los Tenedores respecto del precio o términos de cualquier operación con partes relacionadas descritas en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

Contrato de Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso fue celebrado el 22 de mayo de 2019, entre Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario; y el Representante Común.

Para mayor información sobre el Contrato de Fideicomiso, ver el Contrato de Fideicomiso que se adjunta al presente prospecto como Anexo 4.

Contrato de Administración

El Contrato de Administración fue celebrado el 22 de mayo de 2019, entre Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V. como administrador; y el Fiduciario.

Para mayor información sobre el Contrato de Administración, ver el Contrato de Administración que se adjunta al presente prospecto como Anexo 5.

Plan de Negocios

El objetivo del Fideicomiso es realizar Inversiones durante un periodo de inversión de 10 años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública. Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo Inversiones en Vehículos de Inversión Actis y, en la medida aplicable, en Inversiones Mínimas en México, en beneficio de cada una de dichas Series. El monto a invertir y el ritmo en el cual se invertirá dependerán del tipo de operación, de las condiciones de mercado y de otras circunstancias predominantes al momento de la inversión, las cuales serán evaluadas por el Administrador.

El Periodo de Inversión de cada Serie de Certificados podrá extenderse por el Administrador, a su discreción, por un periodo adicional de 1 año, mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y posteriormente, el Periodo de Inversión de cada Serie de Certificados podrá ser extendido por el Administrador por periodos adicionales de 1 año, con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados.

El Administrador espera cerrar la primera Inversión dentro de los 6 meses siguientes a la Fecha de Emisión Inicial.

Protección de los derechos de los Tenedores

A efecto de llevar a cabo la Emisión de los Certificados, el Fideicomitente celebró el Fideicomiso, mismo que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, y realizará Inversiones conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información sobre la protección de los intereses de los Tenedores, ver *“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 5. Políticas Generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de sus Tenedores”* del presente prospecto.

Derechos de los Tenedores

A efecto de proteger los intereses de los Tenedores, y conforme a lo previsto en la LMV, la Circular Única, y el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión contienen los siguientes derechos de los Tenedores: Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a: (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (b) aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (c) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes; (d) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; (e) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; y/o (f) recibir información con relación a los asuntos a ser discutidos, previo a una Asamblea de Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores.

Rendimientos Generales Esperados

El desempeño de las Inversiones del Fideicomiso podría diferir sustancialmente de nuestras proyecciones. No existe certeza de que la tasa interna de retorno que efectivamente alcancen los inversionistas será igual o que exceda el objetivo de rendimiento establecido en el presente prospecto. El objetivo de rendimiento es meramente indicativo y no se deberá interpretar como una garantía de los resultados que efectivamente logre el Fideicomiso. Los posibles adquirentes deberán tener en cuenta que los rendimientos brutos no reflejan las comisiones por administración, comisiones por desempeño, impuestos y otros gastos; por lo que cualesquier rendimientos netos otorgados a los Tenedores serán menores como consecuencia del impacto de dichas comisiones y gastos, los cuales, en su conjunto, se espera sean substanciales. El Administrador tiene la intención de centrarse en las siguientes tasas internas de rendimiento brutas:

➤ *Infraestructura*

La estrategia de Infraestructura Actis busca alcanzar rendimientos brutos de entre 14% y 16% en Dólares con un rendimiento en efectivo de más del 7% por año.

➤ *Energía*

La estrategia de energía Actis busca alcanzar rendimientos brutos del 20% en Dólares y MOIC bruto de más de 2.0x.

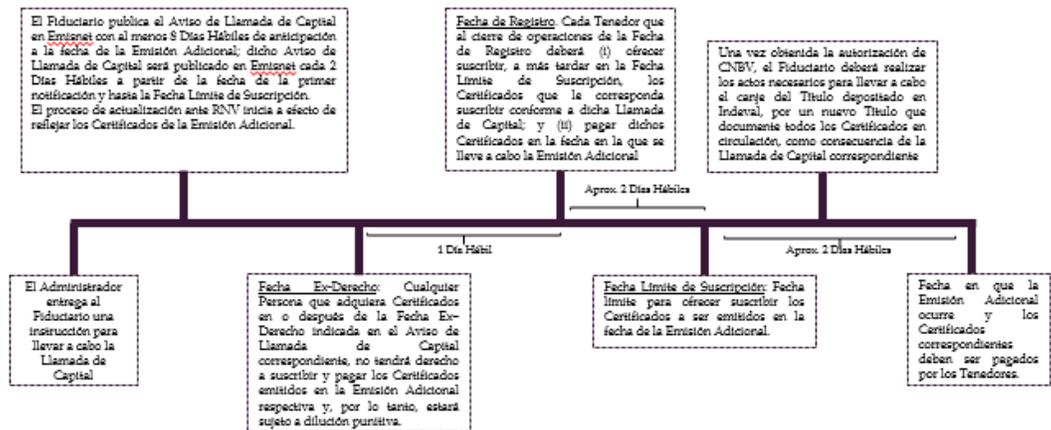
➤ *Servicios Financieros de Capital Privado*

La estrategia de Servicios Financieros de Capital Privado de Actis busca alcanzar rendimientos brutos en Dólares de más del 20%, y MOIC bruto de más de 2.0x.

Llamadas de Capital

El Fiduciario podrá, previa instrucción del Administrador, en cualquier momento durante el Periodo de Inversión correspondiente, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital en Dólares al Fideicomiso, para realizar Pagos del Fideicomiso que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión; en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión correspondiente para realizar Pagos del Fideicomiso, pero no podrá utilizar los recursos derivados de dichas Llamadas de Capital para fondear nuevos compromisos de inversión en Vehículos de Inversión Actis que se realicen una vez concluido el Periodo de Inversión correspondiente; en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital de Certificados Serie A en caso que los Recursos Netos de la Emisión Inicial hayan sido utilizados para Pagos del Fideicomiso, o bien, en caso que dichos Recursos Netos de la Emisión Inicial no fueren suficientes para realizar Pagos del Fideicomiso que sean requeridos.

El siguiente diagrama describe el mecanismo de llamadas de capital:



3. Factores de Riesgo

La adquisición de los Certificados por un Tenedor conlleva un alto grado de riesgo. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los posibles Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y tomar en consideración, entre otras cosas, los riesgos que podrían afectar al Fideicomiso, a los Vehículos de Inversión Actis y al Administrador y sus Afiliadas y, por tanto, las Distribuciones efectuadas a los Tenedores, incluyendo los factores de riesgo descritos a continuación. Los riesgos descritos en esta sección no son los únicos que podrían afectar a los Certificados. Las inversiones en los Certificados están sujetas a otros riesgos, incluyendo, sin limitación, riesgos que actualmente se desconocen, no están previstos o no se consideran significativos, pero que aun así podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados, sobre el Patrimonio del Fideicomiso o sobre la situación financiera de del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión Actis y, por tanto, sobre la capacidad de efectuar Distribuciones a los Tenedores.

No existe garantía de que el Fideicomiso será rentable o de que, en caso de serlo, generará una determinada tasa de rendimiento. Los posibles Tenedores únicamente deben adquirir los Certificados si están preparados para asumir la pérdida total de su inversión.

Los posibles Tenedores deben basar la decisión en cuanto a si invertir en los Certificados con base en su propio análisis de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otro tipo que pudieren aplicar, incluyendo las ventajas de dicha inversión, los riesgos relacionados con la misma y los objetivos de cada inversionista. Los posibles Tenedores no deben considerar el contenido de este prospecto como una recomendación en materia legal, fiscal o de inversión, y se les recomienda consultar a sus propios asesores con respecto a la adquisición o enajenación de los Certificados o su participación en los mismos.

Esta sección incluye diversos riesgos que pueden ser aplicables a los Vehículos de Inversión Actis en los que podrá invertir el Fideicomiso. Los Vehículos de Inversión Actis tienen una amplia gama de estrategias y, en razón de sus inversiones en dichos fondos, el Fideicomiso estará expuesto en distintos grados a una larga serie de riesgos, incluyendo riesgos relacionados con las inversiones y los fondos con estrategias de capital privado, activos energéticos e infraestructura). Antes de invertir en los Certificados, los posibles Tenedores deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y evaluar aquellos factores de riesgo que por sí solos o en conjunto puedan tener un efecto adverso significativo en el Fideicomiso. Dada la amplia gama de estrategias a las que podrá estar expuesto el Fideicomiso, no es posible describir detalladamente todos los riesgos aplicables. Por tanto, los inversionistas no deben considerar esta sección como una descripción exhaustiva de todos los riesgos y demás consideraciones y factores aplicables a las inversiones indirectas en Vehículos de Inversión Actis a través del Fideicomiso, o que pueden resultar relevantes como resultado de estas o derivarse de las mismas.

3.1. Riesgos relacionados con el Fideicomiso y sus operaciones

El Fideicomiso fue constituido recientemente y no cuenta con un historial operativo

El Fideicomiso y el Administrador no tienen historiales operativos. El Fideicomiso está sujeto a riesgos de negocios, incluyendo el riesgo de que no logre alcanzar sus objetivos de inversión. No obstante, la experiencia de Actis en la recaudación de capital y en las estrategias de inversión en las que el Fideicomiso planea participar, no hay ninguna certeza de que las Inversiones que en última instancia realice el Fideicomiso tendrán éxito. Además, las Inversiones del Fideicomiso no están identificadas específicamente y actualmente no existe una portafolio específico en la cual invertirán los Tenedores.

Este prospecto también contiene cierta información con respecto al desempeño histórico e información de desempeño de Actis y de las inversiones efectuadas por fondos administrados, asesorados y/u operados por Afiliadas de Actis y por algunas otras entidades. La información contenida en este prospecto no es necesariamente indicativa del desempeño futuro del Fideicomiso; y es posible que el Fideicomiso no logre alcanzar sus objetivos de inversión en general o no pueda evitar que ocurran pérdidas. El desempeño histórico no es indicativo del desempeño o los retornos futuros; y no hay ninguna garantía de que las condiciones de mercado futuras permitirán alcanzar un nivel de desempeño similar. Es posible que la experiencia previa de

Actis y las inversiones previas de los fondos administrados, asesorados y/o operados por Afiliadas de Actis y por ciertas otras entidades no sean comparables directamente con las Inversiones que el Fideicomiso planea efectuar, dado que el Fideicomiso está administrado por una entidad recién constituida que está asesorada por Actis. Las diferencias entre las circunstancias del Fideicomiso y las circunstancias bajo las cuales se generó la información en materia de desempeño histórico incluida en este prospecto incluyen (de manera enunciativa pero no limitativa): las adquisiciones e Inversiones efectivamente realizadas, los objetivos de inversión, los términos de las comisiones, la estructura (incluyendo para efectos fiscales) y los plazos. Todos estos factores pueden afectar los retornos obtenidos y la utilidad de la información comparativa del desempeño y los retornos. Por tanto, ninguna de la información histórica incluida en este prospecto es directamente comparable con el Fideicomiso o con los retornos que este puede generar.

Operación del Fideicomiso

La operación adecuada del Fideicomiso dependerá en gran medida del desempeño del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. Si cualquiera de dichas Personas o cualesquiera otras personas obligadas con el Fideicomiso, incumplen con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso no operará como está contemplado, lo cual podría resultar en daños, pérdidas o retrasos hacia los Tenedores.

Ausencia de control de las operaciones

Los Tenedores de los Certificados no tendrán oportunidad de controlar las operaciones del Fideicomiso en el día a día, incluyendo las decisiones de inversión o desinversión del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión Actis en los que este invierta. Los Tenedores dependerán por completo del Administrador y sus Afiliadas por lo que concierne a la administración de las operaciones del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión Actis. El Fideicomiso no permitirá que los Tenedores se involucren activamente en su administración y sus negocios (salvo en los casos previstos en el Contrato de Fideicomiso).

El Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni veracidad de cualquier información, reporte o documento que le sea entregado

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación, la información o los reportes que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador, el Contador del Fideicomiso o el Representante Común, siempre y cuando dicha información, no sea formulada o preparada directamente por el Fiduciario. El Fiduciario no asume responsabilidad alguna respecto a cualquier declaración hecha por las demás partes en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Emisión.

Riesgos operativos, tecnológicos, legales, reputacional y de fraude

El Fideicomiso y los Vehículos de Inversión Actis en los que invertirá dependen de Actis y sus Afiliadas por cuanto respecta al desarrollo de sistemas y procedimientos de control del riesgo operativo adecuados. Es posible que estos sistemas y procedimientos no puedan prever todos los trastornos sufridos o que puedan sufrir las operaciones del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión Actis. El Fideicomiso se apoyará en gran medida en los sistemas de procesamiento de información financiera, contable y de otro tipo de Actis y sus prestadores de servicios y delegados. Las fallas generalizadas de los sistemas empleados por Actis y por otras personas podrían dar lugar a errores. Los trastornos en las operaciones de Actis podrían dar lugar a que el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión Actis sufran pérdidas financieras o trastornos en sus operaciones, incurran en responsabilidad frente a terceros, sean intervenido por las autoridades reguladoras o sufran daños a su reputación.

Además, los defectos de los sistemas empleados por el Administrador y/o el Fiduciario para administrar el Fideicomiso podrían dar lugar a que los Tenedores sufran daños, pérdidas o demoras. Por tanto, el Fideicomiso está expuesto riesgos operativos que incluyen, además de lo antes descrito, posibles pérdidas a causa de fallas o deficiencias en los controles internos o a errores en el procesamiento y almacenamiento de transacciones o en la transmisión de información; la emisión de resoluciones desfavorables por parte de las autoridades administrativas y judiciales; fraude o robo; y riesgos tecnológicos, legales y de daños a la reputación, entre

otros.

Para efectos de lo anterior: (i) riesgo tecnológico significa la posibilidad de sufrir pérdidas a causa de daños, trastornos, alteraciones o fallas derivadas del uso o la dependencia de sistemas, aplicaciones, redes y cualesquiera otros canales y flujos de distribución e información; (ii) riesgo legal significa la posibilidad de sufrir pérdidas a causa del incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la imposición de sanciones relacionadas con las personas que tienen a su cargo la administración; y (iii) riesgo reputacional significa el impacto actual y futuro de la existencia de una opinión pública negativa acerca de los productos o actividades de una entidad, sobre las utilidades de dicha entidad y las acciones representativas de su capital social.

Responsabilidad limitada

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados únicamente podrán repetir y tendrán recurso en contra de los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso, y ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni Actis serán responsables bajo ninguna circunstancia del pago de las cantidades reclamadas por los Tenedores de Certificados.

Ausencia de la obligación de efectuar Distribuciones; subordinación de las Distribuciones

Ni Actis, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni sus respectivas subsidiarias y Afiliadas, tienen obligación de efectuar Distribuciones o de pagar cualesquiera otras cantidades a los Tenedores. En el supuesto de que los activos y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, a Actis, al Administrador o al Intermediario Colocador. El Administrador no puede garantizar y no puede predecir si se pagarán Distribuciones a los Tenedores, el momento específico de dichas Distribuciones, en su caso, las cuales pudieran realizarse en un periodo de tiempo extendido, el importe de las mismas o la disponibilidad de efectivo distribuible, dado que la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones dependerá de sus flujos de efectivo, su situación financiera y otros factores relacionados con sus Inversiones. Dichos factores incluyen la capacidad del Fideicomiso para generar una cantidad de efectivo suficiente para pagar gastos, cubrir cualquier servicio de deuda y liquidar otros pasivos en la fecha en que los mismos se vuelvan exigibles. Además, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se deben crear y reponer ciertos gastos de reserva durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso. Por tanto, el pago de Distribuciones dependerá en gran medida de las decisiones discrecionales del Administrador. Ni el Administrador, ni sus Afiliadas tienen obligación de mantener o garantizar un determinado nivel de Distribuciones. El Fideicomiso incurre en gastos esenciales para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con la Ley Aplicable. Los gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios y comisiones pagaderas al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo y al Proveedor de Precios, así como los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los mismos en la Bolsa. El Fiduciario pagará los gastos vencidos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualquier Distribuciones a los Tenedores.

Distribuciones en Dólares a través de Indeval

El pago de las Distribuciones que en su caso se hagan a los Tenedores será en Dólares a través de Indeval, por lo que los Tenedores que instruyan a su custodio a recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán sujetarse al tipo de cambio que su custodio les asigne, el cual puede no ser el más favorable. Por lo anterior, es recomendable que los Tenedores cuenten con cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en Dólares y pagadera en el extranjero o cualquier otro medio suficiente para poder adquirir los Certificados. Igualmente, los Tenedores que elijan recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán consultar con su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo.

Ausencia de valuaciones respecto a las operaciones con partes relacionadas

Al realizar Inversiones el Fideicomiso no contará con una valuación de terceros independientes respecto al precio o términos de la Inversión respectiva; las Inversiones que haga el Fideicomiso se harán al costo y conforme a la Política de Operaciones con Personas Relacionadas, en la medida en que dichas Inversiones

cumplan con los Lineamientos de Inversión de la Serie de Certificados correspondiente.

El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado para pagar indemnizaciones, en cuyo caso se disminuirán los recursos disponibles para fondear Inversiones y para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso indemnizará al Administrador sus Afiliadas, y cada uno de sus respectivos miembros, funcionarios, directores, empleados, accionistas y socios, asesores, agentes, fiduciarios, representantes o a cualquier miembro del Comité Técnico designado por el Administrador. En tal caso, los recursos disponibles para llevar a cabo Inversiones y realizar Distribuciones a los Tenedores se verán disminuidos.

El Fideicomiso contiene un mecanismo para prevenir la adquisición de Certificados por parte de Personas salvo en aquellos casos en los que dichas adquisiciones sean autorizadas previamente por el Comité Técnico. Además, el Fideicomiso no contiene un mecanismo alternativo para dicha adquisición, por lo que dichas Personas podrían tener dificultad para adquirir Certificados en el mercado secundario

En el evento que cualquier Persona tenga la intención, en cualquier momento, de adquirir, ya sea por medio de la Bolsa o por otro medio, los Certificados de una Serie en particular propiedad de algún Tenedor (y consecuentemente su obligación de cumplir con las Llamadas de Capital, según sea el caso), dicha Persona deberá obtener la autorización previa del Comité Técnico (salvo que dicha Persona sea una Siefore administrada por la misma administradora de fondos para el retiro), de conformidad con el mecanismo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y consecuentemente, dicha Persona podría encontrar dificultades para adquirir Certificados en el mercado secundario.

Los derechos de voto del Fideicomiso con respecto a los asuntos de los Vehículos de Inversión Actis serán ejercidos por el Administrador

Si de acuerdo con los términos de un Vehículo de Inversión Actis el Fideicomiso, en su carácter de inversionista de dicho Vehículo de Inversión Actis, tiene la obligación o el derecho de otorgar o reservarse su aprobación (o falta de objeción) o consentimiento, o de ejercer alguna opción u otro derecho con respecto a las inversiones subyacentes correspondientes, el Administrador decidirá a su exclusiva discreción la forma en que ejercerán los derechos de voto del Fideicomiso salvo que se trate de un asunto respecto del cual el Administrador o sus Afiliadas tengan un conflicto de interés significativo e incompatible con los fines del Fideicomiso, en cuyo caso dicha decisión será tomada por los Miembros Independientes del Comité Técnico.

Los Tenedores pueden estar sujetos a dilución natural en caso de no acudir a las Llamadas de Capital

Los Certificados Bursátiles están sujetos a Llamadas de Capital. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados de una serie en particular que le corresponda, ya sea en su totalidad o en parte, estará sujeto a la dilución natural descrita en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicho Tenedor no estará sujeto a pena convencional alguna como consecuencia de lo anterior. La dilución natural que experimenten los Tenedores que no acudan a una Llamada de Capital de dicha Serie se verá reflejado (i) en las Distribuciones y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores y el Fideicomitente respecto de los Certificados de la Serie correspondiente; (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores; (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico; (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de dicha Serie de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y (v) en cualquier otra instancia del Contrato de Fideicomiso un derecho u obligación se determine por el número de Certificados de los que un Tenedor sea titular. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable. Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados de la Serie correspondiente con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia,

también se verá sujeta a la dilución natural.

Un incumplimiento con una Llamada de Capital podría provocar que el Fideicomiso incumpla con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y no realice Inversiones

En caso de que cualquier Tenedor incumpla con cualquier Llamada de Capital y el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir la aportación de capital incumplida, el Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios contenido en el presente prospecto. Lo anterior podría exponer al Fideicomiso a sanciones considerables que podrían afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios y en el presente prospecto.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Llamadas de Capital y suscriban y paguen los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional. No existe obligación alguna por parte del Administrador, el Representante Común, el Fiduciario ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

Si un Tenedor no responde a las Llamadas de Capital, el Fideicomiso podría incumplir con sus obligaciones ante un Vehículo de Inversión Actis, en cuyo caso se vería expuesto al riesgo de sufrir pérdidas significativas con respecto a dicho Vehículo de Inversión Actis

En el supuesto de que algún Tenedor incumpla con su obligación de acudir a una Llamada de Capital y, en consecuencia, el Fideicomiso incumpla con su obligación de cubrir alguna aportación de capital a un Vehículo de Inversión Actis, el administrador de dicho Vehículo de Inversión Actis no estará obligado a tomar en consideración su afiliación con Actis ni los derechos del Fideicomiso o de cualesquiera Tenedores al determinar la naturaleza y el alcance de cualesquiera sanciones por incumplimiento que procedan en contra del Fideicomiso. El Fideicomiso podría incurrir en pérdidas económicas significativas como resultado de cualquier incumplimiento de este tipo, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, la pérdida de su cuenta de capital con el Vehículo de Inversión Actis y de las distribuciones efectuadas por el mismo, la transmisión forzosa de su participación en dicho Vehículo de Actis a un precio con descuento y la pérdida de su derecho de efectuar futuras aportaciones de capital a dicho Vehículo de Inversión Actis.

El Fideicomiso podría verse obligado a efectuar aportaciones de capital a un Vehículo de Inversión Actis por un monto superior al de su compromiso de aportación de capital a dicho Vehículo de Inversión Actis

En la medida en que un Vehículo de Inversión Actis reciba recursos generados por sus Inversiones que constituyan devoluciones del capital invertido, dicho Vehículo de Inversión Actis podrá retener dichos recursos o reasignarlos a las cuentas de los compromisos no utilizados de sus inversionistas y hacer llamadas posteriores con cargo a dichos recursos para futuras Inversiones. Además, el importe de las aportaciones de capital de los inversionistas de un Vehículo de Inversión Actis que se utilice para cubrir gastos que se distribuyan posteriormente, será reasignado a las cuentas de compromisos de capital no utilizados de los inversionistas y podrá utilizarse para cubrir futuras llamadas. De igual manera, ciertas aportaciones a los Vehículos de Inversión Actis, tales como las efectuadas para pagar comisiones por administración y gastos de constitución, no reducirán el importe de los compromisos de capital no utilizados. Por tanto, el Fideicomiso podría verse obligado a efectuar aportaciones de capital por un monto superior al de sus compromisos y, en la medida en que las cantidades retenidas o vueltas a llamar se reinviertan en Inversiones, el Fideicomiso seguirá estando expuesto a riesgos de inversión y a otros riesgos relacionados con dichas Inversiones.

Las cantidades que puedan ser llamadas de nueva cuenta por un Vehículo de Inversión Actis serán retenidas por el Administrador en la Cuenta de Reciclaje. Con el paso del tiempo, las cantidades afectas a la Cuenta de Inversión podrán ascender a un monto significativo. En tanto las cantidades afectas a la Cuenta de Reciclaje se utilizan para efectuar Inversiones, podrán invertirse en Inversiones Permitidas. En el supuesto de que dichas Inversiones Permitidas generen rendimientos bajos o negativos, la capacidad del Fideicomiso para acudir a las llamadas de capital de los Vehículos de Inversión Actis podría verse afectada en forma adversa. Además, si el Administrador no constituye reservas adecuadas con respecto a los Compromisos Restantes de los Tenedores

para cubrir las aportaciones que no reduzcan el monto de los compromisos de aportación no utilizados por un Vehículo de Inversión Actis, el Fideicomiso podría incumplir con sus obligaciones ante dicho Vehículo de Inversión Actis e incurrir en pérdidas económicas significativas.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera, en cualquier momento, cualesquier Ingresos por Inversión de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reciclaje para realizar ciertos pagos

Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera, en cualquier momento, cualesquier Ingresos por Inversión de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reciclaje para realizar cualquiera de los siguientes pagos, según sea requerido a la entera discreción del Administrador (a) pagos relacionados con nuevas Inversiones; (b) pagos de Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso; (c) pagos y aportaciones en relación con Inversiones, incluyendo el fondeo de compromisos de inversión y otros pagos u obligaciones de pago o aportación a los Vehículos de Inversión Actis de conformidad con los términos dispuestos en los mismos; (d) pago de cualquier endeudamiento incurrido por el Fideicomiso; (e) pagos para reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y (f) cualquier otro pago que deba llevarse a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración; en el entendido, que el Fideicomiso no podrá utilizar los montos depositados en la Cuenta de Reciclaje para realizar nuevos compromisos de inversión en Vehículos de Inversión Actis que no hayan sido aprobados por la Asamblea de Tenedores. Los montos transferidos de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reciclaje para realizar los pagos antes mencionados no serán distribuidos a los Tenedores.

Conjugación de múltiples factores de riesgo; Inversión en múltiples estrategias

Los posibles inversionistas deben tomar en consideración los posibles efectos de la conjugación de múltiples factores de riesgo. Los Vehículos de Inversión Actis en los que invierta el Fideicomiso expondrán indirectamente a este último y a sus inversionistas a una amplia gama de estrategias de inversión y mercados. Cuando exista más de un factor de riesgo significativo, el riesgo de que el Fideicomiso y los Tenedores sufran pérdidas aumentará considerablemente. Además, los posibles inversionistas deben tener presente que las condiciones de mercado y otras circunstancias o hechos favorables para un determinado Vehículo de Inversión Actis, pueden afectar en forma adversa a otro Vehículo de Inversión Actis; y es posible que los retornos generados por los Vehículos de Inversión Actis y, consecuentemente, el Fideicomiso, no reflejen los beneficios derivados de dichas circunstancias o hechos.

La inexistencia de formatos preestablecidos de contratos para la realización de Inversiones y Desinversiones generan incertidumbre respecto de los términos de las mismas

A la Fecha de Oferta Pública, no existen formatos preestablecidos de contratos para la realización de Inversiones o Desinversiones, debido a que las mismas podrán llevarse a cabo de distintas maneras y en todo caso, estarán sujetas a las negociaciones que se lleven a cabo con las contrapartes respectivas. Lo anterior, genera incertidumbre respecto de los términos que contendrán los contratos definitivos, y los términos de dichos contratos podrían variar sustancialmente.

Las Inversiones consistirán principalmente en compromisos para con Vehículos de Inversión Actis que se negociarán en el contexto de una relación entre Afiliadas y podrán contener términos menos favorables para el Fideicomiso que los que hubiesen podido obtenerse de personas no relacionadas

El Fideicomiso se comprometerá a invertir e invertirá en Vehículos de Inversión Actis; y los términos de dichas Inversiones serán negociados por empleados de Actis y Afiliadas del Administrador. En virtud de que estos términos —incluyendo los relativos a las comisiones por administración (las cuales deberán ser aprobadas por la Asamblea Especial correspondiente), las distribuciones por desempeño, las obligaciones contractuales o fiduciarias, los conflictos de interés y los límites de responsabilidad y de las obligaciones de indemnización— serán negociados por personas Afiliadas entre sí, podrán resultar menos favorables para el Fideicomiso que los que hubiesen podido obtenerse si las negociaciones se hubiesen llevado a cabo entre personas no relacionadas. Ni las comisiones por administración ni las distribuciones por desempeño, ni los gastos pagaderos con respecto a los Vehículos de Inversión Actis se establecerán con base en un estudio de precios de transferencia realizado

por un tercero independiente de Actis.

Inversiones en Inversiones Permitidas

Antes de realizar Inversiones, los montos mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso podrán ser invertidos en Inversiones Permitidas. En el caso, dichas Inversiones tuviesen rendimientos bajos o negativos, la capacidad del Fideicomiso para realizar Inversiones podría verse afectada.

El Administrador podrá instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento, otorgue garantías, o de cualquier otra forma grave los activos del Fideicomiso

El Administrador podrá instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento a efecto de financiar la adquisición de Inversiones conjuntamente con, en ausencia de, o previo a recibir fondos provenientes de una Llamada de Capital. No obstante que el Administrador buscará utilizar el apalancamiento de forma que considere prudente, la asunción de endeudamiento podría aumentar de manera general las oportunidades de ganancia, así como el riesgo de cualquier activo. El costo y disponibilidad de financiamiento es altamente variable y, por lo tanto, podría ser difícil obtener o mantener el nivel deseado de apalancamiento. El uso de apalancamiento también causará que el Fideicomiso incurra en gastos por intereses y otros costos que pudieren no ser cubiertos por las distribuciones realizadas al Fideicomiso mediante los Vehículos de Inversión Actis, o bien por la apreciación de sus Inversiones; un incremento en las tasas de interés podría reducir el margen de utilidad del Fideicomiso. Adicionalmente, además del costo financiero de realizar pagos bajo el servicio de deuda, el uso de financiamiento podría imponer obligaciones de no hacer operativas y financieras sobre el Fideicomiso, en adición a la carga del servicio de deuda, lo que a su vez podría afectar la capacidad de los mismos de llevar a cabo sus operaciones de negocio o de financiar operaciones futuras y satisfacer sus necesidades de capital.

Obligaciones de hacer y no hacer establecidas en los contratos de crédito pueden limitar la flexibilidad de las operaciones del Fideicomiso

El Fideicomiso podrá solicitar préstamos de terceros, del Administrador o de las Afiliadas del Administrador, o incurrir en deuda directamente, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. Los contratos en los que se documenten dichos financiamientos podrían imponer al Fideicomiso diversas obligaciones financieras y de otra naturaleza en términos de mercado, incluyendo el mantenimiento de ciertas razones de cobertura del servicio de deuda y apalancamiento, así como la contratación de cobertura de seguros. Estas obligaciones podrían limitar la flexibilidad de las operaciones del Fideicomiso, incluyendo la adquisición o enajenación de activos, la contratación de deuda adicional, la realización de gastos de capital y el pago de Distribuciones. El incumplimiento de estas obligaciones podría constituir una causal de incumplimiento de ciertos contratos de crédito aun cuando se haya cumplido con las obligaciones de pago de los mismos. En el supuesto de que el Fideicomiso incumpla con el pago o condiciones bajo algún financiamiento, el mismo se podría declarar vencido anticipadamente y podrían proceder cargos adicionales para evitar su ejecución forzosa. La imposibilidad de refinanciar sus créditos en términos favorables podría afectar en forma adversa la situación financiera, los resultados de operación y los flujos de efectivo del Fideicomiso, así como la capacidad del mismo para efectuar Distribuciones

Necesidad de contar con flujos de efectivo para cubrir el servicio de deuda

Si en la fecha de vencimiento de los contratos de crédito demás deuda del Fideicomiso, el Fideicomiso no cuenta con suficientes recursos en las Cuentas del Fideicomiso para hacer frente a dichas obligaciones, podría verse obligado a vender en forma anticipada y en términos menos favorables algunos de sus activos, y las características del portafolio restante podría ser distinto de las características del portafolio que tenía el Fideicomiso antes de dicha venta. El incumplimiento respecto del pago del principal e intereses de la deuda del Fideicomiso podría dar lugar a la ejecución de las garantías respectivas, la pérdida total del capital invertido en ciertos activos o en los activos relacionados con dicha deuda y, en algunos casos podría, otorgar a los acreditados recursos en contra de otros activos del Fideicomiso.

Gravámenes sobre las Cuentas de Llamadas de Capital

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá, a su entera discreción, causar que el Fideicomiso otorgue garantías o constituya gravámenes sobre, o de cualquier otra forma grave sus activos en relación con una Línea de Suscripción, incluyendo, sin limitación, sus derechos respecto del Compromiso Restante de los Tenedores a través de la celebración de Convenios de Líneas de Suscripción o de cualquier otra forma, en la medida permitida por la ley, así como gravámenes sobre las Cuentas de Llamadas de Capital o sobre las Cuentas de Aportación con el fin de garantizar los derechos de un acreedor respecto de una Línea de Suscripción.

El incumplimiento de las obligaciones de entrega de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones

En caso de que el Fideicomiso incumpla con las obligaciones de revelación de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única, el Fideicomiso podría estar sujeto a diversas sanciones, entre las cuales se encuentran la imposición de multas e incluso la suspensión de la cotización de los Certificados Bursátiles en la Bolsa. Como consecuencia, un incumplimiento de esta naturaleza podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones.

Juicios y Litigios

El Fideicomiso, y los Vehículos de Inversión Actis podrían estar sujetos a juicios o litigios en el curso de su negocio. En caso de que, como resultado de cualquier juicio o litigio, se determine que el Fideicomiso es responsable de cualquier incumplimiento, el mismo podría ser sujeto al pago de daños, según lo determine un tribunal o un panel arbitral. Cualquier pago de daños y perjuicios podría ser sustancial y podría tener un efecto adverso en las operaciones del Fideicomiso o en los Vehículos de Inversión Actis.

Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el RUG

En caso de que el Contrato de Fideicomiso y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el RUG, los mismos no surtirán efectos frente a terceros.

Compromiso de inversión de 100% del Monto Máximo de la Serie

En caso de que el Fideicomiso no comprometa el 100% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados en Vehículos de Inversión Actis durante el Periodo de Inversión, no habrá sanción contractual impuesta a los Tenedores, sin embargo, no hacerlo podría afectar los retornos del Fideicomiso.

Reconstitución de la Reserva para Gastos

En la Fecha de Oferta Pública, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos, el cual será inicialmente fondeada de los Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, y posteriormente, el Administrador podrá recalcular la Reserva para Gastos en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario. El Administrador podrá causar que el Fiduciario retenga en la Cuenta de Distribuciones, en una base prorrata, cualquier monto distribuido necesario para reconstituir, a su entera discreción, la Reserva para Gastos.

El Contrato de Fideicomiso no establece como obligación del Representante Común la realización de visitas o revisiones

Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, entre otros, una vez al año o cuando lo estime conveniente o necesario.

El Representante Común y el Fiduciario podrá contar con información limitada

El Representante Común y el Fiduciario tendrán las facultades y obligaciones que se contemplan en los artículos aplicables de la LMV y la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el Título y en el Contrato de Fideicomiso. Como parte de dichas obligaciones, el Representante Común y el Fiduciario deberán verificar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Dichas actividades de verificación únicamente podrán ser realizadas a través de la información que se le proporcione al Representante Común y al Fiduciario para tales fines.

Relevancia de los ejecutivos clave

El éxito del Fideicomiso depende en gran medida en la habilidad de los ejecutivos clave de Actis para ubicar, seleccionar, desarrollar y llevar a cabo las principales Inversiones. No existe certeza de que dichos ejecutivos clave continuarán siendo miembros de, o empleados por, Actis, o continuarán actuando en nombre del Fideicomiso, ni que podrán encontrarse sustitutos adecuados en caso de que los ejecutivos clave queden incapacitados. Como resultado, el desempeño del Fideicomiso podría verse afectado negativamente si uno o más ejecutivos clave dejan de participar en las actividades del Fideicomiso.

El éxito del Fideicomiso podrá verse mejorado por la habilidad de Actis para contratar y mantener a miembros adicionales del equipo. No existe certeza de que Actis estará en posibilidad de contratar a miembros adicionales del equipo con posterioridad al primer cierre del Fideicomiso. En caso de que Actis sea incapaz de hacerlo, el desempeño del Fideicomiso podría verse afectado negativamente.

Participaciones mayoritarias o minoritarias

El Fideicomiso podrá asumir posiciones de control en sus sociedades o entidades promovidas. El ejercicio de control sobre una sociedad implica riesgos adicionales de responsabilidad para el caso de daños al medio ambiente, defectos en los productos, falta de supervisión de la administración, violación de regulaciones gubernamentales y otro tipo de responsabilidades respecto de las cuales la responsabilidad limitada generalmente característica de las operaciones del negocio podría ser ignorada. El Fideicomiso también podrá ser propietario de participaciones minoritarias respecto a ciertas sociedades o entidades promovidas o adquirir valores que se encuentren subordinados *vis-a-vis* a otros valores como derechos económicos o de administración u otros atributos. El Fideicomiso podrá, consecuentemente, contar con una habilidad limitada para proteger su posición, o responsabilidad derivada de, dichas sociedades y podrá no siempre estar en posición de proteger sus participaciones de forma eficaz, particularmente en caso de que los equipos administrativos busquen objetivos que sean consistentes con los del Fideicomiso.

Divulgación de Información Confidencial

El Personal Actis y/o ciertos inversionistas en el Fideicomiso podrán estar legalmente, o de cualquier otra forma, obligados a divulgar cierta información relacionada con una sociedad o entidad promovida del Fideicomiso. Dicha divulgación podrá afectar la capacidad del Fideicomiso para llevar a cabo su Inversión en dicha sociedad o entidad promovida, podrá afectar el precio que podría obtener el Fideicomiso ante cualquier inversión subsecuente o que podría - de cualquier otra forma - afectar adversamente al Fideicomiso.

Divulgación Pública

Los inversionistas podrán detentar participaciones sobre el Fideicomiso, tales como planes públicos de pensión y vehículos de inversión cotizados, que se encuentren sujetos a requisitos de divulgación pública. La cantidad de información relacionada con sus inversiones que requiere ser divulgada ha incrementado en años recientes, y la tendencia podría continuar. La divulgación de información relacionada con una Inversión específica del Fideicomiso podría afectar adversamente al Fideicomiso, incluyendo su capacidad para llevar a cabo dicha Inversión, así como el precio que el Fideicomiso sería capaz de obtener al realizar dicha Inversión.

Retiro Obligatorio

Actis podrá, pero no estará obligada a, requerirle a un inversionista que realice un retiro forzoso del Fideicomiso, cuando, entre otras cosas, la participación de dicho inversionista en el Fideicomiso violaría cualesquier leyes o disposiciones legales aplicables.

Acceso limitado a información

Los inversionistas del Fideicomiso tendrán derechos limitados de información en relación con el Fideicomiso y sus Inversiones. Está previsto que Actis obtendrá información sustancial en relación con las Inversiones que requerirá abstenerse de ser divulgada a los inversionistas. Como resultado de lo anterior, un inversionista del Fideicomiso que busque transferir sus participaciones en el Fideicomiso podrá tener dificultades para

determinar el precio adecuado de dicha participación.

Consideraciones legales

Los mercados emergentes podrán no permitir el acuerdo de derechos equivalentes (o protección de dichos derechos) a aquéllos que los inversionistas podrían esperar en países con leyes y reglamentos más sofisticados. Por ejemplo, los derechos de propiedad intelectual podrían no estar protegidos en la misma medida en que dichos derechos se encuentran protegidos en los países más desarrollados. Asimismo, podría ser más complicado para el Fideicomiso obtener el ejercicio efectivo de sus derechos mediante procedimiento legales o arbitrales en los mercados emergentes en contraposición con aquellos países con sistemas legales más maduros.

Prácticas regulatorias y contables

Los estándares contables, de auditoría, divulgación y regulatorios aplicables en los mercados emergentes difieren en algunos aspectos y son menos rigurosos o menos rigurosamente ejercitados que en los mercados más desarrollados, y podría existir menos información disponible para los inversionistas en relación con sociedades o entidades promovidas.

3.2. Riesgos relacionados con los Vehículos de Inversión Actis y las Inversiones de los mismos

Los Vehículos de Inversión Actis en los que invertirá el Fideicomiso tendrán una amplia gama de estrategias de inversión y de mercado; y estarán sujetos a ciertos riesgos, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, los que se describen a continuación.

Las Inversiones que el Fideicomiso realizará indirectamente a través de los Vehículos de Inversión Actis lo expondrán a una variedad posiblemente considerable de sociedades o entidades promovidas y otros activos que se dedican a una amplia gama de actividades, iniciativas y negocios. Estas sociedades y actividades involucrarán una gama igualmente amplia de posibles riesgos, tan sólo algunos de los cuales están descritos en el presente. Dichas sociedades podrán incluir, de manera enunciativa pero no limitativa, empresas que se encuentren en sus primeras etapas de desarrollo, las cuales pueden ser sumamente riesgosas debido a la falta de un historial operativo significativo, de líneas de negocios plenamente desarrolladas, de experiencia por parte de sus equipos directivos o de un mercado comprobado para sus productos. El Fideicomiso también podrá verse expuesto indirectamente a empresas en crisis, con historiales de desempeño deficientes y/o que se encuentren en procesos de reestructuración o cambio de administración que pueden tener o no tener éxito. La administración de estas empresas puede estar confiada a un número reducido de personas claves y la pérdida de los servicios de dichas personas podría afectar en forma adversa el desempeño de las empresas. El Fideicomiso puede tener exposición a inversiones en capital privado, activos de energía y/o infraestructura. Estas inversiones conllevan riesgos adicionales a los involucrados en las inversiones en entidades operativas, incluyendo riesgos relacionados con los mercados y precios de los insumos, el medio ambiente, los gobiernos y los organismos gubernamentales, las tasas de interés, la inflación, el terrorismo y las causas de fuerza mayor.

Riesgos de mercado, económicos y políticos

Tanto los Vehículos de Inversión Actis en los que invierta el Fideicomiso, como las sociedades o entidades promovidas por los mismos, pueden verse afectados(as) en forma significativa por la situación económica y política y las condiciones del mercado tanto a nivel global como en las jurisdicciones y los sectores en que invierten u operan, incluyendo por factores relacionados con las tasas de interés, los tipos de cambio y las barreras comerciales. Estos factores se encuentran fuera del control de Actis y pueden afectar en forma adversa la liquidez y el valor de las Inversiones del Fideicomiso y limitar la capacidad de este o de cualquiera de los Vehículos de Inversión Actis para efectuar nuevas Inversiones en términos atractivos. En el mercado de los créditos hipotecarios subprime y en otros segmentos de los mercados de renta fija aún subsisten condiciones que surgieron hace aproximadamente nueve años y han provocado considerables desplazamientos, faltas de liquidez y volatilidad en los mercados financieros a nivel global. Estos acontecimientos han dado lugar a una importante contracción en la disponibilidad de crédito y a un aumento en los costos de financiamiento de las empresas, lo cual ha obstaculizado de manera significativa la celebración de nuevas transacciones apalancadas, y, aunado a la disminución del valor de los instrumentos de capital, ha afectado en forma adversa a la industria del capital privado. Aunque los mercados financieros han mostrado indicios de mejoría intermitentes, la

situación económica a nivel global sigue siendo endeble y, en la medida en que no mejore, puede afectar en forma adversa las Inversiones del Fideicomiso o de cualquiera de los Vehículos de Inversión Actis. La existencia de condiciones de mercado difíciles podría provocar disminuciones en el valor o el desempeño de las Inversiones del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión Actis, o afectar negativamente la capacidad de estos para recaudar o desplegar capital, cualquiera de lo cual podría afectar en forma adversa los retornos obtenidos por los Tenedores. Las Inversiones efectuadas por el Fideicomiso a través de un Vehículo de Inversión Actis pueden involucrar altos riesgos financieros y de negocios que podrían ocasionar pérdidas significativas. Los inversionistas no deben invertir a menos que estén preparados para afrontar las consecuencias de la pérdida de todo o parte de su capital. Más aún, los recientes movimientos populistas y en contra de la globalización, especialmente en Europa Occidental y los Estados Unidos, podrían dar lugar a cambios significativos en las políticas económicas, comerciales y migratorias, lo que a su vez podría provocar trastornos considerables en los mercados globales y podría tener importantes efectos adversos sobre las Inversiones del Fideicomiso o de cualquiera de los Vehículos de Inversión Actis, incluyendo, en particular, sobre sus Inversiones en empresas cuyas operaciones dependan directa o indirectamente del comercio internacional.

Riesgos relacionados con la legislación y regulación aplicable

Los factores relacionados con la regulación que pueden afectar la capacidad de los Vehículos de Inversión Actis en los que invierta el Fideicomiso, para lograr sus objetivos de inversión, son complicados y están sujetos a cambio. A lo largo de los años, la industria de los fondos privados en los Estados Unidos, ciertas partes de Europa y otros países ha sido objeto de críticas por parte de algunos políticos, autoridades reguladoras y comentaristas. Las recientes percepciones negativas acerca de la industria en algunos países podrían ocasionar que los fondos patrocinados por firmas de administración de activos, como es el caso de los Vehículos de Inversión Actis, encuentren difícil competir para efectuar y consumir Inversiones.

Conducta indebida de empleados y prestadores de servicios independientes

La conducta indebida del Personal Actis o de los prestadores de servicios independientes podría causarle pérdidas significativas a un Vehículo de Inversión Actis. La conducta indebida por parte de empleados puede incluir el sujetar a un Vehículo de Inversión Actis a obligaciones con motivo de transacciones que excedan de los límites autorizados o involucren riesgos inaceptables, la celebración de operaciones con valores no autorizadas o el encubrimiento de operaciones con valores que no hayan tenido éxito (cualquiera de lo cual podría dar lugar a riesgos o pérdidas desconocidas o no administradas). También podrían causarse pérdidas como resultado de actos realizados por prestadores de servicios independientes, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, la falta de registro de operaciones con valores y la sustracción de activos. Además, los empleados y los prestadores de servicios independientes pueden utilizar o revelar indebidamente información confidencial, lo que podría dar lugar a litigios o causar daños financieros significativos, incluyendo la limitación de los prospectos de negocios o las futuras actividades de mercadotecnia de un Vehículo de Inversión Actis. No hay ninguna garantía de que las auditorías preliminares practicadas por Actis identificarán o impedirán cualesquiera conductas indebidas.

Mercados emergentes

Los riesgos relacionados con las Inversiones en mercados emergentes generalmente son mayores que los riesgos relacionados con las inversiones en mercados más desarrollados. Estos mercados tienden a ser ineficientes, a carecer de liquidez y a estar sujetos a factores de carácter político y de otro tipo que normalmente no afectan a las economías más desarrolladas. Muchos mercados emergentes se encuentran en proceso de desarrollo tanto económico como político y pueden tener gobiernos relativamente inestables y economías basadas en un reducido número de industrias o insumos. Más aún, en muchos países con mercados emergentes no existen mercados firmemente establecidos para ciertos productos; y las empresas que operan en estos mercados pueden carecer de equipos directivos sofisticados o ser vulnerables a los acontecimientos de orden político o económico tales como la nacionalización de industrias claves. Existen otros riesgos relacionados con las inversiones en mercados emergentes, incluyendo: (i) mayores riesgos de expropiación, impuestos dirigidos a fuentes de ingresos específicas, nacionalización, inestabilidad social y política (incluido el riesgo de cambios de

administración tras la celebración de elecciones o por otros motivos) e inestabilidad económica; (ii) el relativamente reducido tamaño actual de algunos mercados de valores y de otras inversiones en emisoras locales, así como el relativamente bajo volumen actual de operaciones con valores, todo lo cual provoca faltas de liquidez y volatilidad en los precios; (iii) ciertas políticas nacionales que pueden restringir las oportunidades de inversión de un Vehículo de Inversión Actis, incluyendo las restricciones aplicables a las inversiones en emisoras o industrias consideradas como críticas para los intereses nacionales del país correspondiente; (iv) la ausencia de estructuras legales desarrolladas con respecto a la inversión privada o extranjera y a la propiedad privada; (v) la posible existencia de altos índices de inflación, o de hiperinflación; (vi) el riesgo del tipo de cambio y el riesgo de imposición, prórroga o subsistencia de controles cambiarios; (vii) el riesgo de las tasas de interés; (viii) el riesgo crediticio (ix) los menores niveles de responsabilidad por la democracia; (x) las diferencias en las normas y prácticas de contabilidad, que pueden dar lugar a la generación de información financiera que no sea confiable; y (xi) las diferencias en los marcos de gobierno corporativo. Adicionalmente, los estándares legales, regulatorios, de divulgación, de contabilidad, de auditoría e información financiera en algunos países en los que inviertan los Vehículos de Inversión Actis, incluyendo países de mercados emergentes, podrían ser menos estrictos que en otros países. Los riesgos antes descritos con respecto a los mercados emergentes también incrementan los riesgos relacionados con las contrapartes de las inversiones en dichos mercados. Además, la aversión de los inversionistas a los riesgos relacionados con los mercados emergentes puede tener un efecto adverso significativo en el valor y/o la liquidez de las inversiones en dichos mercados o que tengan exposición a los mismos; y puede acentuar cualquier movimiento a la baja en el valor actual o esperado de dichas inversiones como resultado de cualquiera de los factores antes descritos.

Inversiones por períodos más prolongados que la vigencia

Los Vehículos de Inversión Actis podrán efectuar Inversiones que no logren vender en términos ventajosos antes de la fecha de disolución de un determinado Vehículo de Inversión Actis correspondiente, ya sea al término de su vigencia o por otras circunstancias. En dichos casos el Vehículo de Inversión Actis correspondiente podría verse en la necesidad de vender, distribuir y/o enajenar sus Inversiones en un momento desventajoso como resultado de su disolución.

Comisiones adicionales

Actis y algunas de sus Afiliadas podrán recibir ciertas comisiones directa o indirectamente de parte de posibles sociedades o entidades promovidas o vendedores (incluyendo posibles sociedades o entidades promovidas o socios de un Vehículo de Inversión Actis en el que haya invertido el Fideicomiso) en relación con transacciones que no lleguen a consumarse, así como honorarios de parte de dichas sociedades o entidades promovidas por concepto de servicios de asesoría financiera y de otro tipo (por ejemplo, servicios de asesoría con respecto a transacciones y servicios de monitoreo). El Fideicomiso se verá beneficiado por estos pagos de comisiones y honorarios (debido a que normalmente se compensarán con las comisiones por administración pagaderas por un determinado Vehículo de Inversión Actis) únicamente en la medida prevista en los documentos rectores del Vehículo de Inversión Actis aplicable.

La situación política relevante en México y la nueva administración después de las elecciones presidenciales de 2018

El congreso mexicano ha aprobado reformas estructurales significativas en los últimos años, incluyendo reformas constitucionales que han liberalizado ciertas áreas de la economía, incluyendo el sector energético. Se espera que estas reformas estructurales impulsen el crecimiento económico de México en el mediano y largo plazo. Sin embargo, este podría ser o no el caso. El Administrador no puede predecir de manera acertada si los posibles cambios en la política gubernamental y económica podrían afectar de manera positiva o negativa las operaciones del Fideicomiso. Las elecciones presidenciales en México de 2018 tuvieron como consecuencia un cambio de administración, efectivo a partir del 1 de diciembre de 2018. La nueva administración federal mexicana fue elegida por una mayoría significativa del electorado, obteniendo la coalición "Juntos Haremos Historia" la mayoría en ambas cámaras del Congreso Federal, lo cual otorga a Morena (el partido político del presidente Andrés Manuel López Obrador) un poder significativo para promulgar, modificar o abrogar leyes, incluyendo reformas constitucionales. Los miembros de la nueva administración, incluyendo al presidente, Andrés Manuel López Obrador, han

expresado, entre otras cosas, su deseo de modificar y/o derogar ciertas reformas estructurales. Algunos cambios importantes en política pública y legislación promovidos por la nueva administración ya han sido promulgados y/o implementados, mientras que otros se encuentran en proceso de serlo. No existe certeza sobre cómo se llevará a cabo la nueva administración y cualquier medida adoptada por dicha nueva administración podría tener resultados inciertos e impactos negativos. Adicionalmente, otros eventos y cambios, así como cualquier inestabilidad política y económica que pudiese surgir en México, podrían tener un impacto en el desempeño futuro del Fideicomiso. El grado de dicho impacto no puede ser predicho de manera acertada. No existe garantía que la estabilidad relativa actual del ambiente político mexicano continuará en el futuro. Ni el Administrador ni sus Afiliadas, tienen certeza de si los acontecimientos políticos en México tendrán un efecto significativo adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

Riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios en México

Los resultados derivados de las operaciones del Fideicomiso y de cualesquier Vehículos de Inversión Actis dependerán de las condiciones económicas del país. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, ocasionados por factores internos y externos. Estos periodos se han caracterizados por la contracción económica, inestabilidad en el tipo de cambio, alta inflación, altas tasas de interés domésticas, reducción de los flujos de capital internacionales, reducción de liquidez en el sector bancario, altas tasas de desempleo e inestabilidad social. Aunque México ha demostrado ciertos indicadores de mercado positivos en términos de crecimiento del PIB en los últimos años, las tasas de interés a largo plazo, inflación, déficit de cuenta corriente, exportaciones e inversión extranjera. No existe ninguna garantía de que las tendencias antes descritas se presentarán en el futuro. En el pasado, la economía mexicana ha experimentado devaluaciones del Peso, importantes incrementos de inflación y tasas de interés domésticas, así como inestabilidad en otros indicadores económicos, por lo que no puede haber ninguna garantía acerca de la estabilidad de la economía. De llegarse a presentar los eventos antes descritos, el desempeño financiero del Fideicomiso podría verse afectado, toda vez que el Fideicomiso no tiene control sobre dichos eventos. La disminución en la tasa de crecimiento de la economía mexicana o en las economías locales de los lugares en los que se ubiquen las Inversiones, periodos de crecimiento negativo, así como incrementos en la inflación o en las tasas de interés, pudieran resultar en un efecto adverso en el Fideicomiso y en los Vehículos de Inversión Actis que mantengan Inversiones en México. Toda vez que se espera que un alto porcentaje de los costos y gastos del Fideicomiso y/o de los Vehículos de Inversión Actis que mantengan Inversiones en México sean fijos, estos podrían ser difíciles de reducir ante la presencia de cualquiera de los eventos antes descritos. No existe ninguna garantía de que las condiciones económicas en México no empeorarán, o de que éstas no tendrán un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso. Dichas condiciones económicas también podrían impactar la capacidad del Fideicomiso para realizar Inversiones, las valuaciones de las mismas o los términos de financiamiento al momento en que se deba realizar la inversión inicial.

El resultado del Referéndum del Reino Unido en relación con su salida de la Unión Europea podría tener un efecto adverso en la actividad económica en México

El 23 de junio de 2016, se aprobó por mayoría de votos en un referéndum nacional la salida del Reino Unido de la Unión Europea. El referéndum tenía carácter consultivo, y los términos de cualquier salida están sujetos a un periodo de negociación que podría durar cuando menos dos años a partir de que el gobierno del Reino Unido inicie formalmente el proceso de salida. No obstante, lo anterior, el referéndum ha creado una incertidumbre significativa respecto a la relación futura entre el Reino Unido y la Unión Europea, incluyendo respecto a las leyes y disposiciones que serán aplicables en la medida que el Reino Unido determine cuales leyes de la Unión Europea reemplazar o replicar en el evento de su salida. El referéndum también ha dado lugar a que otros gobiernos de la Unión Europea consideren salirse. Estos eventos, o la percepción de cualquiera de ellos pudiese ocurrir, han tenido y continúan teniendo, un efecto material adverso en las condiciones económicas mundiales y en la estabilidad de los mercados financieros globales. Además, estos podrían reducir significativamente la liquidez de los mercados globales y restringir la capacidad de ciertos participantes clave del mercado para operar en ciertos mercados financieros. Cualquiera de estos factores podría causar una reducción de la actividad económica en México y restringir

el acceso a capital y/o financiamiento del Fideicomiso, lo cual podría tener un efecto material adverso en las Inversiones del Fideicomiso, su condición financiera y el resultado de sus operaciones, así como reducir el valor de las Inversiones del Fideicomiso. Adicionalmente, la capacidad del Fideicomiso para encontrar y asegurar oportunidades de inversión atractivas, así como el desempeño de Inversiones realizadas, podría verse afectada adversamente.

Las inversiones en México pueden ser riesgosas; el gobierno mexicano ha ejercitado y continúa ejerciendo, una influencia importante en la economía mexicana

Las inversiones en México conllevan riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se decreten leyes expropiatorias o se impongan controles cambiarios, impuestos, u otras restricciones gubernamentales. El Fideicomiso estará constituido de conformidad con las leyes de México y al menos el 10% del Monto Máximo de las Series deberá estar invertido, directa o indirectamente, en actividades o proyectos ubicados en México. Como consecuencia de lo anterior, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso y/o de los Vehículos de Inversión Actis que tengan Inversiones en México podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno federal mexicano ha ejercitado, y continúa ejercitando, una fuerte influencia en la economía del país. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales federales mexicanas relativas a la economía, a las empresas propiedad y controladas por el estado y a las instituciones financieras financiadas o influenciadas, podrían llegar a tener un impacto importante sobre las entidades del sector privado en general, sobre el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión Actis que tengan Inversiones en México en particular y sobre las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre valores mexicanos. El gobierno federal mexicano ha realizado cambios importantes en políticas y reglamentos, y puede volverlo a hacer en el futuro. Las acciones para controlar la inflación y otros reglamentos y políticas han involucrado, entre otras medidas, un aumento en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precio, devaluaciones de moneda, controles de capital y límites en importaciones. La legislación fiscal, en particular, en México se encuentra sujeta a cambios continuos, y el Administrador no puede garantizar que el gobierno mexicano podrá mantener vigentes las políticas económicas u otras o si los cambios pudieran llegar a tener un efecto material adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso y/o de los Vehículos de Inversión Actis. Las medidas adoptadas por el gobierno mexicano podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en la rentabilidad de los valores emitidos por sociedades mexicanas, incluyendo el valor de los Certificados.

Altos niveles de actividad criminal en México

Desde 2006, México ha experimentado un incremento significativo en la violencia relacionada con el narcotráfico y otro tipo de crimen organizado. Los carteles de drogas han llevado a cabo un gran número de ataques, en la mayoría de los casos, en contra de otros carteles y agentes del estado; sin embargo, en el pasado también se han dirigido en contra de empresas y sus empleados, pudiendo seguir haciéndolo en el futuro, a través de la extorsión, robo de camiones o de los sitios industriales, secuestros y otras formas de crimen y violencia. Existe la posibilidad de que los recursos gubernamentales destinados para usos productivos, como el desarrollo económico e iniciativas relacionadas, pudieran llegar a ser desviados para utilizarse para el combate a la violencia. Adicionalmente, este incremento en la violencia ha aumentado los gastos de las compañías, como resultado del robo de productos y la necesidad de aumentar la seguridad. Estas actividades, sobre las que el Fideicomiso no tiene control, su posible aumento y la violencia asociada con estas, podrían tener un impacto negativo en el ambiente de negocios en zonas en las que operen los Vehículos de Inversión Actis que tengan Inversiones en México, y, en consecuencia, podría afectar de manera adversa el desempeño financiero del Fideicomiso.

Las altas tasas de interés en México podrían incrementar los costos de financiamiento

Adicionalmente, es posible que el Banco de México aumente la tasa de interés de referencia. Por lo tanto, si el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión Actis que tengan Inversiones en México, incurren en endeudamiento denominado en Pesos en el futuro, podría ser a una tasa de interés elevada, lo cual podría tener un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

Acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en la economía mexicana, el desempeño de los Vehículos de Inversión Actis que tengan Inversiones en México y sus sociedades subyacentes, así como el desempeño financiero del Fideicomiso

La economía mexicana podría ser, en diversos grados, afectada por las condiciones de mercado y económicas a nivel global, por las condiciones de mercado y económicas en otros países con economías emergentes, así como por las condiciones de mercado y económicas de socios comerciales importantes, en particular Estados Unidos, cuyo mercado representa más del 80% de las exportaciones de México. Incluso cuando las condiciones económicas en otros países pueden variar significativamente respecto de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas frente a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de mercado de los Vehículos de Inversión en México. En años recientes, por ejemplo, los precios de la deuda y los valores mexicanos cayeron sustancialmente como resultado de acontecimientos en Rusia, Asia, y Brasil. En particular, las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas en Estados Unidos y con el alto nivel de actividad económica entre los dos países. Las condiciones económicas adversas en Estados Unidos, o la terminación o renegociación de Tratado de Libre Comercio o TLCAN en Estados Unidos, según lo propuesto por la administración actual, u otros eventos relacionados, podrían llegar a tener un efecto adverso en la economía mexicana que podría afectar de forma adversa los negocios del Fideicomiso y, en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para pagar Distribuciones bajo los Certificados.

Volatilidad del precio del petróleo en la economía mexicana

El crecimiento económico en México no sólo depende de la exportación de los bienes manufacturados, sino también de las exportaciones de commodities, en particular de petróleo. El ingreso total del petróleo representa una parte sustancial de los ingresos del sector público. Como resultado de lo anterior, e incluso cuando el gobierno ha celebrado contratos de cobertura para cubrir parcialmente sus ingresos de petróleo, la economía mexicana es susceptible a fluctuaciones en el precio del petróleo y otros commodities y a fluctuaciones de moneda. Estas fluctuaciones podrían tener un efecto material adverso sobre el negocio de los Vehículos de Inversión Actis que tengan Inversiones en México y el desempeño financiero del Fideicomiso.

Idoneidad de Inversiones

Una Inversión en el Fideicomiso no resultará idónea para todos los inversionistas. Una Inversión será idónea exclusivamente para inversionistas sofisticados quienes son conscientes de los riesgos de invertir en fondos de capital privado y en mercados emergentes, y un inversionista deberá contar con la habilidad financiera para entender, así como el deseo para aceptar el grado de exposición a los riesgos y falta de liquidez inherente a una Inversión en el Fideicomiso. Los inversionistas que tengan cualesquiera dudas por lo que se refiere a la idoneidad de una Inversión en el Fideicomiso deberán de consultar a sus asesores profesionales para que les asistan en la realización de sus propias evaluaciones legales, fiscales, contables y financieras respecto a los beneficios y riesgos derivados de una Inversión en el Fideicomiso a la luz de sus propias circunstancias y situación financiera.

Resultados Anteriores

Los resultados anteriores de Inversión no son indicativos de los resultados futuros, y no podrá existir ninguna garantía de que el Fideicomiso obtendrá resultados equiparables o que el Fideicomiso estará en posibilidad de implementar su estrategia de inversión, alcanzar sus objetivos de inversión o de cualquier otra forma alcanzar el mismo o similar desempeño en relación con cualquier otro fondo administrado por Actis.

Las inversionistas deberán estar conscientes que mientras que los rendimientos brutos previstos en el presente prospecto o en cualquier otro material escrito u oral que podrá estar disponible para cualquier inversionista o sus consejeros podrán ser netos de gastos relacionados a la inversiones en activos, podrán no ser netos de algunos o de todos los costos fiduciarios, comisiones de administración, compensaciones de incentivos y/o gastos operativos no consumados ("Costos y Gastos Fiduciarios"), los cuales podrán ser sustanciales (particularmente cuando sean acumulados). Consecuentemente, cualesquier rendimientos brutos presentados, podrán no ser representativos de los rendimientos que pudieran haberse devengado para los inversionistas con

posterioridad a la deducción de dichos Costos y Gastos Fiduciarios.

Inversiones en sociedades privadas

El Fideicomiso invertirá predominantemente en sociedades que no coticen en bolsa. Antes de realizar una Inversión, se realizará una auditoría exhaustiva de cumplimiento con requisitos legales y corporativos por parte de la sociedad o entidad promovida. No obstante, el Fideicomiso no podrá certificar que la sociedad o entidad promovida está, y continuará estando, en cumplimiento absoluto con todas las disposiciones necesarias. El riesgo es más significativo para el caso de sociedades que no coticen en bolsa. De igual forma, estas sociedades no se encuentran reguladas por las mismas normas de protección de divulgación e inversión aplicables a las sociedades que coticen en bolsa.

Consecuencias adversas relevantes en caso de incumplimiento

Los inversionistas que sean incapaces de cumplir con las notificaciones de disposición podrán sufrir consecuencias financieras relevantes, incluyendo la renuncia de su participación en el Fideicomiso. Los Documentos de la Emisión prevén consecuencias adversas relevantes en caso de que un inversionista incumpla con sus obligaciones consistentes en aportar cantidades al Fideicomiso de conformidad con su compromiso u otras obligaciones de pago previstas en los Documentos de la Emisión.

Los Documentos de la Emisión podrán establecer que en caso de que un vehículo alimentador (*feeder vehicle*), establecidos principalmente para efectos de permitir que ciertos inversionistas inviertan en el Fideicomiso, incumpla parcialmente con su obligación de aportar cantidades al Fideicomiso, entonces, únicamente la parte correspondiente de la participación en el Fideicomiso de dicho inversionista alimentador (*feeder investor*) estará sujeta a diversas medidas de incumplimiento. Esto podrá incrementar el riesgo de que un inversionista alimentador (*feeder investor*) incumpla (en parte) su compromiso en el Fideicomiso.

Los inversionistas también deberán considerar que cualquier incumplimiento por parte de un inversionista consistente en adelantar capital respecto a sus compromisos con el Fideicomiso podría tener un impacto adverso en relación con la capacidad del Fideicomiso para completar la operación y/o podría incrementar la exposición relativa de los inversionistas que estuvieren en cumplimiento con sus obligaciones respecto a dichas operaciones.

También deberá de considerarse que dichos incumplimientos podrán ocasionar que el Fideicomiso incumpla con sus propias obligaciones, o conducir a la pérdida de una oportunidad de inversión, lo cual – en cada caso – podrá resultar en un efecto material adverso por lo que se refiere al cumplimiento del Fideicomiso.

Participación en el consejo de sociedades o entidades promovidas

Invertir en activos propiedad de particulares habitualmente involucra una participación mayor por parte del Fideicomiso en relación con lo que sucede con inversiones en sociedades públicas. Es normal que un inversionista de capital privado tenga uno o más asientos en el consejo de administración de una sociedad o entidad promovida, con la finalidad de mejorar su capacidad para administrar su inversión eficientemente. Aun cuando un representante del Fideicomiso podrá participar en el consejo de administración de alguna sociedad o entidad promovida, cada sociedad o entidad promovida será administrada por sus propios funcionarios (los cuales no estarán generalmente afiliados al Fideicomiso). Las sociedades o entidades promovidas podrán tener variaciones sustanciales en resultados operativos de un periodo a otro, enfrentar competencia intensa, y experimentar fallas o reducciones sustanciales de valor en cualquier etapa. El formar parte del consejo de administración de una sociedad o entidad promovida podrá resultar en acciones personales de litigio tanto en dichas situaciones, así como en otras circunstancias. Por lo general, las sociedades o entidades promovidas tendrán garantía para proteger a los miembros del consejo y funcionarios (incluyendo aquellos afiliados al Fideicomiso), pero estos podrán no ser adecuados. En el entendido que los Documentos de la Emisión contendrán una indemnización integral para el beneficio de, entre otros, los miembros del consejo y/o funcionarios, cualquier acción legal que resulte en daños pagaderos por parte de dichos miembros del consejo y/o funcionarios podrá resultar en que el Fideicomiso sea responsable por dichos pagos indemnizatorios, en caso que la cobertura de seguros de la sociedad o entidad promovida sea inadecuada.

Adicionalmente, en algunos casos, por ejemplo, en situaciones que involucren el concurso mercantil o cuasi insolvencia de dicha sociedad o entidad promovida, acciones que podrán estar en el mejor interés de la sociedad o entidad promovida no podrán ser en el mejor interés del Fideicomiso, y viceversa.

Necesidad de inversiones de seguimiento

Con posterioridad a la Inversión inicial del Fideicomiso en una determinada sociedad o entidad promovida o plataforma, Actis podrá decidir inyectar fondos adicionales de parte del Fideicomiso a dicha sociedad o entidad promovida o plataforma o podrá tener la oportunidad de incrementar la Inversión del Fideicomiso en una sociedad o entidad promovida o plataforma. No existe ninguna garantía de que el Fideicomiso llevará a cabo inversiones de seguimiento o que el Fideicomiso tendrá fondos suficientes para realizar todas o cualesquiera de dichas Inversiones. Cualquier decisión por parte de Actis referente a que el Fideicomiso deberá de abstenerse de realizar inversiones de seguimiento o su incapacidad para realizar dichas Inversiones podría tener un efecto sustancialmente negativo para una sociedad o entidad promovida o plataforma que requiera dicha Inversión, podrá resultar en la pérdida de una oportunidad para el Fideicomiso para efectos de incrementar su participación en una operación exitosa, podrá resultar en que la Inversión por parte del Fideicomiso respecto a la sociedad o entidad promovida o plataforma correspondiente sea diluida y en circunstancias en donde se ofrezca la inversión de seguimiento a un precio de mercado en descuento, podrá resultar en una pérdida de valor para el Fideicomiso.

Inversiones Apalancadas

El Fideicomiso podrá hacer uso del apalancamiento al incurrir, o podrá procurar que una sociedad o entidad promovida utilice el apalancamiento, para financiar una parte de sus Inversiones en una determinada sociedad o entidad promovida. El apalancamiento normalmente amplía las oportunidades de ganancia y su riesgo de pérdida en relación con una Inversión en específico, tanto del Fideicomiso como de la sociedad o entidad promovida. El costo y la disponibilidad del apalancamiento es altamente dependiente del estado de los mercados crediticios ampliados, cuyo estado es difícilmente previsible. En los momentos en los que los mercados crediticios son poco favorables, resulta difícil obtener o mantener el nivel deseado de apalancamiento. En la medida en que el Fideicomiso, o la sociedad o entidad promovida, sea incapaz de asegurar la cantidad de apalancamiento que busca, esto podrá afectar no solo el número de Inversiones que podrá realizar el Fideicomiso, o la sociedad o entidad promovida, sino que también podrá tener un efecto adverso sobre el valor de las Inversiones y los rendimientos para los inversionistas. El riesgo podrá ser parcialmente atendido al contar con un cómodo índice de deuda y parcialmente mediante el apalancamiento del proyecto individual sin recurso para el Fideicomiso. En algunos casos, podrá no ser posible finalizar el apalancamiento respecto de una Inversión en particular con anterioridad a su adquisición por parte del Fiduciario o sociedad o entidad promovida. Esto podrá conducir a situaciones en las que la brecha de financiación podría requerir ser acortada por parte del Fideicomiso o una sociedad o entidad promovida. Adicionalmente, el Fideicomiso, o una sociedad o entidad promovida, podrá requerir otorgar garantías a los acreditantes, lo cual podría resultar en un mayor riesgo de exposición que aquél que hubiere sido originalmente previsto para el Fideicomiso o una sociedad o entidad promovida. El apalancamiento en ocasiones también impone obligaciones financieras y operativas restrictivas para el acreditado, aunado a la carga de la deuda, y podrá afectar su capacidad para financiar futuras operaciones y necesidades de capital. La estructura de capital apalancado de las sociedades o entidades promovidas incrementará la exposición de las Inversiones, sin limitación, a cualquier deterioro respecto a la condición o industria de dichas sociedades, presiones competitivas, ambiente económico adverso o el incremento de las tasas de interés. Asimismo, en caso que los mercados crediticios no sean favorables al momento en que Actis determine que es deseable vender todo o una parte de una sociedad o entidad promovida, el Fideicomiso no podrá llevar a cabo una salida múltiple o valuación de sociedad que sea consistente con sus previsiones. Igualmente, las sociedades en las que invierta el Fideicomiso generalmente no serán calificadas por una agencia de calificación de riesgos, lo cual podrá dificultar la realización de valuaciones del componente de deuda de la estructura de capital de una sociedad o entidad promovida.

Uso de vehículos de inversión alternativos

El Fideicomiso podrá utilizar vehículos de inversión alternativos y causar que los inversionistas transfieran una parte de sus compromisos a dichas entidades. El uso de vehículos de inversión alternativos podrá involucrar costos adicionales de formación, estructuración y operación. Los vehículos de inversión alternativos podrían tener características respecto de las cuales Actis tenga menor conocimiento y, consecuentemente, podría dar lugar a información adicional e incertidumbre operativa o dificultades para administrar y disponer de Inversiones a través de dichas entidades.

Posibilidad de diferentes derechos de información

Ciertos inversionistas podrán solicitar información por parte de Actis en relación con el Fideicomiso y sus Inversiones y Actis podrá proporcionarles a dichos inversionistas la información solicitada (sujeto a la disponibilidad, obligaciones de confidencialidad y otras consideraciones similares). Cualquiera de dichos inversionistas que solicite y reciba dicha información, consecuentemente, poseerá la información relacionada con el negocio y asuntos del Fideicomiso que sea conocida en forma general por otros inversionistas. Como resultado de lo anterior, ciertos inversionistas podrán estar en posibilidad de adoptar acciones con base en dicha información las cuales, en ausencia de dicha información, no serían adoptadas por otros accionistas.

Inversiones conforme a los Lineamientos de Inversión

El régimen de inversión del Fideicomiso se encuentra definido de una forma genérica, y no será necesaria la aprobación de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie de Certificados en específico para que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones que cumplan con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie de Certificados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En consecuencia, el Administrador podrá, a su entera discreción, determinar las Inversiones en las cuales invertirá el Fideicomiso, en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable.

Terminación anticipada de Vehículos de Inversión Actis

Si un Vehículo de Inversión Actis da por terminado su programa de inversión antes de lo que tenía previsto al momento en el que el Fideicomiso invirtió en el mismo, el Fideicomiso no invertirá toda la cantidad de capital planeada por el Administrador, lo cual podría tener un efecto negativo sobre los retornos del Fideicomiso.

Posible intervención gubernamental

Los mercados financieros globales han experimentado irrupciones y disrupciones fundamentales e inestabilidad dramática durante los últimos años. Las consecuencias de las causas subyacentes de la inestabilidad, mismas que se han extendido a través de todos los mercados financieros globales y quietienen el potencial para causar una inestabilidad mayor, aún no resultan claras, pero estas causas subyacentes han dado lugar a una intervención gubernamental extensa y sin precedentes. Los legisladores y reguladores en diversas jurisdicciones han implementado o propuesto distintas medidas regulatorias de gran alcance. En caso de que se implemente una intervención gubernamental con base en una "emergencia", esto podría afectar negativamente la capacidad de Actis para continuar implementando la estrategia de inversión del Fideicomiso.

Riesgos relacionado con las Inversiones en Infraestructura

Riesgos generales en este sector

La mayoría de los activos de infraestructura cuentan con una ubicación y unas características de mercado únicas, las cuales podrían ocasionar que sean altamente ilíquidas o atractivas exclusivamente para un grupo reducido de inversionistas. Las consideraciones políticas y regulatorias y los sentimientos populares también podrían afectar la capacidad del Fideicomiso para comprar o vender Inversiones en términos favorables. Existe un número limitado de operadores con la experiencia necesaria para mantener exitosamente y operar proyectos de infraestructura. La insolvencia del contratista principal, un subcontratista principal o un proveedor de

equipo clave podría resultar en retrasos sustanciales, interrupciones y costos que podrían afectar de forma significativa la viabilidad financiera de un proyecto de inversión en infraestructura y resultar en un efecto material adverso respecto a la inversión del Fideicomiso en el proyecto.

Negocio y riesgos operativos

La inversión en activos de infraestructura involucra distintos riesgos relacionados con el negocio. Los ingresos del proyecto podrán verse afectados por un número distinto de factores, incluyendo condiciones económicas, eventos políticos, competencia, regulación, situación financiera y la estrategia de negocios de los clientes. Adicionalmente, los costos operativos podrán verse influenciados por un amplio rango de factores, muchos de los cuales no podrán estar bajo el control del propietario / operador, incluyendo el desglose o falla del equipo o los procesos, controversias laborales, accidentes industriales y la necesidad de cumplir con las directivas de las autoridades gubernamentales centrales y locales. Los cambios no anticipados en la disponibilidad o precio de aportaciones necesarios para la operación de activos de infraestructura podrán afectar adversamente la rentabilidad del activo de infraestructura. Adicionalmente, cualquier pérdida derivada de dichos eventos podría no ser recuperable conforme a las pólizas de seguro correspondientes. No siempre se encuentra disponible o resulta económicamente viable el seguro de interrupción de negocio para efectos de proteger el negocio de esta clase de riesgos. Los proyectos de infraestructura se encuentran expuestos al riesgo de accidentes los cuales podrían dar como resultado lesión, muerte, daños a la propiedad, interrupción del servicio y pérdida económica.

Los eventos fuera del control del Fideicomiso o de una sociedad o entidad promovida, tales como cambios demográficos, crecimiento económico, precios crecientes de la gasolina, políticas macroeconómicas gubernamentales, peaje, tarifa y cualesquiera otras tasas, estabilidad social, obsolescencia técnica, competencia por parte de rutas libres u otras formas de transportación, desastres naturales (tales como incendios, inundaciones, terremotos y ciclones), cambios climáticos, cambios en la demanda del productos o los servicios, diseño o construcción defectuosa, quiebra o dificultad financiera de un cliente principal, actos de guerra o terrorismo, y otras circunstancias e incidentes no previsible podrían reducir de forma significativa los ingresos generados o incrementar de forma significativa el gasto en construcción, operación, mantenimiento o restauración de un activo de infraestructura.

Por su parte, esto podría afectar la habilidad de una sociedad o entidad promovida para solventar su deuda o para realizar distribuciones en favor del Fideicomiso e incluso resultar en la terminación de una concesión aplicable u otro contrato. Generalmente, la operación y mantenimiento de instalaciones de activos de infraestructura involucra diversos riesgos, incluyendo asuntos laborales, fallas en el desempeño de la tecnología conforme a lo previsto, fallas estructurales y accidentes. Se espera que las sociedades o entidades promovidas mantengan seguros para protegerse en contra de riesgos, cuando se encuentren disponibles en términos razonables y de mercado, tales como el seguro de interrupción de negocio el cual pretende compensar las pérdidas de ingresos durante una interrupción operativa, pero dicho seguro se encuentra habitualmente sujeto a deducibles y límites de cobertura y podrá no ser suficiente para efectos de recuperar todas las pérdidas de la sociedad o entidad promovida. No existe certeza de que el seguro cubriría las responsabilidades que resulten de reclamaciones relacionadas con el diseño, construcción, mantenimiento u operación de un activo de infraestructura en el cual invierta el Fideicomiso, o perjuicios o aumento de los costos derivados de dicho daño.

Asimismo, un activo de infraestructura podrá enfrentar competencia de parte de otros activos de infraestructura cercanos en ubicación, cuya presencia dependerá en parte de los planes y políticas gubernamentales. El éxito de la estrategia de inversión del Fideicomiso dependerá, en algunos casos, en parte, en la capacidad del Fideicomiso para reestructurar y llevar a cabo modificaciones en las operaciones de la sociedad o entidad promovida o expandir las operaciones de una sociedad o entidad promovida. La actividad consistente en identificar e implementar programas de reestructura y mejoras operativas en sociedades o entidades promovidas implica un mayor grado de incertidumbre. No existe certeza de que el Fideicomiso será capaz de identificar e implementar de forma exitosa dichos programas de reestructura y mejoras.

Riesgo de incumplimiento por parte de los subcontratistas

En caso de que un subcontratista sea incapaz de prestar los servicios que ha acordado prestar, podrá existir una reducción en los pagos que la sociedad o entidad promovida (y en última instancia el Fideicomiso) tenga derecho a recibir, y/o reclamaciones de daños por parte de terceros. Estas reducciones y/o reclamaciones son usualmente transmitidas al subcontratista correspondiente. Las responsabilidades del subcontratista por los riesgos que han asumido habitualmente son objeto de límites financieros y es probable que dichos límites puedan excederse en ciertas circunstancias. Cualquier pérdida o gasto que supere dicho límite finalmente correría a cargo del Patrimonio del Fideicomiso.

En caso que exista una falla en el servicio de un subcontratista que sea lo suficientemente seria como para causar que la sociedad o entidad promovida dé por terminado el subcontrato, o una insolvencia en relación con un subcontratista, podría existir una pérdida de ingresos durante el tiempo requerido para encontrar un subcontratista sustituto y el subcontratista sustituto podría imponer un recargo para asumir el subcontrato o cargo adicional para prestar el servicio. También existirán costos relacionado con el nuevo proceso de licitación. Estos gastos no podrán ser recuperados del subcontratista incumplido.

Riesgo de incumplimiento por parte de la contraparte

Existe un riesgo que las contrapartes incumplan sus obligaciones contractuales con relación al Fideicomiso o sus Inversiones. Los activos de infraestructura podrán contar con una base de clientes limitada y en caso que cualquiera de los clientes o contrapartes incumpla con el pago de sus obligaciones contractuales, o que el gobierno se apropie de los activos subyacentes, algunos ingresos significativos podrían dejar de existir y volverse irremplazables. Esto podría afectar la rentabilidad de los activos de infraestructura y el valor de cualesquiera valores u otros instrumentos emitidos en relación con dichos activos. Existe un riesgo de que las partes, tales como los operadores de activos de infraestructura, contratistas de desarrollo y subcontratistas y proveedores de equipo, y proveedores e intermediarios, puedan ser incapaces de honrar todas o algunas de sus obligaciones conforme a los contratos, las cuales sean esenciales para la operación de las Inversiones en infraestructura del Fideicomiso. Adicionalmente, en caso que el Fideicomiso invierta en activos que se encuentren regidos por contratos de concesión con autoridades nacionales, estatales o locales, existe un riesgo que dichas autoridades no cumplan sus obligaciones conforme al contrato, especialmente en el largo plazo. Cualquier incumplimiento por parte de una contraparte probablemente tendría un efecto adverso en el valor de las Inversiones y en lo retornos para los inversionistas.

Riesgos de seguros

El Fideicomiso podrá tener dificultades para obtener, en términos razonables y a un costo razonable, en su caso, el seguro necesario contra riesgos operativos a los cuales se encuentre expuesto un activo de infraestructura. El costo de los seguros ha incrementado significativamente en años recientes y podrá continuar incrementándose. Algunos países requieren que las sociedades ubicadas dentro de su jurisdicción obtengan seguros por parte de sociedades aseguradoras locales. Es probable que las aseguradoras locales no cuenten con capacidad crediticia, y podría ser difícil para una sociedad o entidad promovida adquirir seguros adicionales en otros países.

Ausencia de contratos de cobertura eléctrica (power purchase agreements)

Un activo de infraestructura podrá participar en proyectos operados sin contratos de cobertura eléctrica a largo plazo para una parte o para toda la capacidad de generación. Las plantas comerciales cuya producción no esté totalmente comprometida para ser vendida al amparo de contratos a largo plazo, estarán sujetas a las fuerzas del mercado para determinar la cantidad y el precio de toda o una parte de la energía que se venda. No se podrá garantizar que los proyectos específicos puedan encontrar clientes para la capacidad no contratada o que los clientes estén dispuestos a comprar la energía a los precios de venta propuestos, lo que podría generar un impacto adverso en los ingresos y en la utilidad neta de un activo de infraestructura.

Riesgo regulatorio

En muchas instancias, el suministro adquisición de un activo de infraestructura involucra un compromiso constante con un organismo de gobierno. La naturaleza de estas obligaciones expone a los dueños de los activos de infraestructura a un mayor nivel de control regulatorio que el habitualmente impuesto para otros negocios. El riesgo de que un organismo gubernamental derogue, modifique o promulgue una ley o reglamento o que

un organismo gubernamental emita una nueva interpretación de una ley o regulación, podrá sustancialmente afectar un proyecto. De igual forma, las resoluciones judiciales o acciones de los organismos gubernamentales podrán afectar el rendimiento de un proyecto. Cuando una sociedad o entidad promovida detente una concesión o arrendamiento por parte del gobierno, la concesión o arrendamiento podría restringir la capacidad de la sociedad o entidad promovida para operar el negocio de forma que se maximicen los flujos de efectivo y la rentabilidad.

El arrendamiento o concesión también podrá contener cláusulas que sean más favorables para el gobierno, el cual sería una contraparte, que aquellas establecidas en un contrato comercial habitual. Por ejemplo, una cláusula en el arrendamiento o concesión podría permitir que el gobierno dé por terminado el arrendamiento o la concesión en ciertas circunstancias, sin requerir el pago de una compensación adecuada o cualquier compensación. Los gobiernos cuentan con la discreción considerable para cambiar o incrementar la regulación de las operaciones de activos de infraestructura o para implementar leyes, reglamentos o políticas que afecten sus operaciones, distintos de cualesquier derechos contractuales con los que puedan contar las contrapartes (gobierno). Esto podría impactar en el negocio de una sociedad o entidad promovida y, debido a que el negocio de la sociedad o entidad promovida podría prestar servicios básicos, cotidianos y enfrentar competencia limitada, un gobierno podría verse influenciado por las consideraciones políticas y podría tomar decisiones que afecten adversamente el negocio de la sociedad o entidad promovida.

Cualquier declaración de propiedad respecto de terrenos gubernamentales protegidos sobre los cuales se encuentre ubicado un activo de infraestructura podría afectar la operación de dicho negocio. También existe un riesgo de que el proyecto no cuente, o pueda no obtener, los permisos necesarios para la construcción u operación del proyecto. Los permisos o declaratorias especiales podrán ser necesarios en relación con cuestiones fiscales, financieras y regulatorias. Las operaciones de una sociedad o entidad promovida podrán depender de las licencias, concesiones, arrendamientos y contratos gubernamentales que son generalmente bastante complejos y podrían resultar en una controversia referente a la interpretación o exigibilidad. Aunque la mayoría de los permisos y licencias se obtienen con anterioridad al inicio de la operación completa del proyecto, muchas de las licencias y permisos deberán ser mantenidos durante la vida del proyecto.

En caso que la sociedad o entidad promovida incumpla con cualquiera de estas obligaciones regulatorias o contractuales, podría estar sujeta a sanciones pecuniarias, o el Fideicomiso podría perder su derecho para operar el activo de infraestructura afectado, o ambos. El Fideicomiso podría no recibir la aprobación regulatoria inicial necesaria para efectos de adquirir un activo de infraestructura, sin perjuicio de que posiblemente se hubiese incurrido en costos importantes durante el proceso de adquisición. La aprobación regulatoria adicional o no anticipada, incluyendo, sin limitación, renovaciones, extensiones, transferencias, cesiones, reemisiones o acciones similares, podría ser requerida con la finalidad de adquirir un activo de infraestructura. Aprobaciones adicionales podrían resultar aplicables en el futuro como resultado de un cambio en la ley y/o reglamento, un cambio en el(los) cliente(s) de la sociedad o entidad promovida, o por otros motivos. No podrá garantizarse que la sociedad o entidad promovida estará en posibilidades de (i) obtener todas las aprobaciones regulatorias necesarias con las que aún no cuente o que pudiere llegar a necesitar en el futuro, (ii) obtener todas las modificaciones necesarias a las aprobaciones regulatorias existentes, o (iii) mantener las aprobaciones regulatorias necesarias. El retraso en la obtención o la incapacidad para satisfacer cualesquiera condiciones regulatorias u otros requerimientos aplicables pudiera llegar a impedir la operación de un activo de infraestructura o sus ventas a terceros o podría resultar en costos adicionales para la sociedad o entidad promovida y el Fideicomiso.

Los gobiernos y demás reguladores podrían imponer condiciones respecto de operaciones y actividades de una sociedad o entidad promovida como condiciones para el otorgamiento de su aprobación o para efectos de satisfacer requisitos regulatorios. Estas condiciones, las cuales podrán ser de naturaleza legal y/o comercial, podrían limitar, o proporcionar un desincentivo para, la inversión de una sociedad o entidad promovida en industrias competidoras o la adquisición de poder significativo de mercado en un mercado en específico. Un organismo gubernamental podrá imponer condiciones de titularidad continua o restricciones equivalentes sobre el Fideicomiso en relación con el activo de infraestructura subyacente. Esto podrá incluir un requisito consistente en que dicho activo permanezca siendo administrado por Actis o cualquiera de sus Afiliadas.

Una sociedad o entidad promovida podría estar sujeta a una regulación de tarifas que determine o limite los precios que podría cobrar, particularmente en caso de que la sociedad o entidad promovida sea el único o el predominante proveedor de servicios en su área de servicios o que proporcione servicios que se consideren esenciales para la comunidad. La sociedad o entidad promovida podría estar sujeta a determinaciones desfavorables de precio final que podrían no contar con un derecho de apelación o que, sin perjuicio del derecho para apelar, podrían resultar en un desempeño general desfavorable.

Disponibilidad de capital y financiamiento

En el caso de algunos activos de infraestructura del Fideicomiso, incluyendo aquellos que posean, directa o indirectamente, concesiones de infraestructura, podrá esperarse que - de vez en cuando - requieran financiamiento adicional para a efectos de satisfacer sus necesidades de capital de trabajo o estrategia de adquisición. Como resultado de lo anterior, una sociedad o entidad promovida podrá necesitar recaudar capital adicional, lo cual podrá suceder a un precio que no sea favorable para los inversionistas existentes, incluyendo el Fideicomiso. Asimismo, el Fideicomiso podrá incurrir en deuda adicional e inversiones de capital o ejercer *warrants*, opciones o valores convertibles que hubieren sido adquiridos en la Inversión inicial de dicha sociedad o entidad promovida con la finalidad de preservar la propiedad proporcional del Fideicomiso cuando se planea un financiamiento subsecuente, o para efectos de proteger la Inversión del Fideicomiso cuando el rendimiento de dicho activo de infraestructura no cumpla con las expectativas. La disponibilidad de capital generalmente se encuentra en función de las condiciones del mercado de capitales, las cuales podrán estar fuera del control del Fideicomiso o de cualquier Inversión. No existe certeza de que la sociedad o entidad promovida estará en facultad de predecir exactamente los requisitos futuros de capital que sean necesarios para tener éxito o que los fondos adicionales se encuentren disponibles de cualquier fuente. La incapacidad de realizar gastos de capital podrá reducir los prospectos futuros de los activos de infraestructura, o, conforme a una concesión o cualquier otro contrato, resultar en una reducción de rendimiento o pérdida de la concesión o cualquier otro derecho o interés que resulte aplicable.

Apalancamientos y gravámenes

El Fideicomiso podría adquirir un activo de infraestructura que utilice financiamiento de deuda con recurso limitado en su estructura de capital. Las reclamaciones de los acreedores respecto a los activos subyacentes podrán tener una jerarquía superior respecto de los tenedores de acciones sobre los activos de infraestructura. Como tal, se podría solicitar al activo de infraestructura pagar obligaciones adeudadas a acreedores garantizados y quirografarios antes de pagar dividendos al Fideicomiso o al resto de los tenedores de capital. Cuando el proyecto haya utilizado financiamiento de deuda con recurso limitado, los acreedores usualmente esperarán que los tenedores de acciones se encuentren contractual o económicamente subordinados a los mismos de tal forma que los dividendos no podrán pagarse a menos que, por ejemplo, hubiese ocurrido la terminación del proyecto, se hayan alcanzado varios coeficientes financieros y no continúe existiendo evento de incumplimiento alguno. Adicionalmente, en caso de que un incumplimiento conforme a un contrato de financiamiento de proyectos no hubiese sido subsanado, los acreedores tendrán el derecho de ejecutar su garantía y demandar al amparo de cualquier documento de apoyo de patrocinador o documentos de garantía. Esto podría otorgarles el derecho de tomar posesión de los activos subyacentes.

Riesgo de título nativo y derechos de indígenas

Cualquier declaración de título nativo u otros derechos indígenas con respecto al terreno sobre el cual se ubiquen los activos de infraestructura podrá afectar adversamente al propietario u ocupante del terreno. Esto podría incluir al Fideicomiso como ocupante del terreno sobre el cual se encuentre ubicado el proyecto. El Fideicomiso podría adquirir sus activos en jurisdicciones en donde existan derechos indígenas sobre la tierra.

Si bien el Fideicomiso practicará de forma general una auditoría (*due diligence*) en dichas jurisdicciones para efectos de determinar la medida en la cual podría ser afectado por dichos derechos, podría no ser posible mitigar o remover un riesgo relacionado con un título nativo u otras reclamaciones indígenas.

Riesgo ambiental

Las leyes ambientales nacionales y locales afectan las operaciones de los proyectos de infraestructura. El

Fidecomiso podría invertir en sociedades o entidades promovidas que se encuentren sujetas a leyes, reglamentos y requisitos de permisos ambientales, sanitarios, y de seguridad, las cuales son cambiantes y cada vez más estrictas, y no podrá existir garantía de que todos los costos y riesgos en relación con el cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales puedan ser identificados. Los estándares se determinan por estas leyes y reglamentos en relación con ciertos aspectos de salud y calidad ambiental, y ellas prevén penalidades y otras responsabilidades en relación con la violación de dichos estándares, estableciendo, en ciertas circunstancias, obligaciones conjuntas e individuales para efectos de remediar y rehabilitar instalaciones y ubicaciones actuales o anteriores en donde las operaciones sean, o hayan sido, conducidas o en donde los materiales fueron desechados. Las regulaciones y requisitos de permisos o la interpretación más estricta de las leyes y regulaciones vigentes en materia ambiental, sanitaria y de seguridad podrían implicar costos adicionales importantes para las sociedades o entidades promovidas.

El cumplimiento de los requisitos ambientales vigentes o futuros no garantiza que las operaciones de la sociedad o entidad promovida no causarán daño al medio ambiente o a la gente, o que la sociedad o entidad promovida no deberá incurrir en costos ambientales adicionales no previstos. Asimismo, el incumplimiento de dichos requisitos podría tener un impacto negativo en el desempeño financiero de un activo de infraestructura. No puede garantizarse que las sociedades o entidades promovidas cumplirán, en todo momento, con todas las leyes, regulaciones y requisitos de permisos ambientales. Las prácticas anteriores o la operación futura de la sociedad o entidad promovida también podría resultar en reclamaciones importantes relacionadas con daños personales, ambientales y patrimoniales.

En algunos casos, las autoridades ambientales y otras partes podrían buscar imponer responsabilidad personal en los socios limitados (*limited partners*) de una sociedad (tales como el Fidecomiso) sujeto a responsabilidad ambiental. Sin embargo, un inversionista podrá reducir su riesgo en relación con dicha responsabilidad personal al evitar actividades con relación a las Inversiones del Fideicomiso distintas a las especialmente previstas en los Documentos de la Emisión.

Ciertas leyes y reglamentos ambientales podrán requerir que un propietario u operador de algún activo atienda la contaminación ambiental anterior, lo cual podría involucrar un costo sustancial. Dichas leyes y reglamentos en ocasiones imponen una responsabilidad sin distinguir si el dueño u operador conocía o era responsable de la liberación o presencia de contaminación ambiental. El Fideicomiso podría, consecuentemente, estar expuesto a un riesgo importante de pérdida como resultado de reclamaciones ambientales en contra de sociedades o entidades promovidas.

Grupos de comunidades y ambientales podrían protestar en relación con el desarrollo u operación de los activos generadores de energía, lo cual podría inducir a acciones gubernamentales en detrimento del Fideicomiso. Algunos de los requisitos ambientales más onerosos regulan la emisión atmosférica de contaminantes y gases de efecto invernadero. Estos requisitos podrían afectar particularmente a sociedades del sector energético, y, en particular, al subsector de generación de energía.

Riesgo tecnológico

Cualquier cambio que ocurra en la forma en que un servicio o producto es entregado utilizando la tecnología obsoleta existente podría amenazar la rentabilidad de una Inversión. En caso que dicho cambio tuviere lugar, los activos de infraestructura tecnológica tendrían muy pocos usos alternativos en caso que se volvieran obsoletos. Este riesgo es especialmente prevalente en el sector de la energía renovable en donde el cambio tecnológico es habitualmente rápido e inesperado.

Riesgos de Tasas de Interés

Los activos de infraestructura se encuentran habitualmente apalancados. En ese sentido, los movimientos en el nivel de las tasas de interés podrán afectar los rendimientos de dichos activos de forma más significativa que las inversiones en otro tipo de activos. Particularmente, el tipo de deuda, perfil de vencimiento, tasas de interés y obligaciones impuestas (incluyendo la forma en la que afectan a los rendimientos de los tenedores de acciones) podría afectar el tiempo y magnitud de los rendimientos. Si bien este riesgo podrá verse reducido por medio de coberturas de tasas de interés, tales como *swaps* de tasas de interés u otros mecanismos, en algunas

ocasiones existe exposición residual. Actis podrá participar en actividades de cobertura de tasas de interés en relación con las inversiones del Fideicomiso de vez en cuando, pero no se encuentra obligada a hacerlo y en algunas ocasiones podrá no estar en posibilidad de hacerlo. Adicionalmente, los regímenes regulatorios que rigen a los activos de infraestructura regulados, habitualmente emplean tasas de interés prevalentes en el mercado al determinar el rendimiento permitido que podrá ser generado a raíz de dichos activos. Como resultado de lo anterior, los rendimientos fluctuarán con los movimientos en las tasas de interés.

Riesgo de Valuación

Considerando la naturaleza de las Inversiones propuestas, la valuación podrá resultar difícil. En la mayoría de los casos considerando la unicidad relativa de la infraestructura en un determinado sector en una ubicación en particular, su estructuración financiera y legal específica, raramente tendrá (en su caso) equiparables en el mercado.

Riesgo de inversión sin liquidez

Dado que las inversiones en activos de infraestructura generalmente no son líquidas, es poco probable que exista un mercado público para las Inversiones mantenidas por el Fideicomiso. De esta forma, las inversiones en infraestructura – por su naturaleza – se encuentran sujetas a la ciclicidad de la industria, reducciones en la demanda, interrupciones en el mercado, y la falta de disponibilidad de capital para posibles adquirentes y, consecuentemente, son difíciles o complicadas de liquidar. El Fideicomiso podrá realizar Inversiones que se encuentren sujetas a restricciones legales o de cualquier otra naturaleza respecto a la transferencia o respecto de las cuales no existan mercados líquidos.

Riesgo de soberanía

Cualesquiera concesiones otorgadas a un activo de infraestructura por parte de un organismo gubernamental estarán sujetas a riesgos especiales, incluyendo el riesgo de que un organismo gubernamental ejercite derechos soberanos para tomar acciones contrarias a los derechos del Fideicomiso o la sociedad o entidad promovida, conforme al contrato de concesión correspondiente. No existe certeza de que el organismo gubernamental no legislará, impondrá regulaciones o modificará las leyes aplicables o actuará en contravención de la ley en cualquier forma que pudiera afectar de forma material y adversa el negocio de las Inversiones del Fideicomiso.

Documentación y otros riesgos legales

Los proyectos de infraestructura son habitualmente regulados por acuerdos legales complejos. Como resultado de lo anterior, existe un alto riesgo de controversia por lo que se refiere a la interpretación o exigibilidad de los contratos. Es común que los activos de infraestructura sean expuestos a una variedad de otros riesgos legales, incluyendo, sin limitación, una acción legal por parte de grupos de interés especial. Los grupos de interés podrían utilizar procesos legales para buscar impedir proyectos en específico respecto a los que se oponen.

Riesgo de fuerza mayor

Fuerza mayor es un término generalmente utilizado para referirse a un evento que va más allá del control de la parte que alega que el evento ha ocurrido, incluyendo ciclones, terremotos, tsunamis, derrumbes, inundaciones, explosiones, incendios, caso fortuito, y guerras. Algunos eventos de fuerza mayor pueden afectar adversamente la capacidad que tiene una parte para desempeñar sus obligaciones hasta que sea capaz de remediar el evento de fuerza mayor. En algunos casos, los contratos de proyectos podrán darse por terminados en caso de que el evento de fuerza mayor sea tan catastrófico que se considere imposible de ser subsanado dentro de un plazo de tiempo previamente acordado. Los eventos de fuerza mayor que sean imposibles de, o sea muy costoso, remediar también podrían tener un efecto adverso permanente sobre la sociedad o entidad promovida.

Riesgo de tarifa, demanda y flujo

El Fideicomiso podrá invertir en un activo de infraestructura cuya mayoría de ingresos provenga de peajes, tarifas u otras cuotas relacionadas con el flujo. Los usuarios del servicio proporcionado mediante un activo de infraestructura, podrán reaccionar negativamente a cualquier ajuste en las tarifas o realizar presión pública que

pueda causar que las autoridades gubernamentales puedan reaccionar negativamente a dichas tarifas. Adicionalmente, la opinión pública adversa o esfuerzo de cabildeo de grupos de interés específicos, podrían resultar en presión gubernamental sobre la sociedad o entidad promovida para reducir sus tarifas o para abandonar sus planes de incrementar tarifas.

No hay garantía de que las entidades gubernamentales respecto a las cuales se tengan celebrados contratos de concesión respecto a un activo de infraestructura, no intentarán exentar a ciertos usuarios del pago de peajes, tarifas o en negociar tasas más bajas. Si la presión pública o una acción gubernamental obliga a un activo de infraestructura a restringir sus incrementos de peajes o reducir sus peajes, y no puede obtener una compensación adecuada o cualquier compensación para restaurar el balance económico de la concesión relevante, el rendimiento del activo de infraestructura podría ser material y adversamente afectado. El riesgo de tarifa, demanda y flujo podrá afectar el rendimiento de un activo de infraestructura. En la medida en que las presunciones del Fideicomiso respecto a la tarifa, demanda y flujo de un activo de infraestructura sean incorrectas, el retorno del Fideicomiso podría ser afectado adversamente.

Riesgo de sociedades menos establecidas

El Fideicomiso puede invertir en activos o proyectos de sociedades más pequeñas, menos establecidas o en *start-ups*. Las inversiones en dichas sociedades podrán implicar un mayor riesgo que en aquellas que son generalmente asociadas con inversiones en sociedades de mayor madurez. En la medida en que exista cualquier mercado público para los valores detentados por el Fideicomiso, dichos valores podrán estar sujetos a fluctuaciones de precio de mercado más abruptos o erráticos que aquellos valores de sociedades con mayor madurez. Las sociedades menos establecidas tienden a tener una menor capitalización y menos recursos y, por lo tanto, son generalmente más vulnerables a un fracaso financiero. Dichas sociedades podrán también tener menor tiempo de operación para juzgar rendimiento futuros y, en muchos casos, si operan, tendrán flujo de efectivo negativo. No existe certeza de que dichas pérdidas derivadas del fracaso financiero sean compensadas por las ganancias (en su caso) obtenidas por otros activos de infraestructura del Fideicomiso. El Fideicomiso podrá invertir en activos de infraestructura que (i) tengan poca o nula historia operativa, (ii) tengan una historia financiera comprobada, (iii) ofrezcan servicios o productos que no estén listos para ser comercializados, (iv) estén operando con pérdidas o tengan fluctuaciones significativas en sus resultados operativos, (v) estén involucradas en un negocio rápidamente cambiante, (v) necesiten capital adicional sustancial para establecer una infraestructura interna, contratar personal directivo y trabajadores, soportar expansión o alcanzar o mantener una posición competitiva. Dichas sociedades podrán tener una mayor volatilidad de retornos y un mayor riesgo a fracasar, comparado con sociedades con mayor madurez.

Pasivos contingentes respecto a la enajenación de activos

En relación con la enajenación de un activo de infraestructura, es posible que el Fideicomiso requiera otorgar garantías acerca del negocio y los asuntos financieros de dicho proyecto, que sean típicas a aquellas realizadas en relación con la venta de un negocio. El Fideicomiso también podrá ser requerido para indemnizar al comprador de un activo de infraestructura en la medida en que dichas declaraciones sean imprecisas. Estos acuerdos podrán ocasionar la existencia de pasivos contingentes. Adicionalmente, un activo de infraestructura adquirido por el Fideicomiso podrá causar la existencia de pasivos contingentes en la forma de obligaciones continuas de soporte de accionistas por parte del Fideicomiso (*i.e.*, obligaciones para contribuir capital adicional u otro financiamiento y otras obligaciones de accionistas tales como garantías, cartas garantías o soporte para compromisos de capital de trabajo) sobre los cuales el Fideicomiso podría ser responsable.

Preocupaciones publicitarias

Ciertos tipos de inversión en infraestructura se encuentran en gran medida en el “ojo del público” y, como resultado, las actividades del Fideicomiso podrán implicar un nivel indeseable de publicidad para el Fideicomiso, Actis y los inversionistas del Fideicomiso. Adicionalmente, los grupos de presión y de cabildeo podrán causar la acción del gobierno en detrimento del Fideicomiso, como propietario del activo de infraestructura en cuestión.

Incertidumbres en torno a las energías renovables

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones en activos de infraestructura en el sector de energías renovables. El mercado de productos de energía renovable es emergente y se encuentra evolucionando rápidamente, y su éxito futuro es incierto. Si las tecnologías de energía renovable no son adecuadas para su despliegue comercial generalizado o si la demanda de productos de energía renovable no llega a desarrollarse en forma suficiente, dichos activos de infraestructura podrían ser incapaces de generar ingresos suficientes para lograr y mantener la rentabilidad. Adicionalmente, la demanda de productos renovables en los mercados y regiones geográficas en los que el Fideicomiso pretende incursionar, podrían no llegar a desarrollarse o podrían desarrollarse más lentamente de lo previsto. Los inversionistas también deben ser conscientes que el rendimiento de los activos de infraestructura podrá, en ciertas circunstancias, depender en gran medida de los precios de los combustibles fósiles y/o de factores externos que están fuera del control de Actis, tales como el clima, la temperatura y otros aspectos del medio ambiente.

Riesgos de Inversiones en Servicios Financieros de Capital Privado

Causas de Fuerza Mayor

Las sociedades o entidades promovidas de un Vehículo de Inversión Actis podrían verse afectadas por causas de fuerza mayor (es decir, por acontecimientos que se encuentran fuera del control de la parte afectada por dicho acontecimiento, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, acontecimientos que constituyan caso fortuito, incendios, inundaciones, terremotos, brotes de enfermedades infecciosas, pandemias y otros problemas graves de salud, guerras, actos de terrorismo y huelgas). Algunas causas de fuerza mayor pueden afectar en forma adversa la capacidad de una de las partes de una transacción (incluyendo una sociedad o entidad promovida o una contraparte de una sociedad o entidad promovida o a un Vehículo de Inversión Actis) para cumplir con sus obligaciones hasta que se remedie o subsane la causa de fuerza mayor. Además, una sociedad o entidad promovida o un Vehículo de Inversión Actis podría incurrir en costos considerables para reparar o reemplazar cualesquiera activos dañados por el acontecimiento de fuerza mayor. Algunas causas de fuerza mayor (tales como las guerras o los brotes de enfermedades infecciosas) podrían tener importantes efectos negativos en la economía y en el entorno de negocios a nivel mundial en general, o en alguno de los países en los que pudiere invertir un Vehículo de Inversión Actis en particular. Además, la intervención significativa de algún gobierno en alguna industria, incluyendo la nacionalización de dicha industria o la toma del control de una o varias sociedades o entidades promovidas o de sus activos, podría ocasionar pérdidas al Vehículo de Inversión Actis, incluyendo en el supuesto en que su Inversión en dicha sociedad o entidad promovida sea cancelada, sea revertida o adquirida (que podría ser sin lo que un Vehículo de Inversión Actis considera una compensación adecuada). Por tanto, cualquiera de estos hechos podría afectar en forma adversa el desempeño del Vehículo de Inversión Actis y de las inversiones efectuadas por el mismo.

Transacciones expeditas

Con frecuencia es necesario que un Vehículo de Inversión Actis analice una inversión y tome una decisión al respecto de manera apresurada para aprovechar la oportunidad en cuestión. En tales casos, la información a la que dicho Vehículo de Inversión Actis tenga acceso al momento de tomar su decisión de inversión puede ser limitada y es posible que el mismo no tenga acceso a información detallada con respecto a dicha Inversión. Por tanto, no es posible garantizar que dicho Vehículo de Inversión Actis tendrá conocimiento de todas las circunstancias que pueden afectar en forma adversa a su inversión. Además, el Vehículo de Inversión Actis podrá apoyarse en abogados externos y en otros asesores y consultores independientes para evaluar la propuesta de Inversión. No es posible garantizar que la información proporcionada por dichos asesores o consultores será correcta o completa y el Vehículo de Inversión Actis correspondiente y el Fideicomiso podrían incurrir en pérdidas como resultado de ello.

Riesgos relacionados con la auditoría preliminar de las sociedades o entidades promovidas

Antes de efectuar cualquier inversión los Vehículos de Inversión Actis auditarán de manera preliminar la Inversión correspondiente en la medida que estimen razonable y apropiada en vista de los hechos y circunstancias aplicables a la misma. La auditoría preliminar puede incluir la evaluación de cuestiones de negocios, financieras, fiscales, contables, ambientales y legales complejas. El proceso de auditoría preliminar puede involucrar la participación de consultores, abogados y contadores externos, banqueros de inversión y

otros terceros, en distintos grados, dependiendo del tipo de inversión en cuestión. La participación de estos asesores o consultores independientes puede conllevar diversos riesgos relacionados principalmente con la disminución del control ejercido por el Vehículo de Inversión Actis correspondiente sobre las funciones subcontratadas. Además, si dicho Vehículo de Inversión Actis no logra contratar oportunamente a prestadores de servicios independientes, su capacidad para evaluar y adquirir inversiones más complejas podría verse afectada en forma adversa. Al evaluar y auditar de manera preliminar una Inversión, dicho Vehículo de Inversión Actis se allegará de los recursos que tenga a su disposición, incluida la información proporcionada por el objeto de dicha Inversión y, en algunos casos, la información obtenida a través de investigaciones realizadas por terceros. Es posible que la auditoría preliminar practicada por un Vehículo de Inversión Actis con respecto a una oportunidad de inversión no saque a relucir o no ponga de manifiesto todos los factores relevantes que podrían serle necesarios o útiles para evaluar dicha oportunidad de inversión. Además, dicha auditoría no necesariamente garantizará el éxito de la Inversión. Los actos realizados por una sociedad o entidad promovida, inclusive actividades que ocurrieron previamente a una Inversión de un Vehículo de Inversión Actis en dicha sociedad o entidad promovida, podría tener un impacto adverso en dicho Vehículo de Inversión Actis.

Disponibilidad de financiamiento

En la mayoría de los casos, la capacidad de un Vehículo de Inversión Actis para invertir en sociedades o entidades promovidas dependerá de la disponibilidad y los términos de cualquier financiamiento que sea necesario o deseable respecto de dichas inversiones. Por ejemplo, de tiempo en tiempo el mercado de las transacciones de capital privado se ha visto afectado por la reducida disponibilidad de financiamiento senior o subordinado para este tipo de transacciones. La disminución de la disponibilidad de financiamiento (o el aumento de las tasas de interés) para operaciones apalancadas, ya sea debido a cambios adversos en la situación económica o en las condiciones de los mercados financieros, o la disminución del apetito de riesgo de los acreedores, podría afectar la capacidad de un Vehículo de Inversión Actis para celebrar este tipo de operaciones y tendría un efecto adverso en los retornos obtenidos por el mismo.

Posiciones no controladoras en los Vehículos de Inversión Actis

El Fideicomiso podría participar como inversionista minoritario o no tener una posición de control respecto de Vehículos de Inversión Actis. Por lo anterior, la capacidad del Fideicomiso para realizar decisiones dentro de los órganos de gobierno de los Vehículos de Inversión Actis podría verse afectada. El Administrador no puede garantizar que los intereses de los demás inversionistas en dichos Vehículos de Inversión Actis, incluyendo los relacionados con cualesquier modificaciones a los esquemas de compensación de las Afiliadas de Actis, estarán alineados con aquellos del Fideicomiso o de los Tenedores.

Inversiones en empresas incipientes

Los Vehículos de Inversión Actis en los que invierta el Fideicomiso podrán efectuar inversiones en empresas que se encuentren en sus primeras etapas de desarrollo. Estas empresas frecuentemente se caracterizan por contar con breves historiales operativos, por ofrecer nuevas tecnologías y productos, por participar en mercados de rápida evolución y por contar con equipos directivos que llevan poco tiempo trabajando juntos, todo lo cual dificulta la evaluación de estas oportunidades de inversión. Para que estas empresas puedan triunfar y mantener su éxito, será necesario que sus administraciones adopten e implementen las mejores estrategias de mercadotecnia, finanzas, personal y otras estrategias operativas. Además, estas empresas están sujetas a otros riesgos operativos significativos, incluyendo la incertidumbre con respecto a la aceptación de sus productos o servicios por el mercado; el alto nivel de riesgo relacionado con la regulación de los modelos de negocios, productos y servicios nuevos o que no hayan sido probados y/o comprobados; la existencia de una fuerte competencia con otras empresas que se encuentren ubicadas en posiciones similares; la posesión de niveles de capitalización más bajos y menores recursos financieros; y la posibilidad de que ocurran rápidos cambios organizacionales o estratégicos. También es posible que los breves historiales operativos de dichas empresas no permitan pronosticar su desempeño futuro y que las empresas que se encuentren en operación generen flujos de efectivo negativos. Además, las empresas en proceso de crecimiento pueden ser más susceptibles a los efectos macroeconómicos y al desacelere de las industrias en las que operan.

Implementación de mejoras operativas

En algunos casos, el éxito de la estrategia de inversión de un Vehículo de Inversión Actis dependerá en cierta medida de la capacidad de su administrador (incluyendo a Actis) y sus Afiliadas para reestructurar y efectuar mejoras en las operaciones o los activos de una sociedad o entidad promovida. La tarea de identificar e implementar programas de reestructuración y mejoras operativas en las sociedades o entidades promovidas conlleva un alto nivel de incertidumbre. No hay ninguna garantía de que los Vehículos de Inversión Actis lograrán identificar e implementar programas de reestructuración y mejoras.

Riesgos de Inversión en Activos de Energía

Riesgos de negocios y operativos

Las inversiones en activo de energía implican varios riesgos relacionados con el negocio. El Fideicomiso podrá invertir en proyectos de energía, instalaciones de generación y adquisiciones en la etapa de desarrollo. Aunque la inversión en actividades en la etapa de desarrollo presenta la posibilidad de mayores rendimientos, también existe un riesgo de pérdida de capital de desarrollo invertido si el proyecto no alcanza su cierre financiero. Los ingresos del proyecto podrán estar afectados por una serie de factores, incluyendo condiciones económicas, eventos políticos, competencia, regulación y la posición financiera y estrategia comercial de los clientes. Adicionalmente, los costos operativos podrán estar afectados por una amplia gama de factores, muchos de los cuales podrán no estar bajo el control del propietario/operador, incluyendo la avería o falla de los equipos o procesos, disputas laborales, accidentes laborales y la necesidad de cumplir con las directrices de las autoridades gubernamentales centrales y locales. Los cambios imprevistos en la disponibilidad o el precio de los insumos necesarios para la operación de un activo de infraestructura podrán afectar, de manera negativa, la rentabilidad general del activo de infraestructura.

Los eventos fuera del control del Fideicomiso o de una sociedad o entidad promovida, tales como cambios demográficos, crecimiento económico, aumento en los precios de los combustibles, políticas gubernamentales macroeconómicas, peajes, tarifas y otras cuotas, estabilidad social, obsolescencia técnica, competencia de transporte sin pago de peajes u otras formas de transporte, desastres naturales (tales como incendios, inundaciones, terremotos y tifones), cambios en el clima, cambios en la demanda de productos o servicios, diseño o construcción defectuosos, concurso mercantil o dificultades financieras de un cliente importante, actos de guerra o terrorismo y otras circunstancias e incidentes imprevistos podrían reducir significativamente los ingresos generados o aumentar significativamente el gasto de la construcción, operación, mantenimiento o restauración de un activo de infraestructura.

Por otra parte, esto podría perjudicar la capacidad de una sociedad o entidad promovida para pagar su deuda o hacer distribuciones al Fideicomiso e, incluso, podría resultar en la terminación de una concesión u otro contrato aplicable. En general, la operación y el mantenimiento de las instalaciones de activos de energía conllevan diversos riesgos, incluyendo problemas laborales, fallas en el desempeño esperado de la tecnología, fallas estructurales y accidentes. Se espera que las sociedades o entidades promovidas mantengan un seguro para protegerse contra ciertos riesgos, cuando estén disponibles en términos comercialmente razonables, tales como un seguro de interrupción del negocio que esté destinado a compensar la pérdida de ingresos durante una interrupción operativa, pero dicho seguro generalmente está sujeto a deducibles y limitaciones de cobertura y podría no ser suficiente para recuperar todas las pérdidas de una sociedad o entidad promovida. No existe certeza de que el seguro cubrirá los pasivos resultantes de reclamaciones relacionados con el diseño, construcción, mantenimiento u operación de un activo de infraestructura en el que el Fideicomiso invierta, ni sobre la pérdida de ingresos o el aumento de gastos derivados de dichos daños.

Adicionalmente, una vez que un activo energético comience operaciones, éste podrá enfrentar la competencia de otros activos de energía en los alrededores, cuya presencia dependerá parcialmente de los planes y políticas gubernamentales. El éxito de la estrategia de inversión del Fideicomiso dependerá, en algunos casos, parcialmente de la capacidad del Fideicomiso para reestructurar y mejorar las operaciones de una sociedad o entidad promovida o de ampliar las operaciones de una sociedad o entidad promovida. La actividad de identificación e implementación de programas de reestructuración y mejoras operativas dentro de las sociedades o entidades promovidas conlleva un alto grado de incertidumbre. No se podrá garantizar que el

Fideicomiso pueda identificar e implementar de forma exitosa dichos programas y mejoras de reestructuración.

Riesgos de seguro

El Fideicomiso podrá tener dificultades para obtener, en términos razonables y a un costo razonable, en su caso, el seguro necesario contra riesgos operativos a los cuales se encuentre expuesto un activo de infraestructura. El costo de los seguros ha incrementado significativamente en años recientes y podrá continuar incrementándose. Algunos países requieren que las sociedades ubicadas dentro de su jurisdicción obtengan seguros por parte de sociedades aseguradoras locales. Es probable que las aseguradoras locales no cuenten con capacidad crediticia, y podría ser difícil para una sociedad o entidad promovida adquirir seguros adicionales en otros países.

Ausencia de contratos de cobertura eléctrica (power purchase agreements)

Un activo de energía podrá participar en proyectos operados sin contratos de cobertura eléctrica a largo plazo para una parte o para toda la capacidad de generación. Las plantas comerciales cuya producción no esté totalmente comprometida para ser vendida al amparo de contratos a largo plazo, estarán sujetas a las fuerzas del mercado para determinar la cantidad y el precio de toda o una parte de la energía que se venda. No se podrá garantizar que los proyectos específicos puedan encontrar clientes para la capacidad no contratada o que los clientes estén dispuestos a comprar la energía a los precios de venta propuestos, lo que podría generar un impacto adverso en los ingresos y la utilidad neta de un activo de infraestructura.

Riesgo regulatorio

En muchas instancias, el suministro o adquisición de un activo de energía involucra un compromiso constante con un organismo de gobierno. La naturaleza de estas obligaciones expone a los dueños de los activos de energía a un mayor nivel de control regulatorio que el habitualmente impuesto para otros negocios. El riesgo de que un organismo gubernamental derogue, modifique o promulgue una ley o reglamento o que un organismo gubernamental emita una nueva interpretación de una ley o regulación, podrá sustancialmente afectar un proyecto. De igual forma, las resoluciones judiciales o acciones de los organismos gubernamentales podrán afectar el rendimiento de un proyecto. Cuando una sociedad o entidad promovida detente una concesión o arrendamiento por parte del gobierno, la concesión o arrendamiento podría restringir la capacidad de la sociedad o entidad promovida para operar el negocio de forma que se maximicen los flujos de efectivo y la rentabilidad.

El arrendamiento o concesión también podrá contener cláusulas que sean más favorables para el gobierno, el cual sería una contraparte, que aquellas establecidas en un contrato comercial habitual. Por ejemplo, una cláusula en el arrendamiento o concesión podría permitir que el gobierno dé por terminado el arrendamiento o la concesión en ciertas circunstancias sin requerir el pago de una compensación adecuada o cualquier compensación. Los gobiernos cuentan con la discreción considerable para cambiar o incrementar la regulación de las operaciones de activos de infraestructura o para implementar leyes, reglamentos o políticas que afecten sus operaciones, distintos de cualesquier derechos contractuales con los que puedan contar las contrapartes (gobierno). Esto podría impactar en el negocio de una sociedad o entidad promovida y, debido a que el negocio de la sociedad o entidad promovida podría prestar servicios básicos, cotidianos y enfrentar competencia limitada, un gobierno podría verse influenciado por las consideraciones políticas y podría tomar decisiones que afecten adversamente el negocio de la sociedad o entidad promovida.

Cualquier declaración de propiedad respecto de terrenos gubernamentales protegidos sobre los cuales se encuentre ubicado un activo de energía podría afectar la operación de dicho negocio. También existe un riesgo de que el proyecto no cuente, o pueda no obtener, los permisos necesarios para la construcción u operación del proyecto. Los permisos o declaratorias especiales podrán ser necesarios en relación con cuestiones fiscales, financieras y regulatorias. Las operaciones de una sociedad o entidad promovida podrán depender de las licencias, concesiones, arrendamientos y contratos gubernamentales que son generalmente bastante complejos y podrían resultar en una controversia referente a la interpretación o exigibilidad. Aunque la mayoría de los permisos y licencias se obtienen con anterioridad al inicio de la operación completa del proyecto, muchas de las licencias y permisos deberán ser mantenidos durante la vida del proyecto.

En caso que la sociedad o entidad promovida incumpla con cualquiera de estas obligaciones regulatorias o

contractuales, podría estar sujeta a sanciones pecuniarias, o el Fideicomiso podría perder su derecho para operar el activo de energía afectado, o ambos. El Fideicomiso podría no recibir la aprobación regulatoria inicial necesaria para efectos de adquirir un activo de energía, sin perjuicio de que posiblemente se hubiese incurrido en costos importantes durante el proceso de adquisición. La aprobación regulatoria adicional o no anticipada, incluyendo, sin limitación, renovaciones, extensiones, transferencias, cesiones, reemisiones o acciones similares, podrían ser requeridas con la finalidad de adquirir un activo de energía. Aprobaciones adicionales podrían resultar aplicables en el futuro como resultado de un cambio en la ley y/o reglamento, un cambio en el(los) cliente(s) de la sociedad o entidad promovida, o por otros motivos. No podrá garantizarse que la sociedad o entidad promovida estará en posibilidades de (i) obtener todas las aprobaciones regulatorias necesarias con las que aún no cuente o que pudiere llegar a necesitar en el futuro, (ii) obtener todas las modificaciones necesarias a las aprobaciones regulatorias existentes, o (iii) mantener las aprobaciones regulatorias necesarias. El retraso en la obtención o la incapacidad para satisfacer cualesquiera condiciones regulatorias u otros requerimientos aplicables pudiera llegar a impedir la operación de un activo de infraestructura o sus ventas a terceros o podría resultar en costos adicionales para la sociedad o entidad promovida y el Fideicomiso.

Los gobiernos y demás reguladores podrían imponer condiciones respecto de operaciones y actividades de una sociedad o entidad promovida como condiciones para el otorgamiento de su aprobación o para efectos de satisfacer requisitos regulatorios. Estas condiciones, las cuales podrán ser de naturaleza legal y/o comercial, podrían limitar, o proporcionar un desincentivo para, la inversión de una sociedad o entidad promovida en industrias competidoras o la adquisición de poder significativo de mercado en un mercado en específico. Un organismo gubernamental podrá imponer condiciones de titularidad continua o restricciones equivalentes sobre el Fideicomiso en relación con el activo de infraestructura subyacente. Esto podrá incluir un requisito consistente en que dicho activo permanezca siendo administrado por Actis o cualquiera de sus Afiliadas.

Una sociedad o entidad promovida podría estar sujeta a una regulación de tarifas que determine o limite los precios que podría cobrar, particularmente en caso de que la sociedad o entidad promovida sea el único o el predominante proveedor de servicios en su área de servicios o que proporcione servicios que se consideren esenciales para la comunidad. La sociedad o entidad promovida podría estar sujeta a determinaciones desfavorables de precio final que podrían no contar con un derecho de apelación o que, sin perjuicio del derecho para apelar, podrían resultar en un desempeño general desfavorable.

Apalancamientos y gravámenes

El Fideicomiso podrá adquirir, directa o indirectamente a través de un Vehículo de Inversión Actis, un activo de energía que utilice financiamiento de deuda con recurso limitado en su estructura de capital. Las reclamaciones de los acreedores respecto a los activos subyacentes podrán tener una jerarquía superior respecto de los tenedores de acciones sobre los activos de energía. Como tal, se podría solicitar al activo de energía pagar obligaciones adeudadas a acreedores garantizados y quirografarios antes de pagar dividendos al Fideicomiso o al resto de los tenedores de capital. Cuando el proyecto haya utilizado financiamiento de deuda con recurso limitado, los acreedores usualmente esperarán que los tenedores de acciones se encuentren contractual o económicamente subordinados a los mismos de tal forma que los dividendos no podrán pagarse a menos que, por ejemplo, hubiese ocurrido la terminación del proyecto, se hayan alcanzado varios coeficientes financieros y no continúe existiendo evento de incumplimiento alguno. Adicionalmente, en caso de que un incumplimiento conforme a un contrato de financiamiento de proyectos no hubiese sido subsanado, los acreedores tendrán el derecho de ejecutar su garantía y demandar al amparo de cualquier documento de apoyo de patrocinador o documentos de garantía. Esto podría otorgarles el derecho de tomar posesión de los activos subyacentes.

Riesgo de título nativo y derechos de indígenas

Cualquier declaración de título nativo u otros derechos indígenas con respecto al terreno sobre el cual se ubiquen los activos de energía podrá afectar adversamente al propietario u ocupante del terreno. Esto podría incluir al Fideicomiso como ocupante del terreno sobre el cual se encuentre ubicado el proyecto. El Fideicomiso podría adquirir sus activos en jurisdicciones en donde existan derechos indígenas sobre la tierra. Si bien el Fideicomiso practicará de forma general una auditoría (*due diligence*) en dichas jurisdicciones para efectos de determinar la medida en la cual podría ser afectado por dichos derechos, podría no ser posible mitigar o

remover un riesgo relacionado con un título nativo u otras reclamaciones indígenas.

Riesgo operativo y de mantenimiento

Las operaciones de proyectos de energía estarán expuestas a interrupciones no planeadas causadas por eventos catastróficos significativos, tales como la avería de la planta, una ruptura en la línea de electricidad o tubería, ataques terroristas u otros eventos. La interrupción operativa, huelga laboral, así como la interrupción de suministro, podrían afectar adversamente los flujos de efectivo disponibles de estos activos.

Adicionalmente, el costo de reparación o reemplazo de activos dañados podría ser considerable. La interrupción repetida o prolongada podría resultar en una pérdida permanente de clientes, litigios o penas sustanciales por incumplimiento regulatorio o contractual.

Adicionalmente, cualquier pérdida derivada de dichos eventos podría no ser recuperable conforme a las pólizas de seguro correspondientes. No siempre se encuentra disponible o resulta económicamente viable el seguro de interrupción de negocio para efectos de proteger el negocio de esta clase de riesgos. Los proyectos energéticos se encuentran expuestos al riesgo de accidentes los cuales podrían dar como resultado lesión, muerte, daños a la propiedad, interrupción del servicio y pérdida económica.

Riesgo ambiental

Las leyes ambientales nacionales y locales afectan las operaciones de los proyectos de activos de energía. El Fideicomiso podría invertir en sociedades o entidades promovidas que se encuentren sujetas a leyes, reglamentos y requisitos de permisos ambientales, sanitarios, y de seguridad, las cuales son cambiantes y cada vez más estrictas, y no podrá existir garantía de que todos los costos y riesgos en relación con el cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales puedan ser identificados. Los estándares se determinan por estas leyes y reglamentos en relación con ciertos aspectos de salud y calidad ambiental, y ellas prevén penalidades y otras responsabilidades en relación con la violación de dichos estándares, estableciendo, en ciertas circunstancias, obligaciones conjuntas e individuales para efectos de remediar y rehabilitar instalaciones y ubicaciones actuales o anteriores en donde las operaciones sean, o hayan sido, conducidas o en donde los materiales fueron desechados. Las regulaciones y requisitos de permisos nuevos o la interpretación más estricta de las leyes y regulaciones vigentes en materia ambiental, sanitaria y de seguridad podrían implicar costos adicionales importantes para las sociedades o entidades promovidas.

El cumplimiento de los requisitos ambientales vigentes o futuros no garantiza que las operaciones de la sociedad o entidad promovida no causarán daño al medio ambiente o a la gente, o que la sociedad o entidad promovida no deberá incurrir en costos ambientales adicionales no previstos. Asimismo, el incumplimiento de dichos requisitos podría tener un impacto negativo en el desempeño financiero de un activo de infraestructura. No podrá garantizarse que las sociedades o entidades promovidas cumplirán, en todo momento, con todas las leyes, regulaciones y requisitos de permisos ambientales. Las prácticas anteriores o la operación futura de la sociedad o entidad promovida también podrían resultar en reclamaciones importantes relacionadas con daños personales, ambientales y patrimoniales.

En algunos casos, las autoridades ambientales y otras partes podrían buscar imponer responsabilidad personal en los socios limitados (*limited partners*) de una sociedad (tales como el Fideicomiso) sujeto a responsabilidad ambiental. Sin embargo, un inversionista podrá reducir su riesgo en relación con dicha responsabilidad personal al evitar actividades con relación a las Inversiones del Fideicomiso distintas a las especialmente previstas en los Documentos de la Emisión.

Ciertas leyes y reglamentos ambientales podrán requerir que un propietario u operador de algún activo atienda la contaminación ambiental anterior, lo cual podría involucrar un costo sustancial. Dichas leyes y reglamentos en ocasiones imponen una responsabilidad sin distinguir si el dueño u operador conocía o era responsable de la liberación o presencia de contaminación ambiental. El Fideicomiso podría, consecuentemente, estar expuesto a un riesgo importante de pérdida como resultado de reclamaciones ambientales en contra de sociedades o entidades promovidas.

Grupos de comunidades y ambientales podrían protestar en relación con el desarrollo u operación de los activos

generadores de energía, lo cual podría inducir a acciones gubernamentales en detrimento del Fideicomiso. Algunos de los requisitos ambientales más onerosos regulan la emisión atmosférica de contaminantes y gases de efecto invernadero. Estos requisitos podrían afectar particularmente a sociedades del sector energético, y, en particular, al subsector de generación de energía.

Riesgos de construcción

En relación con cualquier proyecto de desarrollo nuevo, la expansión de una instalación o la adquisición de una instalación en desarrollo en etapa avanzada, una sociedad o entidad promovida también podrá enfrentar riesgos de construcción típicos para negocios energéticos, los cuales incluyen, entre otros: (i) disputas laborales, escasez de material y mano de obra calificada, o paros laborales, (ii) un progreso de construcción más lento que el esperado y la falta de disponibilidad o entrega tardía del equipo necesario, (iii) una coordinación no ideal con los servicios públicos en la reubicación de sus instalaciones, (iv) condiciones climáticas adversas y condiciones de construcción inesperadas, (v) accidentes o la avería o falla de los equipos o procesos de construcción, y (vi) eventos catastróficos como explosiones, incendios y actividades terroristas, así como otros eventos similares que generalmente están fuera del control de la sociedad o entidad promovida. Estos riesgos podrán resultar en demoras o gastos sustanciales no anticipados y, en ciertas circunstancias, podrán impedir la finalización de las actividades de construcción una vez realizadas, los cuales podrían tener un efecto adverso sobre el Fideicomiso y en la cantidad de fondos disponibles para ser distribuidos a los inversionistas.

Los costos de construcción podrán exceder las estimaciones por diversos motivos, incluyendo, por ejemplo, el cálculo incorrecto de los costos del proyecto y los problemas no anticipados en el inicio de un proyecto. Dichos aumentos de costos inesperados podrán resultar en la falta de fondos suficientes disponibles para completar la construcción. Dichos aumentos podrán resultar en la incapacidad de los propietarios del proyecto de cumplir con los pagos de intereses y reembolsos de capital más altos, derivados de deuda adicional requerida. Los retrasos en la finalización del proyecto podrán resultar en un aumento en los costos totales de construcción del proyecto a través de mayores cargos de intereses capitalizados y de gastos adicionales de mano de obra y materiales y, consecuentemente, en un aumento en los costos del servicio de la deuda. Ello también podrá afectar el flujo programado de los ingresos del proyecto necesarios para pagar la deuda relacionada con el proyecto, los gastos de operación y mantenimiento, así como los pagos por daños por entrega tardía. Adicionalmente, existen riesgos inherentes al trabajo de construcción que podrán ocasionar reclamaciones o demandas contra una sociedad o entidad promovida.

Los retrasos en la finalización de cualquier proyecto de energía podrán resultar en la pérdida de oportunidades o ingresos o en un aumento de los gastos, incluyendo mayores costos de operación y mantenimiento relacionados con una sociedad o entidad promovida. Las inversiones en desarrollo o las inversiones adquiridas para ser desarrolladas podrán recibir poco o ningún flujo de efectivo desde la fecha de adquisición hasta la fecha de finalización del desarrollo y podrán experimentar déficits operativos con posterioridad a la fecha de finalización. Adicionalmente, las condiciones del mercado podrán cambiar durante el curso del desarrollo del proyecto, lo que podrá ocasionar que dicho desarrollo sea menos atractivo que en el momento en que inició.

Riesgo de soberanía

Cualesquiera concesiones otorgadas a un activo de energía por parte de un organismo gubernamental estarán sujetas a riesgos especiales, incluyendo el riesgo de que un organismo gubernamental ejercite derechos soberanos para tomar acciones contrarias a los derechos del Fideicomiso o la sociedad o entidad promovida, conforme al contrato de concesión correspondiente. No podrá existir ninguna garantía de que el organismo gubernamental no legislará, impondrá regulaciones, modificará las leyes aplicables o actuará en contravención de la ley en cualquier forma que pudiera afectar de forma material y adversa el negocio de las Inversiones del Fideicomiso.

Riesgo de tarifa, demanda y flujo

El Fideicomiso, de forma directa o indirecta a través de un Vehículo de Inversión Actis, podrá invertir en un activo de energía cuya mayoría de ingresos provenga de peajes, tarifas u otras cuotas relacionadas con el flujo. Los usuarios del servicio proporcionado mediante un activo de energía podrán reaccionar negativamente a

cualquier ajuste en las tarifas o realizar presión pública que pueda causar que las autoridades gubernamentales puedan reaccionar negativamente a dichas tarifas. Adicionalmente, la opinión pública adversa o esfuerzo de cabildeo de grupos de interés específico, podrían resultar en presión gubernamental sobre la sociedad o entidad promovida para reducir sus tarifas o para abandonar sus planes de incrementar tarifas.

No hay garantía de que las entidades gubernamentales respecto a las cuales se tenga celebrado contratos de concesión respecto a un activo de energía, no intentarán exentar a ciertos usuarios del pago de peajes, tarifas o en negociar tasas más bajas. Si la presión pública o una acción gubernamental obliga a un activo de energía a restringir sus incrementos de peajes o reducir sus peajes, y no puede obtener una compensación adecuada o cualquier compensación para restaurar el balance económico de la concesión relevante, el rendimiento del activo de energía podría ser material y adversamente afectado. El riesgo de tarifa, demanda y flujo podrá afectar el rendimiento de un activo de energía. En la medida en que las presunciones del Fideicomiso respecto a la tarifa, demanda y flujo de un activo de energía sean incorrectas, el retorno del Fideicomiso podría ser afectado adversamente.

Documentación y otros riesgos legales

Los proyectos de energía son habitualmente regulados por acuerdos legales complejos. Como resultado de lo anterior, existe un alto riesgo de controversia por lo que se refiere a la interpretación o exigibilidad de los contratos. Es común que los activos de energía sean expuestos a una variedad de otros riesgos legales, incluyendo, sin limitación, una acción legal por parte de grupos de interés especial. Los grupos de interés podrían utilizar procesos legales para buscar impedir proyectos en específico respecto a los que se oponen.

Ausencia de contratos de cobertura eléctrica (power purchase agreements)

Un activo de energía podrá participar en proyectos operados sin contratos de cobertura eléctrica a largo plazo para una parte o para toda la capacidad de generación. Como plantas comerciales cuya producción no esté totalmente comprometida para ser vendida al amparo de contratos a largo plazo, estos proyectos estarán sujetos a las fuerzas del mercado para determinar la cantidad y el precio de toda o una parte de la energía que se venda. No se podrá garantizar que los proyectos específicos puedan encontrar clientes para la capacidad no contratada o que los clientes estén dispuestos a comprar la energía a los precios de venta propuestos, lo que podría llevar a un impacto adverso en los ingresos y la utilidad neta de un activo de energía.

Incertidumbres en torno a las energías renovables

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones en activos de energía en el sector de energías renovables. El mercado de productos de energía renovable es emergente y se encuentra evolucionando rápidamente, y su éxito futuro es incierto. Si las tecnologías de energía renovable no son adecuadas para su despliegue comercial generalizado o si la demanda de productos de energía renovable no llega a desarrollarse en forma suficiente, dichos activos de energía podrían ser incapaces de generar ingresos suficientes para lograr y mantener la rentabilidad. Adicionalmente, la demanda de productos renovables en los mercados y regiones geográficas en los que el Fideicomiso pretende incursionar, podrían no llegar a desarrollarse o podrían desarrollarse más lentamente de lo previsto. Los inversionistas también deben ser conscientes que el rendimiento de los activos de energía podrá, en ciertas circunstancias, depender en gran medida de los precios de los combustibles fósiles y/o de factores externos que están fuera del control de Actis, tales como el clima, la temperatura y otros aspectos del medio ambiente.

3.3. Riesgos relacionados con el Administrador y sus Afiliadas

El Administrador es una sociedad de reciente creación y no tiene antecedentes operativos y, por lo tanto, depende indirectamente de Actis en cuanto a necesidades operativas, financieras y legales que pudieran surgir durante la vigencia del Fideicomiso

El Administrador es una sociedad, propiedad de y controlada por Actis, de reciente constitución sin historial operativo. Por lo tanto, el Administrador dependerá de la experiencia y antecedentes de Actis para alcanzar las metas de inversión del Fideicomiso. En virtud de lo anterior, Actis asistirá al Administrador brindándole apoyo

operativo, financiero y legal. Los posibles Tenedores deben considerar los riesgos que conlleva esta experiencia indirecta.

En la medida en que el Administrador se apoye indirectamente en Actis, podrían surgir ciertos conflictos de interés en la asignación de tiempo, servicios y recursos dentro de las actividades de inversión del Fideicomiso, los Vehículos de Inversión Actis, Actis, y otras entidades afiliadas Actis. A pesar de que el Administrador, Actis y el Personal Actis deberán dedicar el tiempo que sea necesario para conducir los negocios del Fideicomiso, Actis continuará dedicando los recursos necesarios para administrar las actividades de inversión de Actis, los Vehículos de Inversión Actis y otras entidades afiliadas Actis, y, por lo tanto, ciertos conflictos podrían surgir en la asignación de tiempo, servicios y recursos.

El Administrador depende de la experiencia del personal de Actis para la prestación de servicios de administración al Fideicomiso

La capacidad del Fideicomiso para alcanzar sus objetivos de inversión dependerá significativamente de la experiencia de Actis y de sus funcionarios y empleados, al igual que de la capacidad de Actis para atraer y mantener personal adecuado. El impacto de la partida de cualquier individuo (o individuos), por cualquier cuestión, o la capacidad del Administrador para alcanzar los objetivos de inversión del Fideicomiso, no puede ser determinado y puede depender, entre otras cosas, en la capacidad del Administrador y de Actis para reclutar otros individuos con experiencia y credibilidad similar.

El Contrato de Administración no puede darse por terminado por el Fideicomiso derivado de la partida de uno o más ejecutivos. Asimismo, ciertos cambios legislativos, fiscales y/o regulatorios que restrinjan o afecten de manera negativa la remuneración de los individuos (incluyendo la capacidad y el alcance para pagar bonos), los cuales podrán ser sujeto al pago de impuestos en las jurisdicciones en las que el Administrador opere, podrían afectar de manera negativa la capacidad del Administrador para atraer y/o retener a cualquiera de los individuos clave. En caso de muerte, incapacidad, partida, insolvencia o retiro de dichos individuos, el desempeño del Fideicomiso podría verse afectado de manera negativa.

Asimismo, el Fideicomiso no tiene control sobre el personal del Administrador o de Actis. Si dicho personal llevara a cabo cualquier actividad indebida o ser acusado de hacer cualquier cosa indebida que pueda ser objeto de crítica pública u otras formas de publicidad negativa o que pueda llevar a una investigación, litigio o sanción, el Fideicomiso podría verse involucrado por asociación y afectado adversamente, aun cuando la crítica o publicidad sea materialmente equivocada o infundada, o a pesar de que el Fideicomiso no haya tenido relación con (o control sobre) el acto de que se trate.

Incapacidad de identificar oportunidades de inversión

No hay ninguna garantía de que el Administrador logrará identificar y consumir Inversiones que satisfagan los objetivos de inversión del Fideicomiso, ni de que el Administrador logrará invertir por completo el Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados. Tampoco hay garantía alguna de que el Fideicomiso tendrá acceso a un número suficiente de Inversiones adecuadas, ni de que las Inversiones que efectúe el Fideicomiso generarán la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido.

No existe garantía de que el Fideicomiso logrará sus objetivos

A pesar de que los fines del Fideicomiso se han establecido razonablemente con base en la experiencia de los directivos y funcionarios del Administrador, no existe garantía de que este último logrará dichos objetivos debido a la existencia de condiciones adversas en las industrias en las que el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión Actis lleguen a invertir o a la insuficiencia de oportunidades de inversión en los mercados objetivo.

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión previamente establecido. El Fideicomiso podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios contenidos en el presente prospecto. Lo anterior podría afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores.

La Asamblea General de Tenedores podría discutir y aprobar asuntos relacionados con una Serie de Certificados en

particular; se podría reflejar un número mayor de Certificados de una Serie en particular en los derechos de voto de las Asambleas Generales de Tenedores.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en una Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados, en el entendido, que los Tenedores de Certificados de dicha Serie solo podrán celebrar Asambleas Especiales a fin de discutir asuntos relacionados a dicha Serie de Certificados, y por lo tanto, dicha Asamblea Especial no podrá relacionarse con otras Series de Certificados, o relacionarse con Inversiones llevadas a cabo por el Administrador con los recursos derivados de Emisiones de otras Series de Certificados.

No obstante lo anterior, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados de todas las Series podrán celebrar una Asamblea General de Tenedores para discutir y aprobar asuntos relacionados con todas las Series de Certificados (e.g. aprobar la remoción y/sustitución del Administrador, del Representante Común o del Fiduciario, aprobar modificaciones a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, o aprobar la reapertura o incremento del Monto Máximo de la Emisión), o asuntos relacionados a una Serie de Certificados en particular (e.g. aprobar cualquier incremento en el Monto Máximo de la Serie para cada Serie de Certificados).

Por lo tanto, en la medida que el número de Certificados de una Serie en particular sea mayor comparado con cualquier otra Serie de Certificados emitidos por el Fideicomiso (como resultado ya sea del Monto Máximo de la Emisión de dicha Serie o del número de Certificados emitidos a través de Emisiones Adicionales) dicha diferencia en el número de Certificados en circulación entre Series se verá reflejada en los derechos de voto de las Asambleas Generales de Tenedores y en otros derechos relacionados con las Asambleas Generales de Tenedores, toda vez que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores y los derechos relacionados con las Asambleas Generales de Tenedores dependen del número de Certificados en circulación a la fecha de celebración de dichas asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos.

Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador

El Contrato de Fideicomiso establece que el Administrador podrá ser removido o sustituido con Causa, en una Asamblea General de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen al menos el 66 % de los Certificados en circulación con derecho a voto estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 66 % de los certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea General de Tenedores. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórum de votación antes mencionados y remover el Administrador, a pesar de que tenga lugar una Causa.

Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador sin Causa

Los Tenedores podrán remover o sustituir al Administrador sin Causa en una Asamblea General de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen al menos el 90% de los Certificados en circulación con derecho a voto estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 90% de los certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea General de Tenedores. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórum de votación antes mencionados y remover el Administrador.

El Fiduciario deberá llevar a cabo las Llamadas de Capital adicionales necesarias a los Tenedores y/o desembolsar fondos de las Cuentas del Fideicomiso para realizar pagos en favor del Administrador (o sus Afiliadas) a partir de la remoción sin Causa del Administrador

En el supuesto que el Administrador sea removido sin Causa, el Administrador tendrá ciertos derechos tales como (a) recibir el pago de todos los Gastos de Administración insolutos y pagaderos por el Fideicomiso, acumulados y debidos desde la Fecha de Oferta Pública hasta la fecha de remoción del Administrador; (b) recibir el pago de ciertas comisiones por administración (*management fees*) que hubieran sido pagaderas por el Fideicomiso de forma indirecta, en favor de cualesquier Afiliadas Actis, de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Administración, y (c) recibir el pago de distribuciones por desempeño (*carried interest*) que hubieran sido pagaderas en favor de cualquier Afiliada de Actis, de conformidad con los términos

previstos en el contrato de administración. Conforme a lo previsto en el Contrato de Administración, el Fiduciario deberá llevar a cabo las Llamadas de Capital adicionales necesarias a los Tenedores y/o desembolsar fondos de las Cuentas del Fideicomiso para pagar los montos descritos en los incisos (a) a (c) anteriores. El Fideicomiso deberá utilizar todas las cantidades disponibles que se encuentren en depósito en las Cuentas del fideicomiso (excepto por la reserva para gastos de asesoría) para pagar las cantidades mencionadas anteriormente al Administrador o a sus respectivas Afiliadas, según lo instruya el administrador, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración, y el Fiduciario no hará ninguna Distribución a los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso hasta en tanto no hayan sido pagados al Administrador en su totalidad dichos montos adicionales, según resulte aplicable.

Sustitución del Administrador y dificultad para reemplazarlo

Como consecuencia del nivel de especialización con el que debe contar el Administrador del Fideicomiso, en el supuesto de su remoción con o sin causa, reemplazarlo podría llegar a ser difícil y costoso. Además, en caso de remoción del Administrador, y debido al grado de especialización que éste requiere, no existe garantía de que será posible encontrar a un administrador sustituto, o que dicho administrador sustituto aceptará ser administrador sustituto en términos económicos sustancialmente similares a los acordados inicialmente por el Administrador y aquellos contenidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, lo cual podría tener un efecto material adverso sobre el Fideicomiso, afectando las Distribuciones recibidas por los Tenedores.

Aun cuando el Administrador sea removido y se nombre a un sustituto adecuado para el Fideicomiso, los Vehículos de Inversión Actis en los que invierta el Fideicomiso seguirán estando administrados y controlados por una Afiliada del Administrador a menos que ésta haya sido removida de conformidad con los documentos rectores del Vehículo de Inversión Actis correspondiente. Como resultado de lo anterior, el Fideicomiso estará obligado a seguir cumpliendo con sus compromisos para con los Vehículos de Inversión Actis, a fondear dichos compromisos y a sufragar las comisiones por administración y las distribuciones por desempeño pagaderas a las Afiliadas del Administrador por conducto de los Vehículos de Inversión Actis. En el supuesto de que el administrador sustituto del Fideicomiso decida transmitir su participación en un Vehículo de Inversión Actis, el Fideicomiso deberá obtener autorización previa de la Afiliada del Administrador que ejerza el control de dicho Vehículo de Inversión Actis.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Administrador u otro tercero que preste servicios al Fideicomiso podría tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo tanto, el Fideicomiso dependerá del desempeño del Administrador para realizar sus funciones ejecutivas, así como de terceros que presten servicios, para realizar otras funciones operativas y administrativas. En particular, el Administrador llevara a cabo servicios de administración que resultarán integrales para las operaciones y el desempeño financiero del Fideicomiso. El incumplimiento como resultado de insolvencia, bancarrota u otras causas, por parte del Administrador, u otro tercero que preste servicios de sus obligaciones con el Fideicomiso de acuerdo con los términos de su nombramiento, podría tener efecto negativo sustancial en el desempeño del Fideicomiso. La terminación de la relación del Fideicomiso con el Administrador, o con cualquier otro tercero que preste servicios, o cualquier retraso en la designación de un sustituto, podría interrumpir el negocio del Fideicomiso y podría tener un efecto negativo sustancial en el rendimiento del Fideicomiso.

No existe ninguna verificación o validación por parte de un tercero independiente sobre el cumplimiento de las políticas de depósito, transferencia o distribución de los fondos del Fideicomiso

El Administrador será responsable de tomar cualquier decisión relacionada con el depósito, transferencia o distribución de los fondos del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. No existe ninguna verificación o validación por parte de un tercero independiente sobre el cumplimiento de tales políticas, restricciones o requerimientos, en la medida en que se realicen conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Ausencia de recursos en contra del Administrador

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones exculpatorias e indemnizatorias que limitan los casos en que el Administrador y sus Afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los Tenedores contarán con recursos limitados o nulos para interponer acciones contra el Administrador.

Los acuerdos entre el Fideicomiso y el Administrador fueron negociados en el contexto de una relación de afiliación y podrían contener términos que sean menos favorables para el Fideicomiso que aquellos que de otro modo podrían haber sido obtenidos por partes no relacionadas

El Contrato de Administración y las políticas y procedimientos internos del Fideicomiso para negociar con el Administrador, fueron negociadas bajo el contexto del establecimiento del Fideicomiso y la emisión de Certificados Bursátiles, por las personas que se encontraban, en el momento de la negociación, contratados por Actis y las Afiliadas del Administrador. Debido a que estos acuerdos fueron negociados entre partes Afiliadas, sus términos, incluyendo los relacionados con honorarios, asignación de incentivos, deberes contractuales o fiduciarios, conflictos de interés y limitaciones de responsabilidad y de indemnización, podrían ser menos favorables para el Fideicomiso, que los que de otro modo podrían haber resultado si en las negociaciones hubiesen participado partes no relacionadas desde el principio.

Actis podría ser objeto de una adquisición por un tercero o de un cambio de control, el cual podría resultar en un cambio en la manera en que Actis lleva a cabo sus negocios y actividades, y podría tener un efecto en la manera de actuar de sus profesionales de inversión

El Fideicomiso no tendrá la capacidad para prevenir que los accionistas de Actis, transfieran de control del negocio a un tercero. Asimismo, el hecho de que Actis sufra un cambio de control, no da derecho al Fideicomiso de dar por terminado el Contrato de Administración. Un nuevo propietario o un nuevo accionista de control, podría tener una filosofía diferente de inversión y administración a la filosofía actual de Actis, la cual podría utilizar para influir en el objetivo de inversión del Fideicomiso y podrá contratar a otros profesionales con menos experiencia o que sean menos eficientes para identificar oportunidades de inversión. En caso de que alguno de los escenarios anteriores ocurriera, el negocio del Fideicomiso, sus resultados de operaciones y/o su condición financiera, podrían verse afectadas negativamente.

Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés

En el curso ordinario de sus negocios, el Administrador y personas relacionadas del mismo podrían estar involucrados en actividades en las cuales sus respectivos intereses podrían entrar en conflicto con los intereses de los Tenedores. El Fideicomiso establece ciertos mecanismos para atender dichos potenciales conflictos de interés, en caso de que estos surgieran en relación con una Inversión u operación a ser celebrada por el Fideicomiso.

A pesar de los mecanismos mencionados anteriormente, conflictos de interés adicionales, presentes, futuros o aparentes pueden llegar a surgir como resultado de la actividad de inversión general de Actis y la relación con el Administrador y sus Afiliadas (incluyendo Actis) y fondos de inversión y cuentas, incluyendo cuentas de propiedad, administradas por y/o para el beneficio de las personas mencionadas, por un lado, y el Fideicomiso y los Tenedores por el otro. Cualquier conflicto puede surgir respecto del pago de honorarios y compensaciones pagadas al Administrador y sus Afiliadas. Mientras los honorarios y otras compensaciones pagadas al Administrador y sus Afiliadas son consideradas por el Administrador a ser razonable y generalmente a tasas de mercado por las actividades relevantes, dicha compensación es generalmente determinada mediante negociaciones con partes relacionadas y no en términos de mercado.

Adicionalmente, ciertas operaciones con partes relacionadas que sean divulgadas en el presente prospecto no requerirán la aprobación previa por parte de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico. Una descripción de dichas potenciales operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés, así como de los riesgos derivados de las mismas, se describe en la Sección "III. Estructura de la Operación – 10. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés" del presente prospecto. Ninguno de los honorarios descritos en dicha Sección será determinados conforme al precio de estudio de transferencia conducido por un tercero independiente de Actis.

El Administrador podrá determinar de buena fe que una oportunidad de inversión es más apropiada para las inversiones en posición propia

En la medida que el Administrador determine de buena fe que una oportunidad de inversión es más apropiada para las inversiones en posición propia que realice Actis o sus Afiliadas, debido a la naturaleza estratégica de dicha oportunidad, y según la misma esté relacionada con los negocios de Actis y sus Afiliadas, se considerará que dicha oportunidad de inversión no está contemplada por los Lineamientos de Inversión, y por lo tanto será asignada según proceda.

Transgresión de las medidas de seguridad cibernética y robo de identidad

Los sistemas de información de Actis y de las sociedades o entidades promovidas de los Vehículos de Inversión Actis, según sea el caso, pueden ser vulnerables a daños o interrupciones como resultado de virus, fallas en sus redes, fallas en sus sistemas de cómputo y telecomunicaciones, infiltraciones por parte de personas no autorizadas y transgresiones de sus medidas de seguridad, errores de uso imputables a sus especialistas, apagones y catástrofes tales como incendios, tornados, inundaciones, huracanes y terremotos. Aunque Actis ha implementado y las sociedades o entidades promovidas por los Vehículos de Inversión Actis probablemente implementarán diversas medidas para administrar los riesgos relacionados con estos tipos de acontecimientos, en el supuesto de que sus sistemas se vean comprometidos, dejen de funcionar por largos períodos de tiempo o dejen de funcionar adecuadamente, Actis, el Administrador, el Fideicomiso, el Vehículo de Inversión Actis correspondiente y/o las sociedades o entidades promovidas por dicho Vehículo de Inversión Actis podría verse en la necesidad de efectuar inversiones significativas en la reparación o el reemplazo de dichos sistemas. La falla de los citados sistemas y/o de los planes de recuperación en caso de desastre, por cualquier causa, podría provocar interrupciones significativas en las operaciones de Actis, del Administrador, del Fideicomiso, de un Vehículo de Inversión Actis o de las sociedades o entidades promovidas por este y podría ocasionar fallas en el mantenimiento de la seguridad, confidencialidad o privacidad de datos sensibles, incluyendo datos personales de los inversionistas (y de los beneficiarios de los derechos de propiedad de estos últimos). Dichas fallas podrían dañar el prestigio de Actis, del Administrador, del Fideicomiso, de un Vehículo de Inversión Actis o de las sociedades o entidades promovidas por este último, exponer a dichas entidades y a sus respectivas Afiliadas a demandas legales y afectar por demás sus operaciones y su desempeño financiero. No hay ninguna garantía de que el Fideicomiso no se vería afectado en forma adversa por alguna falla de este tipo. El Fideicomiso invertirá en oportunidades de Inversión originadas u ofrecidas al mismo por Actis. En consecuencia, cualquier deterioro del prestigio de Actis o de sus operaciones y su desempeño financiero tendría un efecto adverso en las operaciones y el desempeño financiero del Fideicomiso. Adicionalmente, cualquier ataque cibernético u otras violaciones a la seguridad de las redes o tecnología de información de Actis, del Administrador, del Fideicomiso, de los Vehículos de Inversión Actis o de las sociedades o entidades promovidas por estos podrían tener un efecto adverso en el negocio del Fideicomiso, del Fideicomitente y/o del Administrador.

La situación financiera de Actis podría tener un impacto en la situación financiera del Administrador.

Considerando que el Administrador es una subsidiaria de Actis, dicho Administrador depende sustancialmente de Actis, la cual implica que, si procede, los cambios significativos en la situación financiera de Actis podrían tener un impacto directo o indirecto sobre la situación financiera del Administrador.

3.4. Riesgos relacionados con la estructura de la operación

No se han identificado las inversiones específicas que realizará el Fideicomiso

La existencia y montos de los recursos que, en su caso, serán distribuidos a los Tenedores dependen (entre otros factores) de la capacidad del Administrador para identificar, implementar, ejecutar y cerrar oportunidades de inversión. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades de inversión, de que podrá implementarlas, ejecutarlas y lograr que concluyan con éxito. Además, los Tenedores deberán considerar que las Inversiones podrían no generar ningún flujo de efectivo o rendimiento o no generarlos en los niveles esperados o que incluso podrían perder la totalidad de la Inversión.

Los inversionistas no tendrán la oportunidad de evaluar por sí mismos o aprobar los Vehículos de Inversión Actis en los que se invierta. En virtud de que dichas Inversiones podrán efectuarse a lo largo de un período de tiempo considerable, el Fideicomiso estará expuesto a los riesgos relacionados con las fluctuaciones de las tasas de interés y cambios desfavorables en las industrias en las que el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión Actis puedan invertir. Aun cuando las Inversiones efectuadas por el Fideicomiso sean exitosas, es posible que las mismas no generen rendimientos a los inversionistas durante varios años.

El Administrador podría no encontrar, y el Fideicomiso podría no realizar, suficientes Inversiones en actividades o proyectos en Mexico lo que podría tener como resultado que la Inversión en el Fideicomiso de una Siefore compute como una Inversión en valores extranjeros de conformidad con la regulación aplicable

El Fideicomiso buscará invertir al menos 10% de cada Monto Máximo de la Serie en Inversiones en México a la terminación del Periodo de Inversión correspondiente, sin embargo, no existe garantía que el Administrador tendrá éxito en la búsqueda de dichas oportunidades de inversión o que el fideicomiso realizará dichas inversiones. Si el Fideicomiso no ha invertido el 10% de cada Monto Máximo de la Serie, entonces el Administrador deberá invertir el remanente en sociedades mexicanas o Inversiones directas o indirectas en actividades o proyectos dentro de México para satisfacer dicho mínimo de inversión en Inversiones en México del 10% del Monto Máximo de la Serie. Los potenciales Tenedores deberán tomar en cuenta que en la medida que las Inversiones directas o indirectas en actividades o proyectos dentro de México no califiquen como valores para efectos de satisfacer dicho mínimo del 10%, el Administrador no tendrá obligación alguna de buscar Inversiones que satisfagan dicho 10% de Inversión Mínima en México y por lo tanto, la Inversión en el Fideicomiso por parte de las Siefores posiblemente compute como una inversión en valores extranjeros de conformidad con la regulación aplicable.

No hay rendimientos preestablecidos y podrían no existir rendimientos de las Inversiones

Las Inversiones del Fideicomiso pueden o no generar rendimientos. Los rendimientos generados por las Inversiones serán canalizados al Fideicomiso para hacer Distribuciones a los Tenedores en la medida en que el Administrador lo considere apropiado. Sin embargo, es posible que, por diversas razones, incluyendo el rendimiento de las sociedades o entidades promovidas de los Vehículos de Inversión Actis, la ausencia de liquidez respecto a las Inversiones, entre otras, no se generen rendimientos en relación con la Inversión, en cuyo caso el Fideicomiso podría no contar con recursos para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Pérdida de la Inversión

Aun cuando Actis cuente con experiencia en la originación, estructuración, monitoreo y enajenación de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende llevar a cabo, no existe certeza en relación con el éxito de dichas Inversiones. Existen varios factores, incluyendo los que se enuncian en la presente sección, que pueden afectar el desempeño del Fideicomiso e inclusive ocasionar la pérdida de las mismas, lo que cual puede afectar significativamente el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores y el valor de los Certificados.

Incapacidad de cumplir con los objetivos en materia de rendimientos

En términos generales, las Inversiones efectuadas por el Fideicomiso se basarán, entre otros factores, en las tasas de retorno internas y los múltiplos proyectados por el Administrador, que a su vez se basarán en las proyecciones relativas a las tasas de crecimiento y tasas de interés futuras de las Inversiones del Fideicomiso, así como en los costos aplicables de mercado, desarrollo, remodelación y en las fechas de desinversión correspondientes y en los recursos derivados de las Desinversiones, todo lo cual conlleva una incertidumbre inherente. No existe garantía de que las tasas de retorno internas reales del Fideicomiso serán iguales o superiores a los objetivos en materia de rendimientos comunicados a los Tenedores. Los rendimientos reales, los rendimientos proyectados y los objetivos en materia de rendimientos descritos en este prospecto no deben interpretarse como declaraciones o garantías en de que el Fideicomiso o una determinada Inversión logrará un cierto nivel real de desempeño o logrará, o es probable que logre, un determinado resultado, o de que los posibles Tenedores no sufrirán pérdidas, incluyendo la pérdida total de sus Inversiones.

Los Certificados solamente podrán ser vendidos a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea

Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente, los Certificados únicamente podrán ser ofrecidos a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Los Certificados son instrumentos de reciente creación con características complejas, por lo tanto, no es posible anticipar el comportamiento de dichos instrumentos. Dichos instrumentos no son aptos para inversionistas adversos al riesgo y están diseñados para satisfacer necesidades de inversionistas que comprenden la estructura de los Certificados y conozcan los riesgos inherentes a realizar Inversiones en activos ilíquidos para los que no existen rendimientos garantizados.

La decisión de invertir en los Certificados requiere, entre otras cosas, de un análisis detallado de los Lineamientos de Inversión y los términos del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión, entre otras cosas.

Riesgo de las tasas de interés

En el pasado, las tasas de interés en México han fluctuado. Como resultado de ello, la inflación y la volatilidad de las tasas de interés podría tener un efecto negativo en los retornos reales y nominales obtenidos por los Tenedores de los Certificados.

Ausencia de un dictamen de calificación crediticia

Los Certificados no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedida por una institución calificadora de valores, los potenciales Tenedores deberán tomar esto en consideración al tomar decisiones de inversión.

Inexistencia de pagos requeridos bajo los Certificados

Los Certificados no garantizan el pago de cantidad alguna a los Tenedores, ni la obtención de rendimiento alguno. Las Distribuciones, que están sujetas a las limitantes descritas en esta sección, representan los únicos montos que los Tenedores podrían llegar a recibir.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles, y que tengan derecho a suscribir Certificados de conformidad con una Llamada de Capital, podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados de una Serie correspondiente con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional de la Serie correspondiente. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados de la Serie correspondiente en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie correspondiente que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.

Los rendimientos recibidos por los inversionistas serán inferiores a los rendimientos brutos generados por las Inversiones

Los Tenedores deben estar conscientes de que los rendimientos generados por las Inversiones no les serán distribuidos íntegramente. El Patrimonio del Fideicomiso se utilizará, entre otras cosas, para cubrir los gastos al Administrador de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración, lo cual reducirá los rendimientos recibidos por los Tenedores ya que las Distribuciones se pagarán netas de dichos gastos, honorarios y comisiones, así como de los impuestos aplicables a los Tenedores, tomando en consideración el régimen particular fiscal aplicable a los Tenedores según se describe más adelante en el presente prospecto.

El mercado para los Certificados es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados. No se prevé que existirá un mercado secundario para los Certificados y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la Bolsa. No obstante, no se prevé que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados al precio y en el momento deseado. Además, el Contrato de Fideicomiso contiene ciertas restricciones de transmisión. Por tanto, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

Posibles dificultades para liquidar el Patrimonio del Fideicomiso

El Administrador podrá llevar a cabo la disposición del Patrimonio del Fideicomiso, en su totalidad o en parte, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Fideicomiso. Además, los acreedores del Fideicomiso tendrán derecho a recibir el producto de la liquidación en forma preferente a los Tenedores. El Fideicomiso no podrá liquidarse totalmente sino hasta que se hayan saldado todas las cantidades adeudadas a sus acreedores.

Diversos niveles de gastos

Tanto el Fideicomiso como sus Inversiones (incluidos los Vehículos de Inversión Actis) incurrirán en costos y gastos de administración y/o administrativos y en obligaciones de pago incentivos, o aplicarán cargos por dicho concepto. Los Tenedores tendrán que sufragar, directa o indirectamente, la parte proporcional de dichas comisiones costos y gastos que les corresponda.

Actis podría incumplir con su obligación de invertir conjuntamente con el Fideicomiso.

El Actis, directamente o a través de sus Afiliadas, deberá comprometerse a invertir en cualquier Vehículo de Inversión Actis en el que invierta el Fideicomiso (ya sea a través de aportaciones o aportaciones atribuidas) un monto equivalente a los montos dispuestos en los documentos corporativos del Vehículo de Inversión Actis correspondiente y en los términos previstos en el mismo. Existe el riesgo que Actis no cumpla, o no este en posibilidades de cumplir con dicho compromiso, lo cual podría ocasionar que no estén plenamente alineados los intereses de Actis y los Tenedores.

Normas de contabilidad aplicables a los Vehículos de Inversión Actis

Los Vehículos de Inversión Actis en los que invertirá el Fideicomiso prepararán sus estados financieros auditados anuales de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos, en tanto que los estados financieros auditados del Fideicomiso serán preparados de conformidad con las NIIF.

Riesgo del tipo de cambio

Los Certificados están denominados en Dólares, por lo tanto, los posibles Tenedores deberán considerar las variaciones en los tipos de cambio.

Se prevé que el Fideicomiso efectuará aportaciones en Dólares a los Vehículos de Inversión Actis; y que las distribuciones que el Fideicomiso recibirá de los Vehículos de Inversión Actis estarán denominadas en Dólares. Sin embargo, los Vehículos de Inversión Actis en los que invierta el Fideicomiso podrán hacer Inversiones en otras monedas; y los ingresos que los Vehículos de Inversión Actis reciban con respecto a dichas Inversiones podrán estar denominados en tales monedas. Las fluctuaciones en los tipos de cambio pueden afectar en forma adversa el valor en Dólares de las inversiones de los Vehículos de Inversión Actis y de los intereses, dividendos y otros flujos de ingresos que reciba, así como las ganancias y pérdidas realizadas como resultado de la venta de dichas inversiones y el importe de las Distribuciones que el Fideicomiso reciba de los Vehículos de Inversión Actis, de haberlas. Además, los Vehículos de Inversión Actis incurrirían en costos al convertir de una moneda a otra los recursos generados por sus Inversiones. Los Vehículos de Inversión Actis podrán celebrar operaciones de cobertura para reducir el riesgo del tipo de cambio. Las sociedades o entidades promovidas en las que inviertan los Vehículos de Inversión Actis también podrán estar expuestas a riesgos relacionados con las

fluctuaciones en los tipos de cambio. Si una sociedad o entidad promovida sufre consecuencias adversas como resultado de dichas fluctuaciones, los Vehículos de Inversión Actis y el Fideicomiso también podrían verse afectados como resultado de ello.

Inflación

Algunos mercados emergentes han experimentado una inflación sustancial en sus tarifas en los años recientes. La inflación y las fluctuaciones rápidas de tasas han tenido, y podrían continuar teniendo, efectos negativos económicos y en los mercados de valores de ciertas economías de mercados emergentes. No podrá garantizarse que la inflación no será un problema grave en el futuro y, por lo tanto, un impacto adverso en los rendimientos del Fideicomiso.

Liquidez

El Fideicomiso estará adquiriendo Inversiones a largo plazo y de naturaleza ilíquida en sociedades cuyas acciones no cotizan en bolsas de valores, para las cuales únicamente podría existir un número limitado de compradores potenciales. Estas Inversiones podrán ser difíciles de valuar y de vender o ser de otra manera ilíquidas y su valor razonable podría ser menor que su valor intrínseco. El riesgo acompañado a una Inversión en dichas sociedades es mayor que el riesgo de invertir en valores sujetos de operaciones públicas. No podrá garantizarse que el Fideicomiso pueda ser capaz de obtener efectivo de dichas Inversiones de manera oportuna y, en algunos casos, el Fideicomiso podrá estar impedido contractualmente de vender Inversiones por un periodo de tiempo. Consecuentemente, el tiempo en que se realizarán distribuciones de efectivo a los inversionistas será incierto e impredecible.

Cierre del Fideicomiso

Actis no tendrá obligación alguna de proceder en cerrar el Fideicomiso hasta que determine, a su entera discreción, que un nivel de compromisos suficientes ha sido conseguido para permitir al Fideicomiso buscar sus objetivos estratégicos. Si el Fideicomiso no realiza un primer cierre, los inversionistas no serán admitidos al Fideicomiso, los fondos de los inversionistas no serán retirados y Actis no estará obligado a reembolsar a los inversionistas potenciales cualesquier honorarios, costos o gastos incurridos por dichos inversionistas potenciales en relación con el Fideicomiso. Dichos honorarios, costos y gastos son a cuenta de los inversionistas potenciales.

Restricciones de repatriación

El Fideicomiso podrá estar sujeto a controles cambiarios en ciertas jurisdicciones que podrán afectar de manera adversa su capacidad para repatriar los ingresos o el producto de la venta que surjan de ciertas inversiones del Fideicomiso. La repatriación de ingresos, capital y el producto de la venta por parte del Fideicomiso actualmente requeriría consentimientos gubernamentales. Los retrasos o la negativa en otorgar cualquier aprobación, o la revocación o variación de los consentimientos otorgados antes de que se realicen inversiones en un país en particular, o la imposición de nuevas restricciones, podrá afectar negativamente las inversiones del Fideicomiso.

Competencia

El Fideicomiso competirá por Inversiones con muchas otras fuentes de capital, incluyendo otros fondos de infraestructura, fondos de capital privado, sociedades públicas y privadas, fondos de cobertura, fondos soberanos, fondos de pensiones y, en algunos casos, gobiernos locales. Igualmente, estas entidades podrán estar tratando de desinvertir sus activos de infraestructura al mismo tiempo que el Fideicomiso, creando así una competencia para compradores potenciales. La infraestructura, como clase de activos, está evolucionando rápidamente y es posible que puedan existir otros fondos de inversión competidores y que la competencia por oportunidades de inversión apropiadas pueda aumentar, lo que podrá reducir el número de oportunidades disponibles y/o afectar adversamente los términos en los que se puedan realizar inversiones. Adicionalmente, dicha competencia podrá tener un efecto adverso en el tiempo requerido para invertir el Fideicomiso por completo.

En adición, el entorno de inversión competitivo en el que operará el Fideicomiso podrá requerir que Actis tome

ciertas decisiones de inversión rápidamente, para aprovechar las oportunidades conforme éstas surjan. Esto podrá ocasionar que las inversiones se realicen sobre una base de información incompleta o menos detallada.

Al adquirir Inversiones, el Fideicomiso podrá necesitar participar en un número significativo de situaciones de licitaciones competitivas y podrá incurrir en gastos significativos al hacerlo. Particularmente, podrá haber gastos significativos al intentar adquirir Inversiones potenciales que finalmente no se consuman.

Una parte de los activos del Fideicomiso podrá invertirse en sociedades en mercados altamente competitivos o en segmentos de productos dominados por firmas con recursos financieros más sustanciales y posiblemente mejores técnicamente que las sociedades o entidades promovidas en las que invierta el Fideicomiso. Las sociedades o entidades promovidas en las que invierta el Fideicomiso podrán operar en segmentos de productos que enfrenten cambios tecnológicos y/o podrían estar dominadas por otras firmas u organizaciones. Estos y otros riesgos de negocios inherentes podrán afectar el desempeño de las sociedades o entidades promovidas y podrán afectar el valor de las Inversiones del Fideicomiso.

Adicionalmente, no obstante cualquier competencia por Inversiones, no podrá garantizarse que Actis, en relación con cada una de las Inversiones del Fideicomiso, tendrá conocimiento de todas las circunstancias que puedan afectar el éxito de cualquier Inversión.

Valuación y ventas

Las Inversiones realizadas por el Fideicomiso en sociedades que no coticen en bolsa podrán ser de difícil realización y en ausencia de un mercado disponible, podrá no ser posible establecer el valor actual en cualquier momento específico, o vender al precio que el Fideicomiso considere sea su valor total en una enajenación. Los mercados de acciones en los mercados emergentes podrán ser volátiles lo que podría afectar la liquidez de las Inversiones del Fideicomiso que se encuentren o vayan a encontrarse listadas en bolsas de valores en dichos mercados. El valor de cualquier Inversión podrá disminuir o aumentar.

Diversificación limitada

El Fideicomiso podrá participar sólo en un número limitado de Inversiones y podrá buscar realizar varias Inversiones en un número limitado de países, regiones, industrias o segmentos de una industria. Como resultado, el portafolio de inversiones del Fideicomiso podrá estar altamente concentrada y el rendimiento de algunas Inversiones podrá afectar sustancialmente su rendimiento agregado y el portafolio de inversiones del Fideicomiso estará sujeto a un mayor nivel de volatilidad. Adicionalmente, una concentración de inversiones en un país, región, industria o segmento de una industria podrá resultar en consecuencias adversas significativas para el rendimiento total del Fideicomiso en caso de cualquier recesión económica, condiciones o factores de mercado, regulatorias y/o políticas que afecten a dicho país, región, industria o segmento de una industria. Asimismo, en la medida en que el capital obtenido sea menor que el monto objetivo, el Fideicomiso podrá invertir en menos sociedades o entidades promovidas y, por ende, tener una menor diversificación.

Proyecciones

Los resultados operativos proyectados de una sociedad en la que el Fideicomiso invierta regular y principalmente se basarán en proyecciones financieras preparadas por el equipo de administración de dicha sociedad. En todos los casos, las proyecciones son únicamente estimaciones de resultados futuros que se basan en la información recibida de la sociedad o entidad promovida y los supuestos realizados en el momento en que se realizan las proyecciones. No se podrá garantizar que los resultados establecidos en las proyecciones se lograrán y los resultados reales podrán ser significativamente diferentes de dichas proyecciones. Adicionalmente, los factores económicos generales (que no sean predecibles y estén completamente fuera del control del Fideicomiso y de sus respectivos empleados y afiliadas) podrán tener un efecto material en la confiabilidad de dichas proyecciones. Las suposiciones o proyecciones sobre la vida de los activos, la estabilidad, el crecimiento o la predictibilidad de los costos, la demanda, o los ingresos generados por una inversión u otros factores asociados con la misma podrán, debido a diversos riesgos e incertidumbres, incluyendo los descritos en este documento, diferir materialmente de los resultados reales.

Derechos de no participación (Excuse rights)

Los Documentos de la Emisión prevén ciertas circunstancias en las cuales un inversionista podrá ser eximido de realizar una contribución de capital a una Inversión en particular. Los inversionistas deberán considerar que el ejercicio de dicho derecho de no participación por uno o más inversionistas podría tener un impacto adverso en la capacidad del Fideicomiso para completar una transacción y/o podría aumentar la exposición relativa de los inversionistas no incumplidos a tales operaciones. También se deberá considerar que el ejercicio de tales derechos de no participación podría causar que el Fideicomiso incumpla sus propias obligaciones o que ocasione la pérdida de una oportunidad de inversión, lo que en cada caso podría tener un efecto material adverso en el desempeño del Fideicomiso.

Flujo de información

Las sociedades privadas generalmente mantienen información financiera menos completa que las sociedades listadas en bolsa. Consecuentemente, el Fideicomiso podrá tomar decisiones de inversión y monitorear dichas Inversiones después de revisar información menos completa que aquella que está disponible para un inversionista en una sociedad listada en bolsa.

Distribuciones en Especie

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, las Distribuciones también podrán ser realizadas en Valores Permitidos, en la medida que dicha distribución no viole ninguna ley, regulación u ordenamiento gubernamental a los que los Tenedores estén sujetos, siendo una obligación alternativa de pago del deudor en favor de los Tenedores. En el momento de dicha distribución, es posible que dichas Inversiones de Portafolio estén sujetas a restricciones de transferencia que limiten la comerciabilidad. El valor de los Valores Permitidos distribuidos, puede aumentar o disminuir antes de la venta de dichas inversiones, y dicho inversionista incurrirá en costos de transacción en relación con la venta de cualesquiera de dichos Valores Permitidos. De igual forma, los Valores Permitidos distribuidos a un inversionista pueden no ser liquidados fácilmente y podrían tener que ser mantenidos por dicho inversionista durante un periodo de tiempo indefinido. El riesgo de pérdida o retraso en la liquidación de estos Valores Permitidos será asumido por el inversionista, y éste podría finalmente recibir menos efectivo del que habría recibido si dicha distribución se hubiere pagado en efectivo.

Adicionalmente, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá realizar su mejor esfuerzo para disponer en nombre de dicho Tenedor, tan pronto como sea razonablemente viable en las circunstancias actuales (incluso después de haber dado efecto a restricciones contractuales o de otro tipo sobre transferencia que puedan resultar aplicables), todos (o dicha porción) de los Valores Permitidos correspondientes a dicho precio y en dichos términos, determinando el Administrador de buena fe que se puede realizar la transacción en igualdad y condiciones estándar de mercado. No obstante lo anterior, no existe certeza de que el Administrador pueda realizar la transacción en igualdad y condiciones estándar de mercado.

Posibles fracasos comerciales

El Fideicomiso pretende diversificar sus inversiones. Sin embargo, la insolvencia u otros fracasos comerciales de una o más de las Inversiones del Fideicomiso podrán tener un efecto adverso en el desempeño y en la capacidad del Fideicomiso para cumplir sus objetivos. El riesgo para los inversionistas de posibles fracasos comerciales se incrementa en los casos en los que la divulgación financiera o su exigibilidad es menos estricta que en los países más desarrollados.

Otras Declaraciones

Actis y sus Afiliadas y empleados podrán en el futuro realizar declaraciones orales y escritas o expresiones de intención o expectativa a los inversionistas en el Fideicomiso o sus afiliadas, o reconocer declaraciones de dichas personas ("Otras Declaraciones") con respecto a las actividades del Fideicomiso o del Personal Actis. Por ejemplo, estas declaraciones podrán incluir la asignación anticipada o esperada, de oportunidades de inversión al Fideicomiso en general y otros temas. Aunque las Otras Declaraciones no son legalmente vinculantes, dichas Otras Declaraciones pueden influir en la asignación y otras decisiones de Actis y sus afiliadas y empleados con respecto a las operaciones y actividades de inversión del Fideicomiso y pueden influir en la decisión de un

potencial inversionista para invertir en el Fideicomiso.

3.5. Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal

Impuestos en países distintos de México

Las inversiones que los Vehículos de Inversión Actis lleven a cabo en otros países podrían estar sujetas a tributación en el extranjero, lo cual podría afectar adversamente el desempeño del Fideicomiso. Los Tenedores no podrán acreditar los impuestos pagados indirectamente en el extranjero, contra el ISR a su cargo en México.

Disposiciones fiscales en materia de fideicomisos pasivos

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que éste calificará como un fideicomiso pasivo.

El régimen fiscal vigente aplicable a fideicomisos pasivos y las interpretaciones correspondientes a dicho régimen, son relativamente nuevos y están evolucionando constantemente. No podemos asegurar que la Ley Aplicable en materia fiscal a fideicomisos pasivos, o su interpretación o aplicación, no cambiarán en una forma que afecte adversamente el tratamiento fiscal del Fideicomiso, de los Certificados, de las operaciones o Distribuciones del Fideicomiso. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas establezcan lineamientos más específicos al respecto, o cambien los requisitos para que un fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y, consecuentemente, causar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Certificados, su valor de mercado o liquidez. En caso de no cumplir con la Ley Aplicable, el Fideicomiso podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los Certificados o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso

Las Autoridades Gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. El Administrador no puede asegurar que las Autoridades Gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a la industria o industrias en la o las que el Fideicomiso invierte, lo cual podría tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación.

Reformas fiscales y legales inesperadas

La legislación fiscal en México es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño del Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión Actis, los rendimientos de los Certificados o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso, o generándoles consecuencias adversas significativas. En particular, no es posible garantizar que el régimen fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, y las demás disposiciones fiscales aplicables no sufrirán modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten adversamente a los Tenedores.

Concurso Mercantil

En caso de que las autoridades fiscales consideraran que se realizan actividades empresariales a través del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podría ser objeto de un procedimiento de concurso mercantil.

De ser este el caso, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil y, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al

procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus créditos y su prelación en el pago. Además, las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, incluyendo la posible ineficacia de Distribuciones recibidas por los Tenedores de parte del Fiduciario.

Si el Fideicomiso es considerado un fideicomiso empresarial, podría ser sujeto de impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea considerado un fideicomiso empresarial si (a) las autoridades fiscales consideran al Fideicomiso como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales en México; o (b) se incumple con el requisito previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, relativo a que los ingresos pasivos representen al menos el 90% de los ingresos totales del Fideicomiso.

De ser así, el Fideicomiso tributaría conforme al artículo 13 de la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables (fideicomiso empresarial), y el Fiduciario estaría obligado a cumplir por cuenta de los Tenedores, ciertas obligaciones fiscales, tal como la de efectuar pagos provisionales de ISR y determinar el resultado fiscal de cada ejercicio, lo cual podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes

Los inversionistas, antes de invertir en los Certificados, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales aplicables a los Tenedores, el Fideicomiso o los ingresos derivados de las Distribuciones o la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

Retenciones de impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea sujeto de retenciones de impuestos en México y en el extranjero, respecto de las Inversiones que realice. Al respecto, no es posible asegurar que el Fideicomiso o los Tenedores podrán acreditar o, en su caso, obtener la devolución de las retenciones de impuestos que se llegarán a realizar.

Riesgos relacionados con las estimaciones

Las declaraciones contenidas en este prospecto que no se refieran a hechos históricos, se basan en las expectativas, estimaciones, proyecciones, opiniones y convicciones actuales del Administrador. En virtud de que existen diversos riesgos, aspectos inciertos y otros factores tanto conocidos como desconocidos, los hechos o resultados reales o el desempeño real del Fideicomiso podrían llegar a diferir sustancialmente de los previstos o expresados en dichas declaraciones. En virtud de lo anterior, no debe depositarse una confianza indebida en las mismas. Además, al evaluar la información en materia de desempeño contenida en este prospecto, los posibles inversionistas deben tener presente que los rendimientos reales generados por las inversiones que aún no se realizan dependerán, entre otros factores, de resultados de operación futuros, del valor de los activos respectivos y la situación del mercado al momento de una desinversión, de las restricciones legales y contractuales aplicables a la transmisión de activos que podrían afectar la liquidez, de cualesquier costos relacionados con la celebración de las operaciones correspondientes, de la fecha y forma en que se lleve a cabo la venta y de las reservas con las que cuente el Fideicomiso, todo lo cual podría diferir de los supuestos y circunstancias en las que se basa la información contenida en este prospecto. Por lo tanto, los rendimientos reales generados por dichas inversiones aun no realizadas podrían resultar sustancialmente distintos de los indicados en el presente prospecto. No existe garantía de que las ganancias generadas por el Fideicomiso serán iguales o similares a los obtenidos o a los que se espera obtener de las inversiones previamente realizadas por las Afiliadas del Administrador.

NI ACTIS, NI EL FIDUCIARIO, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS

CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A ACTIS, AL FIDUCIARIO, AL ADMINISTRADOR, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, O A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

4. Documentos de Carácter Público

Toda la información contenida en el presente prospecto y/o en cualquiera de sus Anexos, que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV y para listar los Certificados en la Bolsa, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx.

El Fiduciario deberá proporcionar a los Tenedores cualquier información, incluyendo información relacionada con la constitución, administración y situación actual al momento de la consulta. Las copias de este prospecto que sean solicitadas por escrito por los Tenedores serán distribuidas en las oficinas del Fiduciario, previa solicitud por escrito. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Fiduciario será Mara Sandoval Silva, con domicilio ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 5063-3927 y correo electrónico masandoval@cibanco.com.

La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador es Ben Bernstein, con domicilio ubicado en 140 Broadway, Suite 2250, New York, NY 10005, Estados Unidos, teléfono +1 646 822 8055 y correo electrónico bbernstein@act.is.

II. LA OFERTA

1. Características de los Valores

El Fiduciario emite, mediante una oferta pública restringida nacional, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los Certificados Serie A con las siguientes características:

1.1. Tipo de oferta

Oferta pública restringida en México.

1.2. Fiduciario

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y sus causahabientes o cesionarios autorizados.
como fiduciario del Contrato de Fideicomiso

1.3. Fideicomitente

Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., y sus causahabientes o cesionarios autorizados.

1.4. Fideicomisarios en primer lugar

Los Tenedores, quienes deberán ser representados en todo momento por el Representante Común.

1.5. Fideicomisario en Segundo lugar

Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., y sus causahabientes o cesionarios autorizados.

1.6. Administrador

Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., y sus causahabientes o cesionarios autorizados.

1.7. Tipo de instrumento

Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital.

1.8. Clave de pizarra de los Certificados Serie A

“ACTPI 19”

1.9. Valor nominal

Los Certificados no tendrán valor nominal.

1.10. Denominación

Los Certificados serán pagaderos en Pesos, por el monto equivalente a US\$100.00 Dólares, siempre que dicho precio pueda ser pagado en Pesos al tipo de cambio obtenido por el Administrador en la fecha de cierre del libro.

1.11. Precio de colocación

\$1,900.34 Pesos por cada Certificado Serie A; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado Serie A, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$19.0034 Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.

1.12. Número de Certificados Serie A de la Emisión Inicial

300,000 Certificados Serie A.

1.13. Número total de Certificados

El número total de Certificados que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.

1.14. Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A

USD\$30,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$570,102,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).

1.15. Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A (considerando las Llamadas de Capital)

USD\$150,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$2,850,510,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).

1.16. Monto Máximo de la Emisión de Certificados de Series Subsecuentes:

USD\$200,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$3,800,680,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).

1.17. Monto Máximo de la Emisión (considerando el Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A y el Monto Máximo de la Emisión de Series Subsecuentes)

USD\$350,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$6,651,190,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).

1.18. Contrato de Fideicomiso

Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3270 de fecha 22 de mayo de 2019 celebrado entre Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario; y el Representante Común.

1.19. Fines del Fideicomiso

Para obtener información detallada sobre los Fines del Fideicomiso, ver “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

1.20. Patrimonio del Fideicomiso

Para obtener información detallada sobre el Patrimonio del Fideicomiso, ver “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

1.21. Plazo de vigencia de la Emisión

18,263 días, equivalentes a 600 meses, equivalentes a aproximadamente 50 años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 de la LGTOC.

1.22. Fecha de publicación del aviso de oferta pública

22 de mayo de 2019.

1.23. Fecha de la oferta pública

23 de mayo de 2019.

1.24. Fecha de cierre del libro

23 de mayo de 2019.

1.25. Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos

23 de mayo de 2019.

1.26. Fecha de emisión Inicial

28 de mayo de 2019.

1.27. Fecha de registro en la Bolsa

28 de mayo de 2019.

1.28. Fecha de liquidación

28 de mayo de 2019. (Liquidación especial) Se contempla una liquidación especial el 28 de mayo debido a que el Administrador necesita pactar una operación cambiaria en la fecha del cierre del libro, misma que liquida dos hábiles posteriores. De acuerdo al calendario laboral oficial de los Estados Unidos de América, el 27 de mayo es un día inhábil y, en consecuencia, es necesario que la fecha de liquidación de los Certificados sea 3 Días Hábiles posteriores a la fecha de cierre del libro.

1.29. Fecha de vencimiento de la Emisión

28 de mayo de 2069.

1.30. Mecanismo de colocación

La oferta de los Certificados Serie A se realizó a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional. Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la Bolsa. Los Certificados Serie A serán emitidos con base en el Acta de Emisión, la cual se adjunta al presente prospecto como Anexo 2, de la cual formará parte el Título de los Certificados Serie A, mismo que se adjunta al presente prospecto como Anexo 3.

1.31. Depositario

Indeval.

1.32. Fuente de pago, Distribuciones

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo cual se describe con más detalle en "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

1.33. Lugar y forma de pago

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

1.34. Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a: (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (b) aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (c) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes; (d) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones

establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; (e) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; y/o (f) recibir información con relación a los asuntos a ser discutidos, previo a una Asamblea de Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores.

Para mayor información sobre los derechos de los Tenedores, ver “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

1.35. Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A

Aproximadamente USD\$28,335,973.92 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$ 538,479,846.71 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.

1.36. Garantía

Los Certificados no son instrumentos de deuda, por lo que no cuentan con garantía específica.

1.37. Consideraciones fiscales

Para obtener información detallada sobre las consideraciones fiscales, ver la sección “VIII. CONSIDERACIONES FISCALES” del presente prospecto.

1.38. Posibles adquirentes

Inversionistas mexicanos, institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública correspondiente a la Emisión Inicial como en el mercado secundario, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida en “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo” del presente prospecto.

1.39. Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y sus causahabientes o cesionarios autorizados.

1.40. Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

1.41. Autorización de CNBV

Mediante oficio número 153/11795/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los Certificados, así como la oferta pública de los Certificados.

El presente prospecto también podrá consultarse en Internet en la página www.bmv.com.mx, así como en la página del Fiduciario www.cibanco.com y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

2. Destino de los Fondos

En la fecha de liquidación relacionada con la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, el Fiduciario recibió USD\$30,000,000.00 en la Cuenta General de los Certificados Serie A, correspondiente a la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, el cual será utilizado para realizar los siguientes pagos:

- (i) *Gastos de la Emisión Inicial.* El Fiduciario retuvo y pagó los Gastos de la Emisión Inicial relacionados con los Certificados Serie A con el Monto de la Emisión Inicial de dichos Certificados Serie A, en un monto de USD\$1,664,026.1 que representa el 1.11% del Monto Máximo de la Serie A. Una vez que los Gastos de la Emisión Inicial relacionados con los Certificados Serie A fueron cubiertos, los Recursos Netos de la Emisión Inicial fueron de aproximadamente USD\$28,335,973.9 Dólares. Para mayor detalle acerca de los gastos de la Emisión, ver la "II. La Oferta - 4. Gastos Relacionados con la Emisión" de este prospecto.
- (ii) *Reserva para Gastos.* Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá en depósito en la Cuenta General la Reserva para Gastos. Para dichos efectos, en la fecha de liquidación relacionada con la Fecha de Oferta Pública, el Administrador mantuvo en la Reserva para Gastos una cantidad aproximada de USD\$500,000.00, que representa el 0.33% del Monto Máximo de la Serie A.
- (iii) *Reserva para Gastos de Asesoría.* El Administrador instruirá al Fiduciario para que segregue de los Recursos Netos de la Emisión Inicial en la Cuenta General una cantidad de USD\$650,000.00 para constituir la Reserva para Gastos de Asesoría en los términos del Contrato de Fideicomiso, que representa el 0.43% del Monto Máximo de la Serie A.

En la fecha de liquidación relacionada con la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, se mantuvo el remanente del Monto de la Emisión Inicial de dichos Certificados Serie A, el cual representa un 18.89% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A y 94.45% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A y que se mantendrá depositado en la Cuenta General de los Certificados Serie A; para ser utilizado por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El monto referido anteriormente incluye la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría. Para mayor información, ver "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

A esta fecha, se desconocen los montos que se utilizarán para realizar Inversiones, así como el monto total que se utilizará para realizar Inversiones o el pago de Gastos de Fideicomiso. Las Inversiones y los montos a ser utilizados para llevar a cabo dichas Inversiones dependerán de una variedad de factores descritos en este prospecto.

3. Plan de Distribución

La presente emisión de Certificados Serie A contempla la participación de Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), como Intermediario Colocador. El Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados Serie A en una base de mejores esfuerzos de conformidad con el artículo 16 de la Circular Única de Casas de Bolsa, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente. El Intermediario Colocador no está obligado a adquirir Certificados Serie A no suscritos por potenciales inversionistas y por inversionistas que se habían comprometido a suscribir Certificados Serie A. El Intermediario Colocador no prevé celebrar contratos de colocación sindicada o de sub-colocación con otros agentes colocadores, aunque dichos contratos podrán ser celebrados en el futuro conforme a lo determinado por el Intermediario Colocador.

Tomando en consideración que la oferta pública descrita en el presente es una oferta pública restringida, el Intermediario Colocador únicamente colocará los Certificados Serie A entre inversionistas mexicanos institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas de conformidad con las disposiciones aplicables de la Circular Única, en la Emisión Inicial o en el mercado secundario. Adicionalmente, y de conformidad con el Artículo 2, numeral I, inciso (k) de la Circular Única, el Intermediario Colocador verificará que únicamente participen en dicha oferta pública inversionistas mexicanos institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas. Dichos inversionistas participarán en la oferta pública restringida en igualdad de términos y condiciones.

Considerando la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente, el plan de distribución de los Certificados Serie A busca alcanzar una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de inversionistas institucionales e inversionistas calificado mexicano dentro del que se encuentran las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de mutualistas, de seguros y de fianzas, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito y sociedades de inversión conforme a la legislación aplicable correspondiente, asimismo y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Serie A podrían ser colocados entre otros inversionistas elegibles para participar en ofertas públicas restringidas, de conformidad con la Circular única, tales como inversionistas considerados como inversionistas calificados (personas físicas y morales), que participan en el mercado Mexicano, entre otros.

El Intermediario Colocador tomará las medidas necesarias a efecto de que las prácticas de venta que serán llevadas a cabo conforme a las regulaciones aplicables en relación con los Certificados Serie A, sus políticas de identificación de clientes, los objetivos de inversión, el perfil de riesgo y los productos en los que pueden invertir sus clientes.

Para efectuar la colocación de los Certificados Serie A, el Fiduciario, el Administrador, junto con el Intermediario Colocador, pretenden realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en ciertos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

El Intermediario Colocador no prevé tener montos mínimos ni máximos por inversionista en relación con la asignación de los Certificados Serie A, ni tampoco se utilizar el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados Serie A se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Intermediario Colocador, y aceptan que el Intermediario Colocador no sea responsable en relación con sus decisiones respecto a la asignación discrecional de Certificados Serie A, y renuncian a cualesquier acciones que podrían tener en contra del Agente Colocado en relación con este mecanismo de colocación (incluyendo cualquier impacto respecto a la falta de liquidez de los Certificados Serie A). Asimismo, tanto el Fideicomitente como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Serie A, sin asumir responsabilidad alguna. El Intermediario Colocador no estará obligado, en ningún momento, a adquirir cualesquiera de los Certificados Serie A por cuenta propia.

Para la formación del libro de demanda y colocación de los Certificados Serie A, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes de recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas potenciales tendrán oportunidad de presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador revelará a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados Serie A mediante un aviso de oferta pública (el cual podría omitir cierta información desconocida en dicha fecha), la cual será publicada a través de Emisnet o DIV, según resulte aplicable, que mantiene la Bolsa con un día hábil de anticipación al día de cierre del libro correspondiente a la emisión de Certificados Serie A. El Intermediario Colocador comenzará a recibir posturas el 23 de mayo de 2019, a partir de las 9:30 am y hasta que el Intermediario Colocador determine, en el entendido que el cierre del libro deberá ocurrir no más allá de las 23:59 horas de la fecha de cierre de libro, la cual será el 23 de mayo de 2019.

No más allá del 23 de mayo de 2019 se publicará a través del Emisnet o DIV, según resulte aplicable, un aviso con fines informativos que incluirá el monto efectivamente colocado.

El Intermediario Colocador mantiene y podrá continuar manteniendo relaciones de negocios con el Administrador y el Fiduciario, así como con sus Afiliadas, a través de la prestación de diversos servicios financieros, de tiempo en tiempo, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Serie A). Adicionalmente, en el curso ordinario de sus negocios, el Intermediario Colocador y sus subsidiarias y Afiliadas podrían, en cualquier momento, comercializar o llevar a cabo transacciones en su beneficio o por cuenta de sus clientes respecto de valores emitidos por el Fiduciario, el Administrador, sus Afiliadas o cualquier otra persona que participe en cualquier carácter en la oferta. El Intermediario Colocador considera que no tiene conflicto de interés alguno con el Administrador, cada una de sus Afiliadas ni con el Fiduciario respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Serie A.

El Intermediario Colocador no colocará Certificados Serie A entre sus partes relacionadas. En el caso que una parte relacionada del Intermediario Colocador participe en la oferta, dicha participación se llevará a cabo en los mismos términos y condiciones que los demás potenciales inversionistas.

Al leer y entender el Intermediario Colocador, los principales accionistas, administradores o miembros del consejo de administración del Fiduciario, o las Personas Relacionadas de los mismos, no tienen intención alguna de suscribir Certificados Serie A objeto de la presente oferta.

Ni el Intermediario Colocador, ni el Fiduciario, ni el Fideicomiso tienen conocimiento de que Personas Relacionadas del Fiduciario o del Administrador o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, pretenden adquirir Certificados Serie A ofrecidos como parte de la Emisión Inicial, o que cualquier otra persona, en cualquier otra forma, pretenda adquirir más del 5% de los Certificados Serie A emitidos en la Emisión Inicial, de forma individual o conjunta.

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) en su carácter de Intermediario Colocador, colocará 300,000 Certificados Serie A que representan el 100% de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A.

El Intermediario Colocador no hará ningún esfuerzo para estabilizar el precio de los Certificados Serie A con posterioridad a la colocación, y no puede garantizar cuál será el precio de dichos Certificados o si dichos Certificados Serie A serán líquidos.

4. Gastos Relacionados con la Emisión

El monto total de los Gastos de la Emisión Inicial respecto de los Certificados Serie A es de aproximadamente USD\$1,664,026.1 (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$31,622,153.3 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar). Una vez pagados los Gastos de la Emisión Inicial relacionados con los Certificados Serie A, los Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A serán aproximadamente USD\$28,335,973.9 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$538,479,846.7 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).

Gastos de Emisión	Monto	I.V.A.	TOTAL
Estudio y trámite CNBV	USD\$1,228.1	N/A	USD\$1,228.1
Derechos de inscripción RNV	USD\$21,000.00	N/A	USD\$21,000.00
Cuota de Listado en Bolsa.....	USD\$7,595.9	USD\$1,215.4	USD\$8,811.3
Honorarios del Asesor Legal	USD\$401,310.00	USD\$64,209.6	USD\$465,519.6
Honorarios del Asesor Fiscal.....	USD\$45,000.00	USD\$7,200.00	USD\$52,200.00
Honorarios iniciales del Representante Común	USD\$36,564.2	USD\$5,850.3	USD\$42,414.4
Honorarios iniciales del Fiduciario	USD\$32,500.00	USD\$5,200.00	USD\$37,700.00
Comisión por colocación.....	USD\$825,000.00	USD\$132,000.00	USD\$957,000.00
Gastos de promoción	USD\$5,255.1	N/A	USD\$5,255.1
Honorarios del Asesor Legal del Intermediario Colocador	USD\$15,000.00	USD\$2,400.00	USD\$17,400.00
Honorarios del Asesor Legal de los Inversionistas	USD\$21,048.9	USD\$3,367.8	USD\$24,416.7
Honorarios por elaboración de reporte de aseveraciones	USD\$13,155.5	USD\$2,104.9	USD\$15,260.4
Gastos notariales	USD\$13,638.3	USD\$2,182.1	USD\$15,820.4
Total.....	USD\$1,438,296.0	USD\$225,730.0	USD\$1,664,026.1

¹ Los gastos relacionados con la oferta pública son aproximados y están sujetos a cambios. Los gastos relacionados con la Emisión Inicial están expresados en USD\$ y son pagaderos en Pesos, por lo que el monto final en Pesos dependerá del tipo de cambio vigente en la fecha de pago correspondiente.

5. Funciones del Representante Común

Se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero Grupo Financiero para que actúe como Representante Común de los Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso. El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en el artículo 68 de la Circular Única, con las precisiones y aclaraciones previstas en el Contrato de Fideicomiso, en los artículos aplicables de la LMV y la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incluidos en el Título y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso en los demás documentos de los que sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores respectiva.

El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, los siguientes:

- suscribir el Título correspondiente a cada Emisión y el Acta de Emisión, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para llevar a cabo el canje de los Títulos y la actualización de registro en el RNV, como resultado de una Emisión Adicional;
- verificar la constitución del Fideicomiso;
- verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos de los Títulos y del Contrato de Fideicomiso así lo requieran, y/o cuando lo considere necesario o deseable obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores, así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;
- llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores, en la medida permitida por el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable;
- firmar, en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos a ser celebrados con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquier modificaciones a los mismos, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, en términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo comparecer (únicamente para fines informativos) a la celebración de cualesquier Convenios de Líneas de Suscripción;
- llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, en la medida permitida por el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable;
- actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos Certificados y el Contrato de Fideicomiso, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los Títulos, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte; y
- en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico o en una Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, y a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso, la información y documentación razonablemente requeridos y/o convenientes para verificar el cumplimiento con sus obligaciones, referida en el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del cargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentación y en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera de forma razonable, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, según le sea solicitado, sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, y dichos Tenedores estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario se obliga por medio del presente a requerir al Auditor Externo, al Proveedor de Precios, al Valuador Independiente y al Contador del Fideicomiso, asesores legales u otros terceros que proporcionen al Representante Común la información solicitada razonablemente en los términos que el Representante Común establezca de forma razonable; en el entendido, que el Fiduciario no será responsable si el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente, el Contador del Fideicomiso, los asesores legales o los terceros, una vez requeridos por el Fiduciario, incumplen con su obligación de entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y/o por los terceros señalados, es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, en todo caso durante horas hábiles normales, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos excepcionales, en cuyo caso, considerando la urgencia e importancia de los mismos, el Representante Común deberá entregar una notificación por escrito con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, el Representante Común estará obligado a solicitar al Fiduciario, previa notificación por escrito, que haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente dicho incumplimiento, a través de la publicación de un "evento relevante", sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común, de hacer del conocimiento del público

inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, y del Administrador, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Emisión. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del “evento relevante” respectivo dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho “evento relevante” inmediatamente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite, o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a las Asambleas de Tenedores, o las Asambleas de Tenedores podrán ordenar, que se contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate razonablemente considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Ley Aplicable. En tal caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades aprobadas por la Asamblea de Tenedores respectiva para dichos efectos, y por lo tanto el Representante Común podrá confiar en, actuar y/o negarse a actuar con base en el análisis que presente el tercero especialista, según lo determine la Asamblea de Tenedores respectiva; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores no aprueba la contratación de terceros especialistas, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solo será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil de la Ciudad de México y en los artículos correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de México y el Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante resolución de la Asamblea General de Tenedores que cumpla con los requisitos de quórum establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicha remoción sólo surtirá efectos cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea General de Tenedores respectiva y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo como representante común.

El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, según sea el caso, deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto sea nombrado por la Asamblea General de Tenedores y el sustituto del Representante Común haya aceptado su cargo.

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que se hubieren distribuido todas las cantidades que tengan derecho a recibir los Tenedores en relación con los Certificados.

6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta



Fideicomitente y Administrador

Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V.



Fiduciario

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México)



Asesor Legal y Fiscal

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Auditor External

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.



Asesor Legal del Intermediario Colocador

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la presente oferta es accionista del Fiduciario o del Administrador o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en las mismas.

La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador es Ben Bernstein, con domicilio ubicado en 140 Broadway, Suite 2250, New York, NY 10005, Estados Unidos, teléfono: +1 646 822 8055 y correo electrónico: bbernstein@act.is.

A excepción de los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, no existen otras políticas o criterios de participación aplicables a las inversiones realizadas por dichos fondos o vehículos paralelos, y no existen limitaciones mínimas o máximas para su participación.

El Administrador deberá causar que una Afiliada Actis invierta de forma conjunta con el Vehículo de Inversión Actis en el que invierta el Fideicomiso, en cada sociedad o entidad promovida de dicho Vehículo de Inversión Actis, o en la Inversión que hubiere realizado directamente el Fideicomiso, en un monto al menos igual al 2% del monto total indirectamente invertido por el Fideicomiso en dicha sociedad o entidad promovida o cualquier otro compromiso menor requerido del Administrador del Fideicomiso de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el y las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones.

En caso de que el Administrador sea removido por los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, todas las obligaciones relacionadas con el Compromiso Actis en los términos previstos en el presente Contrato de Fideicomiso, se darán por terminadas de forma inmediata.

Para mayor información al respecto, favor de referirse a *“I. INFORMACIÓN GENERAL- 2. Resumen Ejecutivo – Lineamientos de Inversión”* del presente prospecto.

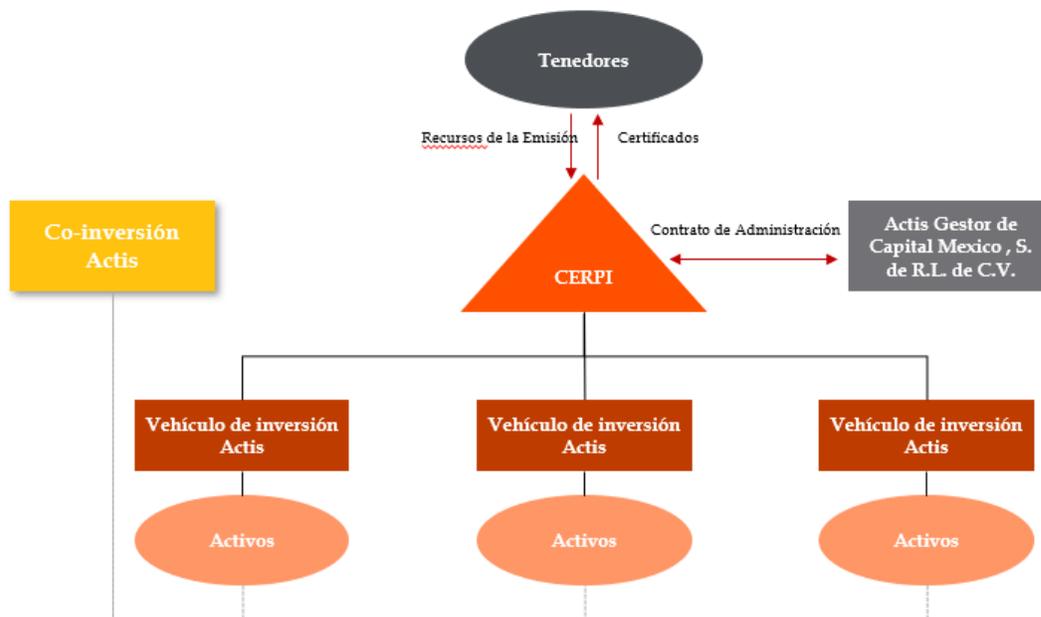
III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

1. Descripción General

El propósito de la presente operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, que buscará lograr rendimientos atractivos ajustados al riesgo en forma de apreciación de capital y/o rendimientos de caja (*cash yield*) a través de la exposición a las estrategias de infraestructura, energía y servicios financieros de capital privado Actis.

El Fideicomiso será administrado externamente por Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., que es una entidad con domicilio en México. El Administrador es una Afiliada de Actis GP LLP, un inversionista líder en mercados emergentes en América Latina, África y Asia, con USD\$9.2 mil millones de activos bajo su administración al 31 de diciembre de 2018. La Firma ha recaudado más de USD\$15 mil millones de compromisos² de inversionistas desde su creación y, actualmente, administra el capital de más de 200 socios limitados (*limited partners*), incluyendo fondos de pensiones, legados (*endowments*), fondos soberanos de inversión (*sovereign wealth funds*), fondos de fondos (*funds-of-funds*), aseguradoras (*insurance companies*), corporaciones (*corporates*) y oficinas familiares (*family offices*).

La siguiente gráfica muestra la estructura propuesta para la operación:



Para una descripción detallada sobre los términos del Contrato de Fideicomiso, ver la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto y el Contrato de Fideicomiso que se adjunta a este prospecto como Anexo 4.

1.1. Objetivo de Inversión

² Cifras al 12 de febrero de 2019. Dicha cifra incluye el Fondo 1 de energía (*Energy Fund 1*) y el Fondo de Capital Privado 1 (*Private Equity Fund 1*) lo cual representa activos que fueron heredados tras la separación de CDC en 2004.

El Fideicomiso pretende utilizar los compromisos y los recursos obtenidos de cada Serie de Certificados para realizar inversiones en los sectores energético, de infraestructura y de servicios financieros de capital privado en México o en el extranjero (las "Inversiones"), ya sea directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión Actis); en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario por instrucciones previas y por escrito del Administrador, deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable. El Administrador buscará, en la medida de lo posible, instruir al Fiduciario a realizar Inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión Actis), en actividades o proyectos en México, en la medida en que se requiera, de manera que, al realizar el Administrador el cálculo a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, la inversión realizada por cada Tenedor que sea Siefore en el Fideicomiso no compute como parte del límite de dicha Siefore a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones (la "Inversión Mínima en México"); en el entendido, que dicha Inversión Mínima en México podrá ser realizada por el Fideicomiso en sociedades mexicanas, o mediante la inversión directa o indirecta en actividades o proyectos dentro de México. Para evitar cualquier duda, no se considerará como una violación o un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración si, por alguna razón, la inversión en el Fideicomiso computa como una inversión en valores extranjeros respecto de cualquier Siefore. En caso de que el Fideicomiso invierta en cualquier Vehículo de Inversión Actis conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, dichas Inversiones deberán establecer que el Fideicomiso tendrá derecho a tener las facultades económicas y de voto sustancialmente similares a las que tuvieren derecho en situaciones similares otros inversionistas que inviertan en los mismos montos, tiempos, términos y condiciones que el Fideicomiso. Los Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados Serie A se describen en el Contrato de Fideicomiso. Los Lineamientos de Inversión aplicables a cualquier Serie Subsecuente de Certificados se determinarán en una Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie Subsecuente de Certificados.

Para una descripción detallada de los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, ver las secciones "*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.2. Evolución de los activos fideicomitados - Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados Serie A*" y "*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 10. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés*" del presente prospecto.

El objetivo del Fideicomiso es mantener las inversiones realizadas por éste en cada Vehículo de Inversión Actis hasta la terminación, desinversión y liquidación final del Vehículo de Inversión Actis.

Las Inversiones se realizarán con la información disponible al momento de dicha Inversión, la cual podrá estar sujeta a cambios y, por lo tanto, la tasa interna de retorno final podría variar significativamente.

El desempeño de las Inversiones del Fideicomiso podría diferir de nuestras proyecciones. No se puede asegurar que la tasa interna de retorno que efectivamente alcancen los inversionistas será igual o que exceda el objetivo de rendimiento establecido en el presente prospecto. El objetivo de rendimiento es meramente indicativo y no se deberá interpretar como una garantía de los resultados que efectivamente logre el Fideicomiso. Los potenciales inversionistas deberán tener en cuenta que los retornos brutos no reflejan las comisiones por administración, distribución por desempeño, impuestos y otros gastos; por lo que cualesquier retornos netos a los Tenedores serán menores debido al impacto de dichas comisiones y gastos, los cuales, en su acumulado, se espera que sean substanciales.

1.2. Compromiso Actis

El Administrador deberá causar que una Afiliada Actis invierta de forma conjunta con el Vehículo de Inversión Actis en el que invierta el Fideicomiso, en cada sociedad o entidad promovida de dicho Vehículo de Inversión Actis, o en la Inversión que hubiere realizado directamente el Fideicomiso, en un monto al menos igual al 2% del monto total indirectamente invertido por el Fideicomiso en dicha sociedad o entidad promovida (el

“Compromiso Actis”) o cualquier otro compromiso menor requerido del Administrador del Fideicomiso de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (“Circular Única Financiera”) y las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro” a la fecha del Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones. Para una descripción detallada sobre el Compromiso Actis, ver “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

1.3. Periodo de Inversión

Los Certificados Serie A tendrán un Periodo De Inversión de 10 años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública. Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo Inversiones en Vehículos de Inversión Actis y, en la medida aplicable, en Inversiones Mínimas en México, en beneficio de cada una de dichas Series.

Cada Serie de Certificados Subsecuente tendrá el Periodo De Inversión que se describa en la Notificación de Emisión Inicial de una Serie Subsecuente, el cual comenzará en la fecha de la emisión inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, durante el cual, el Fideicomiso se comprometerá a realizar Inversiones en Vehículos de Inversión Actis y, en la medida que resulte aplicable, en Inversiones Mínimas en México, en beneficio de cada una de dichas Series.

El Periodo de Inversión de cada Serie de Certificados podrá extenderse por el Administrador, a su discreción, por un periodo adicional de 1 año, mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y posteriormente, el Periodo de Inversión de cada Serie de Certificados podrá ser extendido por el Administrador por periodos adicionales de 1 año, con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados.

Una vez terminado el Periodo de Inversión de una Serie de Certificados, el Fideicomiso no podrá llevar a cabo nuevos compromisos de inversión en Vehículos de Inversión Actis y, en la medida aplicable, Inversiones Mínimas en México, en beneficio de dicha Serie; en el entendido, que el Fiduciario podrá continuar realizando Llamadas de Capital una vez que haya terminado el Periodo de Inversión con la finalidad de que el Fideicomiso continúe realizando el pago de Gastos del Fideicomiso y cumplir con todas y cada una de sus obligaciones de fondeo u otras obligaciones de pago respecto de Inversiones que mantenga el Fideicomiso.

1.4. Ciclo de las Inversiones

El período de inversión de un Vehículo de Inversión Actis comprende generalmente los primeros 6 años de vida del fondo y es el tiempo durante el cual las fuentes de inversión son más intensas y las aportaciones de capital son obtenidas de socios (*limited partners*) para financiar la realización de inversiones. El período post-inversión suele ser de los años 7 a 12 (aunque puede ser más largo en el caso de ciertos Vehículos de Inversión Actis) y puede ser extendido con el consentimiento de los socios limitados (*limited partners*). Durante el período post-inversión, las inversiones se venden y los ingresos son distribuidos a dichos socios. Durante el período post-inversión pueden existir llamadas de capital adicionales para fondear inversiones de seguimiento en sociedades o entidades promovidas existentes. Al final del plazo de un Vehículo de Inversión Actis, una vez que todas las inversiones han sido liquidadas y las ganancias distribuidas, el Vehículo de Inversión Actis se da por terminado. Para una descripción más detallada del ciclo de vida de una inversión mantenida por un Vehículo de Inversión Actis, consulte “V.B. Actis” del presente prospecto.

1.5. Ausencia de Calificación Crediticia

Los Certificados no contarán con un dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión expedida por una institución calificadoras de valores autorizada de conformidad con las disposiciones aplicables.

1.6. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno del Fideicomiso son la Asamblea General de Tenedores, la Asamblea Especial de Tenedores y el Comité Técnico:

Asamblea General de Tenedores

Los intereses de los Tenedores estarán representados a través de la Asamblea General de Tenedores.

Cada Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores de todas las Series de Certificados (y, por lo tanto, todas las Series que tengan derecho a voto en una Asamblea General de Tenedores, serán convocados en la misma convocatoria) y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, se regirá por las disposiciones contenidas en la LGTOC y la LMV.

Los Tenedores se reunirán en Asamblea General de Tenedores cada vez que sean convocados por el el Representante Común. Las Asambleas Generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva. La Asamblea General de Tenedores tendrá las facultades que se describen en "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

Para mayor información relacionada con la Asamblea General de Tenedores, consultar el Contrato de Fideicomiso que se adjunta al presente prospecto como Anexo 4.

Asamblea Especial de Tenedores

Los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores de dicha Serie de Certificados de conformidad con las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, los Tenedores de Certificados de una Serie correspondiente únicamente deberán celebrar Asambleas Especiales con el fin de discutir asuntos relacionados con dicha Serie de Certificados según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y por lo tanto, dichas Asambleas Especiales no estarán relacionadas con otras Series de Certificados o con las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con los recursos derivados de Emisiones de otras Series de Certificados.

Para mayor información relacionada con la Asamblea Especial de Tenedores, consultar el Contrato de Fideicomiso que se adjunta al presente prospecto como Anexo 4.

Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Para mayor información relacionada con el Comité Técnico, consultar el Contrato de Fideicomiso que se adjunta al presente prospecto como Anexo 4.

Comité de Monitoreo

Fideicomiso tendrá un comité de monitoreo para cada Serie de Certificados integrado por los miembros designados por los Tenedores de la Serie de Certificados correspondiente. El Administrador podrá, en cualquier momento, convocar a una sesión del Comité de Monitoreo de cualquier Serie de Certificados mediante notificación a sus miembros con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, dicha notificación podrá ser entregada de manera escrita o a través de medios electrónicos (con copia al Fiduciario y al Representante Común).

El Administrador podrá presentar a los miembros del Comité de Monitoreo de cualquier Serie de Certificados, de manera confidencial, información para su revisión relacionada con las Inversiones realizadas o que se pretendan realizar por el Fideicomiso para la Serie de Certificados correspondiente de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información relacionada con el Comité de Monitoreo, consultar el Contrato de Fideicomiso que se adjunta al presente prospecto como Anexo 4.

1.7. Distribuciones

El Fideicomiso es un vehículo de reciente creación y no ha realizado Distribución alguna conforme al Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, El Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) la distribución de los Ingresos por Inversión y cualesquier otros ingresos del Fideicomiso, con respecto a una Serie en particular en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. Las Distribuciones en efectivo serán realizadas en Dólares a través de Indeval, salvo que el Administrador instruya lo contrario; en el entendido, que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago contraídas dentro o fuera de México en moneda extranjera pero pagaderas en México, deberán ser cumplidas en México mediante la entrega de la cantidad equivalente en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en la que se realice el pago correspondiente.

Las Distribuciones se realizarán a los Tenedores de la Serie correspondiente a través de Indeval. El Administrador deberá calcular el monto a ser distribuido a los Tenedores de la Serie correspondiente, en el entendido que el Contrato de Fideicomiso no establece una cascada de distribuciones en dicho nivel.

Para una descripción detallada sobre los términos de las Distribuciones del Fideicomiso, ver *“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso”* del presente prospecto.

1.8. Fondos del Fideicomiso

El Administrador podrá instruir al Fiduciario a que distribuya ingresos del Fideicomiso con respecto a una Serie en particular en el momento y por el monto determinado por el Administrador a su entera discreción. Se estima que dicho ingreso resultará principalmente de Inversiones realizadas por el Fideicomiso directa o indirectamente en derechos fideicomisarios, intereses de capital, o *limited partners interest* de Vehículos de Inversión Actis, así como los recursos y rendimientos que deriven de los mismos. Para mayor información acerca de los fondos que tendrá el Fideicomiso y cómo se asignarán los pagos a los Tenedores, favor de referirse a *“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso – Compromiso Actis”* del presente prospecto.

1.9. Persona responsable

El Administrador será responsable de tomar cualquier decisión relacionada con el depósito, transferencia o distribución de los fondos del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. No existe ninguna verificación o validación por parte de un tercero independiente sobre el cumplimiento de tales políticas, restricciones o requerimientos, en la medida en que se realicen conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

1.10. Plazo de vigencia de la Emisión

18,263 días, equivalentes a 600 meses, equivalentes a aproximadamente 50 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea Especial de Tenedores que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 de la LGTOC.

1.11. Estrategia de Inversión y Enfoque para el Fideicomiso

Todas las inversiones realizadas por el Fideicomiso podrán realizarse directamente, o a través de uno o más Vehículos de Inversión Actis. Para tales efectos, el Fideicomiso podrá realizar Inversiones a través de la adquisición o tenencia de derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales, certificados bursátiles o cualesquier otros valores emitidos por dichos Vehículos de Inversión Actis.

Las Inversiones del Fideicomiso se deberán centrar en las estrategias de servicios financieros de capital privado, energía e infraestructura.

Para una mayor descripción de las inversiones, favor de referirse a *“I. INFORMACIÓN GENERAL – 2. Resumen Ejecutivo. Lineamientos de inversión”*.

1.12. Gastos de la Emisión Inicial

Para una mayor descripción de los Gastos de la Emisión Inicial, favor de referirse a la sección *“II. La Oferta – 4. Gastos Relacionados con la Emisión”*.

1.13. Reserva para Gastos

Para una mayor descripción de la Reserva para Gastos favor de referirse al Contrato de Fideicomiso adjunto al presente como Anexo 4.

1.14. Cuentas del Fideicomiso

Las Cuentas del Fideicomiso estarán compuestas por la Cuenta General, la Cuenta de Aportaciones (en este caso, únicamente respecto de Series Subsecuentes), las Cuentas de Distribuciones, la Cuenta para Llamadas de Capital (en este caso, únicamente respecto de los Certificados Serie A), las Cuentas de Reciclaje, y cualquier otra cuenta y/o subcuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fideicomiso conforme a las instrucciones por escrito del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar desinversiones.

Para una descripción detallada sobre las Cuentas del Fideicomiso, ver *“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso”* del presente prospecto.

2. Patrimonio del Fideicomiso

2.1. Descripción de los activos, bienes o derechos fideicomitados

El Patrimonio del Fideicomiso se conformará de los siguientes activos:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) el Monto de la Emisión Inicial de cada Serie de Certificados, cualesquier montos que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados derivado de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (c) los derechos fideicomisarios o participaciones de capital en Vehículos de Inversión Actis que adquiera o constituya el Fiduciario para llevar a cabo inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los recursos y rendimientos derivados de los mismos;
- (d) todos los derechos de crédito derivados de o en relación con los créditos o financiamientos otorgados por el Fiduciario, incluyendo cualesquier derechos de crédito que resulten de créditos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión Actis, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como con cualesquier documentos de crédito derivados de, o en relación con, los mismos (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos);
- (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
- (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Sección 13.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y
- (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquier productos y/o recursos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

2.2. Evolución de los activos fideicomitados

En cualquier fecha previa a, o en la fecha de liquidación relacionada con la Emisión Inicial, ningún activo o derechos fideicomisario serán transferidos al Fideicomiso, excepto por el Monto de la Emisión Inicial y la Aportación Inicial.

Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados Serie A

El Fideicomiso podrá invertir los recursos de los Certificados Serie A, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión Actis que cumplan con los siguientes Lineamientos de Inversión, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea Especial de Tenedores de dichos Certificados Serie A:

(1) Tipos de Inversiones: El Fideicomiso generalmente hará inversiones, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión Actis.

(2) Objetivo: El objetivo de inversión del Fideicomiso es lograr rendimientos atractivos ajustados al riesgo en forma de apreciación de capital y/o rendimientos de caja (*cash yield*) a través de la exposición a las estrategias de infraestructura, energía y servicios financieros de capital privado de Actis.

(3) Inversiones en México. El Fideicomiso buscará, en la medida que sea apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión Actis), en actividades o proyectos en México, en un monto total igual a la cantidad necesaria para que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore no requiera ser computada en la canasta de inversión de esa Siefore referida en la disposición dieciséis, numeral I párrafo (d) de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores en la fecha del Contrato de Fideicomiso, o cualquier cantidad menor en la medida prevista en la cualquier modificación o enmienda a dicha regulación; en el entendido, que dichas Inversiones Mínimas en México podrán ser realizadas por el Fideicomiso en empresas mexicanas, o inversiones directas o indirectas en actividades o proyectos dentro del territorio de México.

(4) Operaciones con Partes Relacionadas. El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión Actis, con el previo consentimiento de la Asamblea Especial de Tenedores, en la medida en que dicha Inversión cumpla con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

(5) Términos Similares. Se le ha otorgado al Fideicomiso la oportunidad de invertir en términos y condiciones sustancialmente similares a los de otros socios limitados (*limited partners*) en el Vehículo de Inversión de Actis correspondiente, invirtiendo en términos sustancialmente similares a los del Fideicomiso; lo anterior sujeto a los términos legales, regulatorios o fiscales aplicables, o requisitos, así como otras diferencias relevantes (incluyendo diferencias entre el Fideicomiso y los documentos operativos relevantes de los otros socios limitados (*limited partners*) y según sea necesario o apropiado para ajustar por incumplimientos, disoluciones, cambios en la política de inversión u otros eventos similares.

(6) Características del Fideicomiso. El Fideicomiso podrá invertir los recursos de los Certificados Serie A, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión Actis en la medida en que dichos Vehículos de Inversión Actis cumplan sustancialmente con los siguientes términos, o con otros similares o análogos presentados por el Administrador a la Asamblea Especial de Tenedores de Certificados Serie A; en el entendido, que, cualquier variación de los términos aquí descritos que resulte más favorable para los inversionistas de un Vehículo de Inversión Actis se considerará incorporada en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso realizará inversiones, directa o indirectamente, en los Vehículos de Inversión Actis centrados en las siguientes estrategias:

Estrategia de Infraestructura Actis

<u>Objetivo de Inversión:</u>	<p>El principal objetivo de la presente estrategia es adquirir, mantener y mejorar activos de infraestructura operativa a lo largo de América Latina, África y Asia, en los que la mayoría de sus ingresos provengan de contratos comerciales a largo plazo.</p> <p>La estrategia de infraestructura en forma general pretende mantener cada activo durante un mínimo de diez años – un horizonte de tiempo apropiado para efectos de aumentar los rendimientos a través de la implementación de eficiencias y mejoras operativas y financieras, y de la maximización de las distribuciones de utilidades en efectivo. Se podría desinvertir en un activo de forma anticipada, sin embargo, Actis de forma general no pretende buscar activamente desinvertir con anterioridad a un periodo de 10 años.</p> <p>Esta estrategia de infraestructura se enfoca en realizar inversiones controladoras de capital respecto de activos de infraestructura operativa, principalmente en los sectores relacionados con la generación de energía, transmisión de electricidad y la</p>
-------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>distribución de electricidad. La estrategia tiene un enfoque adicional relacionado con la adquisición de otra infraestructura relacionada con la energía (<i>i.e.</i> ductos de gas natural) y tiene cierta flexibilidad para invertir en infraestructura de naturaleza no energética.</p> <p>El objetivo de la estrategia es obtener un dividendo en efectivo anual estable y un rendimiento positivo.</p>
<u>Compromiso de Actis:</u>	El Fideicomiso buscará asegurar la alineación de sus intereses con Actis mediante el compromiso para y la inversión en los Vehículos de Inversión Actis, en cuyo caso los miembros del grupo Actis y/o cualesquier otro de sus miembros, socios, miembros del consejo de administración, empleados, consultores, consejeros y/o cualquiera de sus asociados y/o vehículos a través de los cuales inviertan, conjuntamente se comprometan directa o indirectamente, a través de un esquema ejecutivo de coinversión para efectos de coinvertir junto con dicho Vehículo de Inversión Actis, <i>pari passu</i> , a pro rata, una cantidad acumulada equivalente a cuando menos 2% del costo de adquisición de cada Inversión realizada por un Vehículo de Inversión Actis.
<u>Vigencia:</u>	Los Vehículos de Inversión Actis dentro de la estrategia de infraestructura usualmente cuentan con un periodo de inversión consistente en 6 años y una vigencia de 15 años, cada uno sujeto a extensión mediante la aprobación por parte del comité consultivo del socio limitado (<i>limited partner</i>).
<u>Exposición Geográfica:</u>	América Latina Latina, África y Asia, sujeto a los lineamientos y restricciones previstas a continuación.
<u>Disposiciones:</u>	Todas las disposiciones deberán de realizarse en Dólares a <i>pro-rata</i> en función de las aportaciones de capital del inversionista que se trate conforme a las notificaciones de disposición a ser emitidas por el administrador del Vehículo de Inversión Actis en favor de los inversionistas cómo, y cuándo, sea requerido. El administrador del Vehículo de Inversión Actis entregará a los inversionistas una notificación por escrito referente a la fecha de disposición con cuando menos 10 Días Hábles de anticipación.
<u>Límite de Diversificación:</u>	<ul style="list-style-type: none"> • No se podrá invertir más del 15% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en un solo grupo de sociedades o entidades promovidas. • No se podrá invertir más del 35% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en un solo país. • No se podrá invertir más del 10% del total de los compromisos de capital en valores que, al momento de su adquisición, se encuentren listados en alguna bolsa de valores y sean inmediatamente realizables, sujeto a ciertas excepciones. • No se podrá invertir más del 20% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en Infraestructura no Relacionada con Energía.
<u>Restricciones Geográficas:</u>	No se podrá invertir más del 5% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis fuera de África, Asia, y América Latina Latina.
<u>Asunción de Deuda:</u>	Conforme a esta estrategia, el Fideicomiso podrá solicitar préstamos y/u otorgar garantías para cualquier propósito de conformidad con la presente estrategia, incluyendo el financiamiento de las inversiones y la cobertura de comisiones y gastos.

2. Estrategia de Energía Actis:

<u>Objetivo de Inversión:</u>	El principal objetivo de inversión de la presente estrategia es realizar inversiones, ya sea directamente o a través del establecimiento de una o más plataformas de inversión en los negocios de generación y/o distribución de energía ubicados en América Latina, África y Asia, con la intención de generar rendimientos positivos a través de la revalorización positiva de capital de dichas inversiones.
<u>Compromiso de Actis:</u>	El Fideicomiso buscará asegurar una alineación de intereses con Actis al comprometerse con, e invirtiendo en, los Vehículos de Inversión Actis en cuyo caso los miembros del grupo Actis y/o cualquiera de sus miembros, socios, miembros del consejo de administración, empleados, consultores, consejeros y/o cualesquiera de sus asociados, y/o vehículos a través de los cuales inviertan, conjuntamente se comprometerán directa o indirectamente - a través de un esquema ejecutivo de coinversión - a invertir junto con dicho Vehículo de Inversión Actis, <i>pari passu</i> , a <i>pro-rata</i> , una cantidad equivalente a cuando menos el 2% de los costos de adquisición de cada Inversión en Vehículos de Inversión Actis.
<u>Vigencia:</u>	Los Vehículos de Inversión Actis dentro de la estrategia de energía usualmente cuentan con un periodo de inversión consistente en 6 años y una vigencia de 10 años, cada uno sujeto a extensión mediante el consentimiento del socio limitado (<i>limited partner</i>).
<u>Exposición Geográfica:</u>	América Latina, África y Asia, sujeto a los lineamientos y restricciones previstos más adelante.
<u>Disposiciones:</u>	Todas las disposiciones deberán de realizarse en Dólares a <i>pro-rata</i> en función de las aportaciones de capital del inversionista que se trate conforme a las notificaciones de disposición a ser emitidas por el administrador del Vehículo de Inversión Actis en favor de los inversionistas cómo, y cuándo, sea requerido. El administrador del Vehículo de Inversión Actis entregará a los inversionistas una notificación por escrito referente a la fecha de disposición con cuando menos 10 Días Hábiles de anticipación.
<u>Límite de Diversificación:</u>	<ul style="list-style-type: none"> • No se podrá invertir más del 15% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en un solo grupo de sociedades o entidades promovidas. • No se podrá invertir más del 10% del total de los compromisos de capital - en cualquier momento - en valores que estén sujetos a una cotización, sujeto a ciertas excepciones.
<u>Restricciones Geográficas:</u>	<ul style="list-style-type: none"> • No se podrá invertir más del 5% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis fuera de África, Asia, y América Latina. • No se podrá invertir más del 60% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en cualquiera de África, Asia, y América Latina. • No se podrá invertir más del 35% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en un solo país.
<u>Asunción de Deuda:</u>	Conforme a esta estrategia, el Fideicomiso podrá solicitar préstamos y/u otorgar garantías para cualquier propósito de conformidad con la presente estrategia, incluyendo el financiamiento de las inversiones y la cobertura de comisiones y gastos.

3. Estrategia de Servicios Financieros de Capital Privado Actis

<u>Objetivo de Inversión:</u>	<p>El principal objetivo de inversión de la presente estrategia es el realizar inversiones de capital e inversiones relacionadas con capital en adquisiciones por parte de los directivos (<i>management buy-outs and buy-ins</i>), sociedades no cotizadas que requieran un financiamiento de remplazo, adquisición o expansión y cambios y/u otras formas de operaciones de capital privado y sociedades listadas en bolsas de valores en situaciones en las que el administrador del Vehículo de Inversión Actis pueda ejercer influencia, con un enfoque específico sobre sociedades en el sector de los servicios financieros, ya sea directamente o a través del establecimiento de una o más plataformas de inversión de compra y construcción, <i>joint ventures</i>, sociedades, u otras estructuras directas o indirectas.</p>
<u>Compromiso de Actis:</u>	<p>El Fideicomiso buscará asegurar una alineación de intereses con Actis al comprometerse con, e invirtiendo en, los Vehículos de Inversión Actis en cuyo caso los miembros del grupo Actis y/o cualquiera de sus miembros, socios, miembros del consejo de administración, empleados, consultores, consejeros y/o cualesquiera de sus asociados, y/o vehículos a través de los cuales inviertan, conjuntamente se comprometerán directa o indirectamente - a través de un esquema ejecutivo de coinversión - a coinvertir junto con dicho Vehículo de Inversión Actis, <i>pari passu</i>, a <i>pro-rata</i>, una cantidad equivalente a cuando menos el 2% de los costos de adquisición de cada Inversión en Vehículos de Inversión Actis.</p>
<u>Vigencia:</u>	<p>Los Vehículos de Inversión Actis dentro de la estrategia de Servicios Financieros usualmente cuentan con un periodo de inversión consistente en 5 años y una vigencia de 10 años, cada uno sujeto a extensión mediante el consentimiento del comité consultivo del socio limitado (<i>limited partner</i>).</p>
<u>Exposición Geográfica:</u>	<p>América Latina, África y Asia, sujeto a los lineamientos y restricciones previstos más adelante.</p>
<u>Disposiciones:</u>	<p>Todas las disposiciones deberán de realizarse en Dólares a <i>pro-rata</i> en función de las aportaciones de capital del inversionista que se trate conforme a las notificaciones de disposición a ser emitidas por el administrador del Vehículo de Inversión Actis en favor de los inversionistas cómo, y cuándo, sea requerido. El administrador del Vehículo de Inversión Actis entregará a los inversionistas una notificación por escrito referente a la fecha de disposición con cuando menos 10 Días Hábiles de anticipación.</p>
<u>Límite de Diversificación:</u>	<ul style="list-style-type: none"> • No se podrá invertir más del 20% del total de los compromisos de capital del Vehículo de Inversión Actis en un solo grupo de sociedades o entidades promovidas. • No se podrá invertir más del 10% del total de los compromisos de capital en valores que estén sujetos a una cotización de inmediata realización y de los cuales se espere o pretenda que permanezcan cotizados para la adquisición de dichos valores, sujeto a ciertas excepciones.
<u>Asunción de Deuda:</u>	<p>Conforme a esta estrategia, el Fideicomiso podrá solicitar préstamos y/u otorgar garantías para cualquier propósito de conformidad con la presente estrategia, incluyendo el financiamiento de las inversiones y la cobertura de comisiones y gastos.</p>

Cualquier Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de Certificados Serie A deberá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie. Adicionalmente, cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión deberá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie.

Los Vehículos de Inversión Actis generalmente serán estructurados por Actis a su entera discreción, tomando en consideración, entre otras cosas, la asesoría prestada por asesores legales y/o fiscales de prestigio en relación con consideraciones fiscales en las jurisdicciones aplicables, considerando la preferencia de los Tenedores de no estar directamente requeridos a presentar declaraciones de impuesto sobre la renta o estar sujetos directamente a obligaciones de pago de impuesto sobre la renta en jurisdicciones en la que dichos Tenedores únicamente sean residentes fiscales por virtud de su inversión en el Fideicomiso. Las consideraciones fiscales de cada Vehículo de Inversión Actis serán divulgadas en el memorándum de oferta o cualquier otro documento de venta similar relacionado con cada Vehículo de Inversión Actis en particular.

El Administrador, previo a cualquier Inversión en un Vehículo de Inversión Actis por parte del Fideicomiso, deberá informar a los Tenedores los lineamientos o políticas de los esquemas de comisiones pagaderas a las Afiliadas Actis conforme a las políticas internas del Vehículo de Inversión Actis correspondiente. Las Afiliadas del Administrador recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y operación de los Vehículos de Inversión Actis en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas en dichos Vehículos de Inversión Actis.

El Administrador pondrá a disposición de los Tenedores, ejemplos numéricos de las Distribuciones a ser realizadas en relación con dicho Vehículo de Inversión Actis, así como cualquier otra información o reportes que se entregue o hubiere entrado a cualquier participante del Vehículo de Inversión Actis correspondiente, la cual deberá ser entregada en los mismos términos y condiciones y estar sujeta a las obligaciones de confidencialidad previstas en la sección *“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso -3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso”*

2.3. Política de Operaciones con Partes Relacionadas

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se encuentra autorizado y podrá realizar cualquier actividad descrita en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, sin requerir previa autorización de la Asamblea de Tenedores y/o el Comité Técnico.

A esta fecha, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre el Administrador y los posibles Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

Para mayor información, favor de referirse a la sección *“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 10. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés”* del presente Prospecto.

2.4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente prospecto, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Fideicomitente, no tenemos conocimiento de que exista procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno pendiente en contra del Fiduciario, en tal carácter, o del Fideicomitente, que pudiera tener un impacto significativo en relación con la emisión de los Certificados de este prospecto. Además, no se tiene conocimiento de que en el futuro pueda existir uno o más procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente prospecto el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

3. Contratos

3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso

Constitución del Fideicomiso; Aceptación del Nombramiento del Fiduciario.

El Fideicomitente, al celebrar el Contrato de Fideicomiso, transfirió la cantidad de USD\$1.00 (un Dólar 00/100) al Fiduciario, como aportación inicial para la constitución del Fideicomiso, y el Fideicomitente, en dicho acto, nombró a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

Patrimonio del Fideicomiso.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) el Monto de la Emisión Inicial de cada Serie de Certificados, cualesquier montos que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados derivado de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (c) los derechos fideicomisarios o participaciones de capital en Vehículos de Inversión Actis que adquiriera o constituya el Fiduciario para llevar a cabo inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los recursos y rendimientos derivados de los mismos;
- (d) todos los derechos de crédito derivados de o en relación con los créditos o financiamientos otorgados por el Fiduciario, incluyendo cualesquier derechos de crédito que resulten de créditos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión Actis, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como con cualesquier documentos de crédito derivados de, o en relación con, los mismos (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos);
- (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
- (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Sección 13.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y
- (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquier productos y/o recursos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Conforme a la Circular 1/2005, se hace constar que el inventario de los bienes que a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso integran el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la Sección 2.2 del Contrato de Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, las partes reconocen que el inventario del Patrimonio del Fideicomiso se

irá modificando de tiempo en tiempo; en el entendido, que dichas modificaciones serán reflejadas en los estados de cuenta del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso.

Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Sección 2.4 del Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otro Documentos de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados Serie A, y la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como llevar a cabo Emisiones Adicionales y cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Sección 12.1 del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Acta de Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

- (a) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- (b) abrir, mantener, operar y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (c) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados de cualquier Serie en el RNV, llevar a cabo la Emisión Inicial y oferta pública restringida de los Certificados Serie A (incluyendo la celebración de cualquier contrato de colocación con el Intermediario Colocador y de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común), realizar la Emisión Inicial de Certificados de cualesquier Series Subsecuentes, y llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados de cualesquier Series de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (d) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la Bolsa;
- (e) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias convenientes para mantener y/o actualizar el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la Bolsa;
- (f) mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- (g) celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (h) realizar Inversiones y otorgar créditos y financiamiento a Vehículos de Inversión Actis, de conformidad con la Cláusula VI del Contrato de Fideicomiso;

- (i) realizar Inversiones de conformidad con lo establecido en la Cláusula VI del Contrato de Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados, y cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos corporativos (*governing documents*) de los Vehículos de Inversión Actis en los cuales invierta el Fideicomiso, incluyendo el pago, con fondos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso que sean parte de la Serie de Certificados correspondiente, de cualesquier llamadas de capital o avisos de fondeo (*funding notices*) emitidos por dichos Vehículos de Inversión Actis en relación con inversiones, gastos, comisiones por administración y cualesquier otros fines previstos en dichos documentos;
- (j) llevar a cabo Llamadas de Capital de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso, y llevar a cabo las Emisiones Adicionales correspondientes a dichas Llamadas de Capital;
- (k) mantener un registro del Monto de la Emisión Inicial de cada Serie de Certificados y cualesquier otros montos recibidos de cada Llamada de Capital de cualquier Serie de Certificados en particular, identificando los montos aportados por cada Tenedor; en el entendido, que, en ningún caso, el monto total agregado de las Emisiones de Certificados Serie A y de la Emisión de Certificados de Series Subsecuentes, tomados en conjunto, pueden exceder el Monto Máximo de la Emisión;
- (l) llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso;
- (m) llevar a cabo la reapertura o aumento del Monto Máximo de la Emisión o del Monto Máximo de la Serie, en cada caso, con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente, respectivamente, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (n) contratar y, en su caso, sustituir al Auditor Externo de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador, previa aprobación del Comité Técnico, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (o) contratar y, en su caso, sustituir al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (p) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, así como utilizar dichos recursos para realizar Pagos del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, incluyendo para realizar reembolsos por concepto de Gastos del Fideicomiso al Administrador o cualquiera de sus Afiliadas;
- (q) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte;
- (r) que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común en términos de la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (s) preparar y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y prácticas antimonopólicas, previa instrucción por escrito del Administrador, en su caso, con el apoyo de las partes del Contrato de Fideicomiso, de los responsables a cargo y/o de las Personas obligadas para tales efectos;

(t) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones del Administrador, abrir y mantener una o más cuentas bancarias denominadas en Pesos o Dólares, a nombre del Fiduciario, según se requiera;

(u) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar las Inversiones del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por casas de cambio o instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio (usando esfuerzos razonables para obtener las tasas de interés más favorables disponibles en el mercado y salvaguardando los intereses del Fideicomiso en todo momento), en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;

(v) de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de los individuos designados por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada (e. Firma)) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la SHCP, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;

(w) celebrar el Contrato de Administración con el Administrador (con la comparecencia del Representante Común), y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato;

(x) otorgar y revocar los poderes que se requieran conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, aquellos necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador, o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;

(y) según sea el caso, celebrar un Contrato de Administración Sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso;

(z) incurrir en deuda, de conformidad con la Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso, así como otorgar garantías o constituir gravámenes (incluyendo, sin limitación, la creación de gravámenes sobre las Cuentas para Llamadas de Capital o sobre las Cuentas de Aportaciones, según corresponda, para garantizar los derechos de un acreedor bajo una Línea de Suscripción), en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador;

(aa) llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XII del Contrato de Fideicomiso;

(bb) contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;

(cc) celebrar operaciones con Partes Relacionadas de conformidad con los términos establecidos en la Sección 9.1 del Contrato de Fideicomiso;

(dd) en la fecha de liquidación relacionada con la Fecha de Oferta Pública de los Certificados Serie A, o en cualquier otra fecha a discreción del Administrador, pagar los Gastos de Emisión Inicial de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

- (ee) llevar a cabo cualquier acto necesario para inscribir el Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, incluyendo la contratación de un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- (ff) contratar Asesores Independientes previa instrucción del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (gg) llevar a cabo todos los actos necesarios para revisar, a través de la información y documentos que se le hubiere proporcionado por los responsables a cargo o por las Personas obligadas para tales efectos, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (hh) obtener directamente una o más Líneas de Suscripción, y celebrar Convenios de Líneas de Suscripción de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos dispuestos en el Contrato de Fideicomiso;
- (ii) cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los Convenios de Líneas de Suscripción que se celebren, incluyendo sin limitación, la obligación de realizar Llamadas de Capital con el único fin de proporcionar al Fiduciario los fondos suficientes para realizar los pagos al acreedor correspondiente respecto de una Línea de Suscripción;
- (jj) cumplir con las obligaciones aplicables a su cargo conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y cuando sea aplicable por el Fiduciario (de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico) respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE;
- (kk) llevar a cabo todos los actos considerados necesarios para verificar el estado del Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información proporcionada por el Fideicomitente, el Administrador o cualquier otra Persona que esté obligada a entregar información al Fiduciario;
- (ll) llevar a cabo el registro de los Certificados en el RNV;
- (kk) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, previas instrucciones del Administrador, el Comité Técnico, o de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; y
- (ll) una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y pagadas todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir todos los derechos y activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y firmar el convenio de terminación, liquidación y finiquito del fideicomiso.

Emisión de Certificados Serie A.

De conformidad con los artículos 62, 63, 64, 68 y otros artículos aplicables de la LMV, y el artículo 7 fracción IX de la Circular Única, y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y del Título respectivo, el Fiduciario deberá llevar a cabo la Emisión Inicial de Certificados Serie A, así como cualesquier otras Emisiones Adicionales de dichos Certificados Serie A de conformidad con lo siguiente:

Oferta Pública Inicial.

El Fiduciario realizará la oferta pública restringida de Certificados Serie A en la Fecha de Oferta Pública, por un monto que en ningún caso podrá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A, y los Tenedores se obligan a realizar dicha aportación mínima inicial mediante la adquisición de Certificados Serie A.

Emisiones Adicionales.

Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados Serie A en el RNV, el Fiduciario, con las instrucciones previas por escrito del Administrador, llevará a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie A conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión; en el entendido, que cada Emisión Adicional que resulte de una Llamada de Capital deberá ser fondeada en Dólares (salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso o haya sido determinado así, mediante Asamblea Especial de Tenedores de la Serie que corresponda). El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie A cuyo monto acumulado, junto el Monto de la Emisión Inicial de dichos Certificados Serie A, exceda del Monto Máximo de la Serie de dichos Certificados Serie A.

Inscripción y Listado; Actualización.

A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones de Certificados Serie A conforme a la Sección 3.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

Oferta Pública Inicial.

Respecto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para realizar la oferta pública restringida de los Certificados Serie A, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Serie A en el RNV y el listado respectivo de los mismos en la Bolsa; (ii) la celebración y formalización ante fedatario público del Acta de Emisión; y (iii) el depósito del Título que documente dichos Certificados Serie A en Indeval.

Emisiones Adicionales.

Respecto de, y con anterioridad a, cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie A y en el contexto del proceso de Llamadas de Capital, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV, la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados Serie A en el RNV en términos del artículo 14, fracción II de la Circular Única, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los Certificados Serie A objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Serie A en el RNV y su listado respectivo en la Bolsa; (ii) el canje del Título; y (iii) el depósito del Título en Indeval que documente todos los Certificados Serie A en circulación, incluyendo aquellos emitidos conforme a una Emisión Adicional.

Títulos de los Certificados.

Los Certificados Serie A emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo título global que ampare todos los Certificados Serie A emitidos a la fecha correspondiente los cuales estarán regidos conforme a las leyes de México. El Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. El Título que documente los Certificados Serie A que se emitan en la Emisión Inicial de los Certificados Serie A deberá ser depositado por el Fiduciario en Indeval en o antes de la Fecha de Oferta Pública de los Certificados de Serie A; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie A, el Título anterior deberá ser canjeado por un nuevo Título que documente todos los Certificados Serie A en circulación (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar el Día Hábil anterior a aquél en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional, lo anterior, no deberá entenderse como una limitación para realizar cualesquier otras modificaciones adicionales al Título y a los Documentos de la Emisión en dicha actualización, en la

medida que se hayan obtenidos las autorizaciones correspondientes, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Emisión de Series Subsecuentes de Certificados.

Notificación de Emisión Inicial de una Serie Subsecuente

De conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador (con copia al Representante Común), el Fiduciario publicará un aviso relacionado con dicha Emisión Inicial a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, y en STIV-2 debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 10 Días Hábiles antes de la fecha de Emisión Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente (cada aviso, una "Notificación de Emisión Inicial de Serie Subsecuente"). Dicha Notificación de Emisión Inicial de Serie Subsecuente deberá incluir:

1. el identificador de la Serie Subsecuente a ser emitida;
2. el Monto Máximo de la Serie, correspondiente a los Certificados de dicha Serie Subsecuente;
3. el precio por Certificado de la Serie Subsecuente, el cual deberá ser de US\$100.00 (cien Dólares 00/100), siempre que la notificación correspondiente permita que el precio por Certificado sea pagadero en Pesos, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión Inicial de Serie Subsecuente;
4. el Monto de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, que en todo caso será al menos del 20% del Monto Máximo de la Serie para dicha Serie de Certificados;
5. el Periodo de Inversión de dicha Serie Subsecuente;
6. el número de Certificados de dicha Serie Subsecuente a ser emitidos en la Emisión Inicial correspondiente, que deberá ser igual al Monto de la Emisión Inicial de dicha Serie Subsecuente, dividido entre el precio descrito en la subsección (3) anterior;
7. el número de Certificados de dicha Serie Subsecuente que tendrán derecho a adquirir los Tenedores de Certificados Serie A, por cada Certificado Serie A de los que sean titulares;
8. la fecha de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, así como la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente, la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho y la Fecha de Asignación; y
9. un resumen del uso anticipado que tendrán los recursos que se obtengan con la Emisión de dicha Serie Subsecuente de Certificados, mismo que, en todo momento, deberá cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Administrador podrá poner a disposición de los Tenedores a través del Representante Común una descripción más detallada de dicho uso de los recursos.

Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario publicará a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, la Notificación de Emisión Inicial de Serie Subsecuente cada 2 Días Hábiles contados a partir de la primera publicación y hasta la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente correspondiente.

Compradores Permitidos

Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados de las Series Subsecuentes en la Fecha de Emisión Inicial correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados Serie A (vis-a-vis del total de los Certificados Serie A en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente correspondiente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados adicionales de las Series Subsecuente correspondiente de conformidad con el proceso de suscripción establecido en el Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Emisión Inicial de Serie Subsecuente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Fiduciario y al Administrador (con copia para el Representante Común) junto con la Notificación de Ejercicio, las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares expedido por su intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A en la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente correspondiente.

Proceso de Suscripción

A más tardar en la fecha que sea 8 Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente (la "Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente"), cualquier Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente (cada una, una "Notificación de Ejercicio"). Dicha Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por un monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente, en caso de que existan Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie A (dichos Certificados adicionales, los "Certificados Remanentes"); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente.

Asignación

El Administrador, a su discreción y dentro de un periodo de 2 Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente (la "Fecha de Asignación"), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, y realizará la asignación de los Certificados de dicha Serie Subsecuente de conformidad con lo siguiente:

- (1) *Primero*, los Certificados de la Serie Subsecuente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados de la Serie Subsecuente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Serie Subsecuente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A de los que sean titulares dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.
- (2) *Segundo*, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados Serie A todos los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados Serie A que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de

Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente hayan sido asignados; en el entendido, que si más de 1 Tenedor de los Certificados Serie A hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes disponibles de la Emisión Inicial de dicha Serie Subsecuente que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados Serie A con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Administrador conforme al párrafo (ii) anterior.

- (3) *Tercero*, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se haya podido asignar entre los Tenedores todos los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia al Representante Común) a publicar un aviso a través de Emisnet o DIV, según corresponda, y STIV-2, informando a los Tenedores de los Certificados Serie A dicha situación y otorgando a dichos Tenedores la opción de suscribir cualquier Certificado pendiente de la Serie Subsecuente correspondiente, en la misma proporción al número de Certificados de la Serie Subsecuente que cada Tenedor hubiere previamente ofrecido suscribir, en virtud de sus respectivas Notificaciones de Ejercicio, respecto de todos los Certificados incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio respecto de dicha Serie Subsecuente que todos los Tenedores de los Certificados Serie A hubieren ofrecido adquirir. Los Tenedores podrán ofrecer suscribir dichos Certificados entregando, a más tardar con 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de Emisión Inicial respectiva, una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador y al Fiduciario (con copia para el Representante Común), indicando el número adicional de Certificados que desean adquirir de la Serie Subsecuente de que se trate.
- (4) *Cuarto*, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (1), (2) y (3) anteriores, el Administrador deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común) el número final de Certificados de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente, así como las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la Bolsa a través de Emisnet o DIV, según resulte aplicable, a Indeval por escrito y a la CNBV a través del STIV-2, a más tardar en la fecha de Emisión Inicial respectiva.

Incumplimiento

En caso de que un Tenedor de Certificados Serie A que haya presentado una Notificación de Ejercicio no cumpla con su compromiso establecido en la misma, el Fiduciario deberá, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de que se consideren como emitidos únicamente aquellos Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente que hubieren sido colocados.

Destino de los Recursos

En adición de los destinos establecidos en la Sección 3.1-Bis del Contrato de Fideicomiso, los recursos obtenidos de la Emisión Inicial de cada Serie Subsecuente de Certificados y Emisiones Adicionales de Certificados de Series Subsecuentes, también podrán ser destinados para pagar (1) Gastos de Emisión Inicial o Gastos de Emisión Adicional, según sea el caso, relacionados con la emisión de dicha Serie de Certificados; y (2) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva para Gastos correspondientes a dicha Serie Subsecuente de Certificados, calculada en relación con el monto total colocado a través de la emisión de Certificados de todas las Series en conjunto, a

partir de la fecha de cálculo respectiva; en el entendido, que en su caso, el Administrador deberá dar a conocer al Fiduciario (con copia al Representante Común) la cantidad de la Reserva para Gastos a ser fondeada por la Serie Subsecuente respectiva el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha Límite de Suscripción de la Serie Subsecuente correspondiente.

Autorizaciones y Registro

Con respecto y antes de cualquier Emisión de Certificados de cualquier Serie Subsecuente de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y la instrucción que para tal efecto entregue por escrito el Administrador, el Fiduciario solicitará y obtendrá de la CNBV la actualización del registro de los Certificados vigentes en el RNV, y realizará los actos necesarios o convenientes para solicitar y obtener las autorizaciones y registros necesarios de la CNBV, Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental para la emisión y entrega de los Certificados de dicha Serie Subsecuente a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) el registro de dichos Certificados en el RNV y, en su caso, su listado en la Bolsa, y (ii) el depósito del Título que ampare todos los Certificados de dicha Serie Subsecuente en Indeval.

Títulos

Los Certificados de cada Serie Subsecuente emitidos por el Fiduciario constarán en un solo Título que abarcará la totalidad de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente, sin expresión de valor nominal, de conformidad con la legislación mexicana. El Título que represente emisiones anteriores de Certificados de dicha Serie Subsecuente se canjeará una vez que se haya completado la Emisión Adicional de dichos Certificados de dicha Serie Subsecuente, mediante un nuevo Título que represente todos los Certificados de dicha Serie Subsecuente. Los términos y condiciones de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente se establecerán en el Título respectivo, conforme a las disposiciones contenidas en el Acta de Emisión; en el entendido, que todos los Certificados de cada Serie Subsecuente otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos y obligaciones.

Asamblea de Tenedores.

Procedimientos para Asambleas de Tenedores.

Las Asambleas Generales de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

- (i) Cada Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores de todas las Series de Certificados en circulación (y por lo tanto, todas las Series con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores se llamarán bajo la misma convocatoria) y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y/o el Título correspondiente, se regirá por las disposiciones contenidas en la LMV y en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos y aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de todas las Series de Certificados, aún respecto de los ausentes y disidentes. A menos que se indique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, las referencias a los Certificados en la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso, se refieren a los Certificados de todas las Series.
- (ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea General de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas Generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.
- (iii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, el Administrador, el Fiduciario y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea General de Tenedores. El

Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea General de Tenedores dentro del término de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio social del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.

- (iv) Las convocatorias para las Asambleas Generales de Tenedores se publicarán con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet o DIV, según resulte aplicable, y deberán ser enviadas al Fiduciario y el Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas Generales de Tenedores.
- (v) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea General de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del Contrato de Fideicomiso, el secretario de dicha Asamblea General de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación y votación previstos en la Sección 4.1(c) del Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de Emisión para el desahogo de los puntos que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en la Asamblea General de Tenedores.
- (vi) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea General de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea General de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.
- (vii) Para concurrir a una Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en

la convocatoria a más tardar 1 Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

- (viii) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Generales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación con derecho a voto, sin distinción de Serie, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea General de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas Generales de Tenedores correspondientes.
- (ix) El secretario de la Asamblea General de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En las actas se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por el/los escrutador(es). El Representante Común será responsable de conservar las actas firmadas de la Asamblea General de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea General de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en todo momento. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Generales de Tenedores.
- (x) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea General de Tenedores deberán estar disponibles en formato electrónico y físico de manera gratuita, en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores podrán solicitar al Representante Común la entrega de dicha información y documentos en cualquier momento durante dicho plazo previo a la fecha de celebración de dicha Asamblea General de Tenedores, y a su vez, el Representante Común estará obligado a proporcionar dicha información y documentos a los Tenedores que lo soliciten.
- (xi) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.
- (xii) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea General de Tenedores, con voz, pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas Generales de Tenedores.
- (xiii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso

y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable; en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Facultades de la Asamblea General de Tenedores.

La Asamblea General de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

- (i) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Administrador con Causa o sin Causa conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y Contrato de Administración;
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones a ser realizadas directamente entre el Fideicomiso y Partes Relacionadas del Administrador, o que de otra manera representen un conflicto de interés respecto del Fideicomitente y/o del Administrador, que no estén previstas en, o contempladas por, la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar cualesquiera modificaciones a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Acta de Emisión y/o a todos los Títulos, sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 19.2 del Contrato de Fideicomiso, (excepto por cualesquier modificaciones que afecten únicamente a una Serie en particular, en cuyo caso, se requerirá que dichas modificaciones sean aprobadas por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie), así como cualesquier modificaciones o cualquier incremento en los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualquier otro concepto pagadero directamente por el Fideicomiso en favor del Administrador, de los miembros del Comité Técnico o cualquier otro tercero;
- (vii) discutir y, en su caso, calificar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión o al número de Certificados;
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar cualquier extensión a la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Sección 17.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso de conformidad con la Sección 18.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (xi) discutir y, en su caso, aprobar la designación inicial del Valuador Independiente, cualquier sustitución del Valuador Independiente y sustitución del Proveedor de Precios, así como calificar la independencia del Valuador Independiente;
- (xii) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los Certificados en el RNV, conforme a lo previsto en el párrafo II del artículo 108 de la LMV;
- (xiii) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador, respecto de un incumplimiento a las restricciones de inversión, de conformidad con la Sección 6.1(d) del Contrato de Fideicomiso;

- (xiv) discutir y, en su caso, designar a un Miembro Independiente del Comité Técnico (así como su o sus suplentes respectivos), en la medida en que dicho Miembro Independiente hubiere sido propuesto por cualquier Tenedor, así como los honorarios de éste, lo anterior sin menoscabo del derecho de los Tenedores para individualmente nombrar Miembros Independientes derivado de su tenencia de Certificados conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (xv) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos presentados a la Asamblea General de Tenedores por el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o cualquier otra parte autorizada para presentar asuntos a la Asamblea General de Tenedores conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; y
- (xvi) cualesquier otras facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, cualquier otro Documento de la Emisión y/o la Ley Aplicable.

El Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea General de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dicha Asamblea General de Tenedores.

Quórum de Instalación y Votación.

- (i) *Quórum General.* Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (ix) siguientes, para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea General de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea General de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto a modificaciones al Contrato de Administración y no computarán para la determinación del quorum de instalación y votación en la Asamblea General de Tenedores correspondiente.
- (ii) *Remoción o Sustitución del Administrador con Causa.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador con Causa de conformidad con en el numeral (i) de la Sección 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.
- (iii) *Remoción o Sustitución del Administrador sin Causa.* La Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador sin Causa de conformidad con en el numeral (i) de la Sección 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, si los Tenedores que representan al menos el 90% de los Certificados en circulación con derecho a voto están

presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 90% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.

- (iv) *Remoción o Sustitución del Representante Común.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con en el numeral (ii) de la Sección 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.
- (v) *Modificaciones al Acta de Emisión y/o a todos los Títulos.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación a todos los Títulos y/o al Acta de Emisión de conformidad con en el numeral (vi) de la Sección 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores. Para cualquier otra modificación al resto de los Documentos de la Emisión, que no repercuta al Acta de Emisión y/o a todos los Títulos, incluyendo sin limitación el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, prevalecerá el quórum general previsto en el numeral (i) anterior, sujeto a lo establecido en la Sección 19.2 del Contrato de Fideicomiso.
- (vi) *Modificaciones o incrementos a los esquemas de compensación.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cambios o incrementos en los esquemas de compensación, comisiones de administración o cualquier otra comisión pagadera directamente por el Fideicomiso al Administrador se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.
- (vii) *Reapertura.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión conforme al numeral (viii) de la Sección 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Llamada de Capital se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados

en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que cualquier Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión previo a que ocurra la primera Llamada de Capital, deberá estar sujeta a los quórums de instalación y votación descritos en el numeral (i) anterior.

- (viii) *Ampliación de la Vigencia del Fideicomiso.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la ampliación de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con en el numeral (ix) de la Sección 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.
- (ix) *Cancelación del registro en el RNV.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre el asunto previsto en el numeral (xii) de la Sección 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% de los Certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea General de Tenedores.

Asambleas Especiales de Tenedores.

(a) Procedimientos para Asambleas Especiales de Tenedores. Los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores de dicha Serie de Certificados de conformidad con las siguientes disposiciones; en el entendido, que los Tenedores de Certificados de una Serie correspondiente únicamente deberán celebrar Asambleas Especiales de Tenedores con el fin de discutir asuntos relacionados con dicha Serie de Certificados según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y por lo tanto, dichas Asambleas Especiales de Tenedores no estarán relacionadas con otras Series de Certificados o con las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con el producto derivado de otras Emisiones de otras Series de Certificados:

- (i) Cada Asamblea Especial de Tenedores representa la totalidad de los Tenedores de los Certificados de una Serie correspondiente, y en todos los aspectos que no contradigan la presente Sección y/o el Título correspondiente, se regirán por lo dispuesto en la LMV, y en lo no dispuesto en ella por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y otros artículos relacionados de la LGTOC, por lo que todos los acuerdos son válidos para todos los Tenedores de los Certificados de dicha Serie, incluyendo aquellos ausentes y disidentes en las asambleas; en el entendido, que sus resoluciones no serán vinculantes para los Tenedores de Certificados de cualquier otra Serie.
- (ii) Los Tenedores de la Serie correspondiente se reunirán en Asamblea Especial de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las

Asambleas Especiales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

- (iii) Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, el Administrador, el Fiduciario y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea Especial de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea Especial de Tenedores dentro del término de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio social del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.
- (iv) Las convocatorias para las Asambleas Especiales de Tenedores se publicarán con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea Especial de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet o DIV, según resulte aplicable, y deberán ser enviadas al Fiduciario y al Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas Especiales de Tenedores.
- (v) Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea Especial de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea Especial de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea Especial de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea Especial de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la Sección 4.1-Bis(c) del Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de Emisión para el desahogo de los puntos que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en la Asamblea Especial de Tenedores.
- (vi) Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea Especial de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea Especial de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días

naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores de la Serie correspondiente. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

- (vii) Para concurrir a una Asamblea Especial de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados de dicha Serie, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea Especial de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea Especial de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- (viii) La Asamblea Especial de Tenedores será presidida por el Representante Común. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Especiales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados de la Serie correspondiente en circulación con derecho a voto, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de la Serie correspondiente de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea Especial de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas Especiales de Tenedores correspondientes.
- (ix) El secretario de la Asamblea Especial de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En las actas se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por el/los escrutador(es). El Representante Común será responsable de conservar las actas firmadas de la Asamblea Especial de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea Especial de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores de dicha Serie en todo momento. Los Tenedores de dicha Serie tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Especiales de Tenedores.
- (x) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea Especial de Tenedores deberán estar disponibles en formato electrónico y físico de manera gratuita, en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común para

revisión por parte de los Tenedores de la Serie de Certificados correspondiente con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea Especial de Tenedores en el entendido, que los Tenedores podrán solicitar al Representante Común la entrega de dicha información y documentos en cualquier momento durante dicho plazo previo a la fecha de celebración de dicha Asamblea Especial de Tenedores, y a su vez, el Representante Común estará obligado a proporcionar dicha información y documentos a los Tenedores que lo soliciten.

- (xi) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea Especial de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.
- (xii) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea Especial de Tenedores, con voz, pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas Especiales de Tenedores.
- (xiii) Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable; en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

(b) Autoridad de la Asamblea Especial de Tenedores. La Asamblea Especial de Tenedores de Certificados de cada Serie se reunirá para:

- (i) discutir y, en su caso, aprobar la segunda o ulteriores extensiones del Periodo de Inversión de la Serie de Certificados correspondiente o su terminación anticipada, conforme a lo previsto en la Sección 6.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación que afecte únicamente a la Serie correspondiente, sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 19.2 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, cualquier modificación al Título de la Serie correspondiente, así como cualquier prórroga al término de la Emisión establecido en el Título respectivo de la Serie de Certificados correspondiente;
- (iii) discutir, y en su caso, aprobar la contratación de una Línea de Suscripción que se encuentre relacionada con dicha Serie de Certificados;
- (iv) discutir, y en su caso, aprobar la celebración de un Convenio de Línea de Suscripción relacionado con dicha Serie de Certificados;
- (v) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a las estrategias de Inversión propuestas por el Administrador de conformidad con los Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados de la Serie respectiva;

- (vi) previa propuesta del Administrador, discutir y, en su caso, aprobar los Lineamientos de Inversión que aplicarán a la Serie de Certificados correspondiente, incluyendo, en su caso, los límites de concentración por estrategia y grados de diversificación, así como los criterios para las compensaciones, comisiones y otros honorarios y gastos pagados a Afiliadas del Administrador por parte de los Vehículos de Inversión Actis, con excepción de los Certificados Serie A, cuyos Lineamientos de Inversión se adjuntan como Anexo "C" al Contrato de Fideicomiso;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión a ser realizada con los recursos de dicha Serie, así como cualquier otro compromiso vinculante a un Vehículo de Inversión Actis llevado a cabo por el Fideicomiso con los recursos de dicha Serie, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier modificaciones o dispensas a los límites de endeudamiento de cada Serie de Certificados conforme a la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar la designación de quien actúe como representante del Fideicomiso en el comité de asesoría de la sociedad de responsabilidad limitada (*limited partner advisory committee*) o cualquier otro órgano corporativo similar de cualquier Vehículo de Inversión Actis en representación de dicha Serie de Certificados, en el cual dicha Serie de Certificados haya invertido, según sea aplicable, en la medida en que dicha Serie de Certificados esté facultado para designar a dicho representante;
- (xi) discutir y, en su caso, aprobar decisiones en relación con aquellos asuntos que requieran el voto, consentimiento u otra determinación de los inversionistas de los Vehículos de Inversión Actis en representación de cada Serie de Certificados en los que dichas Series de Certificados inviertan, y en los cuales dichas Series de Certificados tengan derecho a participar en dicha votación, consentimiento o determinación, y que el asunto respectivo represente un conflicto de interés del Administrador o sus Afiliadas, que sea inconsistente con los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, aumentos en las comisiones pagaderas a Actis o sus Afiliadas, en caso que y según se requiera en los documentos del Vehículo de Inversión Actis subyacente;
- (xii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier aumento en el Monto Máximo de la Serie para cada Serie de Certificados; en el entendido, que el Monto Máximo de la Series, considerado en conjunto para todas las Series en circulación, no deberá exceder del Monto Máximo de la Emisión; y
- (xiii) cualquier otro asunto presentado ante dicha Asamblea Especial de Tenedores por el Administrador, el Representante Común o por los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, sean titulares de al menos 25% de todos los Certificados en circulación de dicha Serie, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o cualquier otra persona facultada para presentar asuntos a la Asamblea Especial de Tenedores, siempre y cuando dicho asunto esté relacionado con una Inversión realizada exclusivamente con los recursos derivados de las Emisiones de dichas Series de Certificados.

(c) Quórum de Instalación y Votación.

- (i) Quórum General. Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (vi) siguientes, para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea Especial de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados en circulación de dicha Serie con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea Especial de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados de la Serie respectiva con derecho a votar representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.
- (ii) Modificaciones. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre modificaciones a las que se refiere la Sección 4.1-Bis(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso, incluyendo a la extensión del Periodo de Inversión de la Serie respectiva, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda u ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.
- (iii) Modificaciones a los Lineamientos de Inversión. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión de cada Serie conforme a la Sección 4.1-Bis(b)(vii) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda u ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.
- (iv) Dispensas a los Lineamientos de Inversión. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier Inversión que se pretenda realizar con recursos de dicha Serie y que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie conforme a la Sección 4.1-Bis(b)(viii) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda u ulteriores convocatorias, deberán

estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

- (v) Modificaciones a los límites de endeudamiento. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación o dispensa a los límites de endeudamiento de cada Serie conforme a la Sección 4.1-Bis(b)(ix), se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda u ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.
- (vi) Reaperturas. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier aumento en el Monto Máximo de la Serie para cada Serie de Certificados conforme al numeral (xii) de la Sección 4.1-Bis(b) del Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Llamada de Capital de la Serie respectiva se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores; en el entendido, que cualquier Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier ampliación del Monto Máximo de la Serie de una Serie en particular previo a que ocurra la primera Llamada de Capital de dicha Serie, deberá estar sujeta a los quórum de instalación y votación descritos en el numeral (ii) anterior.

Comité Técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, al celebrar el Contrato de Fideicomiso se estableció un comité técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Integración del Comité Técnico.

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Designación de Miembros del Comité Técnico por los Tenedores.

Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico por cada 25% de tenencia. Los Tenedores que tengan el derecho de designar un miembro del Comité Técnico, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, tendrán también el derecho a designar uno o más miembros suplentes quienes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia de dicho miembro; en el entendido, que si se designa a más de un

miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme al Contrato de Fideicomiso estará sujeta a lo siguiente:

- (i) Los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes. La Asamblea General de Tenedores en la que se realice dicha designación deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes.
- (ii) La designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso únicamente podrá ser revocada por los demás Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a dichas revocaciones.
- (iii) El derecho que tengan los Tenedores a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por su tenencia, ya sea individual o conjunta, de 25% o más de los Certificados en circulación a que se refiere el Contrato de Fideicomiso, podrá ser renunciado por dichos Tenedores en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; en el entendido, que dicha renuncia será temporal, y posteriormente dichos Tenedores podrán ejercer nuevamente su derecho a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) en una Asamblea General de Tenedores posterior, en la que se prevea dicho punto, en la medida en que los mismos continúen manteniendo al menos una tenencia de 25% de los Certificados en circulación.
- (iv) Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores, deberán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; en el entendido, que la Asamblea General de Tenedores que se celebre con posterioridad a la fecha de dicho nombramiento deberá incluir en su orden del día la calificación de la independencia de los miembros designados como Miembros Independientes; o (2) en un Asamblea General de Tenedores en cuyo orden del día se prevea dicha situación.

Miembros Adicionales Designados por el Administrador

El Administrador podrá, en cualquier momento, designar a miembros adicionales del Comité Técnico mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador deberá designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes. El Administrador también tendrá el derecho de revocar la designación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que la Asamblea General de Tenedores también tendrá el derecho a revocar dichas designaciones cuando todos los miembros del Comité Técnico sean destituidos; y en el entendido, además, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación de dichos nombramiento. Respecto de los Miembros Independientes designados por el Administrador, la Asamblea General de Tenedores que se lleve a cabo inmediatamente después de dicha designación, en cuyo orden del día se prevea dicha situación, deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes, surtiendo efectos la

designación hasta dicho momento. Por cada miembro designado del Comité Técnico, el Administrador tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que, si más de un miembro suplente es designado, el Administrador deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros designados por el Administrador en ausencia de dichos miembros.

Designación de Miembros por la Asamblea de Tenedores

Según lo establecido en la Sección 4.1(b)(xiv) del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea General de Tenedores tendrá el derecho de designar un Miembro Independiente del Comité Técnico (así como su o sus suplentes respectivos), en la medida que dicho Miembro Independiente sea propuesto por cualquier Tenedor, así como respecto de los honorarios correspondientes a éste, sin perjuicio del derecho de los Tenedores para designar individualmente a Miembros Independientes como consecuencia de los Certificados de los cuales sean titulares, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Duración del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador tendrá una vigencia de 1 año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 año salvo que el Administrador disponga lo contrario mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador podrá remover y/o sustituir a los miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico (y de sus respectivos suplentes) por los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% o más de los Certificados en circulación tendrá una vigencia de 1 año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 año salvo que sean removidos o sustituidos conforme a lo previsto en la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico.

Los miembros del Comité Técnico sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro o suplente, con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor o Tenedores que hayan designado a dicho miembro o suplente, según corresponda, tendrán el derecho de designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico.

El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito a todos los miembros del Comité Técnico, al Administrador, al Fiduciario, y al Representante Común, según resulte aplicable con al menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretendan tratar en dicha sesión; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión; y (3) todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, el Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes; en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. En cualquier caso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar, salvo por cualquier asunto que requiera ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico.

Funciones del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- (i) supervisar el cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión;
- (ii) proponer a la Asamblea General de Tenedores o a la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, modificaciones a los Documentos de la Emisión;
- (iii) revisar el desempeño del Administrador en términos del Contrato de Administración y de los demás Documentos de la Emisión;
- (iv) revisar el reporte trimestral proporcionado por el Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, según sea el caso;
- (v) solicitar dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, información y documentación del Administrador que sean necesarias para que el Comité Técnico desempeñe sus funciones;
- (vi) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores o a la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, y podrán incluir en el orden del día aquellos asuntos que consideren apropiados;
- (vii) la mayoría de los Miembros Independientes podrán (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores o Asamblea Especial de Tenedores y que se incluya en el orden del día de dicha Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial de Tenedores, los puntos que consideren necesarios; y (b) solicitar al Fiduciario que publique eventos relevantes y otra información que estimen que debe hacerse pública; en el entendido, que el Fiduciario no tendrá obligación de revelar dicha información si (1) se trata de información que no se requiera que se haga pública en términos de la Circula Única y la LMV, (2) dicha publicación pueda ser diferida en términos de la LMV y la Circular Única, o (3) es legalmente imposible revelar dicha información derivado de la existencia de obligaciones de confidencialidad aplicables;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar el nombramiento, así como cualquier sustitución, del Auditor Externo; y
- (ix) discutir, y en su caso, aprobar cualquier otro asunto sometido al Comité Técnico por el Administrador.

En virtud de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades establecidas en el artículo 7, fracción

IX, inciso (a), numeral 4 de la Circular Única, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Dichas facultades, junto con las facultades descritas en los incisos (i) a (ix) anteriores, no podrán ser delegadas.

Contrato de Administración.

En adición a las obligaciones del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Administrador deberá celebrar con el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común, un contrato de administración cuyo formato se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "D" (el "Contrato de Administración").

El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier "evento relevante" al público inversionista (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.

Inversiones.

El Fideicomiso pretende utilizar los compromisos y los recursos obtenidos de cada Serie de Certificados para realizar inversiones en los sectores energético, de infraestructura y de servicios financieros de capital privado en México o en el extranjero (las "Inversiones"), ya sea directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión Actis); en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario por instrucciones previas y por escrito del Administrador, deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable. El Administrador buscará, en la medida de lo posible, instruir al Fiduciario a realizar Inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión Actis), en actividades o proyectos en México, en la medida en que se requiera, de manera que, al realizar el Administrador el cálculo a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, la inversión realizada por cada Tenedor que sea Siefore en el Fideicomiso no compute como parte del límite de dicha Siefore a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones (la "Inversión Mínima en México"); en el entendido, que dicha Inversión Mínima en México podrá ser realizada por el Fideicomiso en sociedades mexicanas, o mediante la inversión directa o indirecta en actividades o proyectos dentro de México. Para evitar cualquier duda, no se considerará como una violación o un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración si, por alguna razón, la inversión en el Fideicomiso computa como una inversión en valores extranjeros respecto de cualquier Siefore. En caso de que el Fideicomiso invierta en cualquier Vehículo de Inversión Actis conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, dichas Inversiones deberán establecer que el Fideicomiso tendrá derecho a tener las facultades económicas y de voto sustancialmente similares a las que tuvieren derecho en situaciones similares otros inversionistas que inviertan en los mismos montos, tiempos, términos y condiciones que el Fideicomiso. Los Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados Serie A se describen en el Contrato de Fideicomiso. Los Lineamientos de Inversión aplicables a cualquier Serie Subsecuente de Certificados se determinarán en una Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie Subsecuente de Certificados.

Todas las Inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso en Vehículos de Inversión Actis deberán llevarse a cabo de forma directa o indirecta. Para tales efectos, el Fideicomiso podrá realizar Inversiones a través de la adquisición o tenencia de derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales, *partnership interests*, o cualesquier otros valores emitidos por dichos Vehículos de Inversión Actis.

El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión Actis, con el previo consentimiento de la Asamblea Especial de Tenedores, en la medida que dichas Inversiones cumplan con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

Todos los montos depositados y acreditados en las Cuentas del Fideicomiso y no asignados para realizar Inversiones, serán invertidos en Inversiones Permitidas, de conformidad con la Sección 10.2 del Contrato de Fideicomiso.

Restricciones de Inversión.

En el supuesto que el Fideicomiso, tenga la intención de adquirir acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán ser de por lo menos el 20% del capital social del emisor de que se trate; en el entendido, que el Fideicomiso podrá adquirir un porcentaje menor del capital social del emisor de que se trate, siempre que (1) exista un convenio de coinversión con otros inversionistas que le permita al Fideicomiso adquirir conjuntamente con dichos inversionistas al menos el 20% del capital social del emisor de que se trate; y (2) el Fideicomiso forme parte de la administración del emisor correspondiente.

En el supuesto que el Fideicomiso, adquiera acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, por un porcentaje menor al 20% del capital social del emisor de que se trate, y no cumpla con los subincisos (1) y (2) del párrafo anterior, el Administrador deberá presentar a la Asamblea General de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, condiciones, y en su caso, plazo para cumplir con el límite; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea General de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 Días Hábilés contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso al límite señalado en el inciso (i) anterior.

Tratándose de inversiones en instrumentos distintos de los señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores e inscritos en el RNV o valores emitidos por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, el Fideicomiso, previas instrucciones del Administrador, sólo podrá invertir en ellos siempre que se trate de valores de corto plazo y sólo hasta que los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso sean utilizadas para llevar a cabo Inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la emisión, por lo que dicha inversión se deberá llevar a cabo como una Inversión Permitida, de conformidad con la Sección 10.2 del Contrato de Fideicomiso.

Periodos de Inversión.

Los Certificados Serie A tendrán un Periodo de Inversión de 10 años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública. Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo Inversiones en Vehículos de Inversión Actis y, en la medida aplicable, en Inversiones Mínimas en México, en beneficio de los Certificados de la Serie A.

Cada Serie de Certificados Subsecuente tendrá el Periodo de Inversión que se describa en la Notificación de Emisión Inicial de una Serie Subsecuente, el cual comenzará en la Fecha de Emisión Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, durante el cual, el Fideicomiso se comprometerá a realizar Inversiones en Vehículos de Inversión Actis y, en la medida que resulte aplicable, en Inversiones Mínimas en México, en beneficio de cada una de dichas Series.

El Periodo de Inversión de cada Serie de Certificados podrá extenderse por el Administrador, a su discreción, por un periodo adicional de 1 año, mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y posteriormente, el Periodo de Inversión de cada Serie de Certificados podrá ser extendido por el Administrador por periodos adicionales de 1 año, con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados.

El Periodo de Inversión de cada Serie de Certificados podrá terminarse anticipadamente (1) a discreción del Administrador, en cualquier momento después que el 100% del Monto Máximo de la Serie de dicha Serie de Certificados haya sido invertido en, o comprometido por el Fideicomiso para, o reservado por el Administrador de buena fe para, o llamado para llevar a cabo, Inversiones, pagar

Gastos del Fideicomiso o el fondeo de obligaciones contingentes; o (2) según lo determine la Asamblea General de Tenedores como consecuencia de la remoción del Administrador.

Una vez terminado el Periodo de Inversión de una Serie de Certificados, el Fideicomiso no podrá llevar a cabo nuevos compromisos de inversión en Vehículos de Inversión Actis y, en la medida aplicable, Inversiones Mínimas en México, en beneficio de dicha Serie; en el entendido, que el Fiduciario podrá continuar realizando Llamadas de Capital una vez que haya terminado el Periodo de Inversión con la finalidad de que el Fideicomiso continúe realizando el pago de Gastos del Fideicomiso y cumplir con todas y cada una de sus obligaciones de fondeo u otras obligaciones de pago respecto de Inversiones que mantenga el Fideicomiso.

Llamadas de Capital.

Cada Tenedor, por el hecho de adquirir Certificados, ya sea en una oferta pública restringida, en cualquier Emisión realizada en términos del Contrato de Fideicomiso, o en el mercado secundario, (i) se adhiere a los términos del Contrato de Fideicomiso, del Acta de Emisión y del Título correspondiente, y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos; y (ii) conviene y se obliga con el Fiduciario a realizar aportaciones en Dólares al Fideicomiso en cada ocasión en que el Fiduciario efectúe una Llamada de Capital, por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos a continuación:

El Fiduciario podrá, mediante instrucción previa del Administrador, en cualquier momento durante el Periodo de Inversión correspondiente, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital en Dólares al Fideicomiso, para realizar Pagos del Fideicomiso que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (cada uno de dichos requerimientos, una "Llamada de Capital"); en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión correspondiente para realizar Pagos del Fideicomiso, pero no podrá utilizar los recursos derivados de dichas Llamadas de Capital para fondear nuevos compromisos de inversión en Vehículos de Inversión Actis que se realicen una vez concluido el Periodo de Inversión correspondiente; en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital de Certificados Serie A en caso que los Recursos Netos de la Emisión Inicial hayan sido utilizados para Pagos del Fideicomiso, o bien, en caso que dichos Recursos Netos de la Emisión Inicial no fueren suficientes para realizar Pagos del Fideicomiso que sean requeridos. A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción del Administrador, (i) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados de la Serie correspondiente, según corresponda en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a la Emisión Adicional respectiva) de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única; y (ii) realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el canje del Título de la Serie correspondiente, según corresponda depositado en Indeval, por un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, como consecuencia de la Llamada de Capital correspondiente, y depositar dicho Título en Indeval. El monto agregado de las Llamadas de Capital de la Serie correspondiente y el Monto de la Emisión Inicial de cualquier Serie de Certificados no podrá exceder del Monto Máximo de la Serie aplicable a dicha Serie de Certificados.

Cada Llamada de Capital deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores (cada una, un "Aviso de Llamada de Capital") a ser publicada por el Fiduciario en Emisnet o DIV, según resulte aplicable, y en CNBV a través de STIV-2 (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval y al Representante Común) con al menos 8 Días Hábles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente; y en el entendido, además, que dicho Aviso de Llamada de Capital será publicado en Emisnet o DIV, según resulte aplicable, cada 2 Días Hábles a partir de la fecha de la primer notificación y hasta la Fecha Límite de Suscripción. Dicha notificación deberá contener:

- (i) el número de Llamada de Capital;
- (ii) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Adicional, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional (o cualquier otra fecha especificada en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente, la "Fecha Límite de Suscripción"), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional respectiva y se deban pagar los Certificados correspondientes por parte de los Tenedores;
- (iii) el monto de la Emisión Adicional expresado en Dólares, el cual no podrá ser mayor a los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a las Series objeto de dicha Emisión Adicional;
- (iv) el número, Serie, y precio de los Certificados correspondientes a la Emisión Adicional;
- (v) el Compromiso por Certificado expresado en Dólares correspondiente a cada Certificado en circulación de la Serie correspondiente previo a la Emisión Adicional respectiva; y
- (vi) un resumen del destino anticipado de los recursos que se obtengan de dicha Llamada de Capital; en el entendido, que una descripción detallada de dicho destino podrá ser puesta a disposición de los Tenedores por el Administrador a través del Representante Común.

Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el Aviso de Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional en términos de la Ley Aplicable, deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro; y (ii) pagar, a través de Indeval, dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Adicional; en el entendido, que el número de Certificados de la Serie correspondiente que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado que se indique conforme al párrafo (b)(v) anterior por el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular dicho Tenedor (con base en la constancia que al efecto expida Indeval complementada con el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente, en su caso) al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional, que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado en la fecha en la que la Emisión Adicional se lleve a cabo. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados de la Serie objeto de una Emisión Adicional los Tenedores en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Adicional. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional que le correspondan, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución natural que se describe en el Contrato de Fideicomiso, en adición a cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por dicha falta de suscripción y pago conforme a la Ley Aplicable.

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados de la Serie correspondiente en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en el Aviso de Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional de la Serie correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la

dilución natural que se describe en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dicho Tenedor no estará sujeto a pena convencional alguna como consecuencia de lo anterior. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados de la Serie correspondiente en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie correspondiente que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.

En caso que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido copia de las órdenes de suscripción giradas al Indeval correspondientes a la totalidad de los Certificados de la Serie correspondiente a ser emitidos en la Emisión Adicional correspondiente, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador (con copia al Representante Común), y el Fiduciario deberá dar aviso de dicha modificación a Indeval por escrito (o por cualquier otro medio que Indeval considere conveniente), a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa y a los Tenedores, a través de Emisnet o DIV. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital, mismos que se establecen en el párrafo (b) anterior, incluyendo sin limitación, los plazos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción y la fecha de la Emisión Adicional; en el entendido, que en cualquier caso, será aplicable una extensión automática de al menos 5 Días Hábiles (dicha extensión, una “Prórroga de Llamada de Capital”). Tratándose de una Prórroga de Llamada de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados de la Serie correspondiente que le haya correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción original y que suscriba dichos Certificados de la Serie correspondiente previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Suscripción pagará, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada por el Administrador aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente a 600 puntos base, por el número de días naturales transcurridos entre la Fecha Límite de Suscripción original y la Fecha Límite de Suscripción prorrogada (en el entendido, que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360). Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior deberán ser depositadas en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportaciones, según corresponda, y utilizado para cualquier propósito permitido de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que Indeval no será responsable ni tendrá ninguna injerencia en el cálculo de las penalidades contenidas en este párrafo.

El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de cualquier Emisión Inicial y de cada Emisión Adicional de cada Serie de Certificados por cada Tenedor, los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a cada Serie, el número de Certificados de cada Serie que correspondió emitir en cada Emisión Adicional que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al Contrato de Fideicomiso) y el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación para cada Emisión Adicional de la Serie correspondiente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al Contrato de Fideicomiso). El Fiduciario deberá poner dicho registro a disposición del Representante Común en cada ocasión que éste lo solicite.

El Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie A se denominará en Dólares (pagadero en Pesos). En virtud de lo anterior, el número de Certificados a emitirse en la Fecha de Oferta Pública o en la fecha de Emisión Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, según corresponda, se determinará con base en el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, dividido entre 100 y, en su caso, redondeado al siguiente número entero inferior.

El número de Certificados de la Serie correspondiente que correspondería emitir en una Emisión Adicional, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha Serie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido, que la siguiente fórmula podrá ser ajustada para reflejar el número de Certificados de la Serie correspondiente que efectivamente se emitan en una Emisión Adicional, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los párrafos siguientes):

Donde:

X_i = al número de Certificados de la Serie que corresponda que correspondería emitir en la Emisión Adicional correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de la Serie que corresponda que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva;

Y_i = al monto de la Emisión Adicional correspondiente, el cual se denominará y fondeará en Dólares, cuyo monto deberá ser redondeado para que el número de X_i siempre resulte un entero;

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

El precio a pagar por Certificado de la Serie correspondiente en cada Emisión Adicional será USD\$100.00.

El número de Certificados de la Serie correspondiente a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado de la Serie correspondiente del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "Compromiso por Certificado"), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

Donde:

C_i = al Compromiso por Certificado.

en el entendido, que el número de Certificados de la Serie correspondiente que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital de los Certificados de la Serie A:

- (1) En la primera Llamada de Capital de los Certificados Serie A, el Compromiso por Certificado de dichos Certificados Serie A se determinará utilizando la siguiente fórmula:

Donde:

X_i = al número de Certificados Serie A que correspondería emitir

respecto de la primera Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A.

X_0 = al número de Certificados Serie A correspondientes a la Emisión Inicial de dichos Certificados Serie A.

- (2) En la segunda Llamada de Capital de Certificados Serie A, el Compromiso por Certificado de dichos Certificados Serie A se determinará utilizando la siguiente fórmula:

Donde:

X_2 = al número de Certificados Serie A que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A.

- (3) En la tercera Llamada de Capital de Certificados Serie A, el Compromiso por Certificado de dichos Certificados Serie A se determinará utilizando la siguiente fórmula:

Donde:

X_3 = al número de Certificados Serie A que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Serie A que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital de dichos Certificados Serie A.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados de una Serie en particular que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Adicional correspondiente, por el precio por Certificado de dicha Serie de la Emisión Adicional correspondiente.

Los montos en Dólares que reciba el Fiduciario respecto de las Emisiones Adicionales serán recibidos en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación, según corresponda, conforme a lo previsto en la Sección 10.1 del Contrato de Fideicomiso.

Los cálculos descritos en los párrafos anteriores serán realizados por el Administrador quien deberá notificar el resultado de los mismos al Fiduciario y al Representante Común previo a, o junto con la instrucción que haga llegar al Fiduciario para llevar a cabo la Llamada de Capital correspondiente.

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución natural. Dicha dilución natural para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, el Título y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas

Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación de dicha Serie que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados de la Serie correspondiente en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable, incluyendo sin limitar, la reclamación de los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al Administrador, al Fiduciario o al resto de los Tenedores por la falta de cumplimiento a dicha Llamada de Capital.

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiera en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el prospecto relativo a los Certificados Serie A. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho prospecto.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital. Adicionalmente, el Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha Límite de Suscripción, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa y al público inversionista a través de una publicación en Emisnet o DIV, según resulte aplicable, la información sobre el resultado de la Llamada de Capital respectiva a dicha Fecha Límite de Suscripción, según lo establecido en la Circular Única.

Transferencia de los Certificados.

En caso de que alguna Persona pretenda adquirir, en cualquier momento, dentro o fuera de la Bolsa, uno o más Certificados de una Serie en particular (y consecuentemente la obligación de cumplir con Llamadas de Capital, en su caso), dicha Persona requerirá la autorización previa del Comité Técnico (salvo que dicha Persona sea una Siefore administrada por la misma administradora de fondos para el retiro que actúa como Tenedor que transmite), la cual requerirá del voto favorable de la mayoría de

los Miembros Independientes del Comité Técnico y de la mayoría de los miembros no independientes del Comité Técnico nombrados por el Administrador, sujeto a lo siguiente:

- (i) Compromiso Restante de los Tenedores. Previo a la fecha en la que el Compromiso Restante de los Tenedores de una Serie en particular haya sido reducido a cero, cualquier Persona que sea un inversionista institucional o inversionista calificado para participar en ofertas públicas restringidas podrá adquirir Certificados de dicha Serie de un Tenedor con la autorización previa del Comité Técnico, el cual deberá otorgar dicha autorización únicamente si éste determina a su entera discreción que (1) el adquirente tiene la capacidad (económica, legal o de cualquier otra naturaleza) necesaria para cumplir en tiempo y forma con las Llamadas de Capital que pudieren efectuarse con posterioridad a dicha adquisición; (2) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores o en el Administrador; (3) el adquirente no sea un Competidor; (4) el adquirente cumple con todas las disposiciones para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicables; (5) el adquirente no se considera una “*US Person*” según dicho término se define en la Regulación S del *US Securities Act of 1933*, según sea modificada, o un “*United States Person*” según dicho término se define en la Sección 7701(a)(30) del *US Internal Revenue Code of 1986*, según sea modificado, y dicho adquirente únicamente está adquiriendo certificados de manera consistente con la Regulación S, incluyendo las disposiciones contenidas en la misma para operaciones en el extranjero (*offshore transactions*); y (6) que el dinero utilizado para financiar la inversión en los Certificados no deriva de, ni se invierte en beneficio, o relacionado de alguna manera con, los gobiernos o personas dentro de cualquier país que (x) esté sujeto a embargo por parte de Estados Unidos (*U.S. embargo*) impuesto por la OFAC, (y) ha sido designado como un “país o territorio no cooperativo” (*non-cooperative country or territory*) por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Dinero o (z) ha sido designado por la Secretaria del Tesoro de Estados Unidos como un “problema primordial de lavado de dinero”.
- (ii) Terminación del Compromiso Restante de los Tenedores. Después de la fecha en la que el Compromiso Restante de los Tenedores de una Serie en particular haya sido reducido a cero, cualquier Persona que sea un inversionista institucional o inversionista calificado para participar en ofertas públicas restringidas podrá adquirir Certificados de dicha Serie de un Tenedor con la autorización previa del Comité Técnico, el cual deberá otorgar dicha autorización únicamente si éste determina a su entera discreción que (1) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores o en el Administrador; (2) el adquirente no sea un Competidor; (3) el adquirente cumple con todas las disposiciones para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicables; (4) el adquirente no se considera una “*US Person*” según dicho término se define en la Regulación S del *US Securities Act of 1933*, según sea modificada, o un “*United States Person*” según dicho término se define en la Sección 7701(a)(30) del *US Internal Revenue Code of 1986*, según sea modificado, y dicho adquirente únicamente está adquiriendo certificados de manera consistente con la Regulación S, incluyendo las disposiciones contenidas en la misma para operaciones en el extranjero (*offshore transactions*); y (5) que el dinero utilizado para financiar la inversión en los Certificados no deriva de, ni se invierte en beneficio, o relacionado de alguna manera con, los gobiernos o personas dentro de cualquier país que (x) esté sujeto a embargo por parte de Estados Unidos (*U.S. embargo*) impuesto por la OFAC, (y) ha sido designado como un “país o territorio no cooperativo” (*non-cooperative*

country or territory) por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Dinero o (z) ha sido designado por la Secretaria del Tesoro de Estados Unidos como un “problema primordial de lavado de dinero”.

- (iii) Resolución del Comité Técnico. Para el caso de aquellos asuntos que se sometan al Comité Técnico conforme a los numerales (i) y (ii) anteriores, el Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente; en el entendido, que, si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho término, se considerará que el Comité Técnico negó su autorización. El Comité Técnico estará facultado en todo momento para solicitar la información que considere necesaria o relevante para emitir su autorización.
- (iv) Incumplimiento. En caso de que cualquier Persona adquiriera Certificados de una Serie en particular, sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico (según se requiera de conformidad con los numerales (i) y (ii) anteriores), entonces (1) la Persona adquirente no será considerada como Tenedor, y el Tenedor que venda continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de Llamadas de Capital y que puedan surgir en el futuro como si dicha transferencia no se hubiere realizado, y continuará siendo considerado como un Tenedor respecto de los Certificados vendidos; y (2) los Certificados de la Serie en particular transferidos no otorgarán al adquirente de los mismos derechos corporativos, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asamblea de Tenedores (y dicho adquirente no computará para efectos de determinar el quórum de instalación y votación correspondiente y sin que el Representante Común incurra en responsabilidad alguna por no reconocer al adquirente la titularidad y el ejercicio de dichos derechos de conformidad con lo previsto en este Contrato de Fideicomiso) así como designar miembros del Comité Técnico (pero deberán mantener sus derechos económicos). El Fiduciario y/o el Administrador deberán notificar al Representante Común en cuanto tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- (v) Distribuciones. En caso de que cualquier Persona que adquiriera Certificados de una Serie en particular en el mercado secundario sin la autorización del Comité Técnico, reciba Distribuciones, ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados, dichos actos no constituirán y en ningún caso podrán interpretarse como una autorización del Comité Técnico respecto de dicha transmisión, y las consecuencias previstas en el Contrato de Fideicomiso continuarán aplicando. Las partes al celebrar el Contrato de Fideicomiso acordaron que no hay otros acuerdos respecto a la transmisión de Certificados, distintos a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

Fondeo en Pesos.

No obstante que el Contrato de Fideicomiso establece que cada Emisión Adicional que resulte de una Llamada de Capital deberá ser fondeada en Dólares, los Tenedores de una Serie de Certificados en particular podrán elegir fondear Emisiones Adicionales de dicha Serie de Certificados en Pesos, única y exclusivamente en la medida en que (i) previo a la Fecha Límite de Suscripción correspondiente, dichos Tenedores hubieren informado al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común por escrito de su imposibilidad para fondear dicha Emisión Adicional en Dólares para lo cual el intermediario financiero que tenga en custodia sus Certificados deberá realizar todos los actos tendientes a efectos de fondear en Pesos; y (ii) el Administrador instruya al Fiduciario que, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción de la Llamada de Capital correspondiente, y previo a que dichos Tenedores ofrezcan suscribir los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional,

el Fiduciario celebre una operación de cambio de divisas para que las cantidades fondeadas en Pesos sean inmediatamente convertidas a Dólares en un monto equivalente al monto de la Llamada de Capital denominada en Dólares. Lo anterior, en el entendido, que cualesquier gastos o comisiones derivadas de la operación de cambio de divisas antes descrita, deberá ser pagada como parte de los Gastos del Fideicomiso relacionados con una Serie de Certificados en particular, los cuales deberán ser pagados exclusivamente con los recursos de la Serie de Certificados correspondiente.

Inversiones Permitidas.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, de conformidad con las instrucciones del Administrador, abrir cuentas de inversión en México o fuera de México para invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso (únicamente hasta que dichas cantidades se utilicen para llevar a cabo las Inversiones que se pretenden realizar) (i) en Pesos, en valores a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda o en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV's); y (ii) en Dólares, (1) en contratos de recompra de contrapartes primarias del sistema bancario central de los EEUU (*Primary Federal Reserve Dealers*) utilizando valores gubernamentales emitidos por el gobierno federal de los EEUU o por el Departamento del Tesoro de dicho país (*Treasury Securities*) con aceptación bancaria, cuya compra resulte legal por parte del Federal Reserve Bank de los EEUU (*U.S. Federal Reserve Bank*), en instrumentos denominados "*U.S. Treasury Bills*", en papel comercial denominado "*Agency Discount Notes*" que tenga una calificación crediticia otorgada por Moody's Investor Services, Inc. o Standard & Poor's Corporation en su categoría más alta y en cuentas o fondos de inversión que inviertan primordialmente en los instrumentos antes mencionados o (2) depósitos de ventanilla (*Time Deposit*) de 1 a 28 días, con calificación crediticia AAA mex (3) Reporto de UMS Reporto de papel emitido por el gobierno mexicano de 1 día hasta 28 días, con el respaldo del gobierno mexicano (las "Inversiones Permitidas"). El Administrador deberá supervisar que las inversiones que realice el Fiduciario conforme a la Sección 10.2 del Contrato de Fideicomiso cumplan con los términos aquí establecidos. Si el Administrador no entrega la instrucción al Fiduciario para invertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario estará autorizado para invertir cualesquier cantidades que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso (i) en Pesos, en pagarés con rendimiento a su liquidación a un día hasta que el Administrador le instruya otra cosa, y (ii) en Dólares, en depósitos de ventanilla (*Time Deposit*) con vencimiento a 1 día, con calificación crediticia AAA mex.

Reserva para Gastos; Reserva para Gastos de Asesoría.

Reserva para Gastos

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a mantener en depósito en la Cuenta General una reserva determinada por el Administrador, a su entera discreción, para pagar Gastos de Emisión Inicial, Gastos del Fideicomiso y Pagos del Fideicomiso, así como para realizar cualesquiera otros pagos y gastos que el Fideicomiso deba realizar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración (la "Reserva para Gastos"). Para dichos efectos, en la Fecha de Oferta Pública, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos, el cual será inicialmente fondeada de los Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, y posteriormente, el Administrador podrá recalcular la Reserva para Gastos en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario (con copia para el Representante Común). El Administrador podrá, en cualquier momento, instruir al Fiduciario a que transfiera de cualquier Cuenta del Fideicomiso, las cantidades necesarias para reconstituir, a su entera discreción, la Reserva para Gastos.

Reserva para Gastos de Asesoría

Después de la Fecha de Oferta Pública, el Administrador instruirá al Fiduciario para que segregue de los Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A en la Cuenta General la cantidad de USD\$650,000.00 para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de

Asesores Independientes conforme a la Sección 6.4 del Contrato de Fideicomiso (la “Reserva para Gastos de Asesoría”); en el entendido, que una vez que la Reserva para Gastos de Asesoría haya sido utilizada en su totalidad, la Asamblea General de Tenedores podrá instruir al Fiduciario a efecto de que segregue montos de cualquier Cuenta del Fideicomiso para reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría hasta la cantidad de USD\$650,000.00. Ni el Administrador, ni sus Afiliadas tendrán obligación alguna de reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría.

Asignación de Gastos

Los Gastos de Emisión Inicial correspondientes serán pagados con los recursos del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, y los Gastos de Emisión Inicial de cada una de las Series Subsecuentes de Certificados serán pagados con el Monto de la Emisión Inicial de cada una de dichas Series Subsecuentes de Certificados. Adicionalmente, los Gastos de Administración y todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados con los recursos de la Emisión de cada una de las Series de Certificados, a pro rata en la proporción que le corresponda a cada una de dichas Series de Certificados con respecto al monto total de los Certificados de todas las Series emitidos o comprometidos en la fecha de pago de dichos Gastos de Administración o Gastos del Fideicomiso, según sea determinado por el Administrador; excepto, que los Gastos del Fideicomiso relacionados con alguna Inversión realizada exclusivamente con los recursos de una Serie de Certificados en particular serán pagados exclusivamente con los recursos de la Emisión de la Serie de Certificados correspondiente.

Distribuciones.

Proceso de Distribución.

Las Distribuciones a los Tenedores de la Serie correspondiente se realizarán a través de Indeval. El Administrador deberá calcular el monto distribuible (el “Monto Distribuible”) a los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con los términos de la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso. Una vez que se hubiere determinado el Monto Distribuible, el Administrador deberá notificar el Monto Distribuible, a ser distribuido por el Fideicomiso, al Fiduciario y al Representante Común, señalando la Inversión que le dio origen, y el Fiduciario deberá publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en Emisnet o DIV, según resulte aplicable, y en STIV-2, y deberá notificarlo por escrito a Indeval, en cada caso al menos 6 Días Hábiles previos a la respectiva fecha de Distribución (cada una, una “Fecha de Distribución”). En la Fecha de Distribución respectiva, el Monto Distribuible será distribuido en su totalidad a los Tenedores de la Serie correspondiente; en el entendido, que en la medida que existan cantidades debidas y pagaderas de principal, intereses o cualquier otro concepto respecto de una Línea de Suscripción, el Fiduciario deberá aplicar dicho monto en primer lugar al pago de dichos conceptos al acreedor correspondiente.

Distribuciones en Especie.

En adición a las Distribuciones, las distribuciones de conformidad con la Cláusula XII del Contrato de Fideicomiso también podrán ser realizadas en todo o en parte en Valores Permitidos; en el entendido, que cualquier distribución de Valores Permitidos realizada de conformidad con la Sección 12.3 del Contrato de Fideicomiso será hecha en la medida que dicha distribución no viole ninguna ley, regulación u ordenamiento gubernamental a los que los Tenedores estén sujetos. En el evento que cualquier Tenedor (i) sea restringido de, o de otra forma se vea imposibilitado de recibir una distribución de Valores Permitidos, o (ii) elija no recibir dichas distribuciones de Valores Permitidos y, en consecuencia, escoja recibir dichas Distribuciones por medio del pago correspondiente en efectivo, deberá notificar al Administrador (con copia al Fiduciario y al Representante Común) dentro de un periodo de 10 Días Hábiles a partir de haber sido notificado de las Distribuciones en Valores Permitidos, y el Administrador deberá realizar su mejor esfuerzo para disponer en nombre de dicho Tenedor, tan pronto como sea razonablemente viable en las circunstancias actuales (incluso después de haber dado efecto a restricciones contractuales o de otro tipo sobre transferencia que puedan resultar aplicables), todos (o dicha porción) de los Valores Permitidos correspondientes a dicho precio y en dichos términos, determinando el Administrador de buena fe que se puede realizar la transacción

en igualdad y condiciones estándar de mercado, y que, en su lugar, distribuya a dicho Tenedor el producto de dicha enajenación. Cualquier gasto en que incurra el Administrador en relación con lo anterior correrá por cuenta del Fideicomiso como Gastos del Fideicomiso.

Salvo disposición en contrario contenida en el Contrato de Fideicomiso, los activos distribuidos en especie se considerarán como vendidos en efectivo al valor de mercado, realizándose dicha venta a prorrata a todos los Tenedores.

Vigencia y Disolución del Fideicomiso; Vigencia de las Series de Certificados

Vigencia del Fideicomiso

La vigencia del Fideicomiso comenzará en la fecha del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Fideicomiso se dé por terminado anticipadamente de conformidad con la Sección 18.1 del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Fideicomiso continuará vigente hasta que todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso hayan sido vendidas, desinvertidas o alcanzado su fecha de maduración; en el entendido, que el Fideicomiso continuará existiendo hasta su terminación (mediante la firma del convenio de terminación respectivo) conforme a la Cláusula XVIII del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que la vigencia del Contrato de Fideicomiso, en ningún caso, podrá exceder el plazo de vigencia establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

Vigencia de las Series de Certificados

El Administrador podrá instruir al Fiduciario el vencimiento de una Serie de Certificados en particular en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones: (a) todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso en beneficio de dicha Serie hayan sido objeto de una Desinversión o hayan sido declaradas como pérdida total por el Administrador, (b) todo el endeudamiento incurrido por el Fideicomiso por parte de dicha Serie de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, haya sido pagado, y (c) no existan obligaciones pendientes del Fideicomiso por parte de dicha Serie de ninguna naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes, según sea determinado por el Administrador a su entera discreción; en el entendido, que en caso de que el Administrador instruya el vencimiento de una Serie de Certificados en particular de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, todo el efectivo remanente que se encuentre en las Cuentas del Fideicomiso que sea distribible a los Tenedores de dicha Serie, deberá ser distribuido a los Tenedores de dicha Serie y al Administrador o a cualquiera de sus Afiliadas (según sea determinado por el Administrador) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, previo a la terminación de la Serie de Certificados correspondiente.

Terminación.

La Asamblea General de Tenedores podrá, según sea propuesto por el Administrador, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso, siempre que las siguientes condiciones hayan sido satisfechas: (a) todas las Inversiones hechas por el Fideicomiso hayan sido sujetas a una Desinversión total o se hayan declarado como pérdidas totales por el Administrador; (b) todo el endeudamiento asumido por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso haya sido repagado; y (c) que no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes, según lo determine el Administrador a su entera discreción; (en el entendido, que, si el Administrador fue removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario no podrá terminar el Fideicomiso hasta que todos los montos adeudados al Administrador removido, de conformidad con el Contrato de Administración, hayan sido pagados en su totalidad), en el entendido, que en el caso de que dicha terminación anticipada del Fideicomiso sea aprobada por la Asamblea General de Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, todo el efectivo remanente en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores y al Administrador o alguna de sus Afiliadas (conforme a lo dispuesto por el Administrador) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso previo a la terminación del Fideicomiso.

3.2. Resumen del Contrato de Administración

Nombramiento.

Conforme al Contrato de Administración, el Fiduciario nombró y contrató al Administrador, quien aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario y aceptó llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración y en los Documentos de la Emisión conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

Deberes; Servicios de Administración.

El Administrador deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones, actuando de manera diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, anteponiendo en primera instancia y en todo momento los intereses de los Tenedores, para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.

Sujeto a la facultades de la Asamblea de Tenedores y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y a las obligaciones previstas expresamente en los Documentos de la Emisión y en la Ley Aplicable, la administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quién deberá llevar a cabo todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos en nombre del Fideicomiso que considere necesarios o recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del Contrato de Administración, incluyendo, sin limitación:

- (i) identificar y estructurar Inversiones potenciales que se consideren apropiadas para el Fideicomiso;
- (ii) determinar los términos y condiciones de las Llamadas de Capital y de Emisiones Adicionales, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) negociar y celebrar cualesquier contratos, instrumentos y otros documentos con terceros en relación con cualquier Inversión llevada a cabo por el Fideicomiso, ya sea directa o indirectamente por medio de los Vehículos de Inversión Actis, incluyendo la constitución y financiamiento los Vehículos de Inversión Actis;
- (iv) monitorear el desempeño de las Inversiones;
- (v) de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, instruir al Fiduciario para pedir préstamos (ya sea directamente o a través de los Vehículos de Inversión Actis) en nombre del Fideicomiso para cumplir con los Fines del Fideicomiso por los periodos de tiempo determinados por el Administrador, en el entendido, que todo endeudamiento incurrido en nombre y representación del Fideicomiso deberá ser contratado en términos comercialmente razonables; en el entendido, además, que de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso y sin necesidad de obtener el consentimiento de ningún Tenedor o Persona, en relación con dicho endeudamiento, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que (i) emita, acepte, endose o ejecute pagarés, garantías y otros instrumentos o títulos de crédito que documenten dicho endeudamiento y asegurar el pago del mismo a través de hipotecas, gravámenes, prendas, o cesión de garantía de o sobre todos o cualquier activo del Fideicomiso, el Compromiso Restante de los Tenedores y cualesquier otros activos, derechos o recursos del Fideicomiso o del Administrador conforme a las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso y/o (ii) ceda su derecho de realizar Llamadas de Capital (incluyendo mediante un apoderado legal) en aquellos casos en

los que dicha cesión sea razonablemente requerida, y el derecho a ejercer acciones respecto del incumplimiento de pago de cualquier Tenedor para cumplir con una Llamada de Capital. No obstante lo previsto en el Contrato de Administración, y sin ser necesario el consentimiento de cualquier otra Persona, (i) el Fideicomiso podrá obtener préstamos y otorgar garantías u obtener endeudamientos junto con una o más Personas por cualquier motivo que el Administrador, a su entera discreción, determine justo y razonable para el Fideicomiso, y (ii) en relación con cualquier préstamo, garantía o endeudamiento del Fideicomiso, todas las Llamadas de Capital deberán ser pagaderas a la Cuenta para Llamadas de Capital correspondiente o Cuenta para Contribuciones, según sea aplicable, designada por el Administrador;

- (vi) instruir al Fiduciario para invertir los fondos mantenidos por el Fideicomiso en Inversiones Permitidas, en espera de su inversión, distribución o para cualquier otro fin;
- (vii) contratar consultores, custodios, abogados, auditores y cualesquier otros agentes y empleados del Fideicomiso que considere necesarios o aconsejables, así como autorizar a dicho agente y empleado para actuar por cuenta y en nombre del Fideicomiso;
- (viii) presentar cualesquier devoluciones o declaraciones por cuenta o del Fideicomiso ante las autoridades fiscales aplicables para cualesquier propósitos que el Administrador considere apropiados;
- (ix) cubrir cualquier exposición a riesgo del Fideicomiso en la medida que el Administrador considere aconsejable;
- (x) estructurar y llevar a cabo Desinversiones bajo los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (xi) obtener de los Tenedores la información (incluyendo cualesquier identificación o número de referencia, auto certificaciones o pruebas documentales) que el Administrador pueda razonablemente requerir para permitir (i) que el Fideicomiso haga las divulgaciones, presentaciones y elecciones en nombre del Fideicomiso que exija la Ley Aplicable o cualesquier autoridad regulatoria o tributaria en cualesquier jurisdicción, o que el Administrador considere razonable o deseable; (ii) que el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones de reporte bajo cualquier Ley Aplicable; y (iii) que el Administrador y cualesquiera de sus Afiliadas y sus agentes correspondientes cumplan con todas las leyes, normas o reglamentos, ordenamientos o lineamientos de una autoridad gubernamental en materia de conocimiento del cliente (know your customer), prevención de lavado de dinero o prevención de financiamiento al terrorismo; y
- (xii) llevar a cabo cualesquier otras actividades necesarias, en relación con, o incidentales con lo anterior o los Fines del Fideicomiso.

Vehículos de Inversión Actis

El Administrador tomará, a su entera discreción, todas las decisiones en representación del Fideicomiso en relación con aquellos asuntos que requieran el voto, consentimiento u otra determinación de los inversionistas de los Vehículos de Inversión Actis en los que invierta el Fideicomiso, y que el Fideicomiso tenga derecho a participar en dicha votación, consentimiento o determinación; en el entendido, que el asunto relevante no represente un conflicto de interés material del Administrador o sus Afiliadas que sea inconsistente con los Fines del Fideicomiso.

Cesión y subcontratación.

El Administrador estará facultado, sin necesidad de obtener consentimiento alguno de cualquier

Persona, para ceder, de conformidad con un contrato de cesión o de cualquier otra forma, cualesquiera derechos, facultades u obligaciones del Administrador previstos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración, en favor de cualquier Persona, incluyendo cualquier Afiliada del Administrador; en el entendido, que dicha cesión no liberará al Administrador de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración o el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Emisión, y éste deberá ser solidariamente responsable junto con dicha Persona por cualquier responsabilidad que surja como resultado de los actos que lleve a cabo dicha Persona en virtud de dicha cesión; en el entendido, además, que en caso de que ocurra dicha cesión, el Administrador deberá notificar por escrito al Representante Común.

El Administrador estará autorizado, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, y sin necesidad de notificar o informar al Representante Común o al Fiduciario, para subcontratar a un prestador de servicios quien en ningún caso formará parte de las decisiones para la realización de Inversiones o la determinación de la asignación de Inversiones; en el entendido que dicha subcontratación no liberará al Administrador de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración o el Contrato de Fideicomiso, y éste deberá ser solidariamente responsable junto con dicha Persona por cualquier responsabilidad que surja como resultado de los actos que lleve a cabo dicha Persona en virtud de dicha subcontratación.

Personal del Administrador

El Administrador será el único responsable por cualquier responsabilidad que surja de las relaciones laborales con sus trabajadores, funcionarios o empleados. El Administrador en este acto declara y reconoce que no hay una relación legal y/o laboral entre sus funcionarios y empleados, y el Fiduciario, el Representante Común o cualquier Tenedor, ya que dichas personas trabajan y trabajarán bajo la dirección, dependencia y subordinación exclusiva del Administrador.

Gastos de Administración.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los "Gastos de Administración"), incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (*overhead*) asignables del Personal Actis que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (incluyendo costos y gastos por concepto de actividades relacionadas con los inversionistas); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios (incluyendo cualquier subadministrador contratado por el Administrador), incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores o cualquier asesor financiero, traductores y asesores legales, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.

El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario que le transfiera anticipadamente los recursos que sean necesarios para llevar a cabo el pago de cualesquier Gastos de Administración previo a, o en la fecha en que efectivamente se incurra en el Gasto de Administración correspondiente, o bien podrá instruir por escrito al Fiduciario que pague dichos gastos en cualquier fecha posterior, en caso de que el Gasto de Administración hubiere sido pagado directamente por el Administrador.

Cualesquier Gastos de Administración pagados al Administrador por el Fiduciario, que lleve a cabo el Fiduciario por instrucción por escrito del Administrador, deberán ser adicionados con (i) un margen a valores de mercado respecto de dichos Gastos de Administración, de conformidad con la Ley Aplicable (en su caso), previo estudio de precios de transferencia realizado por un experto, que será considerado como parte de los Gastos de Administración; y (ii) el IVA, o cualquier otro gasto o carga

que pudiere surgir en relación con dichos gastos, a la cuenta que el Administrador haya designado en la propia instrucción por escrito, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha instrucción. El Administrador deberá emitir las facturas correspondientes de conformidad con la Ley Aplicable.

Las partes, al celebrar el Contrato de Administración, aceptaron y reconocieron que las Afiliadas del Administrador recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y operación de los Vehículos de Inversión Actis en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas en dichos Vehículos de Inversión Actis.

El Fiduciario y el Administrador reconocen que no existe ningún esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador adicionales a los reembolsos de gastos previstos en el Contrato de Administración.

Remoción del Administrador; Remoción con Causa

La Asamblea General de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa dentro del periodo de tiempo establecido en el párrafo (c) siguiente, solicitar la remoción del Administrador, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales, ni mayor a un plazo razonable que sea aprobado por la Asamblea General de Tenedores, a partir de la fecha en la que la Remoción con Causa del Administrador le sea notificada al Administrador y que haya surtido efectos la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea General de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador y el Fideicomiso continuará vigente. El Administrador entregará al Fiduciario y al Representante Común una notificación por escrito cuando ocurra un evento que constituya una Causa, razonablemente pronto después de que ocurra dicho evento.

Para efectos de la Sección 4.1. del Contrato de Administración, los siguientes supuestos constituirán una causa para los fines de la remoción del Administrador (cada una, una "Causa"),

- (i) incumplimiento por parte del Administrador con el Compromiso Actis de conformidad con la Sección 7.2 del Contrato de Fideicomiso; o
- (ii) un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental con jurisdicción competente definitivo e inapelable, excepto en relación con algún acuerdo extrajudicial en el cual no exista una admisión o negación respecto de la conducta relevante, o el reconocimiento por parte del Administrador a través de cualquier convenio judicial (1) de delito de índole patrimonial mala fe o Negligencia Grave del Administrador en relación con el cumplimiento de sus funciones en los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso; o (2) que el Administrador hubiere cometido, con conocimiento, un incumplimiento material de sus funciones en los términos del Contrato de Administración o del Contrato de Fideicomiso o una violación material de las leyes de valores aplicables en México con respecto a sus actividades en relación con el Fideicomiso, en cada caso en los términos descritos en los incisos (1) y (2) anteriores, que tenga un efecto material adverso en el negocio del Fideicomiso, o
- (iii) la remoción de la entidad de Actis (y que sea substituida con una entidad diferente a una Afiliada de Actis) que actué como administrador (*general partner*) de un Vehículo de Inversión Actis subyacente en el cual el Fideicomiso haya realizado una Inversión; o
- (iv) que cualquier declaración del Administrador bajo los términos del Contrato de Administración sea falsa en cualquier aspecto material en la fecha específica en la que

se hizo dicha declaración, y dicha situación resulte en un daño material en el Patrimonio del Fideicomiso; y que lo anterior no sea remediado dentro de un plazo de 90 Días Hábiles siguientes a que el Administrador sea notificado de dicha situación.

La subsanación de cualquier evento que constituya una Causa, con excepción de la Causa contemplada en el numeral (iv) del inciso b) de esta Sección 4.1. cuyo plazo será el expresamente establecido en dicho numeral, en los términos del Contrato de Administración, deberá ocurrir dentro de 60 días naturales después de la determinación de que dicho evento constituye una Causa. Un evento que constituya una Causa deberá ser considerado como subsanado si (i) el Administrador presenta al Comité Técnico un plan en el que se describan las acciones a ser tomadas por dicho Administrador y el periodo de tiempo requerido para subsanar el evento que hubiera constituido la Causa; (ii) dicho plan es aprobado por el Comité Técnico con anticipación al vencimiento del periodo de cura; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho punto; y (iii) el Administrador efectivamente subsana el evento que hubiera constituido la Causa en los términos contemplados en el plan aprobado por el Comité Técnico, dentro del periodo de tiempo especificado en dicho plan. También se considerará que el Administrador ha subsanado cualquier evento que constituya una Causa, si el Administrador (o sus Afiliadas) da por terminada, o causa la terminación de, la contratación de todas las personas que hayan cometido la conducta que hubiere constituido dicha Causa, y compense al Fideicomiso por cualesquier daños y perjuicios que dicha conducta hubiere causado al Fideicomiso. El Administrador proporcionará al Fiduciario y al Representante Común la debida notificación por escrito, en caso de que dicho Administrador no logre subsanar el evento que hubiere constituido una Causa dentro del periodo de 60 días calendario especificado en la Sección 4.1 del Contrato de Administración o, en su caso, en el plazo de 90 días calendario para el supuesto contemplado en el numeral (iv) del inciso b) de la Sección 4.1 del Contrato de Administración.

En caso de que el Administrador sea removido con Causa de conformidad con la Sección 4.1 del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido todos los Gastos de Administración insolutos y pagaderos por el Fideicomiso, acumulados y debidos desde la Fecha de Oferta Pública hasta la fecha de remoción del Administrador.

El Fiduciario deberá llevar a cabo las Llamadas de Capital adicionales necesarias a los Tenedores y/o desembolsar fondos de las Cuentas del Fideicomiso para pagar los montos antes indicados. El Fiduciario deberá utilizar todos los montos disponibles depositados en las Cuentas del Fideicomiso (excepto por la Reserva para Gastos de Asesoría) para pagar los montos antes indicados al Administrador o a sus Afiliadas respectivas, según sea instruido por el Administrador, en los términos descritos en el Contrato de Administración, y el Fiduciario no hará Distribución alguna a los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso hasta en tanto no haya pagado dichos montos en su totalidad al Administrador o a sus Afiliadas respectivas, según resulte aplicable.

Remoción Sin Causa.

La Asamblea General de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, solicitar la remoción del Administrador sin Causa, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador, y que haya surtido efectos la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea General de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador, misma que surtirá efecto en la fecha en que dicho sustituto acepte el cargo, y el Fideicomiso continuará vigente.

En caso de que el Administrador sea removido sin Causa de conformidad con la Sección 4.2 del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido todos los Gastos de Administración insolutos y pagaderos por el Fideicomiso, acumulados y debidos desde la Fecha de

Oferta Pública hasta la fecha de remoción del Administrador.

En caso que el Administrador sea removido sin Causa de conformidad con la Sección 4.2 del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido un monto equivalente a las comisiones por administración (*management fees*) que hubieran sido pagaderas por el Fideicomiso de forma indirecta, en favor de cualesquier Afiliadas Actis, asumiendo que los Compromisos Restantes de los Tenedores a la fecha de remoción del Administrador hubieran sido comprometidos en Vehículos de Inversión Actis en los cuales se contemple el pago de comisiones por administración (*management fees*) por un monto de 1.5% sobre el capital comprometido, y que se hubieran acumulado desde la Fecha de Oferta Pública hasta la fecha en que se cumpla el 2º aniversario desde dicha fecha de remoción.

En caso que el Administrador sea removido sin Causa de conformidad con la Sección 4.2 del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido un monto igual a las distribuciones por desempeño (*carried interest*) que hubieran sido pagaderas en favor de cualquier Afiliada de Actis si todo el capital invertido del Fideicomiso en Vehículos de Inversión Actis a la fecha de remoción del Administrador fuere desinvertido (asumiendo operación y disponibilidad en el curso ordinario de negocios con independencia de fluctuaciones y movimientos inusuales temporales en el mercado y asumiendo que ni los vendedores ni los compradores se encuentran bajo necesidad indebida de comprar o vender) en la fecha de remoción del Administrador, con base en el último valor razonable (*fair value*) de dicho capital invertido, y dichos recursos hubieran sido distribuidos a dichas Afiliadas Actis de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los documentos rectores de cada Vehículo de Inversión Actis en los que el Fideicomiso tenga capital invertido.

El Fiduciario deberá llevar a cabo las Llamadas de Capital necesarias a los Tenedores y/o desembolsar fondos de las Cuentas del Fideicomiso para pagar los montos descritos en los incisos (b) a (d) anteriores. El Fideicomiso deberá utilizar todas las cantidades disponibles que se encuentren en depósito en las Cuentas del Fideicomiso (excepto por la Reserva para Gastos de Asesoría) para pagar las cantidades mencionadas anteriormente al Administrador o a sus respectivas Afiliadas, según lo instruya el Administrador, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración, y el Fiduciario no hará ninguna Distribución a los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso hasta en tanto no hayan sido pagados al Administrador o a sus Afiliadas, en su totalidad dichos montos adicionales, según resulte aplicable.

Plazo.

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado; en el entendido, que el Contrato de Administración será dado por terminado anticipada y automáticamente en caso de remoción del Administrador, de conformidad con los términos del Contrato de Administración; en el entendido, además, que la terminación del Contrato de Administración surtirá efectos a partir de la fecha en la que todos los pagos debidos conforme a los términos del Contrato hayan sido liquidados, y en su caso, en la fecha en que un administrador sustituto acepte su designación como sustituto del Administrador.

4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones

Estrategia de Inversión Actis, Enfoque y Procesos

Todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso podrán ser realizadas directamente o a través de uno o más Vehículos de Inversión Actis. Para dichos efectos, el Fideicomiso podrá realizar Inversiones adquiriendo o manteniendo derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales, certificados bursátiles o cualquier otro interés o valor emitido por dichos Vehículos de Inversión Actis, o mediante el otorgamiento de préstamos o financiamientos a dichos Vehículos de Inversión Actis.

Las Inversiones del Fideicomiso deberán estar enfocadas en los servicios financieros de capital privado, energía y estrategias de infraestructura de Actis.

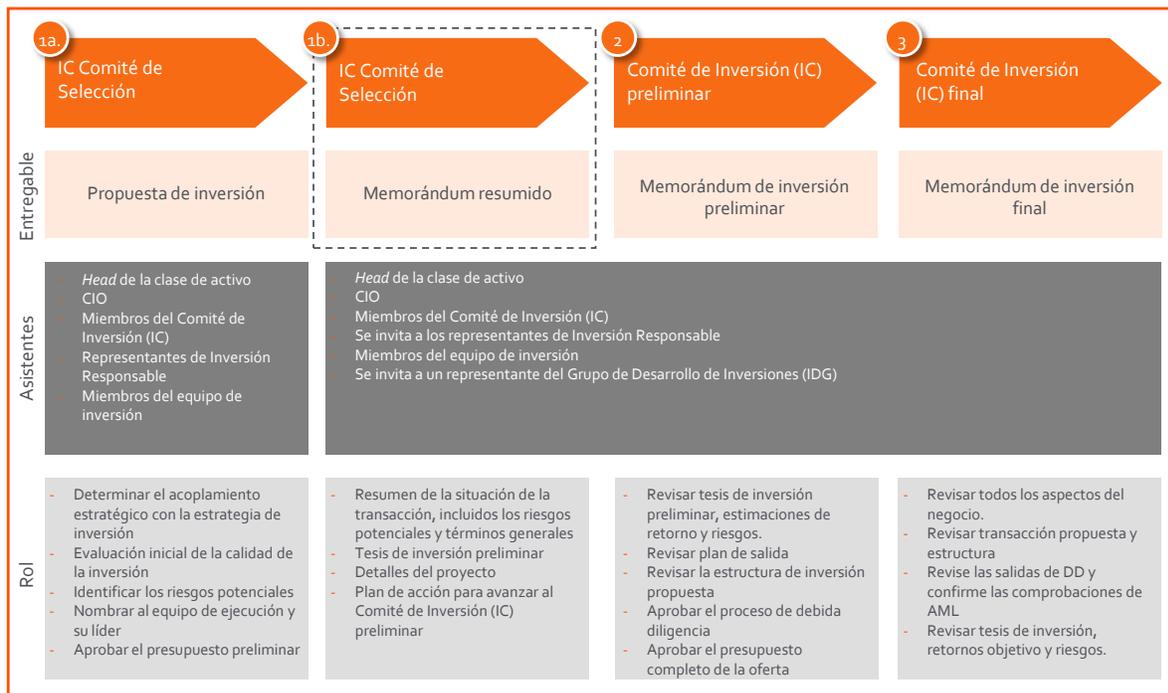
Para una descripción detallada de estas Inversiones, favor de leer la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo – Lineamientos de Inversión”.

Método y Proceso de Inversión

Andrew Newington, Director de Inversiones (CIO)/Director de Operaciones (COO) de Actis, supervisa las Inversiones y los procesos de desinversión en todas las clases de activos. Cada equipo de estrategia aplica los estándares y disciplina Actis a lo largo de cada etapa de su proceso de inversión – origen, inversión, administración de portafolio y salida.

El Comité de Inversión para las Inversiones realizadas por el Fideicomiso a través de los Vehículos de Inversión Actis es fundamental para la toma de decisiones de estos procesos.

El proceso corporativo de inversión sobre la aprobación de nuevas Inversiones y salidas tiene tres etapas – revisión, Comité de Inversión preliminar y Comité de Inversión final.



Selección

La primera etapa en la evaluación de una inversión o salida potencial es la selección. El objetivo de la evaluación es determinar el acoplamiento estratégico con la estrategia de inversión basada en la tesis de inversión o salida y si se debe invertir más tiempo y esfuerzo en la persecución de la oportunidad.

Los originadores de la oportunidad presentan una propuesta de inversión o salida a un comité de selección compuesto por los miembros descritos en el diagrama de flujo. Si la evaluación de selección es positiva, el comité de selección aprueba un presupuesto preliminar y designa un equipo de ejecución. Si la evaluación es negativa, la persecución de la oportunidad se interrumpirá de forma permanente o se volverá a realizar la selección en un momento posterior si se pueden resolver los problemas pendientes.

1. *Comité de Inversión Preliminar*

Después de que se selecciona una oportunidad, el equipo de ejecución buscará la aprobación del Comité de Inversión para comenzar un proceso extenso de debida diligencia en la inversión y de un presupuesto final. Se prepara un memorando de información preliminar que incluye detalles de la tesis de inversión, análisis del negocio y mercado, valuación y opciones de salida.

Si una inversión o una salida reciben la aprobación preliminar del Comité de Inversión, el equipo de ejecución procederá a realizar el proceso de debida diligencia. Para nuevas inversiones, las áreas de enfoque clave son típicamente:

- El acoplamiento estratégico con la estrategia de inversión (esto es en adición a la selección inicial para involucrar a los miembros del equipo que no fueron parte de ésta);
- Las métricas comerciales incluyendo un atractivo perfil de riesgo/rendimiento de la inversión objetivo;
- La dinámica y los competidores en el mercado de la inversión objetivo;
- Evaluación y referencia del equipo de administración potencial y copropietarios de la inversión objetivo;
- Cuestiones de ESG; y
- Diligencia tributaria, legal y regulatoria.

El equipo de ejecución lleva a cabo la detallada debida diligencia en estas áreas utilizando agencias externas como consultores de ingeniería, mercado, ambientales y de contratación; al igual que contadores y abogados. Es responsabilidad del equipo de ejecución asegurarse que los resultados de esta debida diligencia validen la tesis de inversión antes de hacer una recomendación al Comité de Inversiones para proceder con la inversión.

Es posible que sea necesario llevar a cabo una o más reuniones preliminares del Comité de Inversión para una inversión. Por ejemplo, después la primera aprobación preliminar del Comité de Inversión, el equipo de ejecución puede necesitar obtener más aprobaciones del Comité de Inversión para aumentar el presupuesto de debida diligencia o para informar sobre la mitigación de los riesgos clave.

Si una oportunidad tiene un límite de tiempo, la inversión puede buscar directamente la aprobación final del Comité de Inversiones, siempre y cuando, en el caso de nuevas inversiones, no se comprometa el rigor ni la calidad de la debida diligencia.

2. *Comité de Inversión Final*

Si el equipo de ejecución completa satisfactoriamente el proceso de debida diligencia de una inversión potencial, deberá buscar la aprobación final del Comité de Inversiones para proceder con la inversión. El equipo de ejecución presentará al Comité de Inversiones un memorando de inversión final que describa la oportunidad y la tesis de inversión, incluyendo la debida diligencia realizada, el rendimiento esperado y los riesgos identificados, así como sus mitigantes.

Cuando una compañía del portafolio comienza a realizar inversiones subsecuentes, habrá consejo independiente que proporcionará una evaluación adicional. Estos consejos participan en la evaluación de los detalles y aspectos técnicos de la adquisición de nuevos proyectos / activos bajo una plataforma existente. El análisis se envía al Comité de Inversiones como parte del proceso de toma de decisiones.

Como parte de este proceso, las plataformas de generación, a través de sus consejos independientes, evalúan las oportunidades de inversiones subsecuentes que proporcionen una mayor valuación. Estos consejos participan en la evaluación de los detalles y aspectos técnicos de la adquisición de nuevos proyectos / activos bajo una plataforma existente. El análisis se envía al Comité de Inversiones como parte del proceso de toma de decisiones.

En el Comité de Inversión final, se aprueba una inversión si menos de dos miembros presentes en la reunión se oponen a la transacción.

3. Proceso de Administración de Inversiones

Actis tiene un enfoque de administración de inversiones que aplica a todas las clases de activos e inversiones. Este proceso es supervisado por Andrew Newington, COO / CIO de Actis.

- Reunión de administración del rendimiento:
 - Se realiza un seguimiento mensual del rendimiento de cada inversión con respecto al plan de inversión aprobado.
 - Cada dos meses se lleva a cabo una reunión de administración del rendimiento para discutir el portafolio. Se monitorea con especial atención a cualquier inversión que se encuentre materialmente por delante o por detrás del plan.
 - Los asistentes incluyen: *Director General* del Fondo Actis, miembros principales del equipo, el equipo de inversión responsable y cualquier administrador de inversión relevante. Los miembros del Comité de Inversión también están invitados a asistir.
- Comité de Valuación:
 - Cada trimestre, el Director General del Fondo Actis dirige una revisión formal de todas las inversiones.
 - Las valuaciones se auditan externamente de manera anual, se revisan cada trimestre y se incluyen en los reportes trimestrales.
 - Los asistentes incluyen: Socio *senior*, COO/CIO, Directores Generales de los fondos, equipo *senior* y el representante de IDG.
 - Las inversiones generalmente se clasifican de la siguiente manera:
 - Nuevas inversiones: inversiones completadas dentro de los 12 meses anteriores y cualquier inversión que aún no haya llamado su compromiso de capital total.
 - Creación de valor: Inversiones mayores de un año.
 - Planificación de la salida: Inversiones maduras que se acercan a una salida.
 - El Director General del Fondo Actis tiene la discreción de cambiar compañías del portafolio entre categorías por razones específicas de fondos o activos.
- Comité de Salidas:

El Comité de Salidas se reúne trimestralmente para revisar todas las inversiones dentro de la categoría de "planeación de salida". Los asistentes incluyen: Socio *Senior*, COO, Director General del Fondo Actis, equipo *Senior* y un representante de IDG.

Para obtener más información respecto a Actis, consulte la sección "V.B. Actis" en el presente documento.

Ventajas Competitivas

Actis es uno de los pocos administradores con un extenso y exitoso historial de inversiones, administración y desinversiones en activos de servicios financieros de capital privado, bienes raíces, energía e infraestructura en mercados emergentes. Actis opera como una asociación global en sus mercados principales, compartiendo recursos, relaciones y conocimientos construidos sobre el historial de más de 70 años de la Firma. Actis cree que tiene una ventaja competitiva creada a través de sus profesionales que

trabajan juntos, combinando los beneficios de su visión local y las relaciones fundamentadas profundamente en una perspectiva global. La combinación de las relaciones de la industria global y la experiencia del equipo en invertir en nuestros negocios ubicados en mercados emergentes, permite que nuestros equipos originen, evalúen el valor y asignen capital a las mejores oportunidades de inversión ajustadas por riesgo en todo el mundo.

Enfoque comprobado y replicable

Actis busca construir sociedades con una posición de liderazgo en los mercados objeto, con activos que operen eficientemente, sean social y ambientalmente sostenibles, y atraigan a una amplia gama de potenciales compradores a la salida. Actis tiene un enfoque estructurado para crear valor y mejorar el rendimiento operacional de las sociedades de su portafolio. El equipo también trabajará en estrecha colaboración con los equipos directivos y los miembros del consejo, incentivado y alineando, para crear e implementar planes de negocios integrales que incluyan una estrategia clara para mejorar el valor.

Inversionistas experimentados e industriales

Los profesionales de inversión de Actis tienen experiencia y están dedicados a sus sectores, y cuentan con una amplia experiencia operativa y un historial de desempeño sólido. La red global y los recursos de Actis y la profundidad de la experiencia del consejo asesor *senior* de la Firma en las industrias de servicios financieros, de energía, e infraestructura brindan mayor apoyo al equipo.

Contratación y construcción del portafolio

La combinación de conocimientos descendentes y profundos de los sectores de servicios financieros, de energía e infraestructura, y redes locales profundas y relaciones con empresarios y gobiernos de América Latina, Asia y África ayudan a Actis a obtener acuerdos exclusivos. Una perspectiva sectorial y una supervisión global le permiten a Actis generar acuerdos de manera proactiva a partir de diferentes fuentes e identificar a los mejores equipos directivos en nuestros mercados con un historial de creación y administración exitosa de negocios.

Valores

Actis cree que un enfoque responsable de los estándares ESG mejora el rendimiento de la inversión y el valor operacional al mitigar el riesgo y aumenta el valor al momento de la venta de una sociedad con procesos de gobierno corporativo y ESG de clase mundial. El equipo de inversión responsable de Actis trabaja en estrecha colaboración con los equipos de inversión para ayudar a las sociedades o entidades promovidas a cumplir con los estándares internacionales de ESG y participar activamente en las fases de inversión, administración de portafolio y salida.

Actis firmó y se volvió parte de los Principios de Inversión Responsable (*PRI*, por sus siglas en inglés (*Principles for Responsible Investment*) en 2009 y en 2015 y 2016 se le otorgó una calificación de "A" por su informe de PRI. En 2017, Actis recibió una calificación de A + (el nivel más alto posible) en la categoría más importante de "Estrategia y Gobierno" y en 2018, recibió una calificación de A + en todas las categorías. La evaluación de PRI es una confirmación independiente por parte de terceros de que Actis es un líder en inversiones responsables.

Para obtener más información respecto a Actis, consulte la sección "*V.B. Actis*" en el presente documento.

Rendimientos Generales Esperados

El desempeño de las Inversiones del Fideicomiso podría diferir sustancialmente de nuestras proyecciones. No existe certeza de que la tasa interna de retorno que efectivamente alcancen los inversionistas será igual o que exceda el objetivo de rendimiento establecido en el presente prospecto. El objetivo de rendimiento es meramente indicativo y no se deberá interpretar como una garantía de los resultados que efectivamente logre el Fideicomiso. Los posibles adquirentes deberán tener en cuenta que los rendimientos brutos no reflejan las comisiones por administración, comisiones por desempeño, impuestos y otros gastos; por lo que cualesquier rendimientos netos otorgados a los Tenedores serán

menores como consecuencia del impacto de dichas comisiones y gastos, los cuales, en su conjunto, se espera sean substanciales. El Administrador tiene la intención de centrarse en las siguientes tasas internas de rendimiento brutas:

➤ *Infraestructura*

La estrategia de Infraestructura Actis busca alcanzar rendimientos brutos de entre 14% y 16% en Dólares con un rendimiento en efectivo de más del 7% por año.

➤ *Energía*

La estrategia de energía Actis busca alcanzar rendimientos brutos del 20% en Dólares y MOIC bruto de más de 2.0x.

➤ *Servicios Financieros de Capital Privado*

La estrategia de Servicios Financieros de Capital Privado de Actis busca alcanzar rendimientos brutos en Dólares de más del 20%, y MOIC bruto de más de 2.0x.

Calendario de Inversiones y Desinversiones

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversiones o desinversiones previamente establecido, por lo cual el Administrador podría modificar a su entera discreción la tasa de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no tiene obligación de haber completado la Desinversión de todas las Inversiones en una fecha en particular.

El Fideicomiso podría no cumplir con el plan de negocios descrito en el presente, lo cual podría afectar adversa y materialmente los rendimientos de los tenedores.

5. Políticas Generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de sus Tenedores

A efecto de llevar a cabo la Emisión de los Certificados, el Fideicomitente celebró el Fideicomiso, mismo que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, y realizará Inversiones conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información sobre la Emisión de los Certificados, ver “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

5.1. Derechos de los Tenedores

Con el fin de proteger los intereses de los Tenedores y de conformidad con los términos previstos en la LMV, la Circular Única y el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión contienen los siguientes derechos de los Tenedores:

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a: (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (b) aplazar por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (c) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes; (d) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; (e) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; y/o (f) recibir información con relación a los asuntos a ser discutidos, previo a una Asamblea de Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores.

Los Tenedores de Certificados que tengan un conflicto de interés deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de aquellos asuntos respecto de los cuales dichos Tenedores tengan un conflicto de interés; en el entendido, que si una Persona no está facultada para votar de conformidad con este párrafo dicha Persona no computará para el cálculo del quorum de instalación o votación del punto del orden del día de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

Los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario, tener acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable, en el entendido, que el Tenedor que solicite la información a que se refiere este párrafo deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que para tales efectos expida el Indeval y el listado de posiciones del intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados, en su caso.

Para mayor detalle acerca de las facultades de la Asamblea de Tenedores, ver “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

5.2. Actividades y facultades principales del Fiduciario y Administrador

Fiduciario

El Fiduciario tendrá las facultades necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión y la LGTOC. Dichas facultades se encuentran descritas

en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2. 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

Administrador

La administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quién estará sujeto a los derechos y obligaciones previstas en Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión.

Dichos derechos y obligaciones se encuentran descritas en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

6. Valuación

Inicialmente, el Fiduciario contratará al Valuador Independiente; en el entendido, que la Asamblea Inicial de Tenedores deberá designar a dicho Valuador Independiente y calificar su independencia. Posteriormente previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Valuador Independiente; en el entendido, que la Asamblea General de Tenedores deberá haber verificado previamente la independencia de dicho Valuador Independiente.

La valuación de las Inversiones del Fideicomiso será determinada por el Administrador conforme a las políticas internas de valuación del Administrador en los términos previstos en cada Vehículo de Inversión Actis en el cual el Fideicomiso invierta. Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente de manera confidencial. El Valuador Independiente utilizará dichas valuaciones y cualquier otra información que resulte necesaria para realizar una valuación trimestral (o una valuación a una fecha intermedia según sea acordado entre el Administrador y el Valuador Independiente) del Fideicomiso y sus Inversiones utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente. El resultado de las valuaciones del Valuador Independiente será entregado al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y al Proveedor de Precios, de forma confidencial, y los costos de dichas valuaciones serán considerados como Gastos del Fideicomiso.

Inicialmente, el Fiduciario contratará al Proveedor de Precios de los Certificados, en el entendido, que posteriormente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Proveedor de Precios o contrate a algún Proveedor de Precios adicional.

El Proveedor de Precios deberá calcular el precio de los Certificados de cada Serie al menos de manera trimestral y/o cuando ocurra una modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, con base en las valuaciones preparadas por el Valuador Independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y deberá divulgar el precio de los Certificados al público inversionista de conformidad con la Ley Aplicable.

Los honorarios del Valuador Independiente y del Proveedor de Precios serán pagados por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

Valuaciones y Reportes

1. Valuaciones. La valuación de las Inversiones del Fideicomiso será determinada por el Administrador conforme a las políticas internas de valuación del Administrador en los términos previstos en cada Vehículo de Inversión Actis en el cual el Fideicomiso invierta. Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente de manera confidencial. El Valuador Independiente utilizará dichas valuaciones y cualquier otra información que resulte necesaria para realizar una valuación trimestral (o una valuación a una fecha intermedia según sea acordado entre el Administrador y el Valuador Independiente) del Fideicomiso y sus Inversiones utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente. El resultado de las valuaciones del Valuador Independiente será entregado al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y al Proveedor de Precios, de forma confidencial, y los costos de dichas valuaciones serán considerados como Gastos del Fideicomiso.
2. Valuación de los Certificados. El Proveedor de Precios deberá calcular el precio de los Certificados de cada Serie al menos de manera trimestral y/o cuando ocurra una modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, con base en las valuaciones preparadas por el Administrador, y deberá divulgar el precio de los Certificados al público inversionistas de conformidad con la Ley Aplicable.
3. Estados Financieros No Auditados. Dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal, el Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista

a través de Emisnet o DIV, según resulte aplicable, o STIV-2 según resulte aplicable, los estados financieros trimestrales no auditados del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Circular Única los cuales serán preparados por el Administrador o el Contador del Fideicomiso. Es la intención del Fideicomitente y Administrador que al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados emitida por el Fideicomiso, sea invertido en mecanismos de inversión colectiva que no estén listados en alguna bolsa de valores, y por lo tanto, dichos estados financieros no auditados serán revelados en los términos de esta sección, dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a que concluya el trimestre posterior a aquel al que corresponda la información; en el entendido, que si a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados emitida por el Fideicomiso en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y los estados financieros trimestrales no auditados de cada trimestre deberán ser revelados dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal.

4. Estados Financieros Auditados. Al final de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso, el Auditor Externo auditará los estados financieros anuales del Fideicomiso y deberá entregar dichos estados financieros auditados al Administrador para que sean incluidos en el Reporte Anual al que se refiere el inciso (b) de la Sección 14.4 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que los estados financieros auditados deberán incluir la carta de independencia emitida por dicho Auditor Externo conforme lo establece el artículo 84 de la Circular Única y la CUAE. Como parte de la auditoria anual descrita anteriormente, el Auditor Externo deberá revisar las Distribuciones realizadas por el Fiduciario durante el ejercicio fiscal correspondiente y deberá notificar al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común por escrito en caso de que identifique cualquier inconsistencia entre el monto que debió distribuirse a los Tenedores y el monto efectivamente distribuido; el Fiduciario será responsable de que el contrato de prestación de servicios que para tales efectos suscriba el Auditor Externo contenga dicho alcance.
5. Reporte Trimestral del Administrador. (i) El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV (a través de STIV-2), a la Bolsa y al público inversionista a través del Emisnet o DIV, según resulte aplicable, un reporte trimestral (cada uno, un "Reporte Trimestral"), que deberá contener los estados financieros trimestrales no auditados del Fideicomiso que deberán ser preparados conforme a la Sección 14.3(c) para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida, incluyendo sin limitación los flujos provenientes de Inversiones, Desinversiones o adquisiciones y demás información que conforme a la Circular Única y Ley Aplicable se encuentre obligado a proporcionar, conforme a los formatos electrónicos de la Bolsa, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV (a través de STIV-2), a la Bolsa y al público inversionista a través del Emisnet o DIV, según resulte aplicable, cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que entregue los estados financieros trimestrales no auditados de conformidad con la Sección 14.3(c) anterior. Los reportes trimestrales que contengan los estados financieros trimestrales no auditados del Fideicomiso deberán ser proporcionados a la CNBV y a la Bolsa: (1) dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros Trimestres de cada año calendario; y (2) dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del último Trimestre Fiscal de cada año calendario; en el entendido, que es la intención del Fideicomitente y Administrador que al menos 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados emitida a esa fecha por el Fideicomiso, sea invertido en mecanismos de inversión colectiva no listado en alguna Bolsa, y, por lo tanto, dichos reportes deberán ser entregados a más tardar dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a aquél en el que concluya el trimestre posterior a aquél que corresponda la información; en el entendido, además, que si a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados emitida a esa fecha por el Fideicomiso, en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna Bolsa, entonces el

Administrador deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y dichos reportes deberán ser presentados con la información del trimestre inmediato anterior.

6. Reporte Anual. A más tardar el 15 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador entregará al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico un reporte anual (el "Reporte Anual") respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos del Anexo N Bis 5 de la Circular Única; en el entendido, que es la intención del Fideicomitente y Administrador que al menos 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados emitida a esa fecha por el Fideicomiso, sea invertido en mecanismos de inversión colectiva no listado en alguna Bolsa, y, por lo tanto, dicho Reporte Anual podrá ser presentado a más tardar el 30 de junio de cada año; en el entendido, además, que si a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna Bolsa, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y dicho Reporte Anual deberá ser presentado por el Fiduciario a más tardar el 30 de abril de cada año. El Fiduciario tendrá la obligación de entregar a CNBV (a través de STIV-2), Bolsa (a través de Emisnet o DIV, según resulte aplicable) y al público inversionista, a través del STIV-2, Emisnet o DIV, según resulte aplicable o cualquier otro medio que resulte aplicable, el Reporte Anual en la misma fecha que se establece en el presente párrafo.
7. Reporte de Desempeño del Administrador. En adición a los reportes descritos en los numerales 6. y 7. anteriores, el Administrador deberá entregar a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que así lo solicite por escrito (habiendo acreditado su calidad de Tenedor previamente mediante la entrega de las constancias emitidas por Indeval para dichos fines), un reporte trimestral describiendo su desempeño, en la misma fecha en que entregue los estados financieros trimestrales no auditados de conformidad con la Sección 14.3(c) del Contrato de Fideicomiso, en su encargo durante el trimestre correspondiente. En adición a lo anterior, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, deberá cumplir con todas las demás obligaciones de reportar y proporcionar información aplicable al Fideicomiso de conformidad con el Título Cuarto y Quinto de la Circular Única, así como con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

7. **Fideicomitente**

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida mediante escritura pública número 78,179, de fecha 28 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número N-2019016444, el día 6 de marzo de 2019.

La información acerca del Fideicomitente requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en "V. *EL FIDEICOMITENTE*" del presente prospecto.

8. **Deudores Relevantes del Fideicomiso**

El cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso no dependerá total o parcialmente de un solo deudor.

9. **Administrador**

El Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida mediante escritura pública número 78,179, de fecha 28 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 de la Ciudad de México o, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número N-2019016444, el día 6 de marzo de 2019.

La información acerca del Fideicomitente requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la sección "V. EL FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

10. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador

Gastos de Administración

- Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los “Gastos de Administración”), incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (overhead) asignables del Personal Actis que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (incluyendo costos y gastos por concepto de actividades relacionadas con relación con los inversionistas); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios (incluyendo cualquier subadministrador contratado por el Administrador), incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores o cualquier asesor financiero, traductores y asesores legales, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.
- Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario que le transfiera anticipadamente los recursos que sean necesarios para llevar a cabo el pago de cualesquier Gastos de Administración previo a, o en la fecha en que efectivamente se incurra en el Gasto de Administración correspondiente, o bien podrá instruir por escrito al Fiduciario que pague dichos gastos en cualquier fecha posterior, en caso de que el Gasto de Administración hubiere sido pagado directamente por el Administrador.
- Cualesquier Gastos de Administración pagados al Administrador por el Fiduciario, que lleve a cabo el Fiduciario por instrucción por escrito del Administrador, deberán ser adicionados con (i) un margen a valores de mercado respecto de dichos Gastos de Administración, de conformidad con la Ley Aplicable (en su caso); y (ii) el IVA, o cualquier otro gasto o carga que pudiere surgir en relación con dichos gastos, a la cuenta que el Administrador haya designado en la propia instrucción por escrito, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha instrucción. El Administrador deberá emitir las facturas correspondientes de conformidad con la Ley Aplicable.
- Las partes del Contrato de Administración reconocen y aceptan que las Afiliadas del Administrador recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y operación de los Vehículos de Inversión Actis en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas en dichos Vehículos de Inversión Actis.
- El Fiduciario y el Administrador reconocen que no existe ningún esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador adicionales a los reembolsos de gastos previstos en el presente Contrato de Administración.
- El Administrador deberá (1) entregar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros de cada Comité de Monitoreo y a cualquier Tenedor que lo solicite por escrito (habiendo previamente comprobado su calidad de Tenedor mediante la entrega de las constancias que Indeval expida para dichos efectos), un informe trimestral del desempeño de sus funciones durante el trimestre respectivo; (2) entregar a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, los miembros de cada Comité de Monitoreo y a cualquier Tenedor cualquier otra información o documentos que estos

razonablemente le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, únicamente en la medida que el Administrador cuente con dicha información o documentos, o pueda obtenerla sin un esfuerzo o costo fuera de los razonables y dichos documentos se encuentren razonablemente relacionados con la Serie de Certificados asociados con dicho Comité de Monitoreo o Tenedor; incluyendo sin limitar, ejercicios numéricos en relación con las comisiones, costos y gastos a ser pagados indirectamente por el Fideicomiso a los Vehículos de Inversión Actis y a las Afiliadas del Administrador, de tiempo en tiempo; y (3) entregar a los Tenedores correspondientes y al Comité de Monitoreo, de manera confidencial, los reportes financieros trimestrales y anuales emitidos en favor de los inversionistas de los Vehículos de Inversión Actis en los cuales la Serie de Certificados correspondiente invierta, de manera oportuna posteriormente a la emisión de los mismos; en el entendido, que (x) los costos y gastos incurridos por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas en relación con la preparación y entrega de los reportes financieros de Vehículos de Inversión Actis no serán considerados como Gastos del Fideicomiso, toda vez que dichos costos y gastos serán cubiertos por los Vehículos de Inversión Actis correspondientes; (y) dichos reportes podrán ser entregados electrónicamente a través de un portal web seguro que requiera contraseña; y (z) dichos reportes deberán estar dirigidos a la Serie de Certificados correspondiente en relación con la totalidad de su participación en el Vehículo de Inversión Actis respectivo. Toda la información y reportes descritos en el presente apartado, serán entregados a los Tenedores, con relación al Vehículo de Inversión Actis en el cual el Fideicomiso sea un socio limitado (*limited partner*), en términos sustancialmente similares a los presentados a otros socios limitados (*limited partners*); lo anterior, en el entendido, que dicha entrega quedará sujeta a la variación derivada de las limitaciones o requisitos legales, regulatorios o impositivos aplicables, demás diferencias relevantes (incluyendo las diferencias entre el Contrato de Fideicomiso y los documentos operativos correspondientes a los otros socios limitados) y según sea necesario o apropiado para ajustarse a los incumplimientos, disoluciones, cambios en la política de inversión u otros eventos similares, y sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad, según sea aplicable.

Para una descripción detallada sobre comisiones, costos y gastos del Administrador, ver “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso -3. Contratos y Acuerdos - 3.2. Resumen del Contrato de Administración” del presente prospecto y el Contrato de Administración que se adjunta al presente prospecto como Anexo 5.

Adicionalmente, para una descripción detallada sobre comisiones, costos y gastos que podrían ser pagaderos del Fideicomiso de forma indirecta en favor de alguna Afiliada Actis, ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.2. Evolución de los activos fideicomitados - Lineamientos de Inversión Aplicables a los Certificados Serie A” del presente prospecto.

11. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.

12. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

Política de Operaciones con Partes Relacionadas

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se encuentra autorizado y podrá realizar cualquier actividad descrita en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, sin requerir previa autorización de la Asamblea de Tenedores y/o el Comité Técnico.

A esta fecha, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre el Administrador y los posibles Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

A continuación se incluye una descripción general de las actividades previstas en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

Inversiones en Vehículos de Inversión Actis

El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en representación de cada Serie de Certificados en Vehículos de Inversión Actis, sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores, en la medida que dichas Inversiones cumplan con los Lineamientos de Inversión aplicables a dicha Serie de Certificados y se encuentren en términos que sean consistentes con, o más favorables para dicha Serie tomada en su conjunto, que los términos previstos en los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso para dicha Serie, en cada caso, sujeto a la aprobación de la Asamblea de Tenedores. El Administrador, previo a la celebración de dicha Asamblea de Tenedores deberá de hacer del conocimiento de los Tenedores los derechos y obligaciones de las partes que participen en dicho Vehículo de Inversión Actis, así como la prelación que, en su caso, exista para el ejercicio de dichos derechos.

Gastos del Fideicomiso

El Fideicomiso podrá reembolsar al Administrador o cualquiera de sus Afiliadas por cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o sus Afiliadas, incluyendo, sin limitación, salarios y gastos operativos (*overhead*) del Personal Actis interno (*in-house*).

Otras Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés

A través de sus inversiones, directas e indirectas, en Vehículos de Inversión Actis, el Fideicomiso podrá estar expuesto a conflictos de interés potenciales que pudiesen surgir como consecuencia de las relaciones entre los administradores de inversiones y los socios administradores (*general partners*) de dichos Vehículos de Inversión Actis y sus Afiliadas y los fondos y cuentas de inversión. Dichas relaciones y conflictos de interés potenciales se describen en la sección "III. Estructura de la Operación – 10 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" del prospecto de colocación utilizado para la oferta pública restringida de los Certificados Serie A; en el entendido, que dicha descripción se incluye como un resumen del tipo de conflictos potenciales a los que cada uno de los Vehículos de Inversión Actis podría verse sujeto, y no con la intención de ser una descripción exhaustiva. Adicionalmente, no todos los conflictos identificados en dicha sección serán aplicables a todos los Vehículos de Inversión Actis. Cualesquier operaciones que surjan de dichas relaciones o que sean de otra forma reveladas en dicha sección "III. Estructura de la Operación – 10 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" del prospecto de colocación utilizado para la oferta pública restringida de los Certificados Serie A, o de otra forma autorizada en los documentos corporativos (*governing documents*) de un Vehículo de Inversión Actis o hayan sido aprobados por los inversionistas (incluyendo el comité de asesoría (*limited partner advisory committee*) de algún Vehículo de Inversión Actis, no requerirá la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Valuaciones Independientes

No se realizará un análisis o valuación por parte de terceros independientes en favor de los Tenedores respecto del precio o términos de cualquier operación con partes relacionadas descritas en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

Información

La información y documentos relacionados con la aprobación de cualquier compromiso vinculante a un Vehículo de Inversión Actis a ser llevado a cabo por el Fideicomiso, estarán disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores de la Serie de certificados correspondiente con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores respectiva.

Adicionalmente, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario, tener acceso de manera gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable.

IV. PERSPECTIVA GENERAL DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA, INFRAESTRUCTURAL Y DE SERVICIOS FINANCIEROS DE CAPITAL PRIVADO EN MERCADOS EMERGENTES

1. Panorama General de la industria.

En 2018, aproximadamente 900 fondos de capital privado tuvieron un cierre final, levantando más de US\$430 mil millones. Esto marca el tercer año consecutivo en el que la recaudación de fondos ha superado los US\$ 400 mil millones. Los fondos cerraron uno de los mejores años de recaudación de capital en la historia de la industria, ya que los socios limitados continuaron respondiendo al rendimiento superior del capital privado frente a otras clases de activos al inundar el mercado con nuevo capital. El creciente interés de los inversionistas durante los últimos años ha originado los fondos de *buyout* más grandes recaudados en los Estados Unidos, Europa y Asia.

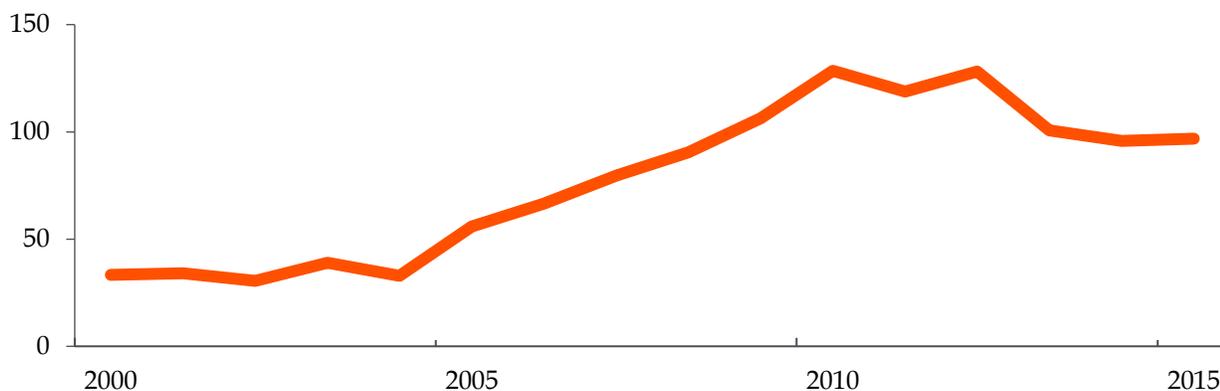
2. Energía e Infraestructura

La disponibilidad de infraestructura vital es un motor clave del crecimiento económico y el progreso social en cualquier mercado, pero particularmente en los mercados emergentes. La transformación de las economías de muchos países en los mercados emergentes solo ha sido posible porque se ha puesto a disposición un acceso económico y confiable a infraestructura vital.

Durante la última década, ha habido un aumento sustancial en la operación de los activos de infraestructura del sector privado en los mercados emergentes. El diagrama 1 muestra que más de US\$1.3 billones en inversiones en infraestructura *greenfield* se realizaron en los mercados emergentes desde el año 2000. Estas inversiones, de las cuales casi la mitad fueron en el sector energético, ahora están en operación y son posibles objetivos de adquisición conforme a la estrategia de infraestructura de Actis. Estos objetos de adquisición ya son predominantemente propiedad de los inversionistas del sector privado, en lugar de ser propiedad de los gobiernos. La estrategia de infraestructura de Actis buscará impulsar mejoras operativas para alinear el rendimiento y la eficiencia con los puntos de referencia de mejores prácticas tanto en los mercados en desarrollo como en los desarrollados.

Actis define infraestructura como activos que brindan un servicio esencial a la sociedad y que ofrecen flujos de efectivo estables y predecibles. A diferencia de la definición más amplia de infraestructura en los mercados desarrollados, las oportunidades en los mercados emergentes para Actis son infraestructura "básica" que, cuando se implementa y opera con éxito, actúa como catalizador económico fundamental del crecimiento económico para los países receptores. Actis buscará inversiones en generación de energía, suministro de electricidad y también evaluará oportunidades en sectores más amplios relacionados con la energía que conforman la infraestructura que apoya al sector de la energía (por ejemplo, gasoductos de gas natural) y tiene cierta flexibilidad para invertir en infraestructura no energética.

Diagrama 1. Inversión privada en infraestructura *greenfield* en mercados emergentes (US\$miles de millones)



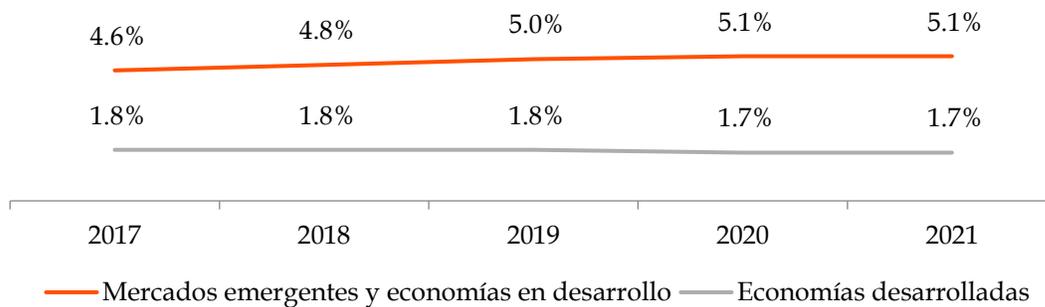
Fuente: Base de datos de Participación Privada en Infraestructura ("PPI") del Banco Mundial basada en países en desarrollo. Los sectores incluyen; Aeropuertos, electricidad y energía, gas natural, tecnología de información y comunicación (TIC), puertos, ferrocarriles, carreteras, agua y aguas residuales.

Este aumento en la inversión en infraestructura se basa en el apoyo de los regímenes gubernamentales y regulatorios. En los mercados objetivo de Actis se han emprendido importantes reformas regulatorias y legales, y en su mayor parte se han establecido estructuras que facilitan la inversión privada a largo plazo en sus sectores de infraestructura. Las reducciones dramáticas en los costos de equipo y las consideraciones políticas / ambientales también han llevado a los gobiernos a establecer ambiciosos objetivos de generación de energía renovable y diseñar estructuras de regulación de mercado transparentes.

El incremento en la sofisticación de los mercados financieros impulsa aún más la inversión privada al crear atractivas oportunidades de financiamiento y salida en cada región. El crecimiento en el financiamiento del sector privado local continúa superando o está en línea con el alto crecimiento económico en estos mercados, y cada región objetivo se beneficia de las herramientas de mitigación de riesgos (por ejemplo, el seguro de riesgo político MIGA) y de los mercados de capital público en crecimiento.

Además, estos mercados han atraído la inversión privada debido a su fuerte crecimiento histórico y económico proyectado. El diagrama 2 muestra que se espera que los mercados emergentes promedien más de 5% de crecimiento del PIB real por año durante los próximos cinco años, mientras que los mercados desarrollados tengan un crecimiento del PIB real por debajo del 2% por año durante ese periodo.

Diagrama 2. Pronóstico de crecimiento del PIB

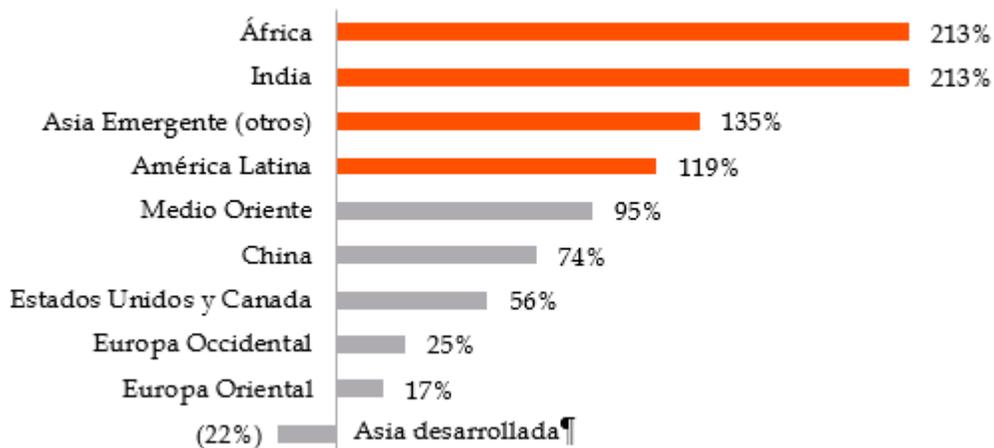


Fuente: IMF World Economic Outlook, abril de 2017.

El crecimiento económico se puede atribuir a una variedad de factores: crecimiento de la población, mejoras de productividad, avances tecnológicos y expansiones de infraestructura, entre otros. Una tendencia consistente en distintos mercados emergentes es que una porción cada vez mayor de la población vive en ciudades. Las regiones menos desarrolladas actualmente representan cerca del 75% de la población urbana del mundo (Fuente: FMI World Economic Outlook, abril de 2017). La urbanización estimula el crecimiento económico no solo aumentando el grupo de trabajadores, sino también mejorando la productividad, a medida que aumenta la competencia por empleo y más personas obtienen acceso a la educación y a los servicios médicos. Como resultado, estos mercados pueden respaldar las expansiones de compañías locales y también atraer inversiones extranjeras que impulsan el crecimiento económico.

Debido a este alto crecimiento económico y aumento de la urbanización, estos países tienen una necesidad significativa de inversión de infraestructura adicional en el futuro. El diagrama 3 muestra el aumento proyectado de la inversión en infraestructura requerida entre 2016 - 2030 en comparación con los 15 años previos. El diagrama 3 destaca que los mercados objetivo de Actis necesitan duplicar o triplicar su inversión en infraestructura durante el período entre 2016 y 2030 para soportar el crecimiento proyectado.

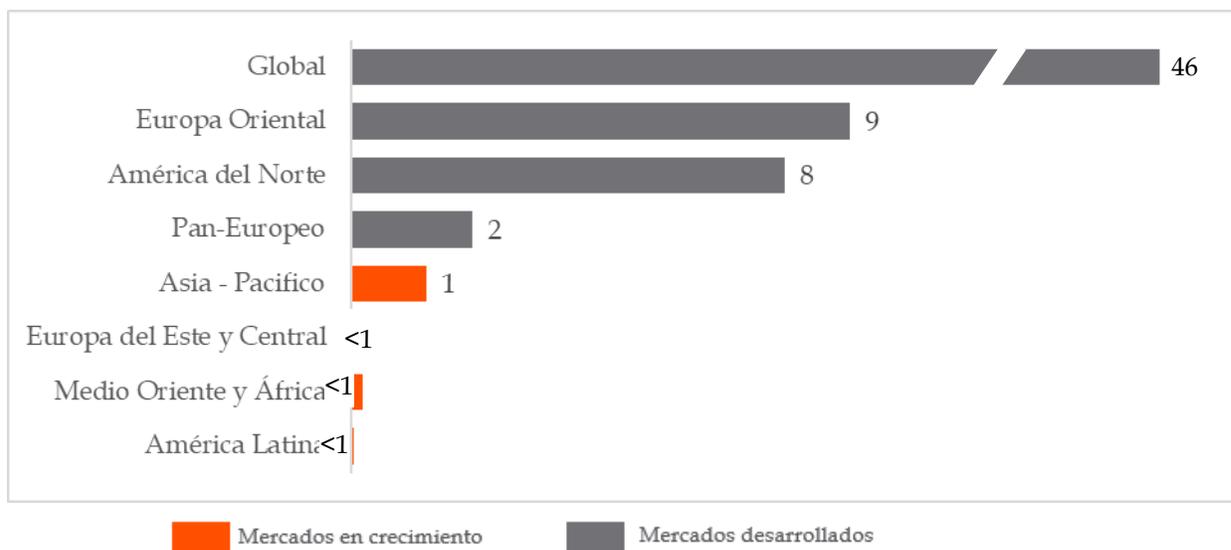
Diagrama 3. Aumento proyectado de la inversión en infraestructura requerida entre 2016 - 2030



Fuente: McKinsey Global Institute analysis, IHS Global Insight; ITF; GWI; Estadísticas nacionales. Representa un aumento en la inversión total en infraestructura estimada necesaria entre 2016-2030 en relación con el gasto real en infraestructura en 2000-2015.

A pesar de la importante necesidad de inversiones adicionales en infraestructura en los mercados objetivo de Actis, la mayoría de los fondos de infraestructura han incrementado inversiones en mercados desarrollados. El diagrama 4 muestra que la menor cantidad de capital recaudado para infraestructura en 2017 se centra exclusivamente en los mercados emergentes, esta tendencia ha sido constante durante los últimos años.

Diagrama 4. Capital de infraestructura recaudado por enfoque geográfico 2017(US\$ miles de millones)



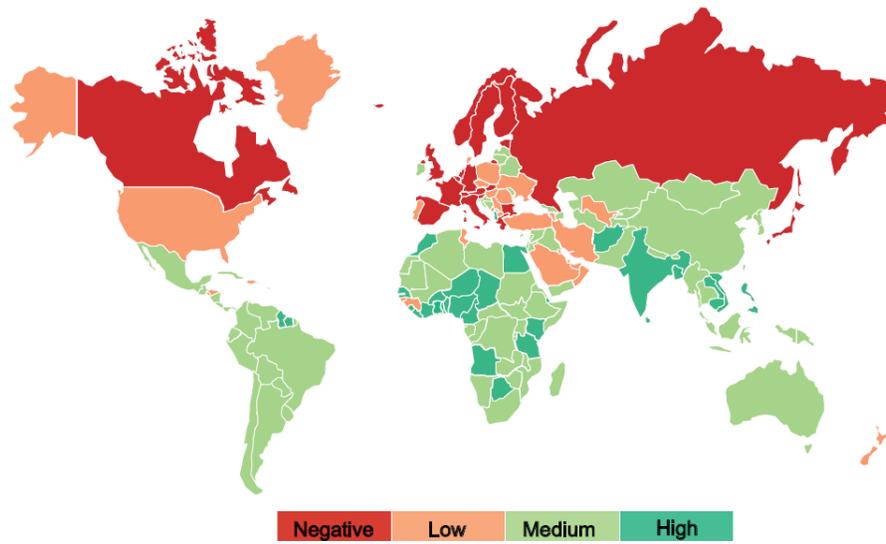
Fuente: Año completo 2017 según PEI Infrastructure Investor Fundraising al 3er trimestre 2018, OCDE incluye; Global, Norteamérica y fondos enfocados en Europa.

Esta luxación entre el crecimiento de la oferta y la demanda de activos de infraestructura creó oportunidades de inversión atractivas en los mercados emergentes.

2.1 Generación de energía

Se espera que los mercados objetivo de Actis continúen teniendo un alto crecimiento en la demanda de energía en comparación con los mercados desarrollados, como lo ilustra el Diagrama 5 siguiente. Este aumento esperado en la demanda de energía no solo requerirá nueva capacidad de generación, sino también redes adicionales e infraestructura asociada. Una vez construidos, estos activos brindarán una fuente significativa de oportunidades de inversión para Actis.

Diagrama 5. Crecimiento proyectado de la demanda eléctrica hasta el 2040



Fuente: Bloomberg New Energy Finance.

Este crecimiento de la demanda de energía ya está estimulando inversión significativa en nueva capacidad de generación de energía, aunque con recursos menos convencionales. La utilización global de combustibles para la generación de energía se está alejando de las fuentes de generación con uso intensivo de carbono, impulsadas por factores como la seguridad del suministro, los aspectos económicos, ambientales y sociales, los avances en la tecnología y las políticas gubernamentales.

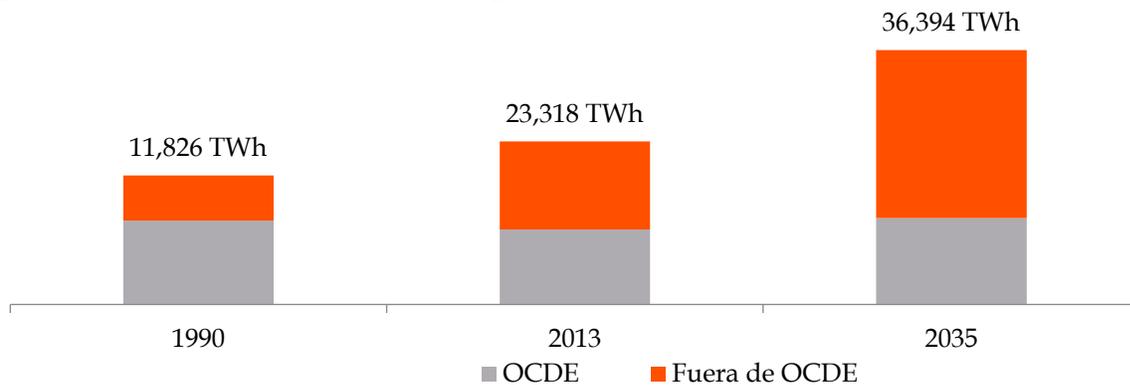
Se está llevando a cabo un cambio global fundamental alejándose de las fuentes de generación de carbón y petróleo, hacia fuentes renovables cada vez más competitivas en costos y combustión de gas natural con baja huella de carbono:

- La disminución relativa del carbón: el carbón representa actualmente aproximadamente el 41% del total de la generación eléctrica mundial. Para el 2035, se espera que la participación del carbón en la generación disminuya a 31%.
- El aumento de las energías renovables: se espera que la capacidad de energía renovable (incluida la hidroeléctrica) aumente en más del 50% para representar el 33% del total de electricidad generada en 2035.
- El crecimiento del gas natural: se espera que el gas natural siga siendo una fuente importante de combustible, representando más del 23% del total de generación eléctrica para el 2035. Se espera que la generación de energía a partir de gas natural se duplique en países no pertenecientes a la OCDE en los próximos 25 años.
- El impacto marginal del petróleo: a 4%, el petróleo representa actualmente el porcentaje más pequeño del total de electricidad generada y se espera que caiga al 1% para 2035.
- Esta dinámica cambiante en las tecnologías de generación de energía se alinea con la estrategia de inversión prevista por Actis, centrándose en las energías renovables y en el gas natural.

Fuente: IEA World Energy Outlook 2015.

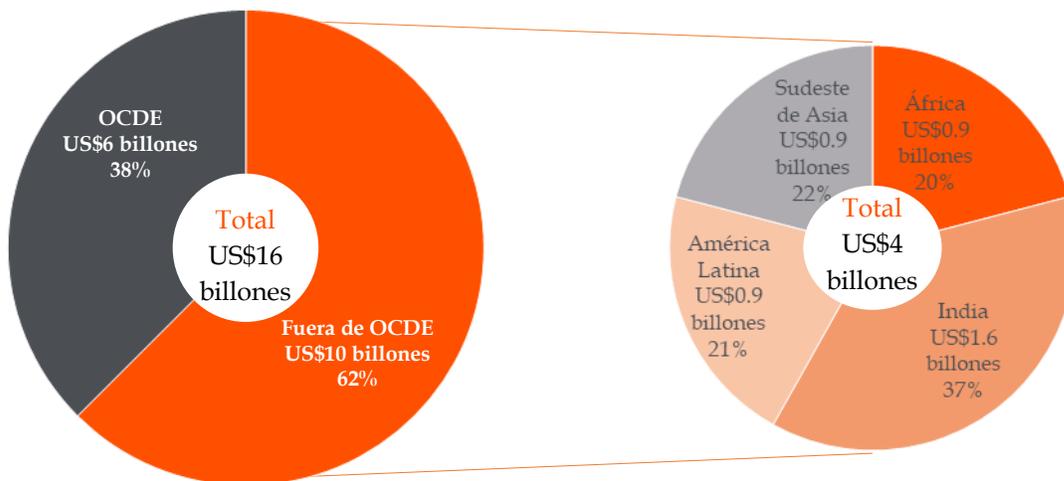
Como se muestra en el Diagrama 6 siguiente, la demanda de electricidad en los mercados emergentes se triplicó entre 1990 y 2013, pasando de 4,197 TWh a más de 12,532 TWh. Se espera que se triplique nuevamente para 2035, cuando los mercados emergentes representarán el 66% de la demanda total de electricidad global. Este requerimiento de crecimiento conlleva la oportunidad de inversión de US\$10 billones para la inversión del sector privado en infraestructura energética en estos mercados, tanto en la generación como en la distribución de electricidad. Como se muestra en el diagrama 7, de la oportunidad de inversión de US\$10 billones, US\$4 billones se relacionan exclusivamente con los mercados objetivo actuales de Actis Energía.

Diagrama 6. Crecimiento de la demanda eléctrica global (1990-2035).



Fuente: IEA World Energy Outlook 2015.

Diagrama 7. Inversión proyectada de energía en los mercados objetivo de Actis Energía (2014-2035)



Fuente: IEA World Energy Outlook 2014, las proyecciones incluyen la transmisión de energía, la distribución y la infraestructura de generación. Basado en las proyecciones de demanda y oferta de energía que reflejan las políticas y medidas energéticas que se adoptaron a principios de 2014, así como otros compromisos que se anunciaron, pero no se implementaron, teniendo una visión conservadora de lo que se puede cumplir.

2.1.1 Energía renovable.

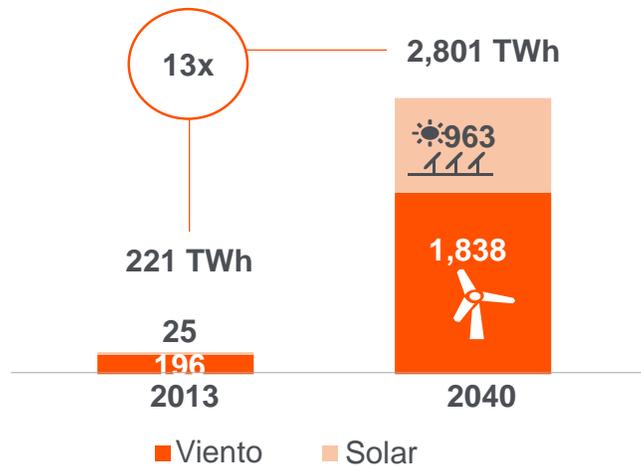
La energía renovable se encuentra en una fase importante de su evolución, marcada por reducciones dramáticas de costos en los últimos años, especialmente en las tecnologías de energía solar fotovoltaica (solar FV) y eólica. Estas reducciones de costos han evolucionado como resultado de la innovación, las

economías de escala y la integración de la cadena de valor, como lo demuestra el récord de US \$ 329 mil millones invertidos en renovables a nivel mundial durante 2015. Los mercados emergentes, en particular, han visto un aumento en las inversiones en renovables, con los países no pertenecientes a la OCDE que representan casi la mitad de la inversión total en energías renovables en 2015, mientras que históricamente han representado menos del 30%.

Fuente: BNEF 2016, incluye: energía solar fotovoltaica (solar FV), eólica, energía solar concentrada, biomasa y residuos, pequeñas centrales hidroeléctricas, geotérmica, tecnologías energéticamente inteligentes, marina y captura y almacenamiento de carbono.

En los mercados objetivo de Actis, la energía hidroeléctrica, solar FV y la energía eólica son fuentes de generación de energía con costos competitivos. En los últimos años países como Chile, Brasil, México, Marruecos, Egipto, Sudáfrica e India han tenido las tarifas más bajas de energía no subsidiadas en la historia. En estos niveles de tarifas, las energías renovables están compitiendo con los combustibles convencionales, incluso en un entorno de bajo precio del petróleo.

Diagrama 8. Generación de electricidad fuera de la OCDE: viento y solar



Fuente: IEA World Energy Outlook 2014, las proyecciones incluyen infraestructura para transmisión, distribución y generación de energía. Basado en proyecciones de oferta y demanda de energía que reflejan las políticas y medidas adoptadas a principios de 2014, así como otros compromisos que se han anunciado pero no implementado, tomando en cuenta un estimado conservador respecto al grado en el que se materialicen.

Además del poder competitivo en costos, la COP21 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático) ha dado importancia a los problemas del cambio climático en los mercados emergentes. Los gobiernos están cada vez más enfocados en la regulación dirigida a incentivar la producción de energía renovable.

Muchos mercados emergentes están dotados de recursos naturales importantes para la energía renovable. Varios mercados objetivo de Actis se benefician de recursos eólicos excepcionalmente buenos en comparación con los países de la OCDE. Actis apunta a proyectos que tienen factores de capacidad neta aún mayores que los promedios del mercado y, como resultado, las compañías del portafolio de Actis tienden a superar a otros proyectos en sus respectivos mercados.

2.1.2 Gas natural

La generación de energía a través del gas natural, una fuente de electricidad versátil y flexible, representa cada vez una mayor proporción de la generación global de energía. Actis cree que el mundo está entrando en un período en el que el gas natural está posicionado para competir con el carbón y el petróleo entre las

fuentes térmicas, y el gas también puede complementar el viento, la energía solar y otras fuentes de energía renovables intermitentes.

Dentro de los mercados de Actis, el gas natural representa una oportunidad importante en países con acceso a suministros nacionales confiables en tierra. Si se puede obtener en el país, el gas puede ser una fuente de generación competitiva en costos.

2.2 Suministro de electricidad

Las redes de transmisión y distribución (T&D) son la columna vertebral del sistema de energía eléctrica, ya que facilitan el suministro de electricidad desde las plantas de energía a los usuarios finales. Las líneas de transmisión generalmente transportan electricidad de alto voltaje por distancias largas hacia las subestaciones, que luego reducen el voltaje para que la electricidad se distribuya de manera segura a los usuarios finales a través de líneas de distribución aéreas o subterráneas.

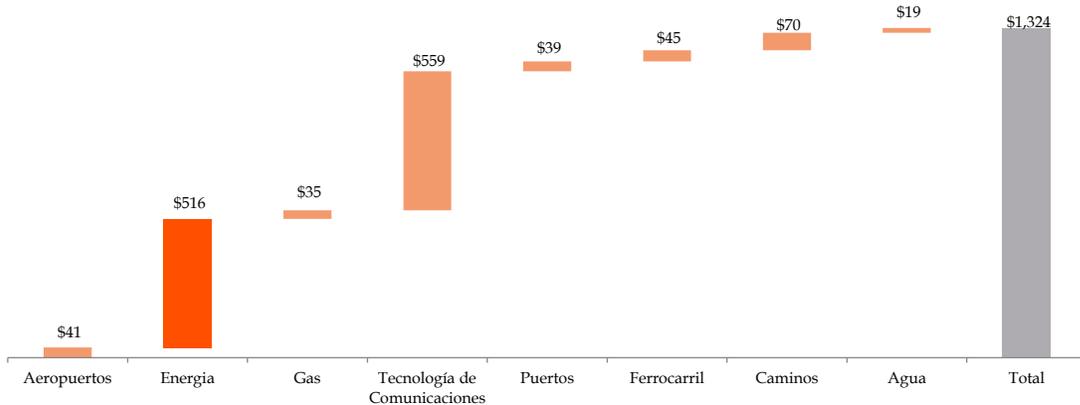
En los mercados emergentes, la distribución de electricidad al cliente final suele ser significativamente menos eficiente y más costosa que en los mercados de la OCDE. Esto generalmente es el resultado de compañías de transmisión / distribución de propiedad estatal mal administradas que han sufrido una inversión insuficiente durante un largo período de tiempo. Tener una infraestructura de transmisión y distribución efectiva es esencial dado el acceso deficiente y el alto crecimiento de la demanda de electricidad en los mercados emergentes. Por esta razón se espera que la inversión en transmisión y distribución represente el 45% de la inversión total proyectada en energía en los mercados no pertenecientes a la OCDE de 2014 a 2035.

Muchos de los mercados objetivo de Actis han privatizado sus activos de transmisión y / o distribución, creando una oportunidad de inversión significativa para que Actis adquiera activos operativos que ya son propiedad del sector privado. Estos activos proporcionan rendimientos regulados que permiten al propietario pasar los gastos a los clientes y obtener una tasa de retorno predeterminada sobre la inversión de capital.

2.3 Infraestructura no energética

Como se muestra en el Diagrama 8, más de la mitad de los US\$1.3 billones invertidos en proyectos privados de infraestructura *greenfield* de 2000 a 2016 se han invertido en sectores como: aeropuertos, telecomunicaciones, puertos, ferrocarriles, carreteras y agua. Esto representa un conjunto de oportunidades significativas de activos operativos con riesgo mitigado y con flujos de efectivo contratados que Actis podría buscar, mantener y mejorar.

Diagrama 9. Inversión privada greenfield en mercados emergentes por sector

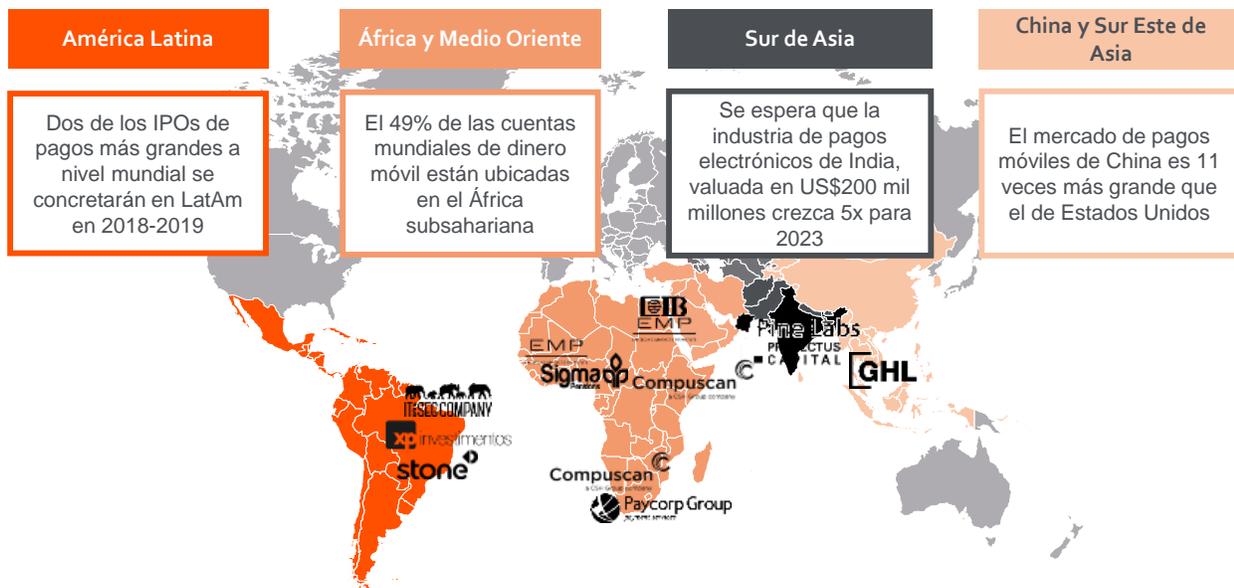


Fuente: Base de datos de World Bank Private Participation in Infrastructure (PPI) del Banco Mundial basada en países en desarrollo.

3. Actis Servicios financieros de capital privado

Los servicios financieros son un impulsor clave del desarrollo económico y social a nivel mundial, y están transformando la manera en que operan los consumidores, las empresas y los gobiernos. El sector se está expandiendo rápidamente e innovando a nivel mundial, y la relevancia y el ritmo de la transformación son aún más pronunciados en los mercados de Actis. Los mercados emergentes son el hogar de algunas de las compañías de servicios financieros de más rápido crecimiento, más innovadoras y dinámicas de la actualidad. Sin embargo, la mayor parte del capital sigue fluyendo hacia mercados desarrollados, donde la competencia es más feroz, los precios son más caros y la oportunidad es menor. Esto crea importantes oportunidades de inversión para los inversionistas experimentados que pueden identificar a los ganadores en los mercados emergentes.

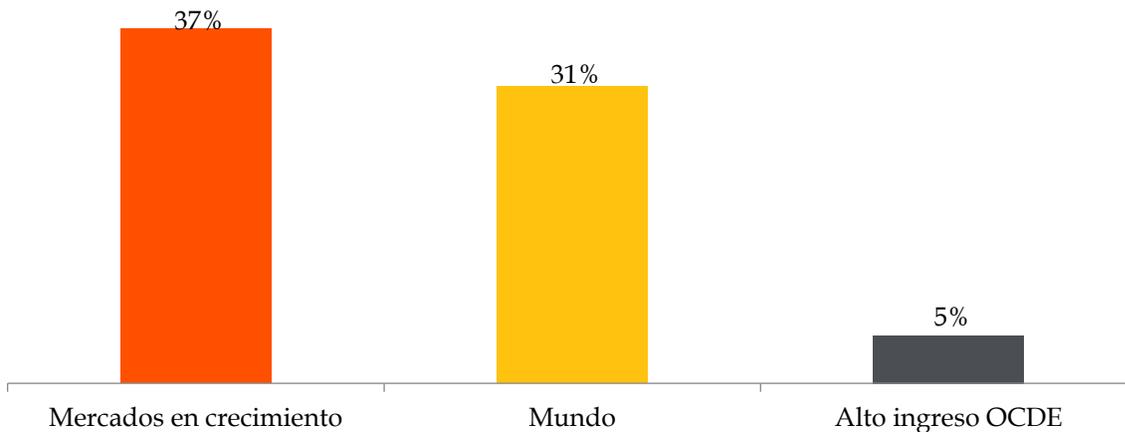
Diagrama 10. Tendencias de Servicios Financieros en mercados emergentes



Fuente: Bloomberg, GSMA, Credit Suisse, Mobile Payments Conference.

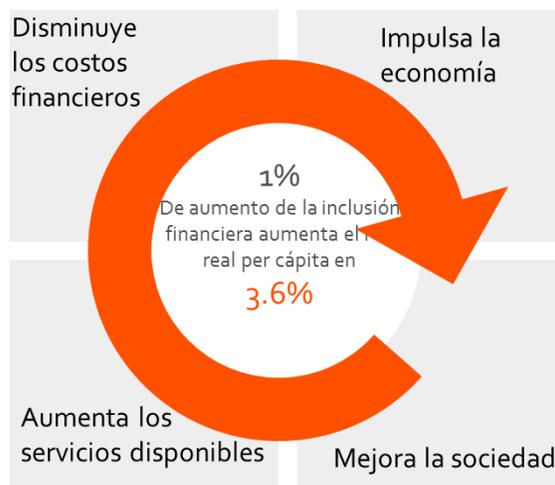
Inclusión financiera como motor de oportunidad

En todos los mercados emergentes, existe un tema común: la falta de acceso a los servicios financieros o la falta de penetración de los servicios financieros. Como se muestra en el Diagrama 11, se estima que 1,700 millones de adultos en todo el mundo no tienen acceso a servicios financieros formales y que el 31% de los adultos en todo el mundo, desproporcionadamente mujeres, no tienen acceso a los servicios bancarios (Fuente: Informe Global Findex). Las razones de la falta de inclusión financiera son numerosas: puede haber un alto costo asociado con dar servicio a clientes que hacen pequeñas transacciones, los individuos pueden no confiar en el sistema financiero o simplemente pueden tener dificultades para acceder a los puntos de distribución físicos. No obstante, la escala de los no bancarizados y de los sub-bancarizados demuestra el tamaño de la oportunidad sin explotar. Diagrama 11. Población no bancarizada - % de todos los adultos, mayores de 15 años (2017)



Fuente: Banco Mundial 2017.

Además, el impacto de promover la inclusión financiera va más allá de las simples eficiencias para los consumidores y los rendimientos financieros para las empresas. El *Boston Consulting Group* estima que un aumento del 1% en la inclusión financiera en un país aumenta el PIB real per cápita de ese país en un 3.6% (Fuente: BCG (encargado por Telenor): *Shaping our financial future*). Invertir en empresas que promuevan la inclusión financiera crea "externalidades positivas" para la economía en general y da inicio a una tendencia positiva que se auto-refuerza.



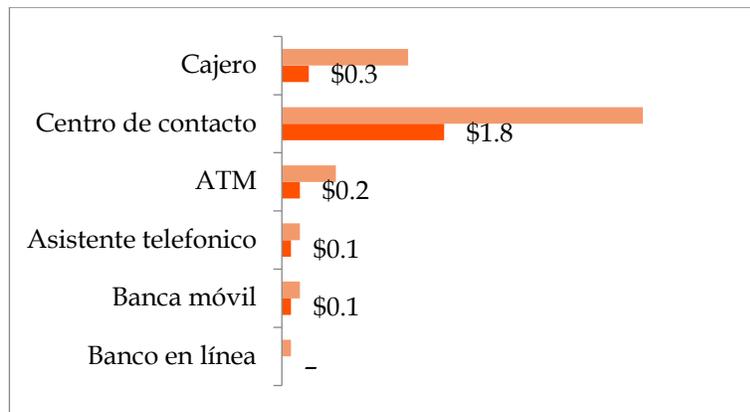
Los Habilitadores

La oportunidad de brindar servicios financieros a personas sin servicio, con poco servicio o con un servicio deficiente se ha transformado en la última década. Este cambio dramático ha sido impulsado por la evolución de la tecnología y específicamente su aplicación a los servicios financieros. Esto ha dado lugar a la aparición de empresas de "tecnología financiera" o "fintech". Dada la falta de infraestructura de legado y la capacidad de la tecnología para reducir o eliminar cuellos de botella anteriores, la transición es particularmente acelerada en los mercados emergentes.

El impacto de la tecnología en los servicios financieros se ha manifestado en varios temas, como la migración del efectivo a pagos electrónicos, la utilización de *big data*, así como nuevos modelos de distribución de menor costo y más innovadores. La migración del efectivo a un medio electrónico es particularmente relevante para las compañías de pago. El uso de *big data* es particularmente relevante para las compañías de préstamo y ahorro. Finalmente, los canales de distribución innovadores tienen relevancia en todas las áreas de servicios financieros.

La distribución innovadora está permitiendo a las empresas de servicios financieros reducir los costos de adquisición de clientes y aumentar el acceso a los servicios financieros. Por ejemplo, donde históricamente los bancos pudieron haber necesitado establecer locales físicos para construir una base de clientes, hoy en día surgen los bancos móviles o en línea sin presencia física. Lo que es más convincente es que estas nuevas soluciones son frecuentemente menos costosas y más fáciles de desarrollar, implementar y escalar, mientras que también son mucho más adaptables a las preferencias de los consumidores en comparación con los modelos de negocio de los bancos minoristas tradicionales. Esto significa que estos nuevos rivales pueden ofrecer un mejor producto, de manera más conveniente y más económica para los consumidores, a la vez que obtienen un mejor rendimiento.

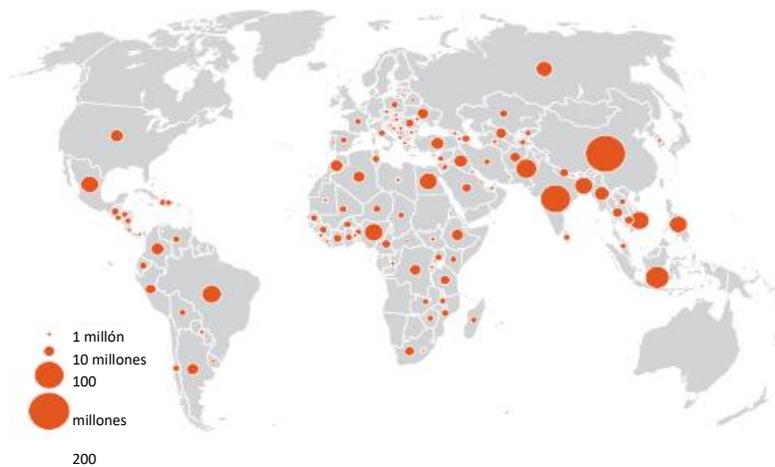
Diagrama 12. Costo de servicio al cliente por canal (US\$)



Fuente: PwC 2016.

En el centro de la transformación de la distribución en los mercados emergentes se encuentra la explosión del uso de teléfonos móviles, primero a través de teléfonos con funciones y más recientemente a través de teléfonos inteligentes. A medida que los teléfonos móviles son cada vez más económicos, la gran mayoría de las personas en los mercados emergentes ahora poseen un teléfono móvil. Es importante destacar que más de dos tercios de los adultos no bancarizados, aproximadamente 1,100 millones de personas, tienen un teléfono móvil en todo el mundo.

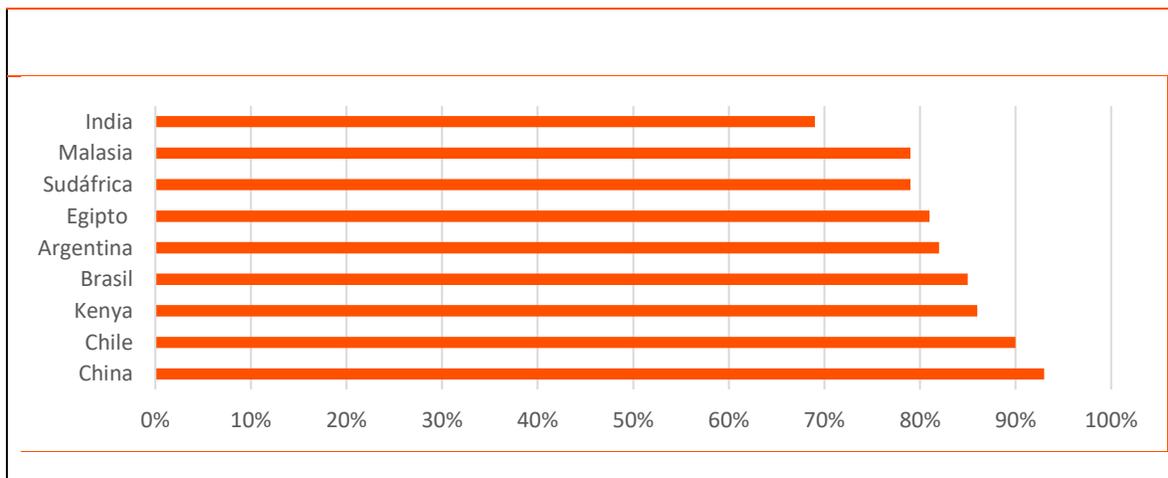
Diagrama 13. Población adulta global no bancarizada que posee un teléfono móvil (2017)



Fuente: World Bank 2017.

La penetración de los teléfonos móviles crea una infraestructura tecnológica y de comunicaciones establecida, la columna vertebral para el desarrollo de servicios financieros modernos. Esto permite a los consumidores y negocios en mercados emergentes superar las múltiples etapas de desarrollo que tuvieron los servicios financieros en los Estados Unidos y Europa Occidental. Los mercados desarrollados tienen una infraestructura tradicional, como sucursales bancarias y sistemas de pago de "tecnología antigua". Esto hace que los jugadores existentes sean menos eficientes, tengan conflictos y estén menos dispuestos a invertir en nuevas tecnologías, haciendo que sus modelos de negocios queden obsoletos. Mientras tanto, en todos los mercados emergentes, los servicios financieros no se ven obstaculizados por el mismo ecosistema y la transformación se está produciendo a una velocidad sin precedentes.

Diagrama 14. Penetración de teléfonos móviles en los mercados objetivo de Actis (% de la población)



Fuente: World Bank 2017.

Como se mencionó anteriormente, los teléfonos móviles e internet proporcionan una columna vertebral para la próxima generación de crecimiento de servicios financieros a nivel mundial, sin embargo, el impacto se notará más en los mercados emergentes, donde las barreras de entrada son más bajas y la escala de oportunidades es mayor.

La oportunidad más grande para los servicios financieros está en mercados en crecimiento, donde operan algunas de las compañías más dinámicas, innovadoras y de mayor crecimiento sin embargo, la mayor

parte del capital sigue fluyendo hacia mercados desarrollados, donde la competencia y los precios son mayores y la oportunidad es menor.

Subsectores

Actis mira el panorama de servicios financieros desde la óptica del cliente y analizando el uso del servicio. Los clientes utilizan los servicios financieros para pagar (Pagos), para pedir prestado (Préstamos) o para ahorrar (Ahorros e inversiones). Estos tres subsectores a menudo están interrelacionados, y las empresas de servicios financieros ofrecen productos que satisfacen las necesidades de los consumidores en una o más de estas áreas. Un banco, por ejemplo, típicamente ofrecería los tres. La siguiente sección proporcionará más detalles sobre los impulsores de oportunidad en cada uno de estos subsectores.

3.1 Pagos: la migración a lo electrónico es inevitable y la velocidad no tiene precedentes

McKinsey estima que los ingresos del mercado global de pagos serán cercanos a US\$2 billones en 2018 (Fuente: McKinsey - *Global Payments: Expansive growth, targeted opportunities*). Dados los márgenes promedio y los múltiplos de los negocios de pago, este nivel de ventas implica un valor de capitalización del mercado de aproximadamente US\$ 10 billones. Las estimaciones del crecimiento en los próximos años van del 6% al 9% para el mercado global de pagos (McKinsey - *Global Payments: Expansive growth, targeted opportunities*; BCG - *Global Payments 2018: Reimagining the customer experience*), implicando un múltiplo de 2x-3x el crecimiento del PIB global, impulsado predominantemente por el cambio de efectivo a pagos electrónicos.

La migración de efectivo a pagos electrónicos es una de las tendencias más poderosas que el sector de servicios financieros ha visto en la historia reciente. Es una tendencia inevitable a nivel mundial, pero en los mercados emergentes, el tamaño de la oportunidad actual y las tasas de crecimiento asociadas con ella son mayores que en los mercados desarrollados. Esto se debe a que la gran mayoría de las transacciones de mercados emergentes todavía se realizan en efectivo.

Diagrama 15. Efectivo como % del total de transacciones

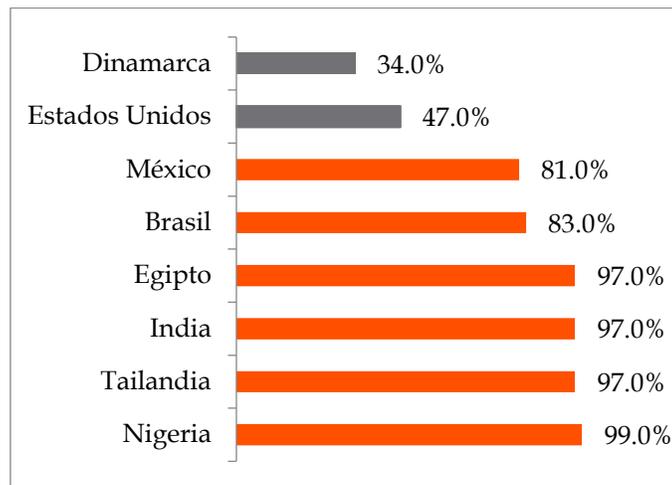
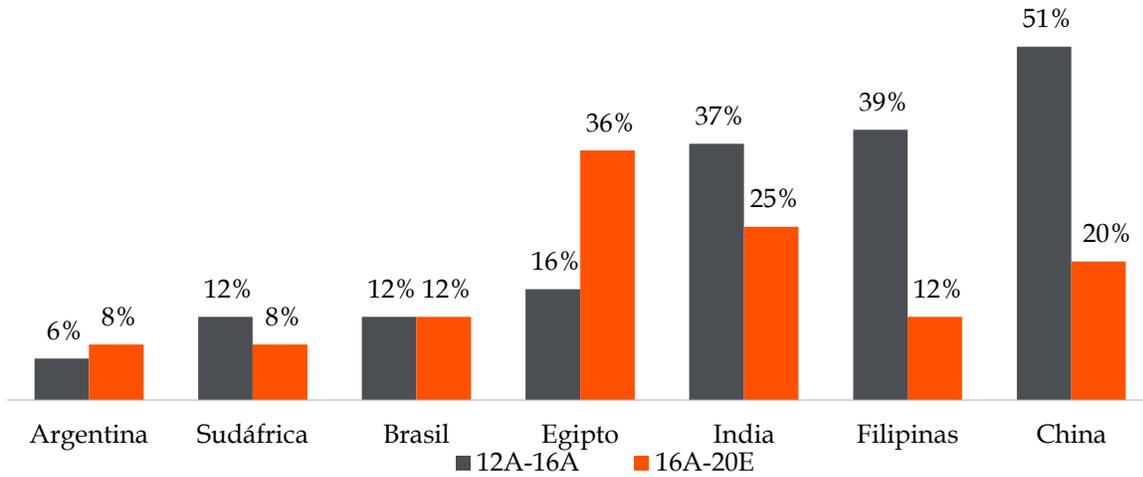
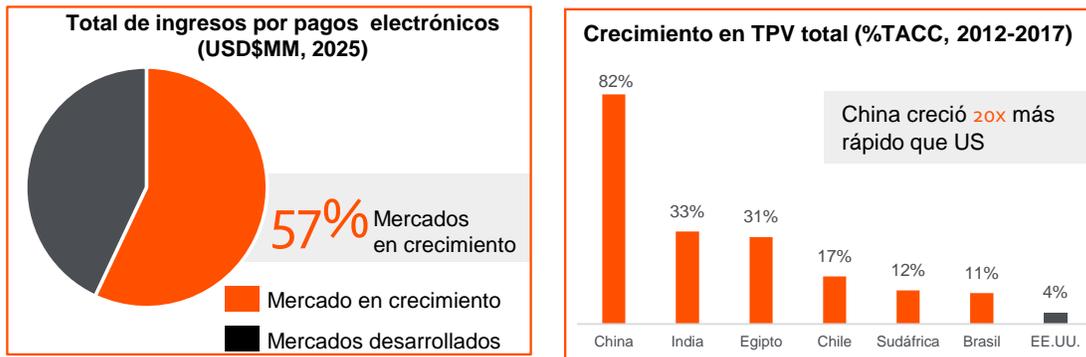


Diagrama 16. TACC en tarjeta TPV, histórico y pronóstico



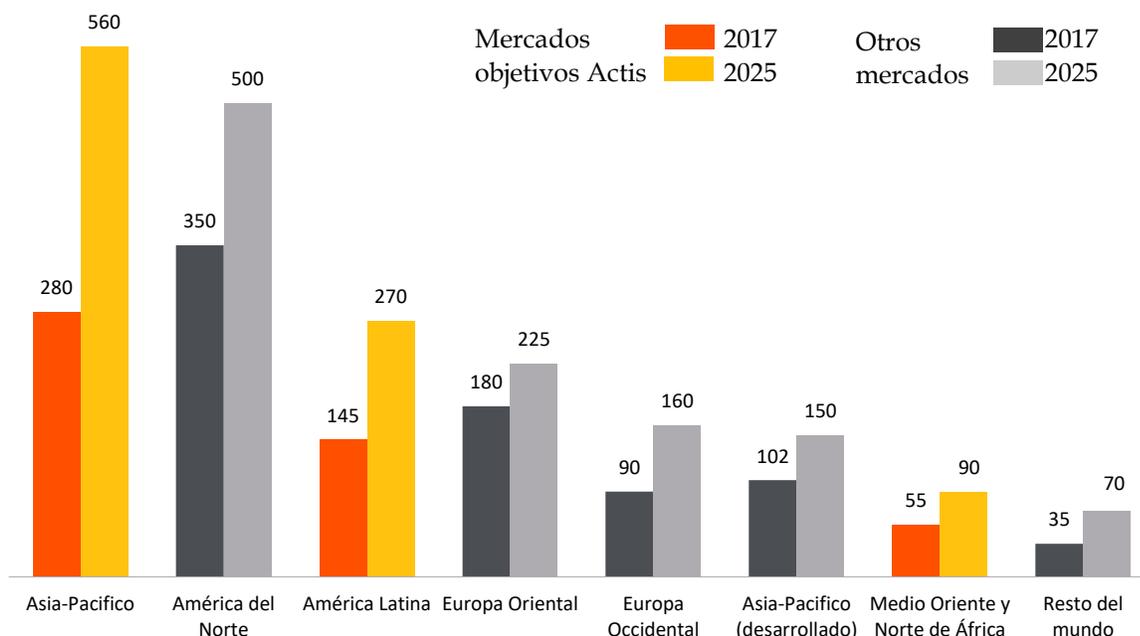
Fuente: Euromonitor, 2017.

Diagrama 17. Total de ingresos por pagos electrónicos (USD\$MM, 2025) Diagrama 18. Crecimiento en TPV total (%TACC, 2012-2017)



Durante los próximos años hasta el 2025, se estima que el 70% de todo el crecimiento mundial en pagos provendrá de los mercados emergentes (Fuente: BCG - Global Payments 2018: Reimagining the customer experience). Se espera que los ingresos por pagos en Asia Pacífico Emergente (Emerging Asia Pacific) sean más grandes que América del Norte y se espera que América Latina sea más grande que Europa Occidental.

Diagrama 19. Ingresos por Pagos (US\$ miles de millones), 2017 y 2025



Fuente: BCG, 2017.

La ineficiencia y el costo del efectivo apoyan la tendencia a los pagos electrónicos. De hecho, pocos expertos creen que el efectivo hará una reaparición. Esta tendencia se ve respaldada por los importantes beneficios económicos y sociales que aportan los pagos electrónicos, que crean un entorno favorable e incentivos positivos para el desarrollo en todas las regiones y entre todos los participantes:

- Los gobiernos se benefician ya que los pagos electrónicos formalizan la economía, mejoran la efectividad de la política monetaria, aumentan la recaudación de impuestos y ayudan a mitigar el lavado de dinero y otras actividades ilegales.
- Las empresas se benefician ya que los pagos electrónicos generalmente reducen el fraude, reducen los costos operativos y aumentan la seguridad al reducir la obligación de manejar el dinero. Además, los pagos electrónicos mejoran la disponibilidad y el análisis de los datos del consumidor para informar las decisiones comerciales, lo que a su vez impulsa la eficiencia y respalda nuevas oportunidades de ingresos.
- Los consumidores se benefician ya que los pagos electrónicos brindan mayor conveniencia y eficiencia en la tienda, reducen los costos de transacción y también aumentan la seguridad al limitar la necesidad de manejo de efectivo.

Una parte significativa de la oportunidad de servicios financieros está en los pagos, ya que este es el primer obstáculo en la formalización del sector de servicios financieros en todos los mercados emergentes.

3.2 Préstamos: la baja penetración de los servicios financieros aumenta la oportunidad de expansión del crédito

En los mercados emergentes, el acceso a crédito es notablemente más bajo que en los mercados desarrollados. Como ejemplo, en Brasil, el nivel de crédito otorgado a hogares y empresas como proporción del PIB es del 63%, en comparación en el Reino Unido y los EE. UU es más de 150% (Fuente: *Bank for International Settlements*). Un obstáculo clave para esto es la asimetría y la disponibilidad limitada de información crediticia, que limita tanto el acceso de los consumidores al crédito como el costo al que

los proveedores pueden suministrarlo. En comparación con los países de la OCDE, donde el 64% de los adultos están cubiertos por la información de los burós de crédito, los mercados emergentes están muy poco penetrados. En el África subsahariana solo el 8% de los hogares está cubierto por información de la oficina de crédito; en Asia del Sur, Medio Oriente y Norte de África esto aumenta a 14% y en América Latina aumenta a 43% sin embargo, una gran proporción de la información carece de profundidad (*Informe Global Findex*).

De manera similar a cómo la tecnología ha incrementado la eficiencia en el mercado de pagos, la tecnología también transformando el sector crediticio. La huella digital de los consumidores y las empresas está enriqueciendo enormemente el crédito y la información relacionada. Esto permite un círculo virtuoso de datos de mayor calidad sobre los consumidores, lo que lleva a mejores estimaciones de riesgo, mayores niveles de extensión de crédito y menores costos de servicio a los clientes.

Diagrama 20. Crédito a hogares y negocios como% del PIB Diagrama 21. Adultos con información del buró de crédito%



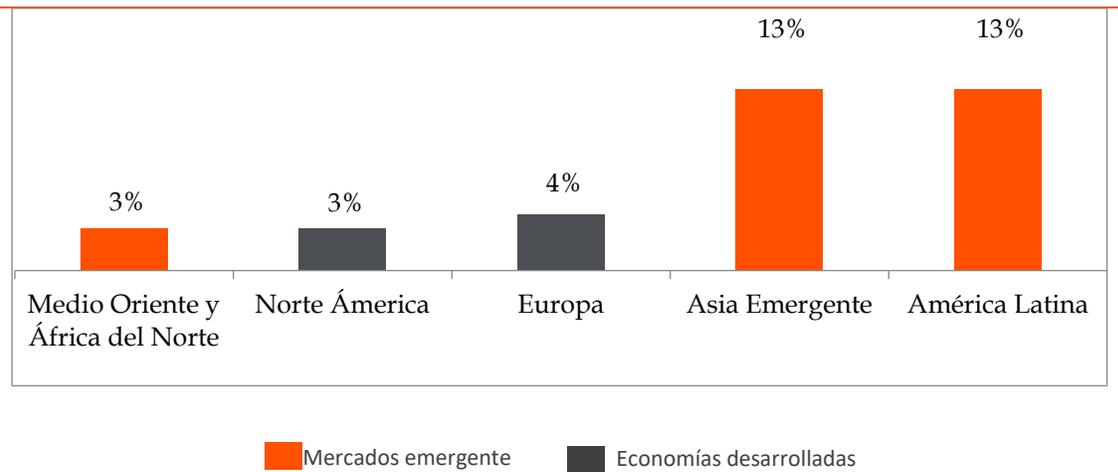
Fuente: Bank of International Settlements, World Bank Index.

Además, a medida que los costos se reducen con el desarrollo de modelos de distribución más innovadores, los clientes que, de otro modo, podrían haber representado un margen económico muy bajo o tener una pequeña escala, comienzan a convertirse en un objetivo rentable, accesible y valioso para las empresas. Al mismo tiempo, este cambio también permite a otros clientes acceder a productos superiores y más baratos.

3.3 Ahorro e inversión: oportunidad significativa para el crecimiento en activos bajo administración (AUM) y ahorros formales.

Durante la última década, los AUM en los mercados emergentes han crecido más rápido que en los mercados desarrollados. Los países emergentes de Asia y América Latina vieron crecer los activos bajo administración a una TACC del 13%, en comparación con el crecimiento de 3% -4% observado en Europa y América del Norte (*Fuente: Statista*). Este aumento significativo en la última década proporciona una notable inercia positiva en el mercado para la prestación de servicios que ayuda a los consumidores a ahorrar con mayor frecuencia y eficiencia. Es probable que los proveedores de servicios desempeñen un papel importante en la mejora de la educación financiera de los consumidores. Por extensión, esto mejorará su comodidad en el uso de productos de ahorro e inversión con los que quizás no estén familiarizados y, a su vez, esto probablemente aumentará el apetito por estos servicios.

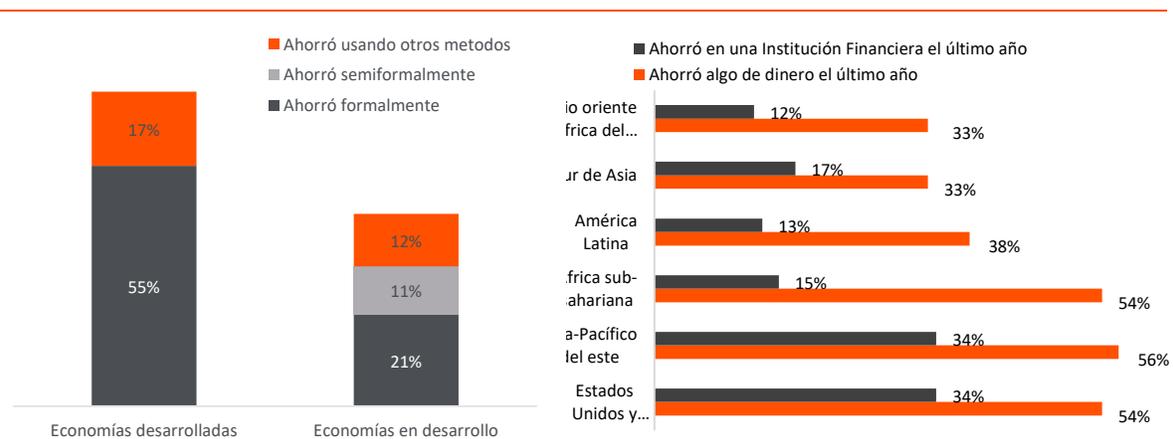
Diagrama 22. TACC de los activos bajo gestión total entre 2007-2016 (en US\$)



Fuente: Statista

La proporción de adultos en los mercados emergentes que ahorraron en el último año sigue siendo significativamente menor que en los mercados desarrollados. En 2017, solo el 43% de los adultos en los mercados emergentes ahorraron dinero durante el año, en comparación con el 72% en los mercados desarrollados (Fuente: Informe Global Findex). Además, incluso cuando los individuos en estos mercados ahorraban, menos de la mitad lo hacía a través de un proveedor formal como un banco. Del 54% de los adultos que ahorraron en África Sub-sahariana durante el año pasado, menos de un tercio lo hizo a través de una institución financiera (Fuente: Informe Global Findex). El patrón se repite en todos los mercados emergentes. Esto brinda una oportunidad significativa para el desarrollo y la formalización del sector de ahorro e inversión en mercados emergentes, y asimismo toma en cuenta la creación de productos adecuados para diferentes culturas y preferencias de los consumidores.

Diagrama 23. Adultos que ahorran dinero en el último año (% , mayores de 15 años) Diagrama 24. Relevancia de los proveedores de servicios financieros informales



Fuente: Global Findex Database, 2017

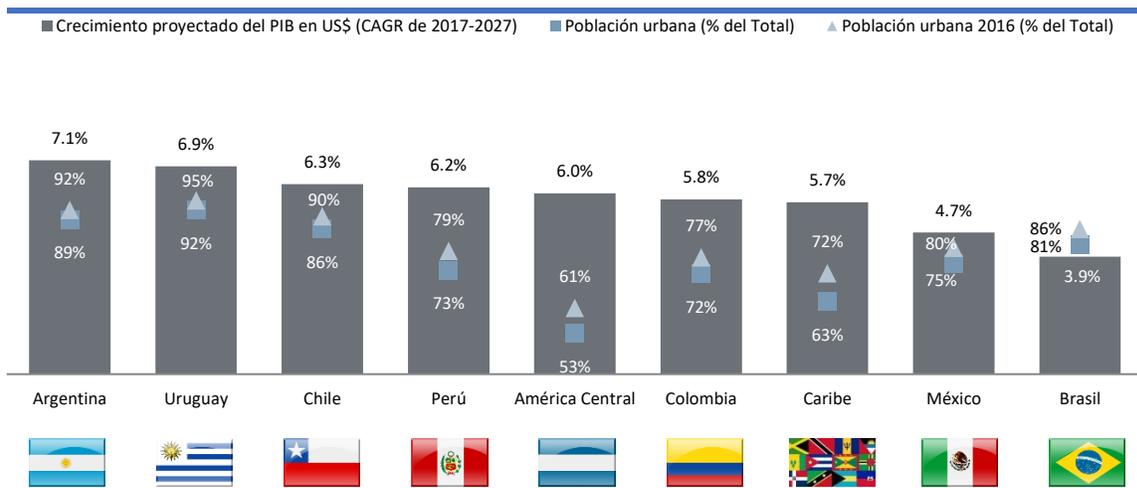
4. Mercados objetivo

Las estrategias de infraestructura y energía de Actis tienen como objetivo invertir en infraestructura en países de alto crecimiento con estructuras regulatorias establecidas y participación del sector privado en América Latina, Asia y África. Actis ha identificado cuatro características clave que identifican un mercado objetivo: fuerte crecimiento económico, entornos regulatorios favorables, aumento de las oportunidades de inversión y mejora de la sofisticación de los mercados financieros.

4.1 América Latina

Se proyecta que los mercados objetivo de Actis en América Latina experimentarán un alto crecimiento económico continuo, en gran parte impulsado por el aumento de la población urbana (Diagrama 25). Las siguientes tasas de crecimiento representan el crecimiento anual nominal del PIB en dólares proyectado por *Oxford Economics* para los próximos 10 años. Brasil y México son mercados más grandes y maduros, por lo que si bien el crecimiento proyectado no es tan alto como el de otros países latinoamericanos, se espera que estos países sean una fuente importante para la originación de oportunidades.

Diagrama 25. Crecimiento proyectado del PIB en US\$ (TACC 2017-2027) y población urbana como % del total (2000-2016)



Fuente: crecimiento económico anual proyectado del PIB en US\$ de *Oxford Economics* en los próximos 10 años.

4.1.1 Energía favorable / Entorno regulatorio de electricidad

Todos los principales mercados objetivo de Actis en América Latina han experimentado algún nivel de reforma regulatoria, que a su vez ha facilitado inversión extranjera directa significativa en la región. Los países objetivo de Actis en la región han establecido estructuras de mercado y una larga historia de participación privada, y algunos activos de infraestructura han sido privados por más de 30 años.

Diagrama 26. Reformas regulatorias en América Latina



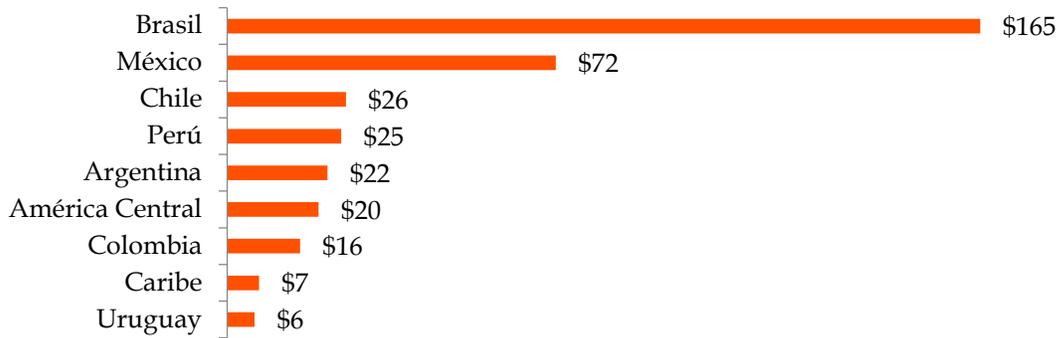
Chile abrió el camino en 1982 y, desde entonces, la mayoría de los países de la región han adoptado estructuras regulatorias similares. Más recientemente, en 2013, la reforma energética de México ha desbloqueado un importante origenación de oportunidades adicionales para Actis. El nuevo sistema de subasta de capacidad de México proporciona visibilidad de la expansión de la composición de la generación, lo que permite a las compañías de generación y de T&D predecir y prepararse para futuros cambios en el mercado.

4.1.2 Incremento de oportunidades de inversión en Electricidad/Energía

América Latina ha sido un receptor clave de inversión privada en infraestructura en los últimos 15 años. Los mercados objetivo de Actis en América Latina han recibido más de US\$ 360 mil millones de inversión privada en infraestructura *greenfield* desde el año 2000. Estos activos ahora están operando y representan objetivos de adquisición para Actis, que buscarán impulsar mejoras operativas para lograr desempeño y eficiencias a niveles a la par que se ven en los activos administrados en los mercados desarrollados.

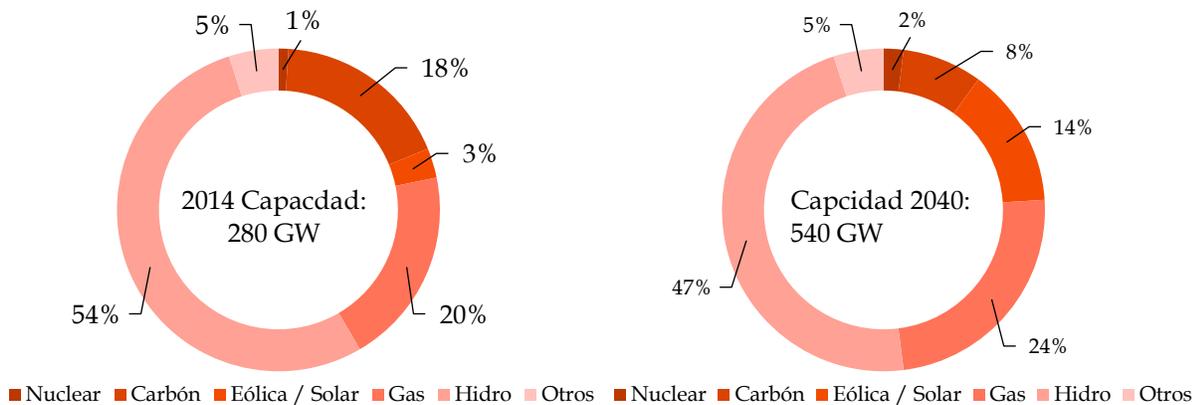
Se espera que este conjunto de oportunidades continúe aumentando a medida que el desarrollo de renovables continúe en toda la región. Se espera que la capacidad total de generación de energía en América Latina casi se duplique en los próximos 25 años, y se espera que la nueva capacidad de generación a partir de energía eólica, solar y de gas desplace a los activos de carbón y petróleo que envejecen y que son menos amigables con el medio ambiente. Entre 2014-2040, se proyecta que la capacidad eólica y solar aumente en más del 9% anual, mientras que la capacidad de generación de energía hidroeléctrica y de gas aumente en un 2-3% anual durante ese período.

Diagrama 27. Inversión privada en infraestructura greenfield 2000-2016 (US\$ miles de millones)



Fuente: World Bank PPI database.

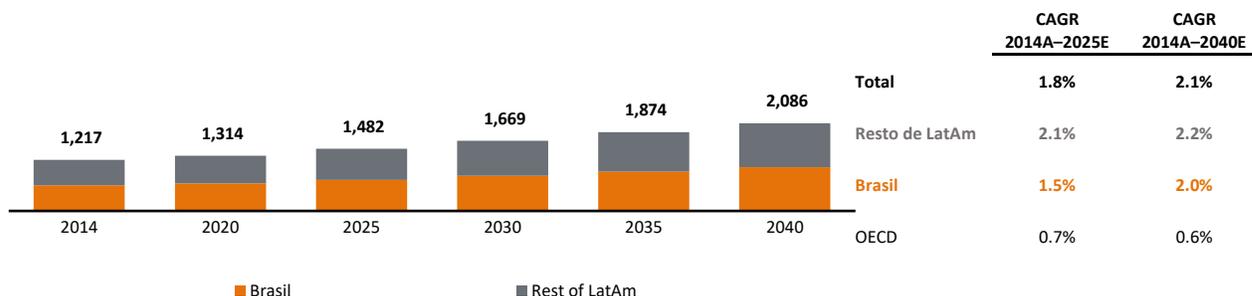
Diagrama 28. Cambio proyectado en la capacidad de potencia por tipo de tecnología.



Fuente: IEA World Energy Outlook 2016.

Se espera que la generación de electricidad en la región aumente anualmente de manera constante en 2.1% hasta el 2040, aproximadamente 3.5 veces el crecimiento esperado en los países de la OCDE. Brasil produce casi la mitad del total de la electricidad generada en la región y genera aproximadamente dos tercios de su electricidad a partir de recursos hidráulicos. Se espera que la generación de energía en Brasil aumente en un 2.0% anual hasta 2040, cerca del crecimiento esperado de 2.2% anual en el resto de América Latina.

Diagrama 29. Generación eléctrica proyectada (TWh).



Fuente: IEA World Energy Outlook 2016.

Mejorando la sofisticación de los mercados financieros

En la mayoría de los países de América Latina la cantidad de deuda local otorgada al sector privado ha aumentado a una tasa mayor que el crecimiento del PIB en la última década. La región cuenta con varios mercados de renta variable pública importantes, especialmente en Brasil y México. Estos mercados financieros líquidos crean oportunidades atractivas de financiamiento y salida en toda la región.

Otros productos financieros, como el seguro de riesgo político MIGA, también están disponibles en la región para mitigar los riesgos no comerciales, y Actis tiene la experiencia para obtener un seguro de riesgo político en América Central (por ejemplo, en Honduras y Nicaragua).

América Latina – Panorama del mercado de infraestructura por país:

	Características clave	Entorno regulatorio	Oportunidades de inversión
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> El mercado eléctrico más grande de la región Más del 80% de la energía generada es renovable (incluyendo la hidroeléctrica) Entidades locales e internacionales dominan el sector. La competencia es intensa para transacciones de alto perfil Gran potencial eólico, solar e hidroeléctrico, especialmente eólico y solar en los estados del noreste Grandes mercados de capital locales para financiar proyectos de escala de energía, así como préstamos de bancos de desarrollo nacionales y regionales 	<ul style="list-style-type: none"> Mercado desregulado y sofisticado una gran cantidad de participantes del sector privado Fuerte apoyo gubernamental y énfasis en la generación de energía renovable Regulación dedicada operativa e incentivos laxos para energía eólica, solar, pequeña hidroeléctrica y biomasa. La energía renovable tiene un costo competitivo, por lo que no requiere subsidios 	<ul style="list-style-type: none"> Generación eólica, solar e hidroeléctrica. Proceso de privatización para generación eléctrica y servicios públicos de electricidad Activos de transmisión y distribución existentes

	Características clave	Entorno regulatorio	Oportunidades de inversión
México	<ul style="list-style-type: none"> Tamaño significativo del mercado con objetivos de capacidad instalada aumentados Mercado OCDE Potencial térmico, eólico y solar Dinámica única de gas dada la proximidad al auge del <i>shale</i> en Estados Unidos Reformas en proceso de liberalización del sector energético 	<ul style="list-style-type: none"> Reforma energética en fase de implementación. Nuevo mercado mayorista en sus primeras etapas: claro mandato del gobierno para incentivar la participación privada en el sector Distribución propiedad 100% de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) La primera subasta de capacidad renovable a largo plazo en el primer trimestre de 2016 se adjudicó 2.1GW de acuerdo de compra de energía (PPA - Power Purchase Agreement) a 15 años para proyectos eólicos y solares Meta del 25% de energías renovables para 2018 y del 60% en 2050 	<ul style="list-style-type: none"> Se construirán 15 GW de energías renovables para cumplir los objetivos de energía limpia para 2024 Se agregarán más de 10GW de generación de gas en los próximos cinco años, como consecuencia de la importante expansión de la infraestructura de transporte de gas
Chile	<ul style="list-style-type: none"> Entorno político y económico estable Mercado OCDE Gran dotación de energía eólica, solar e hidroeléctrica, con una ausencia de importantes recursos autóctonos de combustibles fósiles 	<ul style="list-style-type: none"> Primer sector de energía en Latino América que liberalizó y estableció un mercado libre Altamente regulado; múltiples compradores Participantes del sector privado sofisticados Objetivos renovables ambiciosos (70% de la generación de electricidad provendrá de fuentes renovables para 2050) 	<ul style="list-style-type: none"> Generación eólica, solar e hidroeléctrica Licitaciones de la compañía de distribución en curso con asignaciones específicas para proyectos solares Un alto número de desarrolladores regionales y estadounidenses que buscan inversiones o socios crean una buena originación de oportunidades
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> Fuerte crecimiento económico en los últimos años impulsado por el sector de productos básicos y la inversión extranjera Mercado organizado dominado por empresas internacionales y empresas de servicios públicos bien administradas (Endesa, EPM, Isagen) Sistema dominado por hidroeléctrica con respaldo térmico que funciona principalmente en las horas pico y en períodos de poca agua Mercado bancario sofisticado 	<ul style="list-style-type: none"> Dominado por operadores estratégicos locales y servicios públicos municipales Se encuentra en proceso una solución de suministro de gas a largo plazo junto con ajustes en la regulación diseñada para combatir el déficit de suministro causado por el efecto climático de El Niño 	<ul style="list-style-type: none"> La inclusión de hidrotérmica es una ventaja competitiva clave Las oportunidades en el sector del gas están mayormente impulsadas por fusiones y adquisiciones
Perú	<ul style="list-style-type: none"> Entorno económico favorable con fuerte crecimiento y reformas estructurales Dotación sustancial de recursos naturales, incluyendo energía hidráulica, eólica y solar 	<ul style="list-style-type: none"> Sector privatizado Gobierno enfocado en renovables, especialmente hidroeléctrica, para satisfacer el crecimiento de la demanda eléctrica Meta de 50/50 dividido entre gas e hidroeléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> La generación de energía y la distribución de electricidad representan segmentos atractivos La oportunidad en el gas se debe principalmente a las fusiones y adquisiciones, y se espera que los portafolios importantes lleguen al mercado en el corto plazo

	Características clave	Entorno regulatorio	Oportunidades de inversión
América Central	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fuerte potencial de recursos renovables y dinámica arancelaria favorable para energía limpia en algunos mercados (Nicaragua, Honduras) debido a su dependencia del petróleo importado para la generación de electricidad ■ Tendencia de aumentar la interconexión en la región con el desarrollo entre Colombia, México y la región central de América 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Activos privatizados de distribución y generación (El Salvador, Panamá, Guatemala, etc) ■ Incentivos regulatorios para la generación renovable (Guatemala) 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Oportunidades de distribución como resultado de desinversiones de empresas internacionales en Panamá, El Salvador y Nicaragua ■ Oportunidad a largo plazo en la conversión de la base instalada de diesel a gas y / u otras energías renovables
Caribe	<ul style="list-style-type: none"> ■ Gran potencial de recursos de energía renovable, pero aún sub-desarrollada la capacidad de generación renovable 	<ul style="list-style-type: none"> ■ El mercado eléctrico del Caribe es atendido por una combinación de empresas estatales y privadas de servicios públicos ■ Muchas utilidades integradas verticalmente que poseen licencias exclusivas para la generación, transmisión, distribución y venta de electricidad, pero las privatizaciones continúan 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Compañías de distribución que no son esenciales para grandes empresas de servicios públicos ■ Procesos de privatización en curso para ciertos activos de generación a base de gas ■ Oportunidad a largo plazo en la conversión de la base instalada de diesel a gas y / u otras energías renovables

4.1.3 México

4.1.3.1 Generación de energía eléctrica

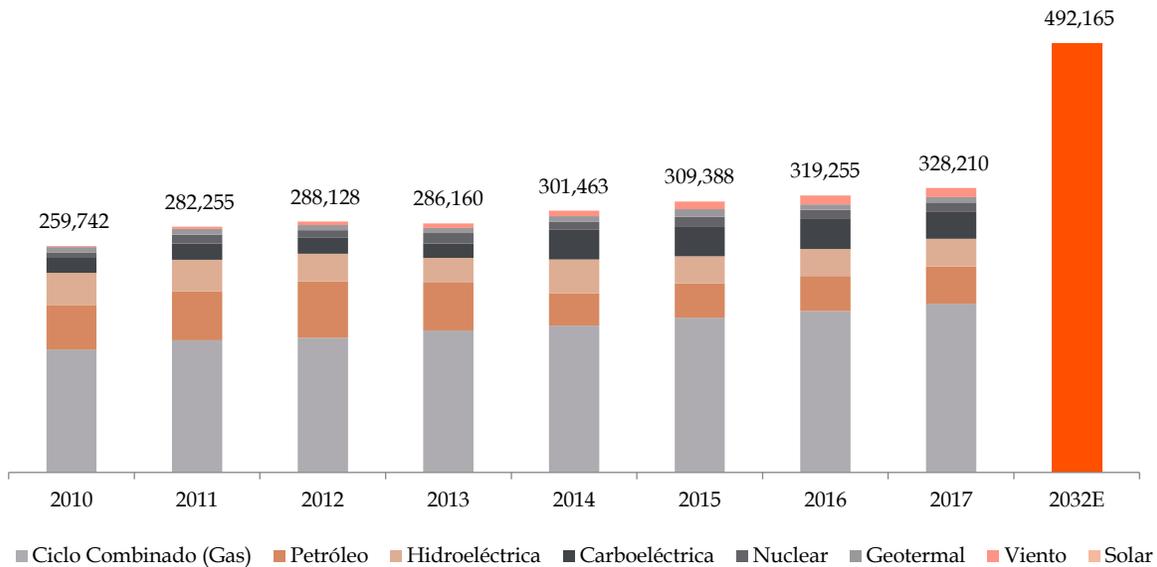
Recientemente, la reforma energética ha transformado al sector de energía mexicano, particularmente impulsando el desarrollo y uso de energías renovables. En el 2012, el gobierno estableció un mandato para que las energías limpias representen al menos el 35% de la generación de energía eléctrica en México para 2024.

En 2014, se crearon los Certificados de Energía Limpia (CELs) como un incentivo para impulsar el uso de la energía limpia en México. La SENER determinó que el uso de CELs debería incrementar de 5% en 2018 a 13.9% en 2022. La demanda del mercado por los certificados esencialmente es un proxy de la cantidad de energía limpia en GWh que será producida para satisfacer los requerimientos de energía limpia. Se espera que la demanda incremente de aproximadamente 13.7 millones de CELs en 2018 a 16.5 millones en 2019 y 21.4 millones en 2020, de acuerdo a las proyecciones de la Secretaría de Energía (SENER).

Se estima que el PIB crecerá a una tasa anual de 3.2% de 2018 a 2032, mientras que se espera que el consumo de energía incrementará a una tasa de 3.1% durante el mismo periodo, alcanzando un total de 492,165 GWh en el 2032. Para satisfacer la demanda de consumo de energía eléctrica en Mexico, se estima que se necesiten 66,912 MW adicionales de capacidad instalada, de los cuales la SENER estima que el 54.9% (36,705 MW) corresponderán a energías limpias mientras que el 45.1% restante (30,207 MW) a tecnologías convencionales. La Secretaria de Energía adicionalmente contempla retirar 115 unidades de tecnologías convencionales y geotermales, que representan 11,821 MW en total. Se espera que la capacidad de generación incremente 73%, de 75,585 MW en 2017 a 130,292 MW en 2032.

La generación de energía eléctrica en Mexico principalmente proviene de fuentes termales, principalmente gas natural y diésel, que representaron aproximadamente el 81% de la generación en 2017. La energía hidroeléctrica representó aproximadamente el 10% de la generación, seguida de la energía nuclear y la eólica, que representaron 3% cada una.

Diagrama 30. Composición de la generación de energía eléctrica (GWh)



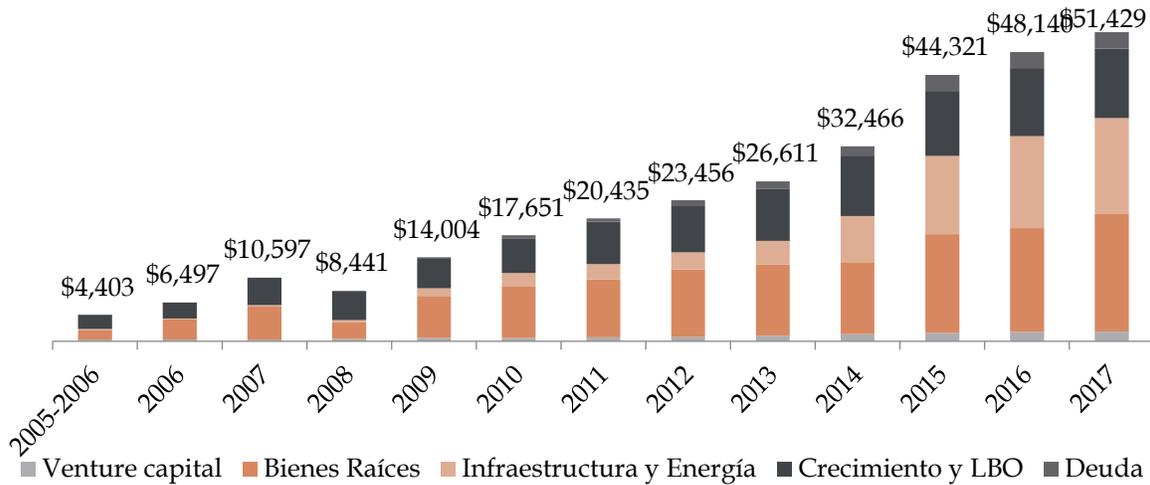
Fuente: Bloomberg new energy finance 2017.

4.1.3.2 Capital Privado

La industria de capital privado en México es relativamente nueva en comparación con mercados desarrollados, sin embargo la industria continua creciendo a un paso acelerado. El capital privado comenzó en México hace aproximadamente 17 años con ~US\$400mm de capital. Actualmente, la industria ha crecido a US\$50 mil millones de capital, que proviene de distintas fuentes internacionales y locales, incluyendo a las Afores que han fondeado diversos CKDs (*certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo*) y CERPIs (*certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión*).

De acuerdo a la Amexcap, la industria de capital privado ha tenido tasas de crecimiento de doble dígito (15.25% durante los últimos 10 años), superando los US\$50 mil millones en compromisos de capital destinado a inversiones en distintos sectores y estrategias.

Diagrama 31. Compromisos de Capital Acumulados en México (US\$mm)



Fuente: Amexcap PE overview 2017.

Los administradores de fondos en México se han más que cuadruplicado en los últimos 10 años, pasando de 41 administradores en 2007 a 177 en 2017. Aproximadamente el 35% de los administradores de fondos activos pertenecen a la industria del *Venture Capital*, 25% a *Crecimiento y LBO*, 17% a *Bienes Raíces*, 17% a *Infraestructura y Energía* y el 6% restante a *Fondos de Fondos* y a *Deuda Privada*.

Diagrama 32. Compromisos de Capital en México (US\$mm)



Fuente: Amexcap PE overview 2017.

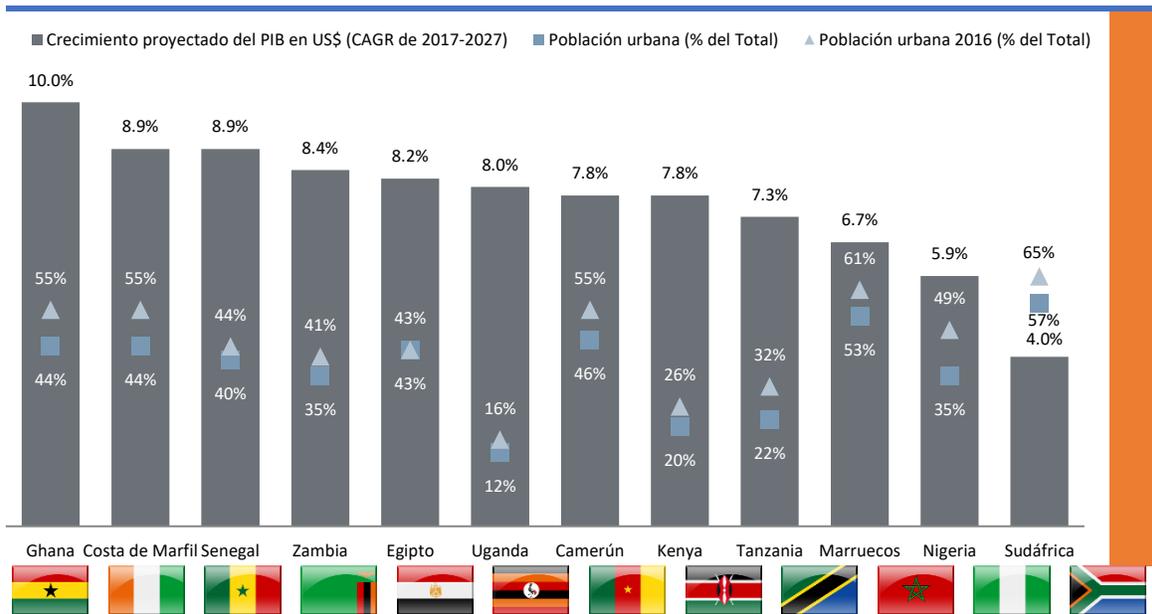
Los fondos de *Crecimiento y LBOs*; *Venture Capital*; *Bienes Raíces*; *Infraestructura y Energía* continúan haciendo inversiones significantes en compañías mexicanas, trayendo a las empresas las herramientas y conocimientos necesarios para hacer cambios transformativos. La Amexcap ha registrado un total de 2,017 transacciones de capital privado en los últimos 26 años, de las cuales 68% han ocurrido en los últimos 7 años. Adicionalmente, 56% de las transacciones fueron en la industria de *Venture Capital*, 20% en la industria de *Bienes Raíces*, 12% en la industria de *Crecimiento y LBOs*, 4% en la industria de *Infraestructura y Energía*, 7% en la industria de *deuda privada* y 1% en *Fondos de Fondos*. En los últimos

dos años, más de 70 salidas han sido completadas. Conforme la industria continúe madurando, más opciones de salida estarán disponibles para los fondos de capital privado.

4.2 África

Se proyecta que los mercados objetivo de Actis en África experimentarán un alto crecimiento económico continuo, en gran parte impulsado por una creciente población urbana, un tema clave en todos los mercados emergentes. Las siguientes tasas de crecimiento representan el crecimiento anual nominal del PIB en US\$ proyectado por *Oxford Economics* en los próximos diez años. Si bien el crecimiento proyectado de Sudáfrica no es tan alto como el de otros países de la región, Sudáfrica representa el mercado más maduro de África y, por lo tanto, será una fuente importante de oportunidades de inversión.

Diagrama 33. Crecimiento proyectado del PIB en US\$ (CAGR 2017-2027) y población urbana como % del total (2000-2016)



Fuente: crecimiento económico anual proyectado del PIB en US\$ de *Oxford Economics* en los próximos 10 años.

4.2.1 Entornos regulatorios favorables

La mayoría de los mercados objetivo de Actis en África han desarrollado estructuras de mercado que favorecen la inversión extranjera directa. El sector energético en particular ha visto una importante inversión privada, y la mayoría de las principales economías de África tienen empresas de generación eléctrica del sector privado. Actualmente, hay más de 20 GW de energía privada en 18 mercados en África y más de 50 GW de objetivos de energía renovable. La gran mayoría de los mercados objetivo de Actis operan bajo un marco de un solo comprador, que a menudo puede resultar en una administración más eficiente del suministro de electricidad y puede trasladar los riesgos comerciales de los generadores y minoristas al comprador único. La región en general tiene un sólido historial de asociación entre los gobiernos, los reguladores y el sector privado en los proyectos entregados, y la inversión privada continúa siendo facilitada por la participación de instituciones de financiamiento para el desarrollo y la creciente prevalencia de las subastas de acuerdo de compra de energía (*PPA - Power Purchase Agreement*).

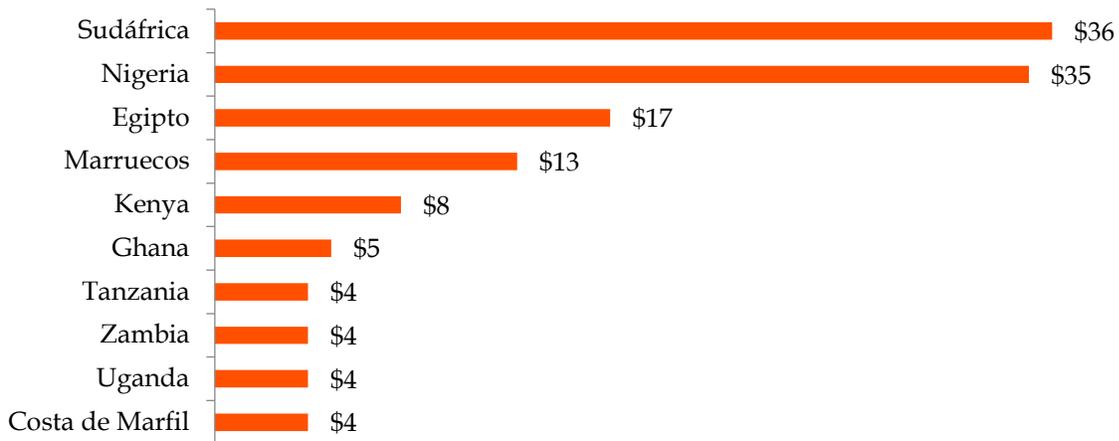
4.2.2 Crecientes oportunidades de inversión

África ha visto un aumento en la inversión privada en infraestructura *greenfield* en los últimos 15 años: los mercados objetivo primarios de Actis en África han visto más de US\$130 mil millones de inversión privada en infraestructura de nueva construcción desde el año 2000. Estos activos ahora están operando

y representan adquisiciones objetivo para la estrategia de Actis Infraestructura, que buscará impulsar mejoras operativas para llevar el rendimiento y la eficiencia a niveles similares a los observados en los activos mejor administrados en los mercados desarrollados.

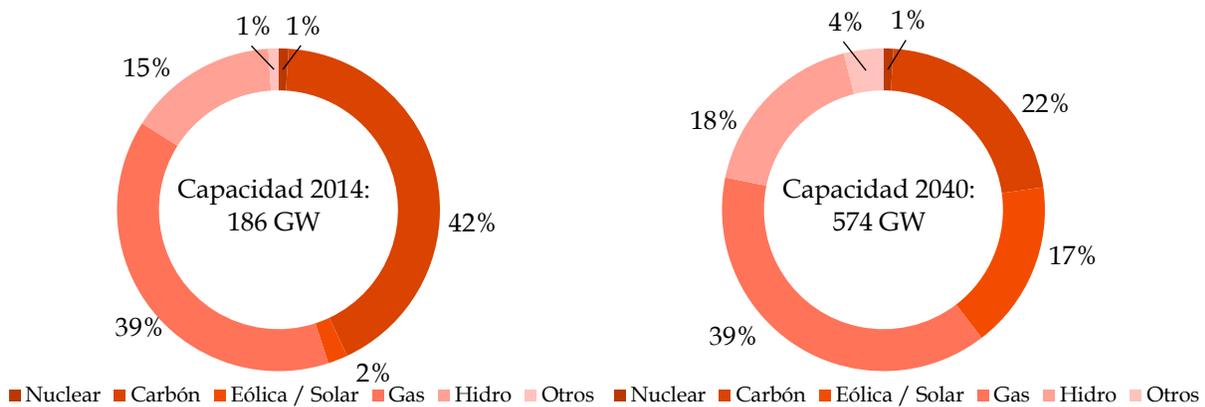
Se espera que este conjunto de oportunidades continúe aumentando a medida que la generación de gas natural y renovable continúe en todo el continente. Se espera que la capacidad total de generación de energía en África se triplique en los próximos 25 años, y se espera que la nueva capacidad de generación a partir de energía eólica, solar y de gas desplace a los activos de carbón y petróleo que envejecen y son menos amigables con el medio ambiente. Entre 2014-2040, se proyecta que la capacidad eólica y solar aumente en más del 13% anual, mientras que la capacidad de generación a base de energía hidroeléctrica y de gas aumentará en un 4-5% anual durante ese período.

Diagrama 34. Inversión privada en infraestructura greenfield 2000-2016 (US\$ miles de millones)



Fuente: World Bank PPI database.

Diagrama 35. Cambio proyectado en la capacidad de potencia por tipo de combustión.

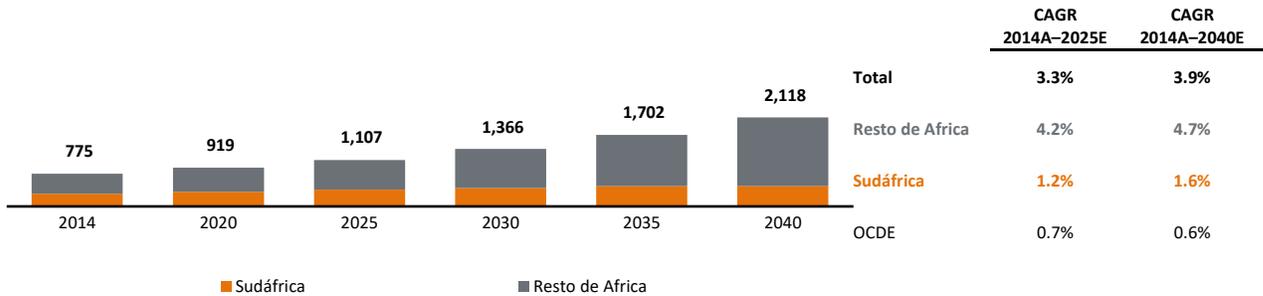


Fuente: IEA World Energy Outlook 2016.

Se espera que la generación de electricidad en la región aumente a una tasa de crecimiento del 3.9% anual hasta 2040, aproximadamente 6.5 veces el crecimiento esperado en los países de la OCDE. Sudáfrica representa menos de un tercio del total de la electricidad generada en la región y recibe la mayor parte

de su electricidad de las centrales eléctricas de carbón, de ahí el importante potencial de inversión en energía renovable. Sudáfrica es un mercado más maduro, pero aún se proyecta que la generación de energía aumente un 1.6% anual hasta 2040. Esto sigue siendo significativamente, pero por debajo del alto potencial de crecimiento del resto de África, que se prevé que crezca un 4.7% por año durante ese período de tiempo.

Diagrama 36. Generación eléctrica proyectada (TWh)



Fuente: IEA World Energy Outlook 2016.

Mejora a la sofisticación de los mercados financieros

La mayoría de los países de África han visto cómo la deuda local proporcionada al sector privado sigue creciendo al ritmo de las altas tasas de crecimiento que tuvo el PIB durante la última década. La región tiene varios mercados de capital público de gran tamaño, en particular Sudáfrica. Estos mercados financieros líquidos crean oportunidades atractivas de financiamiento y salida en toda la región.

Otros productos financieros, como el seguro de riesgo político MIGA, también están disponibles en la región para mitigar los riesgos no comerciales, y Actis tiene la experiencia de obtener un seguro MIGA en Cote d'Ivoire, Camerún, Uganda, Sudáfrica, Nigeria, Tanzania, Marruecos y Ghana.

Africa – Panorama del mercado de infraestructura por país

	Características clave	Entorno regulatorio	Oportunidades de inversión
Sudáfrica	<ul style="list-style-type: none"> Requisito sustancial de suministro debido al largo período de sub-inversión en el sector, así como a los retrasos en la puesta en marcha de nuevos proyectos de carbón por Eskom (servicio público de electricidad de Sudáfrica) 	<ul style="list-style-type: none"> Programa de adquisiciones para productores de energía independiente de energía renovable exitoso y establecido Fuertes recursos eólicos y solares que son competitivos en costos Un programa importante de gas a energía está progresando con un fuerte apoyo gubernamental 	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos de generación de energía principalmente en energías renovables y gas Solar es competitivo en costos Las empresas de distribución podrían ser privatizadas en el futuro

Egipto	<ul style="list-style-type: none"> ■ Segundo mayor consumidor de electricidad en África ■ Mercado de energía atractivo: crecimiento significativo de la demanda y necesidad de agregar capacidad al sistema para evitar un déficit de generación eléctrica ■ Condiciones superiores de energía eólica y solar. Con velocidades del viento altas y estables y altos niveles de insolación solar. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Gobierno comprometido con el llegar al objetivo de 20% de energía renovable para 2020 ■ Aumento de apoyo a la inversión del sector privado ■ Exitoso programa de tarifas para proyectos de hasta 50 MW ■ Subastas y oportunidades bilaterales disponibles para proyectos de mayor escala ■ La eliminación gradual de los subsidios a la electricidad y al combustible debería fomentar la inversión en el suministro y mejorar la competitividad de las energías renovables 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Energía renovable y gas a energía ■ El descubrimiento reciente de gas impulsa oportunidades a largo plazo ■ Múltiples procesos bilaterales y de licitación a gran escala para gas y energía renovable
Nigeria	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se necesita una importante inversión en infraestructura eléctrica. ■ Excelentes recursos solares, especialmente en el norte ■ Recursos de gas de clase mundial 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Sectores privatizados de distribución y generación ■ Desde las privatizaciones iniciales en 2012/2013, el entorno regulatorio está mejorando, reduciendo primero la seguridad de tipo de cambio, capacidad de pago, suministro de gas y pago ■ Sistema altamente dependiente de combustibles fósiles. Anuncio de renovables objetivo de 2GW para 2020 ■ Implementación de tarifas reguladas y recientemente dolarizadas 	<ul style="list-style-type: none"> ■ El aumento en el precio del gas nacional hace que sea atractivo para los productores de petróleo y gas firmar acuerdos de suministro de gas a largo plazo con compradores, más de 3GW de la nueva capacidad alimentada con gas prevista para los próximos cinco años ■ Una cantidad de activos de distribución que probablemente estarán disponibles ■ Inversión en plantas solares ya construidas
Ghana	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fuerte crecimiento económico ■ La escasez de electricidad afecta la economía, es prioridad para el gobierno mejorar el suministro de electricidad ■ Incrementos en el precio de la energía para mejorar la sostenibilidad financiera del ECG (Compañía de Electricidad de Ghana) 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se están realizando reformas en el sector eléctrico a más largo plazo para diversificar la combinación energética de Ghana y reducir la dependencia de las importaciones de energía. ■ Objetivo de renovables del 10% para 2020 (c.500MW) ■ El régimen arancelario establecido establece una base para las negociaciones ■ Sector energético en proceso de privatización parcial para impulsar prácticas empresariales sostenibles 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Muchos productores de energía independiente de gas están en construcción o desarrollo avanzado en Ghana ■ Inversión en renovables a lo largo del tiempo ■ Posible privatización de activos térmicos operacionales
Camerún	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fuerte crecimiento de la demanda ■ Historial de inversión privada en energía (generación y distribución) 	<ul style="list-style-type: none"> ■ La reforma del sector avanza en una dirección positiva, Actis trabaja en estrecha colaboración con el gobierno para lograr la sostenibilidad a largo plazo 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Actis está fuertemente posicionado a través de la propiedad de Eneo, el jugador dominante en el sector eléctrico ■ Oportunidades de generación a base de gas y renovables.

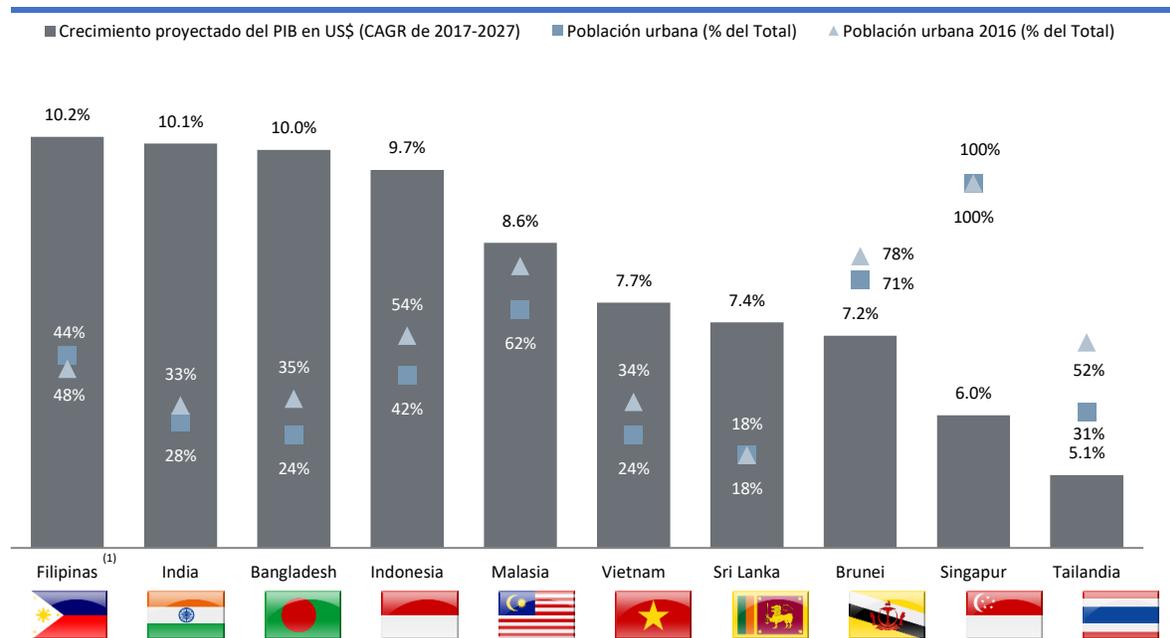
Marruecos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Sólido crecimiento económico sustentado en la agenda de reformas económicas ■ Only north African country with no fossil-fuel resources and relies on imports for over 90% of its energy needs 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Sector eléctrico avanzado y bien gestionado ■ El gobierno tiene incentivos para diversificar la generación de energía y fortalecer la seguridad del suministro mediante energías renovables ■ El gobierno busca inversiones del sector privado para cumplir con los ambiciosos objetivos de energía renovable (2GW de energía solar, 2GW de energía eólica y 2GW de energía hidroeléctrica para 2020 y 42% de la capacidad de fuentes renovables para 2020) 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Oportunidades de privatización de distribución de energía que se espera estén disponibles durante el plazo del Fondo ■ El gobierno está iniciando un programa de energía a base de gas ■ Inversión en energías renovables
Kenya	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fuerte crecimiento económico estable ■ Muy fuertes recursos geotérmicos, eólicos y solares ■ Líder en energía solar aislada ■ Importador neto de petróleo, actualmente los precios del petróleo bajos han llevado a reducciones sustanciales en los precios de energía del usuario final 	<ul style="list-style-type: none"> ■ El mercado de energía ha sido parcialmente desagregado, con Kenya Power responsable de todas las funciones, excepto la generación y una pequeña parte de la transmisión ■ Objetivos energéticos ambiciosos, con el objetivo de alcanzar 23GW de capacidad de generación de energía para el 2033 ■ Objetivo de reducción de emisiones del 30% para 2030 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Múltiples proyectos eólicos y solares en desarrollo ■ Número importante de plantas térmicas en operación
Zambia	<ul style="list-style-type: none"> ■ País políticamente estable ■ Desaceleración del crecimiento económico debido a la baja de precios de los <i>commodities</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Los planes del gobierno para expandir y diversificar la generación energética del país, que actualmente es ~ 95% hidráulica ■ Lanzamiento de la iniciativa IFC Scaling Solar del Banco Mundial. Brinda certeza sobre proyectos financiables. Primera ronda de 100MW con rondas subsecuentes que prometen 500MW adicionales 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Inversión en renovables operacionales o productores de energía independiente de energía hidroeléctrica
Uganda	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mercado de alto crecimiento con bajos índices de electrificación actuales e inversión continua significativa ■ Deuda pública baja y estable en relación con otros países de la región 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Uganda desreguló la industria eléctrica para atraer inversionistas privados para ayudar a aliviar el déficit de energía ■ La estrategia del gobierno ha sido reducir el nivel de generación de energía térmica ■ Sólido historial de asociaciones público-privadas en el sector eléctrico 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Actis está fuertemente posicionado a través de la inversión realizada en Umeme, el actor dominante en el sector eléctrico ■ Oportunidades para productores de energía independiente hidroeléctricos
Costa de Marfil	<ul style="list-style-type: none"> ■ Líder en el mercado de Productores de Energía Independientes de gas de la región ■ Alto crecimiento económico 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Sólido historial de inversión del sector privado 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Oportunidades de inversión en generación eléctrica a base gas ■ Oportunidad de inversión en el sector de la distribución ■ Actis tiene una sólida reputación en el mercado por la exitosa propiedad y expansión de Azito

Senegal	<ul style="list-style-type: none"> ■ Falta de energía en el sector, con una demanda de electricidad que crece al 10% anual ■ Falta de recursos locales para la generación de energía en el corto plazo, recursos de gas significativos en el largo plazo. Senegal tiene una alta dependencia en la generación de diesel y combustible pesado 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se estableció un historial de participación del sector privado con una cantidad de productores de energía independientes operativos ■ Proyectos de productores de energía independientes térmicos y renovables recientemente finalizados 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Inversión en energías renovables. El encargado de la toma de posesión, SENELEC, se inscribió en el segundo país de África en adoptar el programa Scaling Solar de IFC ■ Inversión en centrales térmicas operativas
----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.3 Asia

Se proyecta que los mercados objetivo de Actis en Asia verán un mayor crecimiento económico que la mayoría del resto del mundo durante la próxima década, lo que puede atribuirse a un aumento de la población urbana en la mayoría de los países. Se espera que Filipinas tenga un alto crecimiento económico debido al fuerte crecimiento general de la población y las mejoras en la productividad. Las siguientes tasas de crecimiento representan el crecimiento anual nominal del PIB en dólares estadounidenses proyectado por *Oxford Economics* en los próximos 10 años.

Diagrama 37. Crecimiento proyectado del PIB en US\$ (CAGR 2017-2027) y población urbana como% del total (2000-2016)



Fuente: crecimiento económico anual proyectado del PIB en US\$ de *Oxford Economics* en los próximos 10 años.

4.3.1 Entornos regulatorios favorables

Los mercados objetivo de Actis en Asia han establecido marcos regulatorios que facilitan la inversión privada. India, por ejemplo, se sometió a una importante reestructuración de su sector eléctrico hace casi 15 años (Ley de Electricidad de 2003) y ahora cuenta con mecanismos bien establecidos para adjudicar acuerdo de compra de energía (PPA - *Power Purchase Agreement*) con subastas competitivas de tecnologías de generación térmica, hidroeléctrica, solar y eólica. India tiene algunos de los objetivos de energía renovable más ambiciosos del mundo, con el objetivo de generar un total de 175 GW de generación de

energía renovable para 2022. Se espera que estas importantes adiciones de capacidad sean financiadas y construidas por el sector privado. La reducción de las tarifas está aumentando el atractivo de la energía solar y eólica para las empresas de distribución estatales, apoyando aún más la expansión de las energías renovables. Se espera que las obligaciones de compra renovables se impongan estrictamente a las empresas de generación, las empresas de distribución y los consumidores en la India. En el sudeste asiático, la mayoría de los mercados objetivo de Actis han apoyado la inversión en energía renovable a través de incentivos fiscales y / o tarifas de alimentación, que generalmente ofrecen precios competitivos bajo contratos de acuerdo de compra de energía (PPA- *Power Purchase Agreement*) a largo plazo para aumentar la inversión de generación de energía renovable.

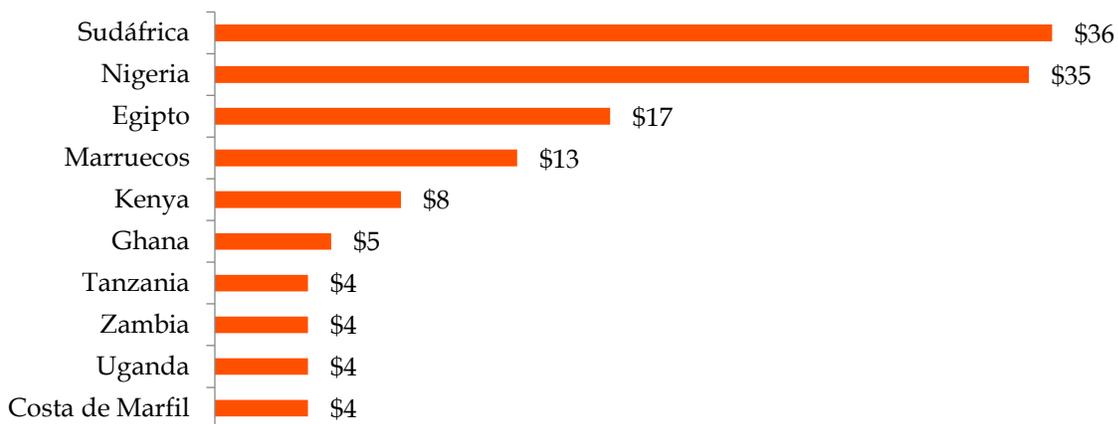
El gobierno de la India continúa avanzando con su programa más amplio de reforma, que incluye una reforma fiscal importante con la introducción del impuesto a los bienes y servicios, la introducción de un plan de reestructuración de la compañía de distribución (UDAY) para mejorar la calidad crediticia de las empresas de distribución, la reestructuración para mejorar los balances de los bancos propiedad del gobierno, y el Aadhar (esquema de identidad único) que se está implementando para la transferencia directa de subsidios. Estas reformas en curso apoyan aún más la inversión privada en la India.

4.3.2 Crecientes oportunidades de inversión

Asia, y en particular la India, han visto una importante inversión privada en infraestructura *greenfield* en los últimos 15 años. Los mercados objetivo de Actis en Asia han recibido más de US\$390 mil millones de inversión privada en infraestructura desde 2000. Estos activos ahora están operando y representan objetivos de adquisición para Actis, que buscarán impulsar mejoras operacionales para lograr desempeño y eficiencias a niveles similares a las observadas en los activos mejor administrados en los mercados desarrollados.

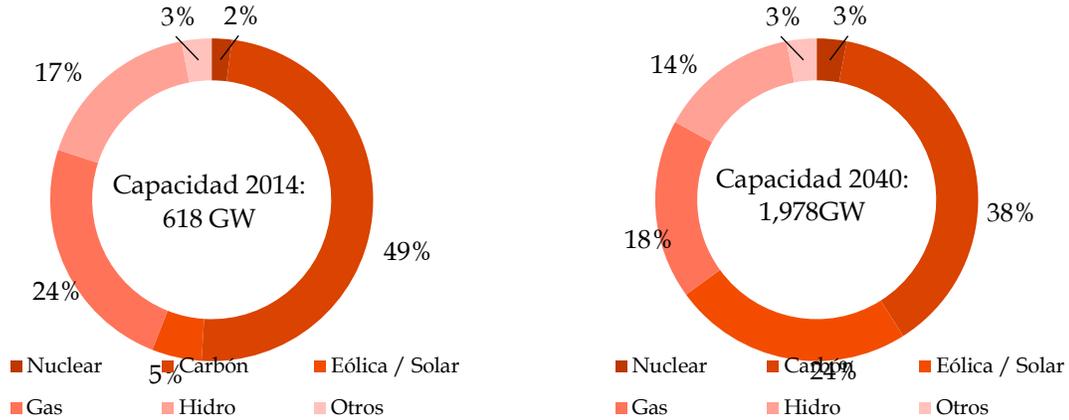
Se espera que el conjunto de oportunidades de los activos de energía continúe aumentando a medida que la acumulación de energía renovable continúa en toda la región. Se espera que la capacidad total de generación de energía en Asia no perteneciente a la OCDE (excluida China) se triplique en los próximos 25 años, y se espera que la nueva capacidad de generación eólica, solar y de gas desplace a los activos de carbón envejecidos y menos amigables con el medio ambiente. Entre 2014-2040, se proyecta que la capacidad eólica y solar aumente en más del 11% anual, mientras que la capacidad de las centrales hidroeléctricas y de gas aumentará en un 3-4% anual durante ese período.

Diagrama 38. Inversión privada en infraestructura *greenfield* 2000-2016 (US\$miles de millones)



Fuente: World Bank PPI database

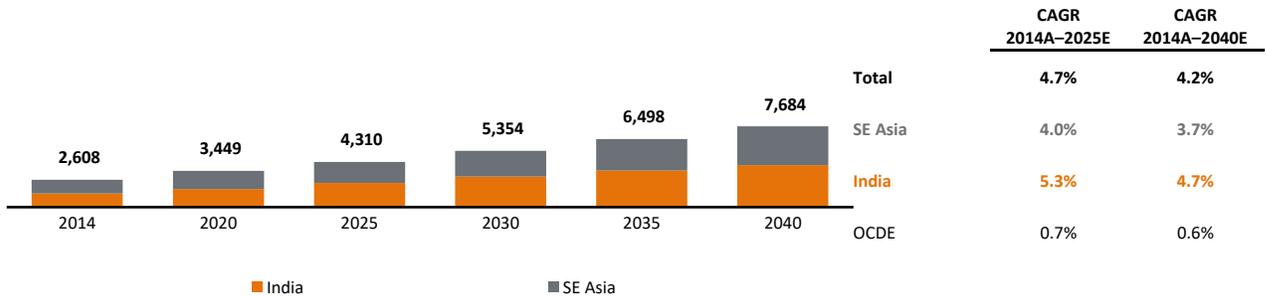
Diagrama 39. Cambio proyectado en la capacidad de potencia por tipo de tecnología.



Fuente: IEA World Energy Outlook 2016.

Se espera que la generación de electricidad en la región aumente a una tasa anual del 4,2% hasta el 2040, lo que representa una cifra 7 veces mayor que el crecimiento esperado en los países de la OCDE. India produce casi la mitad del total de la electricidad generada en la región y actualmente genera más del 70% de su electricidad a partir de la generación a carbón, por lo tanto, el potencial de inversión para la energía renovable es significativo. Se espera que el crecimiento de la generación de energía en la India lidere el camino en la región con un 4.7% anual hasta el 2040, aproximadamente un 1% más que el resto de Asia no excluido de la OCDE (excluyendo China) durante ese período.

Diagrama 40. Generación eléctrica proyectada (TWh).



Fuente: IEA World Energy Outlook 2016.

Mejora la sofisticación de los mercados financieros.

La mayoría de los países de Asia han visto cómo la deuda local otorgada al sector privado aumenta a una tasa mayor que el PIB en la última década. Además, la región cuenta con varios mercados de capital público importantes, en particular en la India. Estos mercados financieros líquidos crean oportunidades atractivas de financiamiento y salida en toda la región.

Si bien Singapur no es un mercado objetivo primario para Actis, el país tiene una de las bolsas de valores con mayor orientación hacia el exterior, lo que proporciona liquidez en todo el sureste de Asia. La disponibilidad del seguro de riesgo político MIGA.

Asia: Panorama del mercado de infraestructura por país

	Características clave	Entorno regulatorio	Oportunidades de inversión
India	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fuerte demanda de electricidad respaldada por un alto crecimiento del PIB ■ El segundo país más poblado del mundo, aproximadamente 250 millones de personas que aún viven sin electricidad. ■ Gran universo de empresas energéticas del sector privado 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mercado de generación desregulada ■ Incentivos para el sector renovable (eólico, solar, hidroeléctrico pequeño, biomasa) ■ Grandes programas de productores de energía independientes implementados por el gobierno para atraer inversiones privadas en energía eólica y solar con objetivos para alcanzar 60GW y 100GW, respectivamente, para 2022 ■ Los sectores de transmisión y distribución aún son propiedades controladas por el estado, pero hay una serie de oportunidades para los participantes del sector privado 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Oportunidades para adquirir activos operacionales de energía renovable (eólica y solar): los activos disponibles aumentarán significativamente en los próximos cinco años a medida que se completen los proyectos existentes ■ Los activos del sector de transmisión se espera que representen un subsector objetivo
Bangladesh	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mercado dominado por la energía térmica (gas doméstico) ■ Historial de inversiones exitosas del sector privado ■ Mercado dominado por conglomerados / desarrolladores locales 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Entorno regulatorio favorable ■ Los mercados de transmisión y distribución son controlados por el estado 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Oportunidades selectas en la generación a base gas
Filipinas	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mercado dominado por conglomerados locales y desarrolladores 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Privatizado y liberalizado ■ Entorno regulatorio para la energía renovable con tarifas reguladas tanto para energía eólica como solar, lo que genera oportunidades selectivas para inversionistas privados ■ El objetivo del Programa Nacional de Energía Renovable es la generación de energía eólica de 2,3GW para 2022 ■ La distribución de electricidad es mayoritariamente privada dividida por región 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Posibles oportunidades de energía renovable ■ Servicios de distribución eléctrica regional ■ Productores independientes de energía térmica operacionales
Indonesia	<ul style="list-style-type: none"> ■ Dotados con un potencial significativo para energía hidroeléctrica, solar, eólica y biomasa ■ Objetivo para lograr la electrificación completa del país para 2020. c.20% de la población no tiene acceso a electricidad 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Programa de ampliación de capacidad en los próximos cinco años: 35 GW de generación térmica y renovable ■ Reformas regulatorias en curso con enfoque en energía eólica, hidroeléctrica pequeña y geotérmica ■ Incentivos fiscales para las energías renovables 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Oportunidades en generación a base de gas. ■ Aumento esperado en el tiempo de los activos de energías renovables
Tailandia	<ul style="list-style-type: none"> ■ El segundo mayor consumidor de energía en la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, con un consumo que se expandirá 75% en los próximos 20 años ■ Dependiente de las importaciones de energía debido a los recursos energéticos limitados 	<ul style="list-style-type: none"> ■ El mercado del gas proporciona acuerdos de compra de energía de alta calidad con una transferencia completa del precio del combustible ■ Comprometidos con un 30% de energía de fuentes alternativas para 2036 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Tarifas reguladas atractivas para proyectos eólicos y solares ■ Oportunidades en generación a base de gas.

	<ul style="list-style-type: none"> ■ Pretende reducir la dependencia de las grandes empresas de servicios públicos y avanzar hacia un modelo descentralizado que comprende proyectos de energía renovable
Malasia	<ul style="list-style-type: none"> ■ Muchos activos de generación a base gas con solo c.1.3 GW de renovables instaladas, que es c. 4% de su capacidad energética total ■ Las alternativas de combustibles más viables son la energía solar y la biomasa: Malasia carece de un potencial eólico significativo ■ Las regulaciones obligan que el 51% del mandato sea de entidades nacionales ■ Gobierno enfocado en la consolidación fiscal. ■ Enfoque para duplicar la generación de energía renovable y alcanzar c. 8% para 2020 y facilitar la dependencia de la generación a base de gas ■ Programa solar para obtener 1GW de energía solar durante los próximos cuatro años con un programa de licitación competitivo implementado para obtener 200MW - 300MW cada año ■ El gobierno exige una capacidad de reserva del 40%, que se espera que impulse el crecimiento de la capacidad renovable ■ Posibles oportunidades en generación a base de gas y solar.
Vietnam	<ul style="list-style-type: none"> ■ Importantes recursos energéticos renovables y fósiles, pero la demanda energética en rápido crecimiento subraya un cambio hacia las importaciones ■ Substantial investment in power generation required to meet rising power demand ■ Se requiere una inversión sustancial en la generación de energía para satisfacer la creciente demanda de energía ■ Se introdujeron tarifas reguladas e incentivos fiscales para fomentar el desarrollo renovable ■ El principal impulsor de la política detrás de las reformas del mercado eléctrico es alentar a más participantes del sector privado y proporcionar un marco regulatorio necesario para permitir operaciones eficientes ■ Con el tiempo, oportunidades de generación de energías renovables, hidroeléctricas y de gas.

V. EL FIDEICOMITENTE

1. Historia y Desarrollo del Fideicomitente

El Fideicomitente y Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable sin antecedentes operativos debido a su reciente incorporación. Los oficiales y empleados de las Afiliadas del Administrador, que incluye a un grupo de expertos en capital privado, llevarán a cabo las actividades del Administrador en relación con el Fideicomiso.

La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador es Ben Bernstein, con domicilio ubicado en 140 Broadway, Suite 2250, New York, NY 10005, Estados Unidos, teléfono: +1 646 822 8055 y correo electrónico: bbernstein@act.is.

2. Descripción del Negocio

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida mediante escritura pública número 78,179, de fecha 28 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 de la Ciudad de México, bajo el folio número cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número N-2019016444, el día 6 de marzo de 2019.

2.1. Actividad Principal

El Fideicomitente y Administrador no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso.

2.2. Canales de Distribución

El Fideicomitente y Administrador no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso, por lo que no cuenta con canales de distribución.

2.3. Patentes, Licencias, y Marcas y otros Contratos

El Fideicomitente es una sociedad de reciente creación sin antecedentes operativos y no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso y no posee ninguna licencia, marca ni otros contratos similares.

2.4. Clientes Principales

El Fideicomitente y Administrador no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso y, por lo tanto, actualmente no cuenta con clientes.

2.5. Ley Aplicable

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y por lo tanto está sujeta, sin limitación, a las disposiciones de los siguientes ordenamientos; el Código Civil de la Ciudad de México, la LGTOC, la Ley de Inversión Extranjera, la LMV, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable de tiempo en tiempo.

2.6. Recursos Humanos

El Fideicomitente no cuenta con empleados a la presente fecha ni tiene celebrada relación laboral o contrato colectivo de trabajo con persona o sindicato alguno.

2.7. Políticas Ambientales

El Fideicomitente, al no contar con antecedentes operativos no cuenta con políticas ambientales.

2.8. Información de Mercado

El Fideicomitente es una entidad sin antecedentes operativos y por lo tanto no existe información de mercado disponible respecto del Fideicomitente.

2.9. Estructura Corporativa

El Administrador es propiedad absoluta de Actis LLP. Los socios directos del Administrador son Actis International Limited y Actis International Nominee. La siguiente tabla describe la estructura corporativa del Fideicomitente:

Socio	Partes Sociales	Porcentaje de Participación (%)	Aportación de Capital (Pesos)
Actis International Limited	1	99.0%	\$990.00
Actis Nominee Limited	1	1.0%	\$10.00
Total	2	100.0%	\$1,000.00

2.10. Descripción de sus Principales Activos

Debido a que el Administrador es una sociedad de reciente creación sin antecedentes operativos ni activos relevantes, constituida únicamente para participar como administrador en la operación descrita en el presente prospecto, no se incluye una descripción de activos.

2.11. Contratos Relevantes

Adicional a los contratos relacionados con la emisión de los Certificados, éste no ha celebrado contratos relevantes, diferentes a los que tengan que ver con el giro normal del negocio.

2.12. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

El Administrador es una sociedad de reciente creación y hasta donde tiene conocimiento, no existen juicios o procedimientos administrativos que puedan tener un impacto significativo a los resultados de operación y la posición financiera del Fideicomiso.

A la fecha, el Administrador no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

2.13. Descripción de Partes Sociales

El capital mínimo fijo del Administrador es de \$1,000.00 Pesos, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Socios	Partes Sociales	Valor (en Pesos)	Porcentaje de participación
Actis International Limited.....	1	\$990.00	99%
Actis Nominee Limited	1	\$10.00	1%
Total.....	2	\$1000.00	100%

2.14. Dividendos

El Administrador no ha pagado dividendo alguno.

3. Socios y Administración

Los socios del Administrador son Actis International Limited y Actis Nominee Limited. A continuación se incluye una tabla que describe la participación respectiva en el capital social del Administrador:

<u>Socios</u>	<u>Partes Sociales</u>	<u>Valor (en Pesos)</u>	<u>Porcentaje de Participación</u>
Actis International Limited	1	\$990.00	99.0 %
Actis Nominee Limited	1	\$10.00	1.0 %
Total.	2	\$1,000.00	100.0%

El Administrador será administrado por un consejo de administradores, conformado por los siguientes miembros:

Miembro del Consejo	Posición
Nicolas Escallón Cano	Presidente
Francisco Javier Areitio Bereincua	Secretario

Ambos socios, Actis International Limited y Actis Nominee Limited, son propiedad de Actis LLP. Actis LLP es el propietario mayoritario indirecto de Actis GP LLP (60%). Tanto Actis GP LLP como Actis LLP son independientes y son propiedad en última instancia de los Socios Actis. No hay un tercero ajeno a Actis que pueda llegar a ejercer influencia significativa y/o control y/o poder de mando sobre el Fideicomitente.

. Actis LLP tiene el control sobre el Fideicomitente.

El Administrador es una entidad de reciente creación por lo que no cuenta con un código de conducta y de ética propio, sin embargo, el Administrador se encuentra obligado a cumplir con el código de ética de Actis.

Actis promueve altos estándares de ética e integridad donde sea que haga negocios. Esta reputación se basa en sus valores como empresa, los valores de su personal y su compromiso colectivo de actuar con integridad en todo lo que hace.

Este código de conducta proporciona un marco claro dentro del cual se espera que todo el personal de Actis se comporte. Comportarse de esta manera no solo es lo correcto, sino que también es fundamental para mantener la confianza de los inversionistas de la Firma y para promover el éxito continuo de la Firma. El comportamiento de todo el personal debe ser consistente tanto con la letra como con la intención del código.

Cada miembro del personal:

- debe poner los intereses de los inversionistas de la empresa por encima de sus propios intereses personales y en todo momento debe actuar con honestidad y con integridad;
- tiene la responsabilidad de crear y mantener un ambiente de trabajo en el que todos en Actis saben que el comportamiento ético y dentro de la ley es un requisito absoluto;
- y se requiere para mejorar la buena reputación de Actis en el desempeño de su función.

Actis reconoce que las prácticas comerciales y las costumbres varían de un país a otro y de una región a otra, pero su enfoque es garantizar que la honestidad y la integridad estén siempre en el centro de cualquiera de sus actividades comerciales.

Para implementar este enfoque para hacer negocios, y para garantizar que cumple con sus obligaciones reglamentarias, Actis ha adoptado políticas estrictas en relación con las siguientes áreas:

- Tratamiento de cuenta personal;
- Trato y prevención de abuso de mercado;
- Barreras de información;
- Gestión de flujos de información confidencial;
- Conflictos de interés;
- Soborno, obsequios y servicios externos de proveedores;
- Fraude;
- *Whistleblowing*

En conjunto, estas políticas y procedimientos establecen el código de conducta de Actis y detallan las normas que todos los miembros del personal deben observar al desempeñar sus funciones. Si un miembro del personal tiene alguna pregunta relacionada con lo anterior, debe plantearlas al gerente correspondiente o al departamento de cumplimiento (compliance@act.is). En el caso de que un miembro del personal tenga alguna inquietud con respecto a la propiedad o la conveniencia de cualquier actividad, debe consultar con el oficial de cumplimiento (en persona o a través de compliance@act.is) o hacer uso de los procedimientos de denuncia de irregularidades de la Firma (que son accesible a través de la página de inicio de cumplimiento de la intranet Actis).

Actis reconoce que su responsabilidad con la sociedad en general es fundamental para sus negocios, y cree que puede ser central en la creación de negocios de clase mundial en nuestros mercados, mientras que al mismo tiempo ayuda al sector privado a cumplir con su responsabilidad de hacer una contribución positiva a la sociedad civil.

Actis cree que sus inversiones deben mantener altos estándares de calidad en sus negocios, y se compromete a promover estándares de clase mundial en materia de salud y seguridad, protección ambiental, compromiso social e integridad comercial, así como un gobierno corporativo sólido y una contabilidad transparente. Como consecuencia, el enfoque de Actis para la inversión responsable está respaldado por rigurosas pautas de ESG, donde se espera que los socios comerciales entiendan y compartan el compromiso de Actis de integrar completamente la gestión de las prácticas de ESG en sus procesos de negocios.

La inversión responsable es un enfoque en todas las etapas del ciclo de inversión de Actis y resulta de una firme creencia de que los valores impulsan el valor. Actis ha aplicado un enfoque patentado para actualizar las prácticas de ESG para que las empresas participadas puedan competir y cumplir con los estándares internacionales de mejores prácticas.

4. Estatutos Sociales y otros Convenios

A continuación, se incluye un resumen de las cláusulas estatutarias más relevantes del Administrador:

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida mediante escritura pública número 78,179, de fecha 28 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número N-2019016444, el día 6 de marzo de 2019.

Objeto Social

- a) Prestar y recibir todo tipo de servicios, directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero, incluyendo sin limitar, servicios de consultoría e identificación de inversión, la elaboración e implementación de estudios de factibilidad comercial, financiera y fiscal, servicios de asesoría contable, monitoreo y estructuración administrativa, técnica, operativa, financiera, legal y fiscal;
- b) Asociarse con, contratar a terceros, o actuar en nombre de terceros, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que presten cualquier tipo de servicio de asesoría financiera y/o de negocios para prestar servicios integrales de asesoría financiera;
- c) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como adquirir, votar, vender, negociar, suscribir, ser propietario de, gravar, dar en prenda, transmitir, disponer y permutar, bajo cualquier título, toda clase de acciones, partes sociales, participaciones, intereses y cuotas de toda clase de personas morales;
- d) Tener, o actuar como, dentro o fuera del territorio nacional, representantes, agentes, comisionistas, intermediarios o funcionarios, representantes legales o apoderados de todo tipo de sociedades y asociaciones, ya sean civiles o mercantiles, mexicanas o extranjeras;
- e) La comercialización, compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, manufactura, representación, concesión, comisión y arrendamiento de cualquier tipo de artículos, materia prima, bienes, servicios y sistemas, así como cualquier otra herramienta o refacción relacionada y, en general, cualquier equipo, servicios o bienes de cualquier tipo, necesarios o convenientes en cada caso para llevar a cabo el objeto social del Administrador;
- f) Llevar a cabo todo tipo de actos y celebrar todo tipo de convenios y contratos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social del Administrador;
- g) Obtener, licenciar, utilizar y explotar todo tipo de permisos, licencias y autorizaciones expedidas por autoridades federales, estatales y municipales en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social del Administrador;
- h) Construir, importar, instalar, poseer, mantener, operar y explotar las instalaciones y equipos necesarios o convenientes, para la realización del objeto social del Administrador de conformidad con lo dispuesto en las leyes mexicanas aplicables;
- i) Registrar, adquirir, usar, autorizar y disponer cualquier clase de derechos de propiedad intelectual, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos derivados o asociados con invenciones, patentes, derechos de autor, marcas, marcas de servicio, nombres comerciales, diseños industriales, secretos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, denominaciones de origen y esquemas de trazado de circuitos integrados;
- j) Celebrar todo tipo de contratos de consultoría, administración, tecnología, asistencia técnica y de propiedad intelectual, y obtener las licencias que sean necesarias para llevar a cabo el objeto social del Administrador;

- k) Realizar todo tipo de actos civiles o mercantiles, comisiones mercantiles, distribuciones, representaciones y mediaciones y actuar como agente de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social del Administrador;
- l) Ser propietario, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato y usar todo tipo de oficinas, edificios, bodegas e instalaciones, y en general todo tipo de bienes inmuebles y bienes muebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social del Administrador;
- m) Emitir, aceptar, girar, endosar, avalar, permutar y negociar con toda clase de títulos de crédito, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social del Administrador;
- n) Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, así como constituirse como obligada solidaria, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social del Administrador;
- o) Otorgar y recibir préstamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluyendo bienes raíces, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social del Administrador; y,
- p) En general, realizar todo tipo de actos, celebrar cualquier convenio, contrato o documento, incluyendo aquellos de naturaleza civil y mercantil, según sea permitido por la legislación aplicable y necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social del Administrador.

Asamblea de Socios

La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas de Socios siempre se deberán reunir en el domicilio social de la sociedad, excepto en caso fortuito o fuerza mayor. Las Asambleas de Socios se reunirán para aprobar cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y todos los demás asuntos puestos a consideración de los socios de acuerdo con estos Estatutos Sociales y las leyes aplicables.

Los Socios se deberán reunir por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de aprobar los asuntos enumerados en el Orden del Día correspondiente, así como los asuntos siguientes: a) discusión sobre y aprobación o modificación de los estados financieros de la Sociedad durante el ejercicio social anterior; y b) nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Gerentes o del Gerente Único, en su caso, y aprobación de las compensaciones a pagarse a dichos miembros por el desempeño de sus cargos durante el ejercicio social en curso, en su caso.

Las Asambleas de Socios deberán ser convocadas, según sea el caso, por dos miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, según corresponda, o por el secretario de la sociedad. Las convocatorias para las Asambleas de Socios deberán publicarse en el sistema electrónico establecido para tales efectos por la Secretaría de Economía con por lo menos 15 días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General correspondiente. Adicionalmente, los Socios cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, serán convocados por medio de correo aéreo con acuse de recibo, o por cualquier medio, incluyendo sin limitar, fax o correo electrónico, que asegure que la convocatoria se reciba efectivamente por el destinatario, con por lo menos 15 (días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Además, las personas que convocan a la Asamblea de Socios, deberán enviar la convocatoria correspondiente a cada Socio por escrito, a su respectivo domicilio inscrito en el Libro Especial de Socios del Administrador, por correo aéreo certificado, prepagado o servicio internacional de mensajería, con acuse de recibo, o bien, mediante correo electrónico con acuse de recibo; en el entendido de que dicha convocatoria deberá ser entregada a todos los Socios con por lo menos 8 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. La convocatoria para cada Asamblea de Socios deberá señalar la fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea correspondiente y deberá incluir el orden del día, así como la información y documentos que se discutirán durante la Asamblea de Socios.

No se requerirá convocatoria si al momento de las votaciones todas las partes sociales con derecho a voto están presentes y/o representadas.

Los Socios podrán ser representados en las Asambleas de Socios por apoderado que cuente con poder general o especial, o mediante apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante 2 testigos.

Las Asambleas de Socios serán presididas por el presidente del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, según sea aplicable, y en su ausencia, por cualquier otro individuo presente que sea designado para actuar como tal por la mayoría de votos de las partes sociales representadas en la Asamblea.

El secretario de la sociedad actuará como secretario de las Asambleas de Socios, y en su ausencia, la Asamblea de Socios en cuestión designará, por mayoría de votos de las partes sociales representadas en la Asamblea, a la persona que deba actuar como tal durante la misma. El presidente de la Asamblea de Socios nombrará a un escrutador de entre las personas presentes en la Asamblea, quien determinará la existencia de, o la falta de, quórum y a solicitud del presidente, contará los votos.

Las Asambleas de Socios se considerarán legalmente instaladas en la primera o subsecuentes convocatorias, si la mayoría del capital social está representada en el acto.

A menos de que la ley aplicable señale una mayoría más elevada, las resoluciones de las Asambleas de Socios, ya sea reunidas en primera o subsecuentes convocatorias, serán válidas si fueron adoptadas por el voto de los Socios que representen la mayoría del capital social.

Todo Socio tendrá derecho de participar en las decisiones de las Asambleas, gozando de un voto por cada \$1.00, de su aportación en el capital social de la sociedad.

Las actas de las Asambleas de Socios y los acuerdos adoptados mediante el voto unánime de los Socios deberán ser transcritos en el Libro de Actas de Asambleas de Socios. El secretario de la sociedad deberá integrar y conservar un expediente de cada Asamblea que deberá incluir las actas, lista de asistencia, cartas poder, copias de las convocatorias, en su caso, resoluciones unánimes confirmadas por escrito, en su caso, y los documentos puestos a disposición de la Asamblea, tales como reportes del Consejo de Gerentes o Gerente Único, estados financieros y otros documentos relevantes. Los Socios tendrán acceso irrestricto a todos los libros, registros y expedientes de la Sociedad en todo momento.

El acta de todas las Asambleas de Socios y las certificaciones relativas a dichas actas que no se pudieron celebrar en virtud de la falta de quórum, deberán ser firmadas por las personas que actúen como presidente y secretario de dichas asambleas

Administración

La administración de la sociedad será encomendada un Gerente Único o a un Consejo de Gerentes integrado por el número de miembros según sea determinado por mayoría de votos de la Asamblea de Socios, la cual también podrá designar Gerentes Suplentes. El Gerente Único o los miembros del Consejo de Gerentes podrán ser o no Socios. El presidente del Consejo de Gerentes, según sea aplicable, tendrá voto de calidad.

El Gerente Único o los miembros del Consejo de Gerentes serán designados por periodos de 1 año a partir de la fecha de su nombramiento o ratificación, según sea el caso, y podrán ser reelectos por períodos sucesivos y continuar en sus respectivos encargos hasta que sus sucesores entren en funciones. Para este propósito, se considera como un año el tiempo transcurrido entre una Asamblea Anual de Socios y la siguiente Asamblea Anual de Socios.

El Consejo de Gerentes se reunirá cuando sea convocado por su presidente, el secretario de la sociedad o cualesquiera 2 de sus miembros, mediante convocatoria otorgada por escrito a cada uno de los miembros del Consejo, incluyendo suplentes, entregada mediante servicio de mensajería internacional reconocido, con acuse de recibo, cuando menos 5 días antes de la fecha de la reunión o bien, mediante correo electrónico con acuse de recibo. No se necesitará convocatoria previa cuando todos los miembros del Consejo de Gerentes estén presentes en la reunión. Las convocatorias deberán indicar la fecha, hora y lugar de la reunión respectiva, y se deberán incluir a la misma, además, el orden del día, la información y los documentos que se discutirán durante la reunión, y deberá estar firmada por la(s) parte(s) que convoque(n) a la reunión.

El presidente del Consejo de Gerentes deberá presidir las Sesiones del Consejo de Gerentes, y en su ausencia las Sesiones serán presididas por el miembro del Consejo de Gerentes designado por la mayoría de los presentes en la Sesión. El secretario de la sociedad actuará como secretario en las Sesiones del Consejo de Gerentes o en su ausencia lo hará el pro-secretario de la sociedad y en la ausencia de ambos actuará como secretario de la Sesión el miembro del Consejo de Gerentes que sea designado por la mayoría de los presentes. El Consejo de Gerentes podrá reunirse en México o en el extranjero. Asimismo, los miembros del Consejo podrán participar en las sesiones a través de conferencias telefónicas o videoconferencias siempre que ratifiquen sus resoluciones por escrito.

Para que las Sesiones del Consejo de Gerentes se consideren legalmente instaladas en virtud de primera o ulterior convocatoria será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes, si se hubieren designado, y los acuerdos deberán adoptarse por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Gerentes presentes en la Sesión, sean estos propietarios o suplentes.

Las resoluciones adoptadas fuera de Sesiones del Consejo de Gerentes por el voto unánime de todos los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Gerentes serán válidas y legalmente adoptadas siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito y sean firmadas por todos los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Gerentes.

Las actas de las Sesiones del Consejo de Gerentes serán transcritas al Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Gerentes y estarán firmadas por todos los presentes o si se autoriza mediante acuerdo expreso de la sesión correspondiente, únicamente por el presidente y el secretario de la Sesión. Las actas de los acuerdos unánimes adoptados por los miembros del Consejo de Gerentes serán transcritas en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Gerentes. El secretario de la sociedad deberá integrar y conservar un expediente para cada acta de Sesión del Consejo de Gerentes, que deberá incluir las actas, la lista de asistencia, las convocatorias, en su caso, así como cualesquier otros documentos puestos a disposición de la sesión, tales como reportes, estados financieros y demás documentos importantes.

El Gerente Único o, en su caso, el Consejo de Gerentes tendrá todos los poderes y autoridad necesaria para administrar y dirigir todos los negocios de la Sociedad. Dichas facultades se describen en la Cláusula Vigésimo Quinta de los estatutos sociales del Administrador.

El Gerente Único o los miembros del Consejo de Gerentes, el secretario y el pro-secretario de la sociedad, no necesitarán garantizar el desempeño de sus cargos depositando una caución o constituyendo cualquier otra forma de responsabilidad o garantía.

5. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

El Fideicomitente no ha celebrado transacciones o créditos relevantes con personas relacionadas al Fideicomitente adicionales a los relacionados con el curso ordinario de su negocio.

Para una descripción detallada de las operaciones con partes relacionadas los conflictos de interés que puedan surgir entre el Fideicomiso y el Administrador y/o sus Afiliadas, ver la sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 10. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés*” del presente prospecto.

V. B Actis

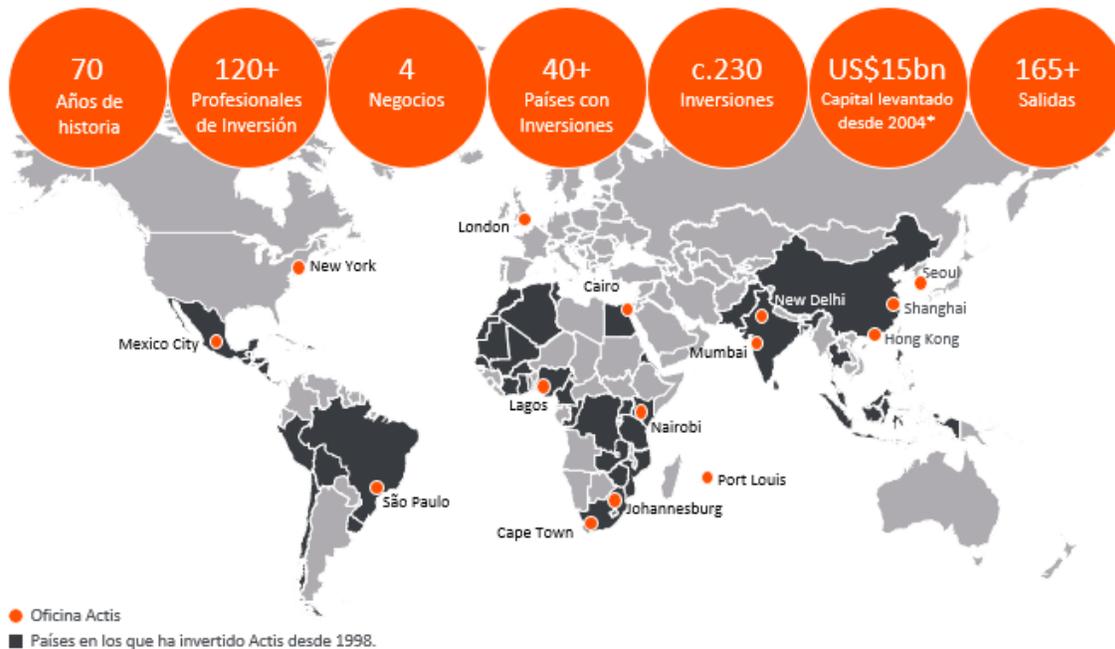
1. Descripción general de Actis

Actis es un inversionista líder en mercados emergentes, con experiencia y conocimiento profundo adquiridos a lo largo de sus 70 años de historia. Actis cuenta con un equipo de más de 120 profesionales de inversión, ubicados en 15 oficinas en América Latina, África y Asia. La extensa historia de inversión de Actis en infraestructura física y social en economías de mercados emergentes ha establecido a la Firma como un socio conocido y confiable para gobiernos, reguladores y empresas privadas.

Actis tiene como objetivo ofrecer retornos consistentes y competitivos de manera responsable, basándose en los conocimientos obtenidos a través de sus relaciones de confianza, el conocimiento local y su experiencia profunda del sector. Actis administra múltiples fondos, dentro de sus estrategias de capital privado, bienes raíces, energía e infraestructura. Actis cree que tiene una historia incomparable de inversión privada en mercados emergentes.

La firma tiene un portafolio creciente de inversiones en Asia, África y América Latina y US\$9.2 mil millones en activos bajo administración al 31 de diciembre de 2018. Actis aplica disciplinas de mercados desarrollados a mercados emergentes. Un equipo establecido de más de 120 profesionales de inversión en 10 países y en cuatro continentes, identifican oportunidades de inversión enfocadas en dos tendencias: el aumento del consumo interno y la necesidad de una inversión sostenida en todo tipo de activos de infraestructura.

Plataforma Global de Actis



*Al 12 de febrero de 2019. Esto incluye el Fondo de energía 1 y el Fondo de Capital Privado 1, que representa los activos que se recibieron durante la escisión de CDC en 2004.

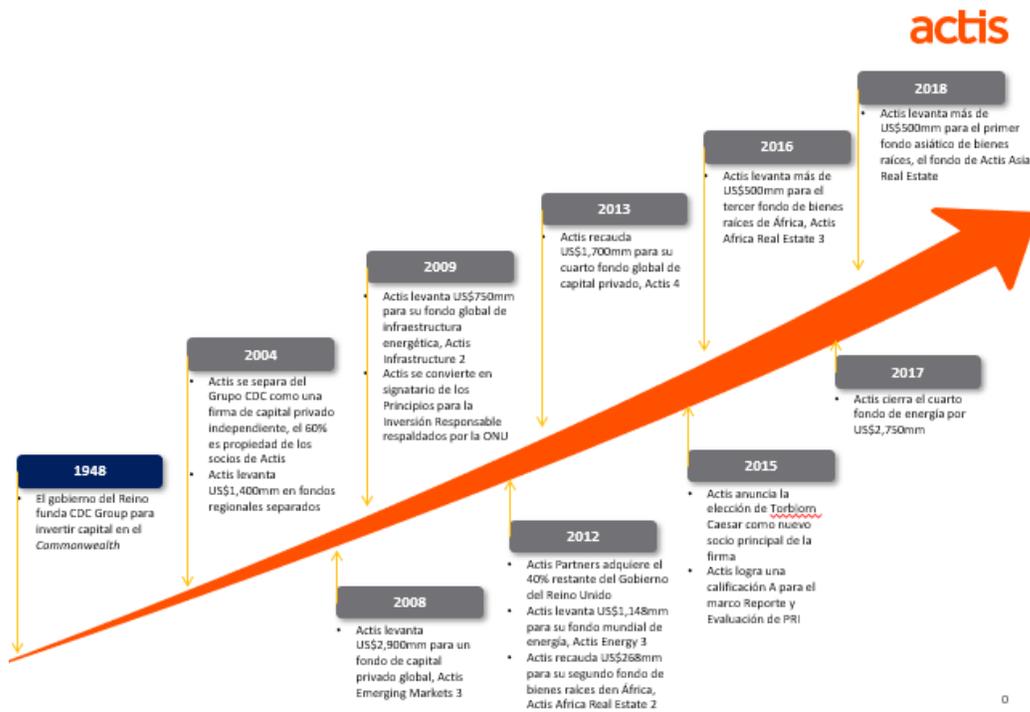
1

Actis se estableció en 2004 cuando se separó de CDC. La Firma extrae su historia de 70 años desde la fundación de CDC por el gobierno del Reino Unido en 1948, que tenía el propósito de proveer financiamiento para desarrollo a negocios ubicados en las antiguas colonias británicas en África, Asia y el Caribe. Con el tiempo, se le otorgó a CDC la autoridad para invertir en países fuera del *Commonwealth*, donde había una necesidad de obtener la experiencia y el capital de CDC. Actis se convirtió en uno de los inversionistas directos de capital privado más antiguos en muchas de las economías de más rápido

crecimiento en la actualidad. A través de este legado, Actis se beneficia de un historial de redes locales profundas con amplia presencia geográfica, una sólida reputación y un historial de transacciones destacadas en los mercados en los que invierte.

A lo largo de su historia, CDC se había enfocado en inversiones de capital privado en todas las clases de activos, sin embargo, en 1998 comenzaron a adoptar un enfoque más formalizado cuando el capital privado se convirtió en el núcleo del enfoque de inversión. Esto culminó en 2004, cuando CDC se dividió en dos negocios, un administrador de fondos y una compañía de inversión. El administrador de fondos, denominado Actis, continuó con una estrategia de inversión de capital privado directo. El equipo de administración de capital privado adquirió la mayoría del administrador, y además mantuvo el control de sus procesos y operaciones de inversión. Al mismo tiempo, Actis comenzó a levantar capital de inversionistas terceros. La compañía de inversión, que conservó el nombre CDC, volvió a enfocar sus actividades en proporcionar capital a los administradores de fondos activos en sus mercados objetivo, incluyendo pero no exclusivamente a Actis.

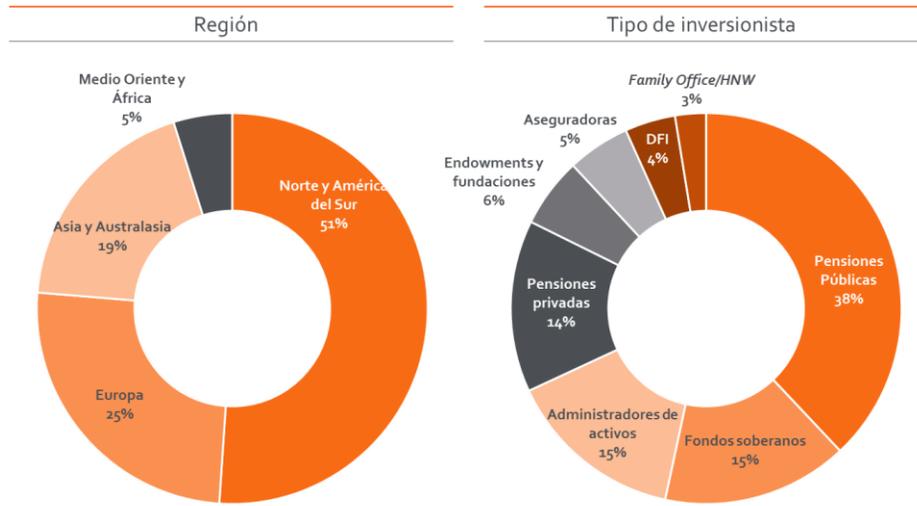
Historia de Actis



Desde su separación en 2004, Actis se ha convertido en uno de los principales administradores independientes de fondos enfocados exclusivamente en los mercados emergentes, levantando US\$15 mil millones en compromisos³ de inversionistas desde su separación de CDC. La plataforma de Actis ha invertido US\$10 mil millones en más de 230 transacciones en más de 40 países y ha completado más de 160 salidas. La Firma es propiedad exclusiva de sus socios y administra el capital para una sólida base de inversionistas institucionales y geográficamente diversa con más de 200 inversionistas, que incluyen fondos de pensiones, *endowments*, fondos soberanos, fondos de fondos, compañías de seguros, empresas, *family offices* e individuos con patrimonios significativos.

³Al 12 de febrero de 2019. Esto incluye el Fondo de energía 1 y el Fondo de capital privado 1, que representa los activos que se recibieron durante la escisión de CDC en 2004.

Fondos por región y tipo de inversionista. (al 10 Febrero del 2019)



Nota: Porcentajes basados en compromisos de inversionistas a fondos de Actis y vehículos de coinversión recaudados desde 2011.

Valores-impulsan valor

Actis cree que el capital debe ser transformacional. La Firma está comprometida con este espíritu.

Los principios clave detrás de este enfoque son:

- El reconocimiento de que tanto las actividades financieras como las no financieras son fundamentales para generar rendimientos de inversión superiores y mitigar el riesgo.
- Una insistencia en que se apliquen los más altos estándares de ética y gobierno corporativo en todas las compañías del portafolio.
- La creencia de que mejorar y luego mantener altos estándares ambientales y buenas condiciones de trabajo juegan un papel crucial en la creación de negocios exitosos.
- La convicción de que el valor sostenible se crea mejor asegurando que las compañías del portafolio de Actis sean buenos ciudadanos corporativos en sus comunidades.

Con un historial de alrededor de 70 años de inversión en los mercados emergentes, Actis ha observado una fuerte correlación positiva entre la inversión responsable y los retornos.

Actis cree que un enfoque sistemático de los estándares ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG) mejora el rendimiento de la inversión al mitigar el riesgo y aumentar el valor de salida.

Actis cuenta con un equipo en inversiones responsables especializado en las cuestiones ESG. Estos profesionales trabajan estrechamente con los equipos de inversión para ayudar a las compañías del portafolio a cumplir con los estándares internacionales de ESG y participan activamente en las fases de inversión, administración de portafolio y salida. Actis ha sido signatario de UNIPRI desde 2009 y es miembro activo de los grupos de trabajo de UNPRI. Más recientemente, en 2018, Actis recibió una calificación de "A+" por su enfoque en el reporte de evaluación más reciente de UNPRI.

Estrategia multi-activos de Actis

Actis es una plataforma global que ofrece una estrategia multi-activos a través con enfoque en energía, infraestructura, capital privado enfocado en servicios financieros y bienes raíces. Esta estrategia genera

información valiosa y sinergias operativas, que proporcionan resultados que son mayores que la suma de sus partes.

Actis Energía

Con 18GW de capacidad de generación, la plataforma de energía cuenta con 96 millones de usuarios que tienen acceso a la energía gracias a las empresas del portafolio de Actis.

La plataforma persigue rendimientos ajustados al riesgo mediante la creación y adquisición de oportunidades de inversión en América Latina, África y Asia, que pueden incluir (i) negocios de generación de electricidad con escala, diversificación y crecimiento; y (ii) negocios de distribución de electricidad de alto crecimiento líderes en el mercado.

Actis Energía desde su inicio ha comprometido US\$5 mil millones en 25+ países desde el 2002.

Inversiones de Actis Energía

América Latina	África	Asia
<ul style="list-style-type: none"> - 14 inversiones en América Latina - US\$2.3 miles de millones de capital invertido / comprometido - 10GWs de capacidad de generación instalada / objetivo 	<ul style="list-style-type: none"> - 13 inversiones en África - US\$1.7 miles de millones de capital invertido / comprometido - 5GWs de capacidad de generación instalada / objetivo 	<ul style="list-style-type: none"> - 7 inversiones en Asia (principalmente India) - US\$0.9 miles de millones de capital invertido / comprometido - 3GWs de capacidad de generación instalada / objetivo
		

Estrategia de Energía

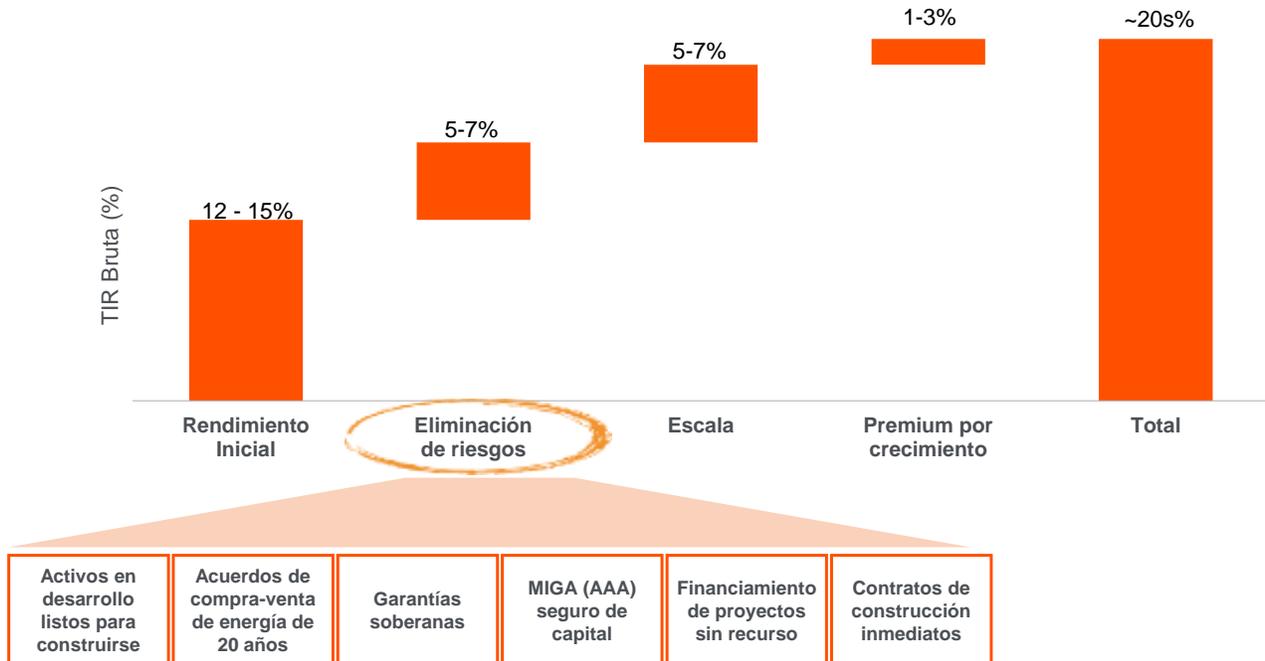
Actis Energía adopta una estrategia enfocada, de compra y construcción, y de apreciación de capital a través de inversiones mayoritarias en activos de generación y distribución de electricidad en mercados emergentes en América Latina, África y Asia.

Actis Energía ofrece retornos atractivos ajustados al riesgo, a través de la creación y adquisición de:

- c) Empresas de generación eléctrica (plataformas) con escala, diversificación y crecimiento; y
- d) Empresas de distribución de electricidad de alto crecimiento líderes en el mercado.

Modelo de valor agregado replicable enfocado en mitigar riesgos y en la generación de atractivos retornos ajustados por riesgo⁴

⁴ Retornos ilustrativos. El rendimiento pasado no es garantía de resultados futuros.



Una vez que las empresas han sido establecidas, desarrolladas y mejoradas, se puede salir de las inversiones a través de la venta a compañías energéticas internacionales o regionales o inversionistas financieros o a inversionistas financieros a través de una oferta pública inicial (IPO).

La estrategia generalmente tiene como objetivo inversiones de capital en un rango de US\$75 millones a US\$300 millones. También puede buscar activamente inversiones más grandes que requieran una coinversión. Históricamente se ha obtenido un MOIC bruto y una TIR bruta en US\$ de 2.2x y 27% respectivamente, en las 22 inversiones realizadas.

La estrategia de Actis Energía está dirigida por Mikael Karlsson, que tiene más de 25 años de experiencia invirtiendo en energía en mercados emergentes. El equipo incluye cuatro Socios adicionales, Sanjiv Aggarwal (Mumbai), David Grylls (Londres), Michael Harrington (Ciudad de México) y Lucy Heintz (Londres), quienes aportan experiencia operativa, temática y geográfica invaluable al equipo. El equipo de energía está ubicado en las oficinas de Actis en Londres, Ciudad de México, Mumbai, Ciudad del Cabo y São Paulo.

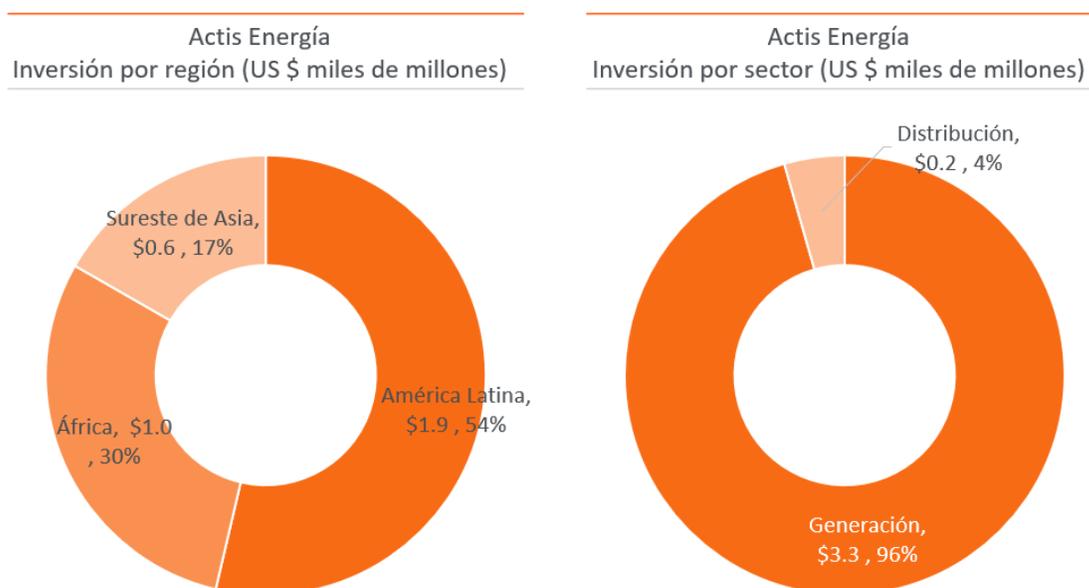
En general, los profesionales *senior* que conforman el equipo de energía tienen un promedio de 19 años de experiencia en mercados emergentes y un número similar de años en el sector energético. En promedio, los socios en el equipo de energía tienen diez años de experiencia invirtiendo juntos en Actis. Como resultado, el equipo de energía tiene una experiencia profunda y complementaria que abarca la originación y la ejecución de inversiones en energía, así como el desarrollo, la operación y la salida de activos energéticos en todas las regiones objetivo de los Fondos Actis que invierten de acuerdo con esta estrategia.

Actis ha comprometido alrededor de US\$5 mil millones a proyectos de energía, a través de cuatro fondos. El equipo de energía ha completado 34 inversiones en energía en más de 25 países en los mercados objetivo de Actis.

Actis Energía se beneficia de un grupo compartido de 16 profesionales de inversión, *principals* y asociados, que trabajan en los negocios de energía e infraestructura. El enfoque de recursos coordinados y combinados ayuda a compartir las mejores prácticas en los equipos de infraestructura y energía, fortaleciendo la ejecución y la toma de decisiones de inversión en ambas estrategias.

El equipo de operaciones interno de Actis, que apoya las estrategias de infraestructura y energía, está dirigido por Barry Lynch y tiene la capacidad comprobada de impulsar la mejora operativa y administrar el riesgo. Las experiencias y el conocimiento del equipo de operaciones se utilizan para transferir las mejores prácticas de las compañías pasadas y existentes del portafolio de Actis Energía, para ayudar a evaluar las oportunidades de adquisición, administrar el riesgo de construcción e impulsar mejoras operativas.

A continuación se muestra la división geográfica y sectorial de las inversiones en energía de Actis desde su creación y al 31 de diciembre de 2018.



Actis Infraestructura

La plataforma de infraestructura de Actis busca obtener retornos a través de la adquisición y mejora operativa de activos en América Latina, África y Asia, enfocados principalmente en (i) la generación; (ii) transmisión; y (iii) distribución.

Estrategia de infraestructura

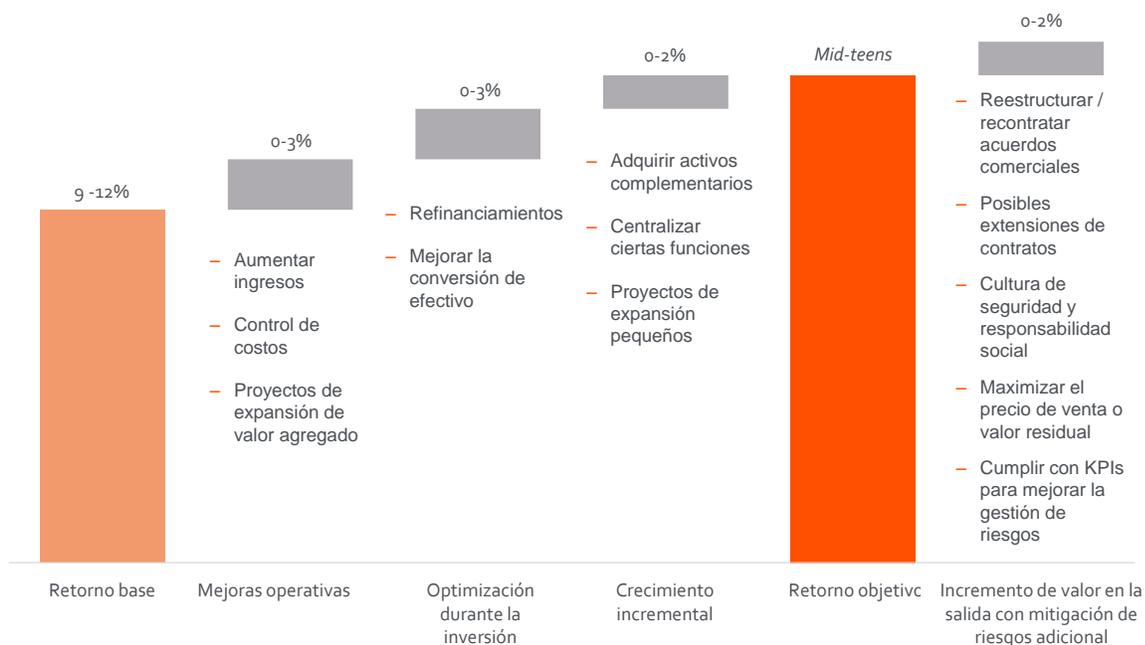
Actis Infraestructura adopta una estrategia de compra y mejora, que se centra en adquirir y mejorar los activos de infraestructura operacionales en América Latina, África y Asia.

Actis Infraestructura se enfoca en realizar inversiones de control en activos de infraestructura operacionales, con un énfasis en los activos de energía eléctrica dado el historial comprobado del equipo de inversión y la experiencia operativa del equipo de Actis en el sector.

Actis Infraestructura busca generar retornos atractivos ajustados por riesgo mediante:

- a) adquisición de activos operacionales, principalmente en el sector de energía eléctrica (generación, distribución y transmisión);
- b) impulsar la mejora operativa, aprovechando la experiencia del equipo de operaciones interno y el equipo de inversión responsable de Actis; y
- c) mantener los activos por más de 10 años para generar y mantener *yields* en efectivo estables.

Actis Infraestructura busca la creación de valor a través de cuatro potenciales palancas de mejora operativa.



Actis Infraestructura también evaluará oportunidades en sectores más amplios relacionados con la energía, que conforman la infraestructura que soporta el sector eléctrico (por ejemplo, gasoductos) y tiene cierta flexibilidad para invertir en infraestructura no energética.

La estrategia generalmente tiene como objetivo inversiones de capital en un rango de US\$100 millones a US\$500 millones. También puede activamente buscar inversiones más grandes que requieran una coinversión.

La estrategia de Actis Infraestructura está gestionada por un equipo de profesionales *senior* especializados en inversiones en infraestructura dentro de Actis, que han estado trabajando en conjunto desde 2017. El equipo *senior* es responsable de ejecutar transacciones y administrar el portafolio de infraestructura de Actis en América Latina, África y Asia. El equipo combina habilidades operativas sólidas y una profunda experiencia en la industria con habilidades financieras y de inversión en energía en mercados emergentes.

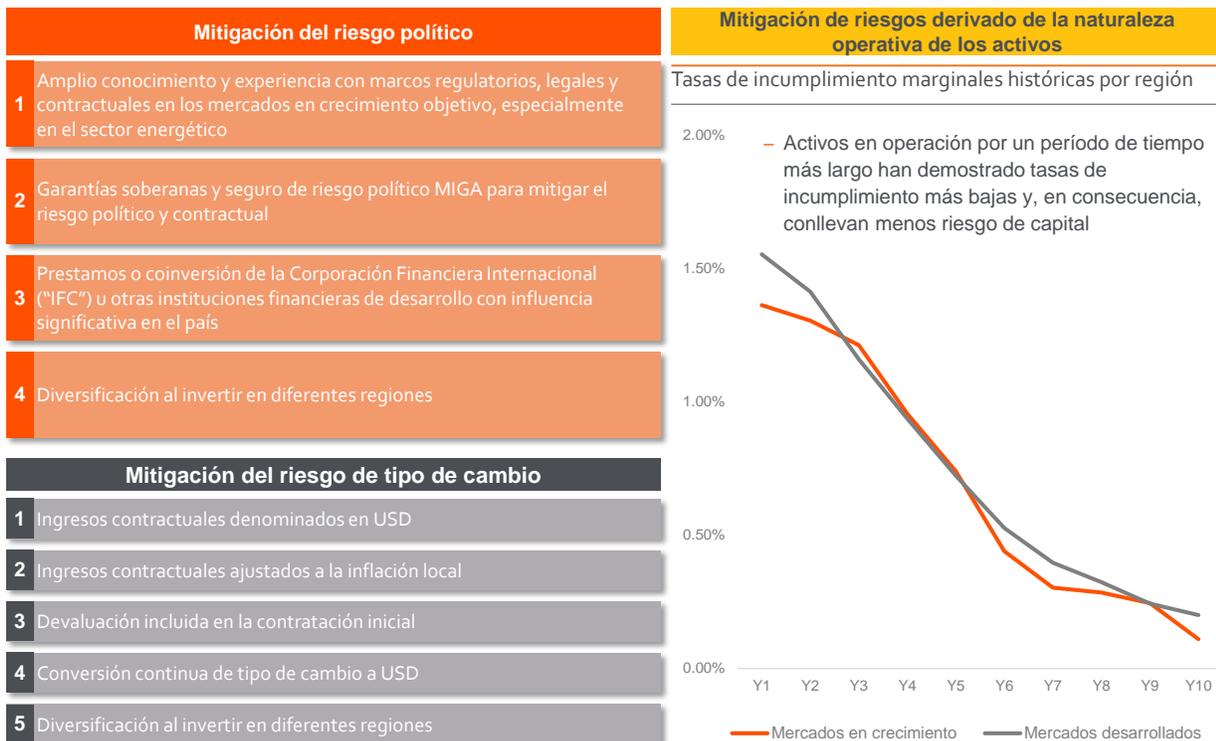
El perfil de riesgo de ALLIF es similar al de Infraestructura en Mercados Desarrollados pero con una oportunidad de retornos superior; mientras que su perfil de retorno similar al de Capital Privado en Infraestructura de Mercados Desarrollados pero con mejores protecciones a la baja, menor riesgo de ejecución y menor volatilidad de rendimientos

Comparativo de ALLIF con fondos de infraestructura tradicional en mercados desarrollados⁵

⁵ Nota: Las estrategias de Infraestructura en Mercados Desarrollados y Capital Privado en Infraestructura en Mercados Desarrollados se describen únicamente con fines ilustrativos; hay muchas variaciones de estrategias de fondos que no se pueden capturar con una descripción única.

ALLIF	Infraestructura en Mercados Desarrollados	Capital Privado en Infraestructura en Mercados Desarrollados
Retorno objetivo de 14-16% bruto en USD, baja volatilidad del retorno potencial	Retornos de 4-7% bruto en USD, media volatilidad del retorno potencial	Retornos de 14-16% bruto en USD, alta volatilidad del retorno potencial
<ul style="list-style-type: none"> - Contratos y concesiones de largo plazo, precio fijo y con base en disponibilidad - Muchos contratos proporcionan pagos en USD, otros tienen aranceles que se ajustan a la inflación local (protección de devaluación del tipo de cambio) - Seguro de riesgo político utilizado en los mercados (cuando se considera apropiado) 	<ul style="list-style-type: none"> - Contratos y concesiones de largo plazo, precio fijo y con base en disponibilidad - La intensa competencia por un suministro limitado de transacciones ha resultado en rendimientos más apretados; algunas transacciones ejecutadas pueden no proporcionar retornos adecuados por el riesgo que se toma 	<ul style="list-style-type: none"> - Contratos a corto plazo con riesgo de renovación - Riesgo de volumen y precios - Riesgo de desarrollo y construcción
<ul style="list-style-type: none"> - Apalancamiento excesivo no buscado o requerido 	<ul style="list-style-type: none"> - Uso extenso de apalancamiento; competencia bancaria agresiva por mandatos limitados 	<ul style="list-style-type: none"> - Apalancamiento excesivo no disponible debido a riesgos de renovación e incertidumbre de flujo de efectivo
<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo a la baja protegido por flujos de efectivo visibles y contratados a largo plazo 	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo a la baja protegido por flujos de efectivo visibles y contratados a largo plazo 	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo a la baja mitigado por la posición en el mercado, no por flujos de efectivo visibles y contratados a largo plazo
<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque continuo en mejoras operativas incrementales mientras se minimiza el riesgo de ejecución 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenido como inversiones pasivas con un enfoque limitado en mejoras operativas 	<ul style="list-style-type: none"> - Enfocado en estrategias de mejora operativa, que incluyen cambios significativos en la estrategia, nuevas ofertas de servicios, acceso a nuevos mercados – riesgo de ejecución significativo

Para Actis, la mitigación del riesgo es clave para obtener rendimientos superiores ajustados por riesgo.



Fuente: Reporte de S&P Global Market Intelligence (Junio 2016) de ~8,000 transacciones de project finance entre 1981-2014. Las tasas de incumplimiento de mercados en crecimiento están conformadas por América Latina, Asia Pacífico, África, Medio Oriente y Europa de Este, las tasas de incumplimiento de mercados desarrollados incluyen América del Norte, Europa del Oeste y Oceanía.

Glen Matsumoto, socio y director general de infraestructura, tiene más de 30 años de experiencia en infraestructura, y 15 años enfocados en mercados emergentes. La amplia experiencia de Glen incluye ser el pionero en la creación de mercados de energía independientes en mercados emergentes, al atraer la inversión extranjera al sector en sus primeras etapas. Adrian Mucalov, socio, tiene más de diez años de experiencia en mercados emergentes, incluidos nueve años de experiencia en infraestructura energética en Actis.

Además de Glen y Adrian, el equipo de infraestructura está compuesto por directores experimentados en la Ciudad de México (Javier Areitio), São Paulo (Davi Carvalho Mota) y Mumbai (Sumit Sen) junto con un *principal* (Max Burke) ubicado en Londres.

Actis Infraestructura se beneficia del grupo compartido de 16 profesionales de inversión, *principals* y asociados, que trabajan en los negocios de energía e infraestructura. El enfoque de recursos coordinados y combinados ayuda a compartir las mejores prácticas en los equipos de infraestructura y energía, fortaleciendo la ejecución y la toma de decisiones de inversión en ambas estrategias.

Torbjorn Caesar, Mikael Karlsson y Andrew Newington también son miembros del Comité de Inversión del Fondo Actis de Infraestructura de Largo Plazo. Torbjorn es socio principal de Actis y anteriormente fue Co-Director General del negocio de energía. Torbjorn cuenta con más de 25 años de experiencia en el sector energético, principalmente en mercados emergentes. Mikael es Director General del negocio de energía de Actis y tiene más de 25 años de experiencia invirtiendo y administrando negocios de energía. Andrew Newington es el CIO / COO de Actis y forma parte de todos los comités de inversión de Actis. Su compromiso continuo con Actis Energía les provee una perspectiva adicional a las dinámicas de mercados, estructuras de transacciones y participantes del mercado que benefician Actis Infraestructura a través de su participación en el Comité de Inversiones del Fondo Actis de Infraestructura de Largo Plazo.

Como se mencionó anteriormente, el Equipo de Operaciones interno de Actis apoya las estrategias de infraestructura y energía.

Al 31 de diciembre de 2018, Actis Infraestructura ha realizado una inversión en un activo operativo de generación solar en Chile por US\$70 millones.

Actis Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros

La plataforma de capital privado enfocado en servicios financieros de Actis se enfoca en inversiones de capital y relacionadas con el capital, en *buy-outs* y *buy-ins* de equipos de administración, compañías que dejaron de cotizar y que requieren financiamiento de reemplazo, adquisición o expansión financiera y *turnarounds* y/u otros tipos de transacciones de capital privado en América Latina, África y Asia. En servicios financieros, el negocio de capital privado de Actis ha invertido US\$1,200 millones en 23 compañías y salido de 15 inversiones, a través de cuatro fondos.

Estrategia de capital privado enfocado en servicios financieros

La estrategia de inversión de Actis en capital privado es buscar oportunidades de inversión en servicios financieros en América Latina, Asia y África, economías en el centro del crecimiento y la innovación financiera a nivel mundial. Actis Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros busca inversiones en los tres subsectores que están experimentando cambios seculares significativos:

- Pagos
- Préstamos
- Ahorro e Inversión

Estos subsectores representan oportunidades de escala con un fuerte crecimiento anticipado a largo plazo. Específicamente, Actis Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros se enfoca en empresas que se distinguen por contar con uno o más de los impulsores clave de las oportunidades en servicios financieros:

- Tecnología: Esta es la columna vertebral del desarrollo y crecimiento de los servicios financieros en los mercados emergentes.

- Datos: una herramienta clave que se utiliza para eliminar asimetrías de información, reducir costos y aumentar el acceso a los servicios financieros.
- Distribución Innovadora: Los canales de distribución innovadores reducen los costos de adquisición de clientes e incrementan el acceso a servicios financieros, ejemplificado por la proliferación del acceso a teléfonos móviles.

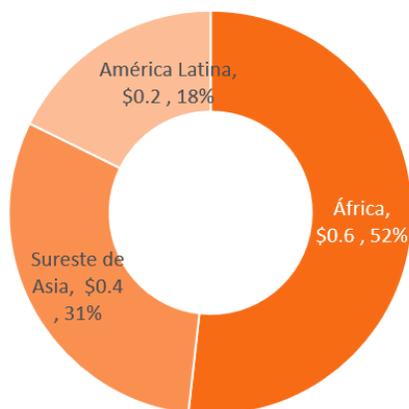
Actis Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros busca posiciones de control o minoritarias con influencia significativa donde Actis pueda influir en los resultados operativos y estratégicos.

La estrategia tiene como objetivo inversiones de capital en un rango de US\$30 millones - US\$150 millones. También puede buscar activamente inversiones más grandes que requieran una coinversión.

La estrategia de capital privado enfocado en servicios financieros es administrada por un equipo *senior* de profesionales de inversión que han trabajado juntos en Actis durante un promedio de nueve años. El equipo está liderado por tres Socios: Patrick Ledoux (São Paulo), Hossam Abou Moussa (El Cairo) y Max Lin (Shanghai). En conjunto, los tres socios tienen más de 70 años de experiencia en mercados emergentes y más de 45 años de experiencia colectiva en inversiones de capital privado. El Equipo de Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros de 14 personas está ubicado en cinco de las oficinas de Actis: São Paulo, Londres, El Cairo, Mumbai y Shanghái.

Al 31 de diciembre de 2018, la división geográfica de las inversiones de Actis en su estrategia de Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros es la siguiente:

Actis Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros
Inversión por región (US \$ miles de millones)



Sólido Historial Operativo

Actis tiene un sólido historial operativo en todas sus clases de activos.⁶

⁶Los datos históricos excluyen la coinversión de la firma. Los múltiplos brutos de capital invertido ("MOIC") y las tasas de retorno internas brutas ("IRR") no reflejan las comisiones de administración, los intereses, los impuestos y otros gastos que deben ser absorbidos por los inversionistas en cualquier Fondo Actis. Sujeto al siguiente párrafo, el MOIC neto y la TIR neta se presentan después de deducir todas las comisiones de administración, comisión de desempeño y otros gastos absorbidos por los inversionistas en los Fondos Actis, pero no incluyen impuestos, retenciones o ciertos gastos incurridos directamente por los inversionistas. Las valoraciones de las inversiones no realizadas se preparan de acuerdo con las directrices de *International Private Equity y Venture Capital Valuation* y, a menos que se indique lo contrario, no se han auditado. No se puede garantizar que las inversiones se realizarán finalmente montos iguales o superiores a estas valuaciones, o que la información de desempeño anterior basada en dichas valuaciones reflejará con precisión el valor final de realización de dichas inversiones. Todos los TIRs se han anualizado a partir de los flujos de efectivo trimestrales reportados al final del trimestre. En el caso de inversiones no realizadas, la valuación de la inversión se utiliza como si fuera un flujo de efectivo real en la fecha indicada.

Historial de Actis Energía: El "Fondo 1" tiene un portafolio de 16 activos por US\$606 millones bajo la administración de Globeleq Limited ("Globeleq"), una plataforma administrada por Actis establecida en 2002 para mantener posiciones de control en activos de generación de energía en mercados emergentes. El Fondo 1 se ha desinvertido por completo, con la venta de 12 activos a terceros y 4 activos transferidos al Fondo 2. El MOIC neto y la TIR neta para el Fondo 1 se calcularon sobre una base sintetizada para reflejar las comisiones de administración, la comisión por desempeño y otros gastos que hubieran sido absorbidos por los inversionistas, si el portafolio se hubiera invertido a través con la estructura de un fondo. Hay más información disponible bajo petición. Los datos del historial del Fondo 1 excluyen el portafolio de US\$252 millones heredado por Globeleq y que consiste principalmente de participaciones minoritarias que no fueron invertidas por el Equipo de Energía. El "Fondo 2" tiene la cartera realizada y no realizada de Actis Infrastructure 2 LP. El MOIC neto y la TIR neta para el Fondo 2 se calculan con base en las comisiones pagadas por inversionistas distintos de CDC. El "Fondo 3" tiene el portafolio de Actis Energy 3 ("AE3") y excluye compromisos de US\$264 millones para vehículos discretionales administrados por Actis que coinvertieron en ciertas

Cifras en US\$ a menos que se indique lo contrario

Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros

Al 31 de diciembre 2018

Fondo	Año	# inversiones/ salidas	Capital invertido (US\$mm)	Capital distribuido(US\$mm)	MOIC bruto	MOIC neto	TIR bruto	TIR neto
PE FS Fund 1	1998	5 / 5	58	387	6.6x	4.7x	36%	29%
PE FS Fund 2	2004	5 / 5	189	222	1.2x	1.1x	3%	2%
PE FS Fund 3	2009	6 / 5	566	925	1.8x	1.4x	14%	9%
PE FS Fund 4	2014	7 / 0	429	71	2.0x	1.6x	30%	21%
PE FS Total		23 / 15	1,243	1,605	2.0x	1.6x	24%	16%

Energía

Al 31 de diciembre 2018

Fondo	Año	# inversiones/ salidas	Capital invertido (US\$mm)	Capital distribuido(US\$mm)	MOIC bruto	MOIC neto	TIR bruto	TIR neto
Energy Fund 1	2002	16 / 16	606	1,349	2.2x	1.8x	27%	20%
Energy Fund 2	2007	6 / 5	717	1,398	1.9x	1.6x	21%	16%
Energy Fund 3	2013	6 / 1	869	503	1.5x	1.3x	17%	10%
Energy Fund 4	2016	6 / 0	1,300	--	1.3x	1.2x	28%	18%
Energy Total		34 / 22	3,492	3,250	1.6x	1.3x	25%	18%

Infraestructura

Al 31 de diciembre de 2018

Fondo	Año	# inversiones/ salidas	Capital invertido (U 3)	Capital distribuido (US\$mm)	MOIC bruto	MOIC neto	TIR bruto	TIR neto
Infrastructure Fund 1	2017	1/0	70	3	1.0x	0.8x	n/a	n/a

inversiones junto con AE3. El "Fondo 4" tiene el portafolio de Actis Energy 4 ("AE4") y excluye los compromisos de US\$150 millones para un vehículo discrecional administrado por Actis que coinvirtió en inversiones junto con AE4.

Información histórica de las inversiones en servicios financieros realizadas por el Fondo 4 (Actis Global 4, Actis Africa 4), Fondo 3 (Actis Emerging Markets 3 Global, Actis Emerging Markets 3 África, Actis Emerging Markets 3 India, Actis Emerging Markets 3 LatAm), Fondo 2 (Actis África 2, Fondo de Inversión Canadiense para África, Actis Asia Meridional 2) y Fondo 1 (inversiones financiadas CDC y administradas por Actis, Fondo Regional del Sur de Asia, Fondo NANDI). Los fondos mencionados anteriormente comprenden una serie de asociaciones limitadas paralelas. Por consecuencia, las cifras presentadas no representan el historial de un solo fondo en el que los inversionistas pudieran participar. La información sobre el rendimiento histórico en este documento no es una indicación del rendimiento futuro. El MOIC neto consolidado y la TIR neta para el Fondo 1, Fondo 2, Fondo 3 y Fondo 4 son 1.7x y 17% respectivamente. El MOIC neto consolidado y la TIR neta para el Fondo 4 son 1.7x y 27% respectivamente. El MOIC neto consolidado y la TIR neta para el Fondo 3 son 1.5x y 10% respectivamente. Los rendimientos netos han sido calculados por un modelo sintético que asume que estas inversiones son las únicas inversiones en sus respectivos Fondos Actis, todos los términos de dicho Fondo Actis aplican de otra manera. Ninguna de la información contenida en este documento ha sido presentada ante la Securities and Exchange Commission de los EE. UU, ningún administrador de valores de conformidad con las leyes de valores de ninguna jurisdicción de los EE.UU. o no de los EE.UU, ni ninguna otra autoridad gubernamental o autorregulada de los EE.UU. Ninguna de estas autoridades gubernamentales o autorreguladas transferirá los méritos de la oferta de cualquier Fondo Actis o la idoneidad de la información contenida en este documento. Cualquier representación en contrario de lo anterior es ilegal.

Las inversiones realizadas, ingresos recibidos o ingresos por realización en una moneda diferente al dólar estadounidense, se convirtieron a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha en que el flujo de efectivo ocurrió. Las inversiones no realizadas se valoran al tipo de cambio vigente en el momento de la valoración. Actis obtiene los tipos de cambio de final de periodo de Capital IQ en función de la tasa de cierre del último día hábil del trimestre.

La información sobre el rendimiento histórico contenida en este documento no es una indicación del rendimiento futuro. No debe considerarse como una indicación de los rendimientos que puede alcanzar cualquier Fondo Actis o cualquier inversión realizada por un Fondo Actis. De manera similar, cualquier información futura, o declaraciones relacionadas y expresiones de opinión no deben ser consideradas por cualquier receptor de esta información como una garantía, predicción o declaración definitiva de un hecho o probabilidad. Los eventos y circunstancias reales son difíciles o imposibles de predecir y diferirán de los supuestos. Un número de factores podría causar que los resultados reales difieran materialmente de aquellos en cualquier información prospectiva. No se puede garantizar que se logrará la estrategia de inversión o el objetivo de cualquier Fondo Actis.

La TIR bruta y neta del Actis Infrastructure Fund 1 no son presentadas ya que el fondo es demasiado joven para producir resultados significativos. El MOIC neto se ve afectado temporalmente por la etapa temprana en la vida del Fondo, ya que el capital se obtiene de los inversionistas, mientras que las inversiones subyacentes del Fondo se valoran al precio de una inversión reciente.

Distribuciones por Desempeño (*Carried Interest*)

Actis Infraestructura

Generalmente, Actis Infraestructura opera un esquema que permite al socio general (*general partner*) participar en las distribuciones en efectivo del fondo correspondiente después del sexto año en caso de se determine conforme a una valuación independiente del portafolio que se ha creado valor más allá del retorno preferente. Esta estructura fue diseñada para asegurar que los profesionales de inversión de Actis se centren en la creación de valor a largo plazo para los inversionistas del fondo y en la optimización del rendimiento del efectivo a lo largo del tiempo, centrándose sin descanso en las mejoras operativas a lo largo de la vida de la inversión. Durante la existencia del fondo, existe una cascada de fondo total 20/8 con distribuciones por desempeño (*carried interests*) y una obligación total de reembolso (*clawback*) después de impuestos con garantía inmobiliaria, misma que se describe a continuación:

- Desde: (1) el inicio del fondo hasta la primera fecha de valuación intermedia, hay una estructura de distribución por desempeño (*carried interest*) de fondo completo 20/8.
 - En la práctica, esto significa que los socios limitados (*limited partners*) recibirán todas las distribuciones hasta la primera fecha de valuación intermedia, la cual puede tener lugar no antes del año 6.
- En el primer punto de valuación intermedia, una valuación independiente del fondo será comisionada. Si con base en una liquidación del fondo, utilizando los precios de los activos determinados por el valuador independiente, habría distribuciones por desempeño (*carried interest*) pagaderas, Actis tendrá derecho a recibir distribuciones futuras.
 - Un ejemplo simple de este cálculo sería el siguiente: si el fondo hubiere retirado \$100, hubiere distribuido \$50 con antelación a la valuación independiente, y fuera liquidado por \$200 con base en los precios de los activos determinados por el valuador independiente, la distribución por desempeño teórica pagadera sería del 20% de la ganancia total de \$150, e.g. \$30. \$30 es el 12% de los recursos teóricos totales del fondo (\$50 + \$200), y consecuentemente Actis recibirá una participación del 12% en las distribuciones futuras.
 - Se realizarán nuevas valuaciones en los años 3 y 6 contados a partir de la primera valuación independiente, y el porcentaje de las distribuciones futuras de Actis será ajustado con base en estas nuevas valuaciones.
 - El 15% de la distribución por desempeño (*carried interest*) intermedia será mantenida en custodia por Actis, para ser liberada siempre y cuando los inversionistas reciban de vuelta sus compromisos que hubieren sido dispuestos, más un retorno preferente sobre los mismos.
- Una vez que los inversionistas hubieren recibido de vueltas sus compromisos dispuestos, más un retorno preferente del 8% sobre los mismos, la estructura de distribución por desempeño se revierte a una cascada de fondo completo 20/8 de efectivo contra efectivo.
- La prueba de reembolso (*clawback*) intermedio es realizada en un segundo punto de valuación intermedio, para efectos de asegurarse que el socio administrador (*general partner*) no haya sido sobrepagado con base en el estado del portafolio en ese momento.
- El reembolso (*clawback*) final a la terminación del fondo para asegurarse que el socio administrador (*general partner*) no hubiere sido sobrepagado con base en un modelo de fondo completo.

- La garantía de obligación de reembolso (*clawback*) total (después de impuestos) en los puntos de reembolso intermedio y final es proporcionado por Actis GP LLP, la sociedad más importante en el grupo Actis.⁷

Actis Energía

- Existe un modelo de distribución por desempeño total con un retorno preferente del 8%, y una recuperación (*catch-up*) de dos tercios del socio administrador (*general partner*) / un tercio del socio limitado (*limited partner*) hasta que el socio administrador (*general partner*) hubiere recibido un monto equivalente al 20% de los montos acumulados distribuidos sobre el retorno preferente. A partir de ese momento, las distribuciones serán asignadas 80%/20% socio limitados (*limited partner*)/socio administrador (*general partner*)

Actis Servicios Financieros

- Existe un modelo de distribución por desempeño total con un retorno preferente del 8%, y una recuperación del 100% del socio administrador (*general partner*) hasta que el socio administrador (*general partner*) hubiere recibido un monto equivalente al 20% de los montos acumulados distribuidos sobre el retorno preferente. A partir de ese momento, las distribuciones serán asignadas 80%/20% socios limitados (*limited partner*)/socio administrador (*general partner*).

Comisiones por Salida Parcial

Cualesquier activos dispuestos en una salida parcial, ya no constituirán capital “invertido” según dicho término es empleado en la definición de “Capital Empleado Neto”, en consecuencia, dichos activos ya no serían tomados en cuenta para el cálculo de la base de comisión por administración de conformidad con el proceso de cálculo correspondiente.

Costos y gastos:

Las inversiones que realice al Fideicomiso conforme a cada estrategia tendrán un porcentaje de comisión por administración específico dependiendo de las políticas internas del Vehículo de Inversión Actis en el que el Fideicomiso invierta. Sin embargo, generalmente las comisiones de administración en los Vehículos de Inversión Actis para cada estrategia son los siguientes:

Servicios financieros

- (i) desde la fecha inicial de cierre hasta el último día del período comprometido, se cobra una cantidad equivalente al 2% anual del total comprometido; y
- (ii) posteriormente, una cantidad igual al 2% anual del capital neto utilizado.

Infraestructura

- (i) desde la fecha de cierre inicial hasta el último día del período comprometido, se cobra una cantidad equivalente a la tasa de comisión por administración aplicable (según la tabla a continuación) cobrado por año del total comprometido; y

⁷ Por ejemplo, si el fondo está .01% por encima del 8.0% del retorno preferente, el carry pagadero al socio general sería el 20% de un número muy pequeño; por lo tanto, las distribuciones que el socio general recibiría serían mínimas.

(ii) a partir de ese momento, se cobra una cantidad equivalente a la tasa comisión por administración aplicable (según la tabla a continuación) por año del capital utilizado neto.⁸

Comprometido	Tasa de comisión por administración
US\$200 millones o más	1.10%
US\$150 millones o más, pero menos de US\$200 millones	1.20%
US\$75 millones o más, pero menos de US\$150 millones	1.30%
Menor a US\$75 millones	1.40%

Energía⁹

(i) desde la fecha de cierre inicial hasta el último día del período comprometido, se cobra una cantidad equivalente a la tasa de comisión por administración aplicable (según la tabla a continuación) por año del total comprometido; y

(ii) para los próximos 18 meses, el porcentaje de la comisión por administración aplicable (según la tabla a continuación) se cobra anualmente sobre la suma de a) el costo agregado de adquisición de las inversiones que no se han realizado o dado de baja y, b) el monto agregado de los compromisos comprometidos con las inversiones respecto de los cuales se ha contraído un compromiso contractual escrito vinculante o una carta de intención antes del final del período de compromiso y que aún no se han establecido; y

(iii) a partir de ese momento, se cobrará anualmente una cantidad igual a la tasa de comisión por administración de porcentaje aplicable (según la tabla a continuación) sobre el costo de adquisición agregado de las inversiones.

Resumen de las tasas disponibles

⁸ Capital utilizado neto significa el menor de: (i) los montos totales invertidos, comprometidos o reservados para permitir futuras mejoras operativas, en cada caso por parte de la sociedad en, o con respecto a, compañías de cartera que no han sido objeto de una realización, incluidos las comisiones, costos y gastos asociados, junto con cualquier impuesto asociado con el mismo; y (ii) compromisos totales después del cierre final del fondo;

⁹ El porcentaje de comisión de administración para Actis Energy 5 es ilustrativo y se basa en el porcentaje de comisión de administración de Actis Energy.

Comprometido	Tasa de comisión por administración
US\$150 millones o más	1.55%
US\$75 millones o más, pero menos de US\$150 millones	1.65%
Menos de US\$75 millones	1.75%

Gastos adicionales:

Cada Vehículo de Inversión de Actis asumirá todos los honorarios, costos y gastos incurridos en relación con su establecimiento y lanzará hasta una cantidad máxima (es decir, un límite) más cualquier impuesto aplicable. Cualquier costo de establecimiento que supere estos montos, junto con los honorarios de colocación, correrá a cargo del socio general del Vehículo de Inversión Actis o, en la medida en que lo haga el Vehículo de Inversión Actis, la comisión de administración se reducirá en la cantidad correspondiente.

Además, el Vehículo de Inversión de Actis asumirá los costos y gastos en curso incurridos de manera razonable y adecuada, exclusivamente en relación con los negocios, actividades, administración y operación en curso del Vehículo de Inversión de Actis.

Originación y selección de inversiones

Originación

La combinación del conocimiento de arriba-abajo y profundo de nuestras clases de activos, redes locales profundas y las relaciones con empresarios y gobiernos de América Latina, Asia y África le otorgan a Actis una originación propietaria de oportunidades. Una perspectiva sectorial y supervisión global le permiten a Actis originar oportunidades de manera proactiva a partir de diferentes fuentes e identificar a los mejores equipos de administración en nuestros mercados que cuenten con un historial de creación y administración exitosa de negocios.

Infraestructura y Energía

Actis busca proactivamente originar un flujo de oportunidades propietarias o preferentes, a precios de entrada atractivos. Este es el resultado de la profunda conectividad de Actis en sus geografías objetivo y el sector de infraestructura y energía, su comprensión de los impulsores del rendimiento y su capacidad probada para ejecutar transacciones bilaterales de gran escala.

La originación de transacciones se aborda con una coordinación de Actis Infraestructura y Energía presentando así una sola “cara” al mercado. Junto con la extensa red de Actis en mercados emergentes, los equipos de Energía e Infraestructura de Actis aprovechan las 15 oficinas de la Firma alrededor del mundo para obtener oportunidades de originación. La amplia experiencia de Actis ha creado una plataforma que ofrece un conocimiento incomparable del mercado local. Los equipos de infraestructura y energía cuentan con recursos *senior* en Londres, Brasil, México, Sudáfrica, India y los Estados Unidos, mismos cuales mantienen un diálogo continuo con posibles vendedores y socios.

Actis cree que su historial de inversiones demuestra la capacidad *de arriba-abajo* de originación global que se logra a través de las relaciones con las principales empresas de infraestructura global y las DFI. La originación

local se realiza a través de las amplias redes regionales de desarrolladores y corporaciones regionales en cada mercado objetivo.

Actis cree que sus estrategias de infraestructura y energía pueden agregar valor y ofrecer atractivos rendimientos ajustados al riesgo a los inversionistas dada la capacidad del equipo para identificar oportunidades anticipadamente, evaluar dónde encontrar rendimientos ajustados al riesgo apropiados, enfocar los esfuerzos de originación global en las oportunidades más atractivas e impulsar la creación de valor a través de las mejores prácticas de la industria.

Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros

Actis es considerado como un inversionista líder en capital privado enfocado en servicios financieros en mercados emergentes, a través de su sólida trayectoria y capacidad para generar valor. Actis tiene un equipo probado de inversionistas experimentados, así como ética comprobada, marca y ADN probados para ser el socio de preferencia en las transacciones que persigue la estrategia.

El modelo de originación de Actis se basa en la capacidad del Equipo de Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros para diferenciarse, basándose en (i) su experiencia en el subsector, (ii) su presencia local y las redes locales correspondientes y (iii) su sólida trayectoria en capital privado enfocado en servicios financieros en los mercados emergentes.

La estrategia de capital privado enfocado en servicios financieros para la originación en cada subsector se basará en el aprovechamiento de:

- Una clara tesis de inversión y comprensión de la oportunidad.
- Fuerte experiencia sectorial y redes en los subsectores de enfoque.
- El profundo conocimiento y redes de Actis a través de mercados emergentes.
- Conocimientos de los mercados de Actis e inversiones anteriores en capital privado enfocado en servicios financieros.
- La fuerte reputación de la marca Actis.
- Un entendimiento de las aspiraciones y metas de un vendedor.
- Análisis anticipado del entorno de salida.
- Priorización de transacciones donde Actis tiene un ángulo único.
- Equilibrio entre transacciones originadas y gestión de procesos de subasta.
- Formación creativa de plataformas en subsectores objetivo.

Selección de inversiones

Andrew Newington, CIO / COO de Actis, supervisa los procesos de inversión y salida en todas las clases de activos de la Firma. El equipo de cada estrategia aplica las normas y disciplinas de Actis a cada etapa de sus procesos de inversión: originación, inversión, administración de portafolio y salida.

El Comité de Inversiones de cada Fondo Actis es fundamental para la toma de decisiones en torno a estos procesos.

El proceso de diligencia de la inversión en torno a la aprobación de nuevas inversiones y salidas tiene tres etapas formales: Selección, Comité de Inversión preliminar y Comité de Inversión final.



1. Selección

La primera etapa en la evaluación de una inversión o salida potencial es la selección. El objetivo de la evaluación es determinar el acoplamiento estratégico con la estrategia de inversión basada en la tesis de inversión o salida y si se debe invertir más tiempo y esfuerzo en la persecución de la oportunidad.

Los originadores de la oportunidad presentan una propuesta de inversión o salida a un comité de selección compuesto por los miembros descritos en el diagrama de flujo. Si la evaluación de selección es positiva, el comité de selección aprueba un presupuesto preliminar y designa un equipo de ejecución. Si la evaluación es negativa, la persecución de la oportunidad se interrumpirá de forma permanente o se volverá a realizar la selección en un momento posterior si se pueden resolver los problemas pendientes.

2. Comité de Inversión Preliminar

Después de que se selecciona una oportunidad, el equipo de ejecución buscará la aprobación del Comité de Inversión para comenzar un proceso extenso de debida diligencia en la inversión y de un presupuesto final. Se prepara un memorando de información preliminar que incluye detalles de la tesis de inversión, análisis del negocio y mercado, valuación y opciones de salida.

Si una inversión o una salida reciben la aprobación preliminar del Comité de Inversión, el equipo de ejecución procederá a realizar el proceso de debida diligencia. Para nuevas inversiones, las áreas de enfoque clave son típicamente:

- El acoplamiento estratégico con la estrategia de inversión (esto es en adición a la selección inicial para involucrar a los miembros del equipo que no fueron parte de ésta);
- Las métricas comerciales incluyendo un atractivo perfil de riesgo/rendimiento de la inversión objetivo;
- La dinámica y los competidores en el mercado de la inversión objetivo;
- Evaluación y referencia del equipo de administración potencial y copropietarios de la inversión objetivo;
- Cuestiones de ESG; y
- Diligencia tributaria, legal y regulatoria.

El equipo de ejecución lleva a cabo la detallada debida diligencia en estas áreas utilizando agencias externas como consultores de ingeniería, mercado, ambientales y de contratación; al igual que contadores y abogados. Es responsabilidad del equipo de ejecución asegurarse que los resultados de esta debida diligencia validen la tesis de inversión antes de hacer una recomendación al Comité de Inversiones para proceder con la inversión.

Es posible que sea necesario llevar a cabo una o más reuniones preliminares del Comité de Inversión para una inversión. Por ejemplo, después la primera aprobación preliminar del Comité de Inversión, el equipo de ejecución puede necesitar obtener más aprobaciones del Comité de Inversión para aumentar el presupuesto de debida diligencia o para informar sobre la mitigación de los riesgos clave.

Si una oportunidad tiene un límite de tiempo, la inversión puede buscar directamente la aprobación final del Comité de Inversiones, siempre y cuando, en el caso de nuevas inversiones, no se comprometa el rigor ni la calidad de la debida diligencia.

3. *Comité de Inversión Final*

Si el equipo de ejecución completa satisfactoriamente el proceso de debida diligencia de una inversión potencial, deberá buscar la aprobación final del Comité de Inversiones para proceder con la inversión. El equipo de ejecución presentará al Comité de Inversiones un memorando de inversión final que describa la oportunidad y la tesis de inversión, incluyendo la debida diligencia realizada, el rendimiento esperado y los riesgos identificados, así como sus mitigantes.

Cuando una compañía del portafolio comienza a realizar inversiones subsecuentes, habrá consejo independiente que proporcionará una evaluación adicional. Estos consejos participan en la evaluación de los detalles y aspectos técnicos de la adquisición de nuevos proyectos / activos bajo una plataforma existente. El análisis se envía al Comité de Inversiones como parte del proceso de toma de decisiones.

Como parte de este proceso, las plataformas de generación, a través de sus consejos independientes, evalúan las oportunidades de inversiones subsecuentes que proporcionen una mayor valuación. Estos consejos participan en la evaluación de los detalles y aspectos técnicos de la adquisición de nuevos proyectos / activos bajo una plataforma existente. El análisis se envía al Comité de Inversiones como parte del proceso de toma de decisiones.

En el Comité de Inversión final, se aprueba una inversión si menos de dos miembros presentes en la reunión se oponen a la transacción.

4. *Proceso de Administración de Inversiones*

Actis tiene un enfoque de administración de inversiones que aplica a todas las clases de activos e inversiones. Este proceso es supervisado por Andrew Newington, COO / CIO de Actis.

- Reunión de administración del rendimiento:
 - Se realiza un seguimiento mensual del rendimiento de cada inversión con respecto al plan de inversión aprobado.
 - Cada dos meses se lleva a cabo una reunión de administración del rendimiento para discutir el portafolio. Se monitorea con especial atención a cualquier inversión que se encuentre materialmente por delante o por detrás del plan.
 - Los asistentes incluyen: *Director General* del Fondo Actis, miembros principales del equipo, el equipo de inversión responsable y cualquier administrador de inversión relevante. Los miembros del Comité de Inversión también están invitados a asistir.
- Comité de Valuación:

- Cada trimestre, el Director General del Fondo Actis dirige una revisión formal de todas las inversiones.
 - Las valuaciones se auditan externamente de manera anual, se revisan cada trimestre y se incluyen en los reportes trimestrales.
 - Los asistentes incluyen: Socio *senior*, COO/CIO, Directores Generales de los fondos, equipo *senior* y el representante de IDG.
 - Las inversiones generalmente se clasifican de la siguiente manera:
 - Nuevas inversiones: inversiones completadas dentro de los 12 meses anteriores y cualquier inversión que aún no haya llamado su compromiso de capital total.
 - Creación de valor: Inversiones mayores de un año.
 - Planificación de la salida: Inversiones maduras que se acercan a una salida.
 - El Director General del Fondo Actis tiene la discreción de cambiar compañías del portafolio entre categorías por razones específicas de fondos o activos.
- Comité de Salidas:
 - El Comité de Salidas se reúne trimestralmente para revisar todas las inversiones dentro de la categoría de "planeación de salida". Los asistentes incluyen: Socio *Senior*, COO, Director General del Fondo Actis, equipo *Senior* y un representante de IDG.

México

La historia y experiencia de Actis en México.

Actis ha estado invirtiendo en México desde julio del 2014, cuando se asoció con Mesamerica Investments para establecer Zuma Energía, una plataforma de generación de energía renovable que adquiere y desarrolla proyectos en todo México con capacidad de 818 MW de generación instalada. Actis es el dueño mayoritario de Zuma Energía.

En 2016, Actis estableció Atlas Renewable Energy, una plataforma de energía renovable 100% propiedad de Actis dirigida a los mercados de América Latina (México, Brasil, Uruguay y Chile). Atlas Renewable Energy está enfocada principalmente en la generación con energía solar con un objetivo de 1,200 MW de capacidad instalada, incluyendo 538 MW en México.

En 2018, Actis estableció Saavi Energía como una plataforma de generación de energía eléctrica en México creada a raíz de la adquisición del portafolio de activos de InterGen en México. A través de la adquisición, Saavi Energía se convirtió en el cuarto productor de energía independiente más grande de México, con un portafolio que incluye 2,600 MW (2,235 MW propios) en operación, con seis proyectos de turbinas de gas de ciclo combinado (incluyendo 625 MW en una asociación 51/49 con Tokyo Gas) y un proyecto eólico de 155 MW (en una asociación 50/50 con IEnova). Saavi Energía también posee y opera tres estaciones de compresión de gas y un gasoducto de 65 km en México. Saavi Energía espera explorar de manera oportunista adquisiciones de proyectos con el objetivo de alcanzar 3,000 MW de capacidad de generación instalada propuesta en el plan de negocios.

Actis tiene una oficina en la Ciudad de México con ocho profesionales de inversión. A diciembre de 2018, Actis ha comprometido un total de aproximadamente US\$725 millones en tres proyectos en México incluyendo Zuma Energía, Atlas Renewable Energy y Saavi Energía.

Compañía	Año Inversión / Salida	Estrategia	Descripción	Ubicación	Por realizar/Realizada
 ZumaEnergía®	2014	Energía	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de ~818MW • El mayor productor 	México	Por realizar

independiente de energía renovable (solar y eólica) de México con una posición de liderazgo consolidado y capacidad de ejecución demostrada

- Portafolio diversificado de 4 activos con factores de capacidad sobresalientes y proveedores de clase mundial



2016

Energía

-
- Plataforma de generación solar latinoamericana de 1,200MW
 - Presencia en México, Uruguay, Chile y Brasil
 - Planta solar en construcción de 126MW en Hidalgo, con inicio de operaciones

América Latina (México, Brasil, Uruguay, Chile)

Por realizar

esperada
para 2Q19



2018

Energía

- El cuarto mayor productor independiente de energía renovable con 2.6GW de capacidad de generación de energía
- 6 turbinas de gas de ciclo combinado, 3 estaciones de compresión de gas natural y un gasoducto de gas natural

México

Por realizar

Comité ejecutivo, organización y liderazgo *senior*

Comité ejecutivo

El ExCo es responsable de la administración diaria y de establecer la estrategia de la Firma. Al 31 de diciembre, dicho comité se encontraba compuesto por los siguientes altos directivos:

Miembro	Título	Años de experiencia		
		Actis ¹⁰	Energía / Infra / CP	Mercados emergentes
Torbjorn Caesar	Socio <i>Senior</i>	17	28	25
Andrew Newington	Socio, CIO y COO	3	20	3
Neil Brown	Socio, Director General de IDG	5	20	10

¹⁰ Incluye, según corresponda, los años en CDC, Globeleq Limited y Globeleq (aplicable para Torbjorn Caesar, Mikael Karlsson, Susan Wilkins y David Morley) y Lekela (aplicable para Susan Wilkins). Datos reportados al 31/12/2018. Susan Wilkins se incorporó a Actis en marzo de 2019 como Director Financiero.

Mikael Karlsson	Socio, Director General de Energía	11	29	29
David Morley	Socio, Director General de Bienes Raíces	29	29	29
Natalie Kolbe	Socio, Director General de Capital Privado	16	20	20
Susan Wilkins	Directora de Finanzas	13	22	15

Organización Actis

A mayo de 2019, Actis cuenta con 15 oficinas alrededor del mundo, con sede en: 2 More London Riverside, Londres, SE1 2JT, Reino Unido. A continuación se enlistan los profesionales *senior* (Socios y Directores) que lideran las estrategias de capital privado enfocado en servicios financieros, energía e infraestructura, junto con los miembros del ExCo de Actis y la oficina en la que se ubican.

Oficina	Personal Clave
Londres, Reino Unido	Torbjorn Caesar (Socio <i>Senior</i>)
	Andrew Newington (Socio, CIO y COO)
	Susan Wilkins (Directora de Finanzas)
	Mikael Karlsson (Socio, Director General de energía)
	David Morley (Socio, Director General de Bienes Raíces)
	Adrian Mucalov (Socio, Infraestructura)
	Neil Brown (Socio, Director General de IDG)
	David Grylls (Socio, Energía)
	Lucy Heintz (Socio, Energía)
	Barry Lynch (Socio, Equipo de Operaciones de Energía e Infraestructura)
Cairo, Egipto	Hossam Abou Moussa (Socio, Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros)
Cape Town, Sudáfrica	Lisa Pinsley (Director, Energía)
Hong Kong	

Johannesburgo, Sudáfrica	Natalie Kolbe (Socio, Director General de Capital Privado)
Lagos, Nigeria	
	Michael Harrington (Socio, Energía)
Ciudad de México, México	Javier Areitio (Director, Infraestructura)
	Nicolas Escallon (Director, Energía)
	Sanjiv Aggarwal (Socio, Energía)
	Abhishek Bansal (Director, Energía)
Mumbai, India	Rahul Agrawal (Director, Energía) ¹¹
	Sumit Sen (Director, Infraestructura)
	Pratik Jain (Director, Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros)
Nairobi, Kenia	
New Delhi, India	
New York, USA	Glen Matsumoto (Socio, Director General de Infraestructura)
Port Louis, Mauritius	
	Sergio Brandao (Director, Energía)
	Bruno Moraes (Director, Energía)
	Davi Carvalho Mota (Director, Infraestructura) ¹²
São Paulo, Brasil	Patrick Ledoux (Socio, Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros)
	Felipe Vivacqua (Director, Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros) ¹³
	Carlos Rodrigues Aguiar (Director, Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros)
Seúl, South Korea	

¹¹ Promovido a Director en enero del 2019.

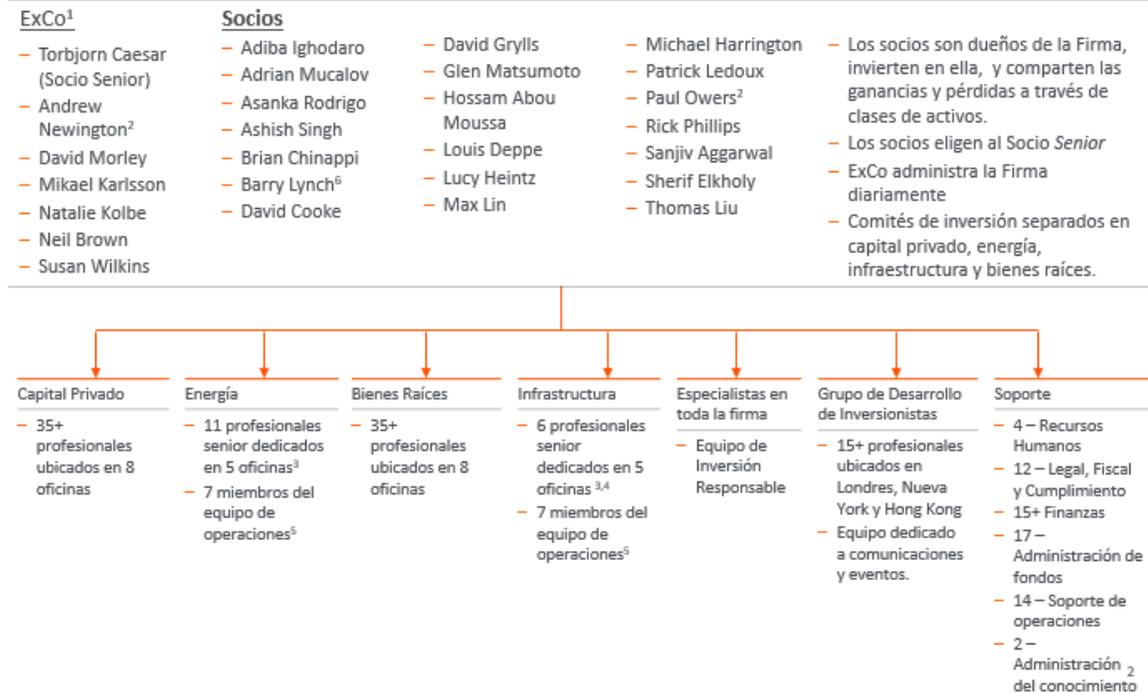
¹² Se unió en enero de 2019.

¹³ Promovido a Director en enero del 2019.

Shanghái, China

Max Lin (Socio, Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros)

Sophie Liu (Director, Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros)



(1) Actis tiene un Comité de Remuneraciones independiente de ExCo.
(2) El Comité de Riesgo de Actis es responsable de la gestión del riesgo operacional a nivel firma y fondo. Andrew Newington (CIO/COO) y Paul Owers (Director Jurídico) son miembros del Comité, que preside Andrew Newington.
(3) El número de profesionales de infraestructura senior incluye al Principal Max Burke.
(4) Energía / Infraestructura comparten 16 directores y asociados, excluyendo a Max Burke, Principal dedicado exclusivamente a infraestructura.
(5) El equipo de operaciones interno global de Actis se enfoca en energía e infraestructura.
(6) Al primer trimestre de 2019
Nota: Números sujetos a cambios al 31 de diciembre de 2018. Números de infraestructura al 31 de enero de 2019. Susan Wilking se incorporó a Actis en marzo de 2019 como Directora de Finanzas y no es Socia. Socios a mayo de 2019.

Liderazgo Senior de Actis

Torbjorn Caesar – Socio Senior, Londres

Torbjorn es el socio senior de Actis, elegido por los Socios de Actis en junio de 2015. Tiene la responsabilidad general de Actis y su desempeño. Torbjorn nombra los puestos clave en la Firma, incluido el ExCo que preside. También es miembro de los actuales Comités de Inversión de los fondos de infraestructura y energía.

Antes de convertirse en el socio senior, Torbjorn fue Co-Director General del negocio de energía de Actis, una función que desempeñó de 2008 a 2015. Fue responsable de ejecutar la estrategia energética de Del Fondo 2 y 3 de Actis.

Torbjorn se unió a la organización predecesora de Actis, CDC, en 2002 y fue socio fundador y más tarde el CEO de Globeleq, la única compañía de plataforma del primer fondo de energía de Actis.

Antes de unirse a CDC en 2002, Torbjorn fue empresario y director general durante tres años. Entre 1987 y 1999, Torbjorn ocupó cargos en ABB (desarrollador e inversionista en activos energéticos) en servicios de plantas eléctricas, ventas, desarrollo, finanzas e inversiones de capital.

Torbjorn tiene una maestría en ingeniería mecánica de Chalmers University of Technology en Suecia y un MBA de IMD en Suiza.

Andrew Newington – Socio, CIO y COO, Londres

Andrew se unió a Actis en 2015 y es el director general de operaciones de Actis, además de desempeñarse como director general de inversiones y presidir todos los comités de inversión de los fondos. Es miembro de ExCo.

Andrew tiene más de 20 años de experiencia en la industria de capital privado. Antes de Actis, Andrew trabajó 13 años en BC Partners, donde se desempeñó como socio administrador y Co-Director General de la oficina de Londres. Antes de BC Partners, Andrew trabajó para BT Capital Partners, la división de capital privado de Bankers Trust. Comenzó su carrera como abogado en Ashurst en 1992, especializándose en transacciones transnacionales en Europa, Asia y Oriente Medio.

Andrew tiene un LLB de la Universidad de Exeter y un MBA de Columbia Business School.

Natalie Kolbe – Socia, Directora General de Capital Privado, Johannesburgo

Natalie se unió a Actis en 2003 y actualmente encabeza el negocio de capital privado en todas las regiones y sectores. Anteriormente, fue la socia responsable de las oficinas de Sudáfrica y África Occidental, y lideró las inversiones en África. Es miembro de ExCo y del Comité de Inversión de Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros.

Natalie comenzó su carrera administración de inversiones en Investec Bank en 1999, donde formó parte del equipo que estableció el centro de inversionistas de Investec Asset Management. En 2002, se unió como analista de acciones a Thebe Financial Services, un corredor de bolsa que ofrece investigación y administración de portafolio a sus clientes.

Natalie tiene un BCom de University of the Witwatersrand, un MBA (Cum Laude) de Wits Business School y tiene la certificación CFA.

Neil Brown – Socio, Director General de IDG, Londres

Como Director General de IDG, Neil es responsable de las actividades globales de recaudación de fondos y relaciones con inversionistas de Actis. Es miembro de ExCo y del Comité de Salidas de Actis, y se desempeña como observador en los Comités de Inversión en todas las clases de activos de Actis.

Antes de unirse a Actis en 2013, Neil trabajó en Sydney como Director Fundador de la firma boutique de capital privado, Minerva Capital Advisors Ltd (2009-2013).

Anteriormente, fue Director General de Deuda Global y Mercados de Capitales y de Administración de Fondos en Allco Finance (Sídney, 2007-2008). También aporta experiencia gracias a su desempeño como Director General global de la división de Ventas, Productos y Servicios al Cliente de Citigroup Alternative Investments (Nueva York, 2004-2007).

Neil tiene un MBA de Melbourne Business School donde ganó la medalla Clemenger en la lista del decano, y también tiene una licenciatura de Honores de Primera Clase en química industrial de The University of New South Wales, donde se graduó con el mejor promedio de su clase.

David Morley – Socio, Director General de Bienes Raíces, Londres

David es Director General de Bienes Raíces en Actis y miembro de ExCo. David ha invertido en mercados emergentes durante más de veinte años, 15 de estos en África. Dirige el equipo de bienes raíces de Actis que administra los fondos de bienes raíces de Actis en África y Asia.

David es licenciado en Economía y Economía de la Tierra por la Universidad de Cambridge; también tiene una maestría en economía del desarrollo de University of East Anglia y MBA de London Business School.

Susan Wilkins – Directora de Finanzas, Londres

Como Directora de Finanzas de Actis, Susan es responsable de un amplio rango de actividades financieras, operativas y de administración ejecutiva. Susan es miembro del Comité Ejecutivo de Actis y le reporta a Torbjorn Caesar, Socio *Senior*.

Susan ha trabajado con dos negocios promovidos de Actis Energía. Ella fue Directora de Finanzas & Directora Jurídica en Globeleq (líder en la industria energética en mercados emergentes fundado por Actis en 2002) donde fue parte fundamental del exitoso viaje Globeleq journey y el posterior proceso de salida.

Susan fue posteriormente Directora de Finanzas en Lekela Power, una plataforma de energías renovables pan-africana, fundada por Actis y Mainstream en 2015.

Antes de unirse a Globeleq, Susan tuvo diferentes cargos ejecutivos y financieros a niveles *senior* en Duke Energy International, activo en Asia Pacífico y Europa.

Susan tiene diversas licenciaturas en Derecho y Comercio por la Universidad de Queensland.

Infraestructura

Glen Matsumoto – Socio, Director General de infraestructura, Nueva York

El negocio de infraestructura de Actis está liderado por Glen Matsumoto, quien tiene 30 años de experiencia en inversión en infraestructura, la mayor parte centrada en la inversión en mercados emergentes. Su experiencia incluye inversiones en varios proyectos pioneros de energía independientes en un momento cuando la inversión extranjera en infraestructura de energía en mercados emergentes estaba en sus primeras etapas.

Antes de unirse a Actis, Glen fue uno de los tres socios fundadores de EQT Infrastructure. Durante sus ocho años en EQT Infrastructure, Glen fue un arquitecto clave de la estrategia de inversión en infraestructura basada en la mejora operacional de EQT Infrastructure, líder en el reclutamiento del equipo de inversión inicial y parte del equipo de liderazgo que gestionó el desarrollo de dos fondos; en el 2008 por EUR 1,200 millones y en el 2013 por EUR 1,900. Glen fue miembro del comité de inversiones de 15 inversiones en infraestructura, por un total de más de EUR 1,800 millones. Glen fue líder del equipo de ejecución y socio responsable en cinco transacciones de infraestructura que totalizaron una inversión de aproximadamente EUR 750 millones, con dos salidas de EQT Infrastructure I que generaron un múltiplo bruto de capital invertido de 2.6x y 31% de TIR bruta.

Antes de EQT, Glen trabajó en varias organizaciones líderes de inversión en infraestructura, incluyendo Macquarie, GE Energy Financial Services y ABB. También lo nombraron para crear y co-dirigir una nueva División de Financiamiento de Proyectos en el Export-Import Bank de Estados Unidos, donde lideró inversiones por US\$2 mil millones en ocho proyectos de infraestructura en mercados emergentes, incluido el primer proyecto de energía independiente financiado de manera privada en México. Al principio de su carrera en infraestructura, Glen trabajó en Mission Energy, donde perteneció al equipo de ejecución que inició el desarrollo y la estrategia de financiamiento para lo que se convirtió en el primer proyecto de energía independiente en Indonesia. Fue mientras laboraba en el Export-Import Bank de los Estados Unidos, cuando Glen trabajó por primera vez en conjunto con Torbjorn Caesar (socio *senior* de Actis) y Mikael Karlsson (socio de Actis y Director General de energía) quienes trabajaban en ABB. Trabajaron juntos para desarrollar y financiar el mayor proyecto de generación de energía térmica en Colombia. Posteriormente, Glen se unió a

ABB, donde los tres trabajaron juntos durante los últimos años de la década de los 1990 y principios de los 2000, persiguiendo inversiones en el sector de la energía en múltiples mercados emergentes.

Glen tiene un MBA de Stanford Graduate School of Business y una licenciatura en ingeniería química de Rice University.

Adrian Mucalov – Socio, Londres

Adrian se unió al equipo de Actis Energía en 2009 antes de hacer la transición al equipo de infraestructura en 2017. Adrian es responsable de ejecutar y administrar transacciones a nivel mundial, con un enfoque particular en el mercado de África. Adrian se unió a Actis como Asociado.

Adrian aporta una experiencia significativa en el desarrollo e implementación de estrategias de creación de valor y mejora operativa. En particular, Adrian fue un miembro clave del equipo en todas las inversiones de distribución de electricidad de Actis. Todas son activos operativos de gran escala: Umeme en Uganda, Eneo en Camerún y Energuate en Guatemala.

Adrian apoyó la exitosa oferta pública inicial y subsecuentes salidas de los mercados de capitales de Umeme. Además, trabajó en la adquisición de los activos de Kribi y Dibamba del segundo fondo de Actis Energía, que se vendieron como parte del portafolio de Globeleq África. Adrian fue el líder del equipo de ejecución responsable de la inversión de Actis Energy 4 en Azura, una plataforma de generación de energía panafricana. Más recientemente, Adrian fue el líder del equipo de ejecución responsable de la adquisición de Pelicano, una planta de energía solar fotovoltaica en Chile por el Fondo Actis de Infraestructura de Largo Plazo.

Antes de trabajar en Actis, Adrian trabajó como consultor estratégico en Monitor Group & Monitor Corporate Finance en Toronto y Seúl de 2001 a 2004 y como Director de Expansión Internacional en Endeavor Global de 2008 a 2009. También trabajó en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (2007), PNUD en Indonesia (2006), CARE International Zambia (2005) y Goldman Sachs Investment Bank (2000).

Adrian tiene un MBA de Harvard Business School, un MPA / ID de Harvard Kennedy School y un B.Com (con honores) de la Queen's University (Canadá), y tiene la certificación CFA.

Energía

Mikael Karlsson – Socio, Director General de Energía, Londres

Mikael es Director General de Actis Energía. Tiene más de 25 años de experiencia invirtiendo y administrando negocios de energía. Se unió a Actis en 2012 como socio y se convirtió en Co-Director General de Energía en 2015. Fue CEO de Globeleq Africa (empresa del portafolio del Fondo 2 de Actis) desde 2009 hasta su venta en 2015, y desempeñó un papel clave en la primera inversión inicial de Actis Energía en Globeleq en 2002/03.

Antes de unirse a Globeleq, Mikael tuvo una larga carrera con ABB (desarrollador e inversionista en activos energéticos) desde 1990 hasta 2002, donde ocupó el cargo de director global de desarrollo e inversiones y presidente del Comité de Inversiones, además de ser socio en ABB Financial Services. Mikael fue cofundador y *Managing Partner* de InfraInvest (asesor energético) de 2003 a 2006 y de Arox Infrastructure (asesor de inversiones en energía e infraestructura) de 2006 a 2008.

Mikael tiene una maestría en ciencias en ingeniería industrial y administración de Linköping Institute of Technology en Suecia y un MBA de University of Massachusetts en los Estados Unidos.

Sanjiv Aggarwal – Socio, Mumbai

Sanjiv se unió a Actis en 2008 y es responsable de la actividad de inversión de Actis Energía en Asia. Lideró las inversiones de Actis en GVK, Ostro y Sprng.

Antes de unirse a Actis, Sanjiv estuvo en Citigroup desde 2000 hasta 2007, donde trabajó extensamente en el sector de infraestructura de la India, en donde asumió el cargo de Director General de energía, productos químicos, minería y transporte para la India. Antes de Citigroup, Sanjiv trabajó en ANZ Investment Bank

desde 1991 hasta 2000, donde dirigió el equipo de financiamiento de proyectos para infraestructura urbana, metales, minería, petróleo y gas, y también fue Director General del este de India.

Sanjiv tiene una licenciatura en tecnología de Indian School of Mines y una maestría en administración de empresas de XLRI Jamshedpur, India.

David Grylls – Socio, Londres

David se unió a la organización predecesora de Actis, CDC, en 2003 y tiene más de 30 años de experiencia en el desarrollo, financiamiento, construcción y administración de proyectos de energía. David se enfoca en las inversiones en electricidad, particularmente en el sector de distribución y en África. Dirigió varias transacciones históricas de electricidad tanto en África como en América Central, incluida la privatización, refinanciación y oferta pública inicial de Umeme en Uganda; la adquisición y refinanciación de Sidi Krir en Egipto; la adquisición de Energuate en Guatemala; la adquisición de Eneo, Kribi y Dibamba (Camerún) y la salida de la Fortuna en Panamá.

Anteriormente, David trabajó en Midlands Power International (2002 a 2003) como *Managing Director*, donde fue responsable de los negocios de generación de energía en el Reino Unido, Pakistán y Turquía. Anteriormente estuvo en Covanta (1999 a 2002), Mission Energy (1995 a 1999) y British Petroleum (1985 a 1995).

David tiene una licenciatura en electrónica e ingeniería eléctrica de University of Bath y MBA de University of Kingston.

Michael Harrington – Socio, México, Ciudad de México

Michael se unió a Actis en 2008 y es responsable de originar y administrar las inversiones en energía en América Latina de habla hispana. Cuenta con más de 10 años de experiencia en mercados emergentes y energía. Michael ha sido responsable de las inversiones de Actis Energía en Energuate (Guatemala), Globeleq Mesoamerica Energy (América Central), Zuma Energía (México), Atlas Renewable Energy (México, Uruguay, Brasil, Chile) y Saavi Energía (México).

Antes de Actis, Michael estuvo en NM Rothschild & Sons en la Ciudad de México en el 2005 y 2006, donde trabajó en transacciones de fusiones y adquisiciones y reestructuraciones de deuda para una variedad de empresas líderes en México, Colombia y América Central. Comenzó su carrera profesional en consultoría estratégica con Arthur Andersen desde 1999 hasta 2003, liderando proyectos en estrategia corporativa e integración de fusiones, principalmente con clientes de energía *upstream* y *midstream*.

Michael tiene un título universitario de University of Texas, un MBA con distinción de London Business School y fue becario Fulbright en América Latina. Michael sirvió en el Cuerpo de Paz en América Central durante dos años.

Lucy Heintz – Socia, Londres

Lucy se unió a la organización predecesora de Actis, CDC, en 2001 y fue miembro fundadora de Globeleq, la única compañía de plataforma del primer fondo de energía de Actis. Lucy es responsable de las actividades de Actis Energía en África y Nuevas Tecnologías a nivel mundial. También dirige la inversión responsable para Actis Energía, trabajando en estrecha colaboración con el equipo de inversiones responsables de Actis para coordinar las actividades y el impacto a través de todo el portafolio de energía, Lucy también forma parte del Comité de Riesgo y Remuneración. Antes de convertirse en Directora General de África, desde el 2011 al 2017 Lucy fue responsable de la generación renovable de Actis a nivel mundial.

Antes de unirse a CDC / Actis, Lucy trabajó en UBS Warburg de 1994 a 1999 como Directora de la división de renta fija, operadora de bonos en moneda local y de derivados de tasas de interés para los mercados de Sudáfrica, República Checa y Grecia.

Lucy tiene una maestría (Hons) en Política, Filosofía y Economía por Trinity College, de la Universidad de Oxford y un MBA (distinción) por el INSEAD.

Barry Lynch – Socio, Equipo de Operaciones (Energía e Infraestructura), Londres

Barry se unió a Actis en 2016 y actualmente ocupa el puesto de Director General de Operaciones, trabajando en todas las inversiones en energía e infraestructura. Antes de Actis, Barry fue *Managing Director* de Adquisiciones, Construcción y Operaciones en Mainstream Renewable Power durante 8 años, donde lideró transacciones de estructuración de capital, financiamiento de proyectos y construcción para proyectos de gran escala de energía eólica y solar en Europa, América del Norte, América Latina y África. Fue Director Ejecutivo y Miembro del Consejo de Mainstream y formó parte del consejo de dos compañías del portafolio de Actis Energía (Lekela Power y Aela Energía) en las que Mainstream es socio minoritario. Barry también participó en el desarrollo de Globeleq Africa, empresa en el sector de energías renovables en Sudáfrica, que recibió una inversión del Fondo 2.

Antes de unirse a Mainstream, Barry participó 8 años en la construcción y operación de centrales térmicas a gran escala en ESB International. Durante su tiempo en ESB International, Barry desempeñó una serie de funciones, entre ellas Gerente de Seguridad del Grupo y Director de Operaciones para Asia, en donde tenía bajo su responsabilidad 4 centrales eléctricas en Pakistán y Malasia.

Barry es licenciado en ingeniería mecánica por el Instituto de Tecnología de Dublín.

Servicios Financieros

Patrick Ledoux – Socio, São Paulo

Patrick se unió a Actis en 2007 y actualmente lidera las inversiones en servicios financieros a nivel mundial, principalmente en América Latina. En adición, Patrick tiene el cargo de Presidente del Comité de Remuneración de Actis (REMCO).

Patrick originó y ejecutó las inversiones de Actis en Stone (negocio de pagos en Brasil), XP Investimentos (correduría de valores minorista independiente en Brasil), Genesis (líder en el segmento de Pruebas, Inspección y Certificación para agronegocios en Brasil), CNA (negocios de capacitación de idiomas en Brasil) y CSD (una cadena de supermercados minoristas en Brasil). Además, Patrick está involucrado en la administración de las inversiones de IT'sSEG (plataforma de corretaje de seguros en Brasil).

Patrick se unió a Actis después de haber formado parte del equipo de TMG, un inversionista de capital privado con sede en Brasil, en donde fue socio desde 1999 hasta 2007. En TMG, Patrick fue miembro del Consejo Directivo de Odontoprev (el proveedor líder de servicios de atención dental en Brasil) y fue vicepresidente de Softway (centro de contacto a clientes) y conductor (procesamiento de tarjetas de crédito).

Patrick se unió a TMG en 1999 después de haber trabajado en BankBoston en São Paulo, banco al que se unió en 1995 como director de fusiones y adquisiciones.

Patrick es licenciado en economía y administración de empresas por la Universidad de Lieja en Bélgica.

Hossam Abou Moussa – Socio, Cairo

Hossam se unió a Actis en 2006 y es responsable de originar, ejecutar y administrar las transacciones en el sector de Servicios Financieros en los mercados de Actis, principalmente en África y el sudeste asiático.

Hossam originó y ejecutó inversiones en GHL Systems (compañía de pagos independiente en el sudeste asiático), Integrated Diagnostics Holdings (empresa líder en diagnósticos médicos en Egipto), Commercial International Bank (el mayor banco comercial de Egipto) y Emerging Markets Payments (primera plataforma de pagos en África).

Hossam tiene más de 18 años de experiencia en inversiones de capital privado en mercados emergentes, habiéndose unido a Actis después de haber trabajado en EFG-Hermes Private Equity, un importante inversionista regional de capital privado donde se enfocó en compras en Egipto.

Hossam tiene un MBA de la Universidad de Oxford y una licenciatura en administración de empresas y finanzas por la American University en El Cairo. Hossam tiene la certificación CFA.

Max Lin – Socio, Shanghai

Max se unió a Actis en 2012 y es responsable de la originación, ejecución y administración de transacciones en el sector de servicios financieros en China.

Max lideró la primera transacción de desliste de capital ejecutada por Actis, adquiriendo Plateno Group (cadena hotelera asiática), asimismo, lideró su posterior desinversión. También dirigió la compra apalancada de RGB (diseñador y fabricante líder de telas en China) y es un socio clave administrando Jiashili (bocadillos de marca en China). Actualmente es miembro de la junta directiva de las tres empresas.

Antes de trabajar en Actis, Max fue *Managing Director* y parte del equipo fundador de HOPU Investments, donde participó en las inversiones en China Construction Bank (el banco chino líder), China Pacific Insurance (negocio de seguros) y Mengniu Dairy (productos lácteos de marca). Antes de HOPU, Max fue banquero de inversión durante nueve años en Credit Suisse, HSBC y Citigroup con sede en Hong Kong.

Max se graduó de la Universidad de Canberra con un título comercio y contaduría, recibiendo una medalla universitaria en Australia.

Ejemplos de inversión seleccionados

A continuación, encontrará ejemplos selectos de transacciones completadas por Actis en sus negocios de infraestructura, energía y capital privado enfocado en servicios financieros.

Compañía	Inversión / Salida	Estrategia	Descripción	Ubicación	Realizado / No realizado
 GLOBELEQ	2009 / 2015	Energía	Plataforma de generación (gas, eólica, solar)	Pan-África	Realizado
 UMEME	2009 / 2016	Energía	Distribución Eléctrica	Uganda	Realizado
 Globeleq Mesoamerica Energy	2010 / 2016	Energía	Plataforma de energía renovable (Eólica, solar)	América Central (Costa Rica, Honduras, Nicaragua)	Realizado
 ENERGUATE	2011 / 2016	Energía	Distribución eléctrica	Guatemala	Realizado
 Aela energía	2013	Energía	Plataforma de energía renovable (Eólica)	Chile	Por realizar

	2013	Energía	Plataforma de energía renovable (Eólica, hidro)	Brasil	Por realizar
	2014	Energía	Servicio eléctrico integrado (Transmisión, Distribución, Generación)	Camerún	Por realizar
	2014 / 2018	Energía	Plataforma de energía renovable (Eólica, solar)	India	Realizado
	2014	Energía	Plataforma de energía renovable (Eólica, solar)	México	Por realizar
	2015	Energía	Plataforma de energía renovable (Eólica, solar)	Pan-África (Sudáfrica, Senegal, Egipto and Ghana)	Por realizar
	2016	Energía	Plataforma de generación termal (gas)	Pan-África	Por realizar
	2016	Energía	Plataforma de energía renovable (solar)	Pan-América Latina (México, Brasil, Uruguay, Chile)	Por realizar
Okavango	2017	Energía	Plataforma de energía renovable (Eólica, solar)	Pan-África	Por realizar

	2017	Energía	Plataforma de energía renovable (Eólica, solar)	India	Por realizar
	2017	Energía	Plataforma de energía renovable (Eólica)	Brasil	Por realizar
	2018	Energía	Plataforma de generación termal (gas)	México	Por realizar
	2017	Infraestructura	Planta solar	Chile	Por realizar
	2009 / 2014	Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros	Banco Comercial	Egipto	Realizado
	2010 / 2016	Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros	Firma de corretaje minorista	Brasil	Realizado
	2010 / 2016	Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros	Plataforma electrónica de pagos	Pan-África	Realizado
	2013	Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros	Negocio de pagos	Sudáfrica	Por realizar
	2014	Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros	Buro de crédito	Sudáfrica	Por realizar

	2014	Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros	Plataforma de corretaje de seguros	Brasil	Por realizar
	2015	Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros	Administrador de fondos de pensión	Nigeria	Por realizar
	2016	Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros	Procesador de pagos	Brasil	Por realizar
	2017	Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros	Proveedor de servicios de pagos	Sur y este de Asia	Por realizar
	2018	Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros	Plataforma digital de pagos minoristas	India	Por realizar
	2018	Capital Privado Enfocado en Servicios Financieros	Plataforma de préstamos no bancarios.	India	Por realizar

VI. EL ADMINISTRADOR

2. Historia y Desarrollo del Administrador

El Administrador es la misma entidad que el Fideicomitente, por lo tanto, la información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la sección "V. EL FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

3. Descripción del Negocio

3.1. Actividad Principal

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la sección "V. EL FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

3.2. Recursos Humanos

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la sección "V. EL FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

3.3. Estructura Corporativa

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la sección "V. EL FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

3.4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la sección "V. EL FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

4. Administración y Accionistas

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la sección "V. EL FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie se pretende destinar a la inversión en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, por lo tanto, la información financiera trimestral y anual, así como el reporte anual serán presentados en los plazos a que se alude en el artículo 33, fracciones I, incisos a), numeral 3, tercer párrafo, e inciso b), numeral 1, segundo párrafo y II, cuarto párrafo de la Circular Única, según el tipo de información de que se trate, así como las causas del retraso; en el entendido, que dicho beneficio en términos de reporte no resultará aplicable en caso de que a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, el Fiduciario no haya invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de los Certificados de Series Iniciales en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores.

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

1. Información financiera seleccionada

El Fideicomiso es una entidad de reciente creación sin antecedentes operativos. Asimismo, el Administrador no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados, y por lo tanto, no presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

2. Informe de créditos relevantes

El Fideicomiso es una entidad de reciente creación sin antecedentes operativos. Asimismo, el Administrador no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados, y por lo tanto, no presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

VIII. CONSIDERACIONES FISCALES

Esta sección es un resumen del tratamiento fiscal aplicable en México al Fideicomiso y a los Tenedores de los Certificados, preparado por los asesores fiscales del Fideicomitente. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, y ciertas excepciones pudieran resultar aplicables. Todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal que les resulte aplicable y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, bajo las disposiciones fiscales de cualquier jurisdicción aplicable. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar durante el periodo de vigencia de los Certificados, ya sea por cambios en las disposiciones fiscales o en la interpretación o aplicación de dichas disposiciones por parte de las autoridades fiscales, o bien, debido a cambios en las actividades o las inversiones a ser llevadas a cabo por el Fideicomiso. Ver la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – 3.5 Factores de riesgo relacionados con la estructura fiscal" del presente prospecto para más información sobre este tema.

México ha celebrado y está en proceso de negociación de diversos tratados para evitar la doble tributación con múltiples jurisdicciones, lo cual pudiera tener un impacto en los efectos fiscales de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados. Los potenciales adquirentes de los Certificados deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de la posible aplicación de dichos tratados y sus efectos fiscales.

1. Régimen fiscal del Fideicomiso

1.1 ISR

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, en virtud del tipo de ingresos que serán obtenidos a través del mismo, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. Se consideran ingresos pasivos, entre otros, los ingresos por intereses, la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

De conformidad con la Ley Aplicable, el Fideicomiso no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que son aplicables a un fideicomiso empresarial, por lo que cada Tenedor será responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones fiscales al amparo de dicho régimen. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el intermediario financiero, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de la Ley Aplicable.

Si, por el contrario, el Fideicomiso fuera considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales de conformidad con la Ley Aplicable, el Administrador instruirá al Fiduciario a cumplir con las obligaciones fiscales previstas en la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables

a fideicomisos empresariales. Asimismo, si el Fideicomiso es considerado como un fideicomiso empresarial, la determinación y entero de pagos provisionales del ISR serán efectuados por el Administrador, con el apoyo del asesor externo, por lo que dichos pagos serán realizados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

1.2 IVA

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos de la Ley Aplicable, estén sujetos al pago del IVA, se adicionará a dichos pagos la cantidad correspondiente del IVA que sea trasladado al Fideicomiso. El Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, podrá asumir ante las autoridades fiscales competentes, la responsabilidad solidaria por el IVA que se deba pagar por las actividades realizadas a través del Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento LIVA, así como para que el Fideicomiso pueda emitir los comprobantes fiscales correspondientes por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario, ni podrán considerar como acreditable el IVA trasladado al Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución del impuesto a su favor que se llegara a generar por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento LIVA. El Fiduciario, según resulte aplicable, deberá solicitar la devolución correspondiente de los saldos a favor de IVA generados por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

2. Régimen fiscal aplicable a los Tenedores

Asumiendo que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, en virtud del tipo de ingresos que serán obtenidos a través del mismo, los Tenedores deberán tributar conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada caso, es decir, causarán el impuesto en los términos del Título de la LISR que corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan a través del Fideicomiso, como si éstos los obtuvieran de manera directa, atendiendo a los momentos de acumulación que les corresponda conforme al Título de la LISR en el que tribute cada Tenedor, con independencia de que el Fideicomiso haya distribuido o no dichos ingresos a los Tenedores.

Los residentes en el extranjero que residan en un país con el cual México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, podrán solicitar la aplicación de los beneficios que el tratado correspondiente brinde, sujeto al cumplimiento de los requisitos necesarios para su aplicación.

A continuación, se incluye un resumen de las implicaciones fiscales que de conformidad con la LISR se generarían para los Tenedores, según su régimen fiscal, por los ingresos que pudieran generarse a través del Fideicomiso.

2.1 Ingresos procedentes de territorio nacional

2.1.1 *Tenencia de Certificados | Intereses generados a partir de valores colocados entre el gran público inversionista.*

Residencia	Residentes en México	Residentes en el extranjero
------------	----------------------	-----------------------------

Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo Base Real	Devengado	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	1.04% (sobre capital) ¹⁴	1.04% (sobre capital) ¹⁵	Ninguna ¹⁶	4.9% (interés nominal) ¹⁷	4.9% (interés nominal) ¹⁸	Ninguna ¹⁹

2.1.2 Tenencia de Certificados | Intereses pagados por sociedades que no sean consideradas como parte del sistema financiero y que no deriven de valores colocados entre el gran público inversionista.

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Devengado Base real	Devengado	N/A	Pago o exigibilidad		

¹⁴ La tasa de retención es determinada por el Congreso de la Unión a través de la Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, por lo que la misma podría variar por ejercicio.

¹⁵ *Ídem.*

¹⁶ En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

¹⁷ Intereses provenientes de bonos de deuda soberana a cargo del Gobierno Federal estarán exentos del ISR.

¹⁸ *Ídem.*

¹⁹ Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros deberán cumplir ciertos requisitos para acceder a la exención del ISR sobre intereses.

Retención	20% (sobre interés nominal)	Ninguna	Ninguna	Entre 4.9% y 40% ²⁰ (sobre interés nominal)	Entre 4.9% y 40% ²¹ (sobre interés nominal)	Ninguna ²²
------------------	-----------------------------	---------	---------	--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	-----------------------

Por lo que respecta a los ingresos por intereses referidos en los numerales 2.1.1. y 2.1.2. anteriores, los Tenedores de los Certificados no deberían considerar como ingreso acumulable el reembolso del principal correspondiente a los créditos otorgados a través del Fideicomiso.

Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, los Tenedores deberán reconocer los efectos fiscales derivados de los créditos otorgados a través del Fideicomiso como si fueran créditos otorgados directamente por los Tenedores de los Certificados. En ese sentido, los Tenedores de los Certificados deberán consultar con sus asesores fiscales las posibles implicaciones fiscales que se generarían por los créditos otorgados a través del Fideicomiso, entre ellas, el ajuste anual por inflación y, en su caso, efecto cambiario.

2.1.3 Tenencia de Certificados | Dividendos o utilidades

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso no acumulable Aumenta CUFIN	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo	N/A	N/A	Flujo		
Retención	10%	Ninguna	Ninguna	10%	10%	10% ²³

2.1.4 Tenencia de Certificados | Ganancias de Capital | Enajenación de Acciones no colocadas entre el gran público inversionista

²⁰ La tasa de retención del 40% resultará aplicable cuando (i) el pagador de los intereses se considere parte relacionada del Tenedor, y (ii) el beneficiario efectivo de esos intereses no sea residente en un país con que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información.

²¹ *Ídem.*

²² Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros deberán cumplir ciertos requisitos para acceder a la exención del ISR sobre intereses.

²³ Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros podrían estar exentos del ISR por los dividendos que distribuyan personas morales mexicanas que lleven a cabo inversiones inmobiliarias y cumplan determinados requisitos.

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo Ganancia	Enajenación o pago Ganancia	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	20% (sobre ingreso bruto) 35% (sobre ganancia) ²⁴	Ninguna	Ninguna	25% (sobre ingreso bruto) 35% (sobre ganancia) ²⁵		

2.1.5 Enajenación de Certificados | Ganancia²⁶

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo Base Real	Enajenación	N/A	Pago o exigibilidad		

²⁴ El monto de la retención se considerará como pago provisional por la enajenación de acciones. Las personas físicas podrán optar por que se les efectúe una retención menor sobre la ganancia obtenida sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.

²⁵ Podrán optar por pagar el impuesto a una tasa del 35% sobre la ganancia obtenida, siempre que (a) no obtengan ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente ni residan en un país que rijan un sistema de tributación territorial y (b) cumplan con ciertos requisitos.

Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros podrían estar exentos del ISR por la venta de acciones de personas morales que lleven a cabo inversiones inmobiliarias y además cumplan con ciertos requisitos.

²⁶ La ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios colocados entre el gran público inversionista tendrá el tratamiento de interés, de conformidad con el criterio normativo 8/ISR/N emitido por las autoridades fiscales mexicanas.

Retención	1.04%(sobre capital)	1.04%(sobre capital)	Ninguna ²⁷	4.9%	4.9%	Ninguna
------------------	----------------------	----------------------	-----------------------	------	------	---------

2.2 Ingresos procedentes del extranjero

2.2.1 Tenencia de Certificados | Intereses generados a partir de valores colocados entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Devengado Base Nominal ²⁸	Devengado	N/A	N/A		
Retención en México	1.04%(sobre capital) ²⁹	1.04%(sobre capital)	Ninguna ³⁰	Ninguna		

2.2.2 Tenencia de Certificados | Intereses que no deriven de valores colocados entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		

²⁷ En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

²⁸ En caso de que los intereses sean generados a través de instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, las personas físicas podrán optar por acumular el monto que resulte de aplicar al monto de la inversión al inicio del ejercicio, el factor de acumulación que publique el SAT para cada ejercicio.

²⁹ En caso de intereses provenientes de establecimientos ubicados en el extranjero de instituciones de crédito del país, no debería aplicar la retención, siempre que dichas instituciones informen al SAT sobre los intereses pagados.

³⁰ En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

Acumulación / Causación del ISR	Devengado Base Nominal	Devengado	N/A	N/A
----------------------------------------	-----------------------------	-----------	-----	-----

2.2.3 *Tenencia de Certificados | Dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en el extranjero*

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo	Devengado	N/A	N/A		
Impuesto sobre dividendos	10%	N/A	N/A	N/A		

2.2.4 *Tenencia de Certificados | Ganancias de Capital | Enajenación de Acciones de personas morales residentes en el extranjero*

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo	Enajenación o pago Ganancia	N/A	N/A		

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, las Distribuciones podrán realizarse, en todo o en parte, mediante la entrega de Valores Permitidos, en la medida en que este tipo de distribuciones no viole ninguna ley, regulación u ordenamiento gubernamental. Los Tenedores de los Certificados deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de las posibles implicaciones que, en materia fiscal, podrían

derivar a su cargo, en caso de que reciban los ingresos referidos en la presente sección, o cualquier otro recurso proveniente del Fideicomiso, mediante la entrega de Valores Permitidos.

2.3 Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero

Los Tenedores residentes en México sujetos al ISR podrán acreditar contra el ISR que les corresponda pagar de conformidad con la LISR, el impuesto sobre la renta que se haya pagado en el extranjero por los ingresos provenientes del extranjero, siempre que (i) se trate de ingresos por los que se deba pagar el ISR de conformidad con la LISR y (ii) el ISR pagado en el extranjero sea acumulado.

No obstante, los Tenedores personas morales residentes en México únicamente podrán acreditar el impuesto corporativo pagado en el extranjero, a nivel de los Vehículos de Inversión, cuando el Tenedor persona moral residente en México sea propietario de cuando menos el diez por ciento del capital social de la sociedad residente en el extranjero, al menos durante los seis meses anteriores a la fecha en la que se pague el dividendo o utilidad de que se trate.

Los Tenedores de los Certificados deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de la posible aplicación de los mecanismos de acreditamiento del impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso.

2.4 Declaración informativa

Los Tenedores que califiquen como contribuyentes del Título VI de la LISR, deberán presentar una declaración informativa sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes, que corresponda al ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate, de conformidad con la LISR ("Declaración Informativa de REFIPREs"). Para estos efectos, se consideran ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, tanto los depósitos como los retiros.

También se encuentran obligados a presentar la Declaración Informativa de REFIPREs, los Tenedores contribuyentes del ISR que generen ingresos de cualquier clase provenientes de alguno de los territorios señalados en las disposiciones transitorias de la LISR (Territorios Listados), así como los que realicen operaciones a través de figuras o entidades jurídicas extranjeras transparentes fiscalmente a que se refiere el artículo 176 de la LISR.

De conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se podrán imponer sanciones de carácter penal a quien sea responsable de omitir la presentación de la declaración informativa referida en esta sección, o bien, a quien la presente en forma incompleta.

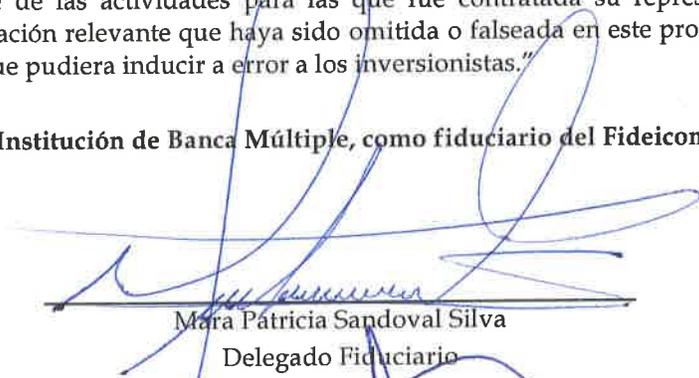
Por lo anterior, y en virtud de que los Tenedores de los Certificados recibirán, a través del Fideicomiso, recursos provenientes del extranjero, los Tenedores deberán consultar a sus asesores fiscales externos en cada ejercicio fiscal, con objeto de determinar si actualizan alguno de los supuestos bajo los cuales se encontrarían obligados a presentar la Declaración Informativa de REFIPREs.

Para tales efectos, los Tenedores tienen el derecho, a través del Representante Común, de solicitar por escrito al Fiduciario, y el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a más tardar dentro de los 15 días hábiles inmediatos siguientes a la recepción de dicha solicitud, la información y documentación necesaria y razonable para que los Tenedores se encuentren en posibilidad de determinar si tienen la obligación de presentar la Declaración Informativa de REFIPREs y, en su caso, presentar la declaración referida ante la autoridad fiscal competente, en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

V. PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso CIB/3270



Mara Patricia Sandoval Silva
Delegado Fiduciario



Norma Serrano Ruiz
Delegado Fiduciario

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V.

Knut Torbjorn Caesar

Director General

(o funcionario que desempeña funciones correspondientes)

Knut Torbjorn Caesar

Director de Finanzas

(o funcionario que desempeña funciones correspondientes)

Knut Torbjorn Caesar

Director Jurídico

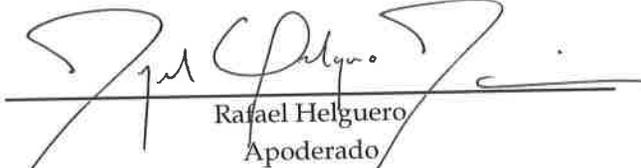
(o funcionario que desempeña funciones correspondientes)

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, manifestamos que el Intermediario Colocador que representamos en el presente está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los certificados bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa

Finalmente, manifestamos que el Intermediario Colocador ha participado con el Fiduciario, en la definición del precio de los certificados bursátiles fiduciarios materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso, atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, y las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación."

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México)


Rafael Helguero
Apoderado

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.”

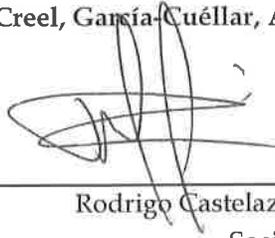
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



José Luis Urrea Saucedo
Apoderado

“El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Rodrigo Castelazo de la Fuente
Socio

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la información relacionada con las aseveraciones de la administración, la cual se indica en mi informe de fecha 7 de mayo de 2019 y que corresponden a las entidades definidas en el mismo informe, que se me solicitó examinar y que se encuentran detalladas en el apéndice del informe antes mencionado, incluido como Anexo a este Prospecto (las “Aseveraciones de la Administración”), fue revisada de acuerdo con la Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información relativa a las Aseveraciones de la Administración relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información relacionada a las Aseveraciones de la Administración que pudiera inducir a error a los inversionistas”.

Galaz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Por: _____

C.P.C. José Manuel Hernández Obregón
Cargo: Socio de auditoría

Por: _____

C.P.C. Miguel Ángel Millán Naranjo
Cargo: Apoderado legal